TOMO 177 Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1949 Núm. 12888

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplía la deuda "Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1949. — Núm. 1238|49.

Vista: la ley de 14 de setiembre de 1949, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 v|n. (un millón de pesos valor nominal), destinada al Fondo Permanente del Servicio de Lucha contra la Langosta, establecido por ley N.o 10754 del 26 de junio de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna autorizada por la ley del 14 de setiembre 1949, |Bonos Crédito Agrícola de Habilitación" por $ 1:000.000.00 v|n. (Un millón de pesos valor nominal), se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De	$ 5.000.00	c|u.	150	Títulos	N.os	4301|4450	$	750.000.00
"	" 1.000.00	"	240	"	"	31161|31400	"	240.000.00
"	" 100.00	"	100	"	"	77401|77500	"	10.000.00
			490	Títulos por un total de			$	1:000.000.00

Art. 2.o Esta nueva serie de "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación, tendrá el mismo tipo de intereses de 5 o|o (cinco por ciento) anual y 1 o|o (uno por ciento) anual acumulativo de amortización asignado a las series anteriormente autorizadas. Son aplicables a esta ampliación, las disposiciones de carácter general contenidas en el decreto que reglamentó la emisión original de la mencionada Deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se amplía la "Deuda Edificios Públicos 1937" para mejorar locales de oficinas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1949. — Número 1350|447.

Vista: La ley del 14 de setiembre de 1949, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Edificios Públicos 5 o|o 1937 hasta la cantidad de $ 728.200.00 v|n. (setecientos veintiocho mil doscientos pesos valor nominal) destinada a la colocación de elementos de seguridad contra incendios y efectuar reparaciones en los locales de las oficinas del Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La ampliación de la Deuda Interna, autorizada por la ley 14 de setiembre de 1949, Edificios Públicos 5 o|o 1937, por $ 728.200.00 v|n. (setecientos veintiocho mil doscientos pesos valor nominal), se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De	$ 1.000.00	c|u.	700	Títulos	N.os	32651|33350	$	700.000.00
"	" 100.00	"	282	"	"	79001|79282	"	28.200.00
			982	Tít. por un valor total de			$	728.200.00

Art. 2.o Esta ampliación de Edificios Públicos 5 o|o 1937, tendrá el mismo tipo de interés de 5 o|o (cinco por ciento) anual y 1 o|o (uno por ciento) anual acumulativo de amortización asignado a los montos anteriormente autorizados. Son aplicables a esta ampliación, las disposiciones de carácter general contenidas en el decreto del 16 de abril de 1937, que reglamentó la emisión original de la presente deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se otorga contribución para la exposición de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de treinta mil pesos, para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo., como contribución del Estado para solventar los premios y gastos de la Exposición de Granja, Avicultura, Cunicultura, Porcinos, etc. Exposición y Feria de Ganado Lechero, Concurso de Producción de Leche y Concurso Departamental de Tambos, que se realizó el 2 de agosto de 1948, y de la 11.a Exposición Nacional y 13.o Concurso Departamental

Ayer aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949.

de Reproductores Seleccionados, que tuvo lugar el 2 de octubre de 1948.

Art. 2.o La Asociación de referencia rendirá cuenta de la inversión del subsidio que se concede por el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de julio de 1926 y resolución de 11 de octubre de 1939 relativos a exposiciones ferias.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se sustituye la pensión de doña Roma R. de Morey Otero e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora viuda del ex Director del Instituto Normal de la Capital don Sebastián Morey Otero, doña Roma Rolando de Morey Otero y a sus hijos Diana y Abayubá Morey, una pensión graciable de dos mil pesos ($ 2.000.00) anuales, en sustitución de la legal que les corresponde.

Art. 2.o Declárase que la cuota-parte correspondiente al menor Abayubá Morey, cuando éste cumpla los 18 años de edad, acrecerá a los restantes beneficiarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

5

Ley. Se aumenta la pensión de doña Inés Boutrón de Puig

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a cien pesos ($ 100.00) mensuales, la pensión de que actualmente disfruta la señora Inés Boutrón de Puig. Dicho aumento tiene carácter graciable y será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de octubre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 13 de outubre de 1949

1—Autorízase a la firma Enrique Abal para exportar, con destino a Brasil, novecientos discos fonográficos de fabricación nacional. (Carpeta N.o 65|948).

2—Autorízase al Banco Italiano del Uruguay para reembarcar, con destino a la República Argentina, 1.200 kilogramos de litargirio. (Carpeta N.o 1382|949).

3—Autorízase a la firma Serratosa y Castells S. A. para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, cuatro cajones conteniendo cubiertas y cámaras de goma para camiones. (Carpeta N.o 1401|949).

4—Autorízase a la firma Droguería Americana para reembarcar, con destino a Francia, dos cajones conteniendo diacetiltanino. (Carpeta N.o 1290|949).

5—Concédese a la firma Taranco y Cía. una prórroga para la aplicación total de una partida de hilo para coser bolsas, importado con franquicias de aduana. (Carpeta N.o 451|949).

6—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas la "gasolina y otros disolventes derivados del petróleo", cuando se destinen a la elaboración de aceites vegetales industriales. (Carpeta N.o 954|949).

7—Mantiénese una multa aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Andrés Stach, pero reduciendo su monto a la suma de $ 20.00. (Carpeta N.o 1859|949).

8—Dispónese que por la Tesorería General del a Nación se devuelva al señor Adolfo Silva la suma de $ 20.00. por concepto de rebaja de una multa que le fué aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta número 1825|949).

9—Autorízase al Instituto de Química Industrial para proceder a la compra de tres camiones nuevos y a la venta de dos camiones usados y de una camioneta también usada. (Carpeta N.o 61|946).

10—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la Imprenta Nacional la impresión de 35:010.000 sellos "Artigas" y 2:500.000 sellos de Aviación con la característica "Cuatrimotor". (Carpeta N.o 4082|45).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Cándido Silva, del cargo de Agente de Correos L-42, de Centurión (Departamento de Cerro Largo); y desígnase en su sustitución al señor Cándido Silva Rojas. (Carpeta N.o 1598|947).

12—Exonérase del cargo de Agente de Correos M-6, de Barrio Londres, (Departamento de Rocha), al señor Pedro Vázquez; y desígnase en su sustitución al señor Alcides D. Feóla Mazullo. (Carpeta N.o 2539|947).

13—Desígnase para ocupar el cargo de Apartador de primera clase de la Dirección General de Correos, al señor Paulino García, actual Cartero de 6a.; y para sustituir a éste, al señor Rafael Dionisio Laurino. (Carpeta N.o 2671|948).

14—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de fecha 22 de setiembre de 1949, por el que se amplía en 10.000 toneladas la cantidad de papas cuya adquisición en el exterior le fué cometida al Consejo Na-

cional de Subsistencias y Contralor de Precios, por decreto de 11 de julio último.

15—Decreto fijando precios máximos para la venta de diversos artículos de primera necesidad en el Departamento de Río Negro. (Carpeta N.o 830|949).

16—Concédese el registro de la marca "Acme", Acta N.o 47054, solicitado por el señor Emilio Martino. (Carpeta número 1633|949).

17—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Clásico". Acta número 45655, formulada por los señores Ruiz Hnos. (Carpeta N.o 1651|949).

18—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se devuelva a la firma Oneto, Vignale y Cía. la suma de $ 40.00 por concepto de devolución de derechos pagados para la transferencia de una marca, que posteriormente no fué realizada. (Carpeta N.o 599|944).

19—Dispónese que el funcionario de la Dirección General de Correos señor José Domingo Vigorito, actualmente en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pase a prestar servicios al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

20—Dispónese se remitan los antecedentes respectivos, con mensaje, a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir de su cargo al Cajero de la Sección Giros de la Dirección General de Correos señor Juan Carlos Revuelta. (Carpeta N.o 1984|947).

21—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta N.o 1984|947).

22—Autorízase a la firma Fuhpa (Fábrica Uruguaya de Hules, Pantasotes y Afines S. C., para enviar con destino a Italia, con carácter temporario, un cilindro de cobre para estampar hule y un cilindro de acero para gofrar pantasote. (Carpeta N.o 1723|949).

23—Autorízase a la firma Gropper S. A., para exportar, con destino a la República Argentina, cien toneladas de sales técnicas para el ganado. (Carpeta número 1996|947).

24—Concédese a la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda. una prórroga para el envío a Estados Unidos de América, de 87 cilindros vacíos, para ser retornados al país llenos de gases anestésicos, de acuerdo a la autorización de 22 de marzo próximo pasado. (Carpeta número 3127|948).

25-26—Autorízase al Banco de La Caja Obrera para reembarcar, con destino a Rotterdam, dos cajas conteniendo cosedoras (material para escritorio). (Carpeta N.o 348|949).

27—Desestímase la gestión iniciada por la firma Santiago Eisemberg, relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del hilo de caucho forrado de materias textiles, destinado a la fabricación de tejidos elásticos. (Carpeta N.o 1066|945).

28—Desestímase la apelación interpuesta por el señor Julio C. Yocco, contra una multa que le aplicó la Dirección General de Correos por irregularidades en el pago del impuesto a las encomiendas: (Carpeta N.o 73|949).

29 y 30—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.o del Instituto de Química Industrial señor Alberto Pedro Rago. (Carpeta N.o 1376|949).

31—Resolución aceptando el procedimiento propuesto en la resolución adoptada por el Consejo de Administración de Oficina Internacional del Trabajo en su 109 reunión, en Ginebra, relativa a las conclusiones de las Comisiones de Industria, de dicha Organización Internacional. (Carpeta N.o 824|949).

32—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole la información solicitada en el expediente "Fibratex S. A. contra Indufibratex S. A.". (Carpeta número 1632|949).

33—Concédese el registro de la marca "Anís de La Astuariana". Acta número 48967, solicitado por los señores Juan, Félix y Manuel Serrano y Serrano, de España. (Carpeta N.o 1632|949).

34—Concédese el registro de la marca "Marión", acta N.o 49533 formulada por el señor Rodolfo Hamburger. (Carpeta N.o 1597|949).

35—Concédese el registro de la marca "Expreso Avión", acta 44581, solicitado por el señor Raúl Montes Depaoli. (Carpeta N.o 1652|949).

36—Desestímase la acción de nulidad deducida por la firma Veiga y Cía., contra el registro de la marca "Fulmina", N.o 33.907. (Carpeta N.o 1617|940).

37—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Microfilm", acta número 45923, formulada por el señor Israel Balanovski. (Carpeta N.o 1779|949).

38 y 39—Concédese el registro de la marca "Sydney Ross Uruguay Limitada", (Carpeta N.o 1496|949).

40, 41 y 42—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 7531, formulada por los señores Julio Bendahan Rabbione y Carace Magallanes, para "Dispositivo rociador". (Carpeta número 1778|949).

43—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5579, formulada por la firma "Compensados de Madera Canales, S. de R. Ltda." para "Tablas de madera compensada". (Carpeta número 1593|949).

44—Dispónese que por la Tesorería General de la Nación se devuelva al señor Miguel Mosquera la suma de $ 20.00, correspondiente a una solicitud de patente de invención, que fué desestimada.

45—Autorízase a la Compañía Importadora y Exportadora Limitada, para importar, al amparo del decreto de 19 de febrero de 1931, una partida de acero en barras. (Carpeta N.o 1537|949).

46—Autorízase a la firma Eveready S. A. para reembarcar, con destino a la República Argentina, dos cajones conteniendo repuestos y partes de máquinas para fabricación de pilas secas, que fueron enviados por error a Montevideo. (Carpeta N.o 487|949).

47—Exonérase del cargo de Agente de Correos M-54, del Departamento de Rocha, al señor Ramón Zinola; y desígnase para atender la referida Agencia, en el Barrio Belarmina B. de Arrarte, del mismo Departamento, al señor Martín Vitar Sánchez Araújo. (Carpeta N.o 2986|949).

48—Acéptase, en representación del Estado, la donación ofrecida por los señores Pons Hnos. de un solar de su propiedad ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, "Balneario Cuchilla Alta", con destino a la instalación de una oficina de correos. (Carpeta número 234|949).

49, 50, 51 y 52—Decreto reglamentando los cometidos del Jefe-Habilitado de la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 3061|948).

53—Concédese a la firma Perfumes Dana S. A. una prórroga de plazo para exportar un saldo de artículos de vidrio de fabricación nacional para perfumerías, correspondiente al total que le fué autorizado exportar por resolución de 27 de febrero de 1948. (Carpeta N.o 2647|947).

54 y 55—Autorízase a la firma Danero y Pisano para reembarcar, con destino a la República Argentina, tres cajones conteniendo copas de metal plateado para premios. (Carpeta N.o 1442|949).

56—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para adquirir un uniforme para el portero de dicha oficina señor Emilio Figot. (Carpeta N.o 301|945).

57—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de pesos 67.590.00, en la adquisición de doscientos mil kilos de papel para diarios. (Carpeta N.o 930|949).

58 y 59—Autorízase a al firma Frigorífico Artigas S. A., para exportar, con destino a Bélgica, hasta un total de veinte toneladas de sebo prensado (extra óleo estearina). (Carpeta N.o 1194|949).

60 y 61—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas las chapas especiales de acero denominadas "soft center steel" (compuestas de tres láminas de acero fuertemente ligadas entre sí por un procedimiento térmico especial) destinadas a la fabricación de arados. (Carpeta N.o 308|949).

62—Autorízase el pago de $ 77.854.33, importe de adquisiciones (alimentos y abrigos) para Ecuador, como contribución del Gobierno Uruguayo.

63—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para fijar el descanso intermedio de una hora, al personal afectado a las reparaciones del buque Ancap IV.

64—Admítese el pago de la 2a. anualidad adeudada en el privilegio industrial N.o 130, concedido para "Explotación de las aguas del mar, para la obtención de sus sales", del cual es titular el señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean.

65—Autorízase a la Unión Internacional de Protección a la Infancia para enviar diversos artículos, en carácter de ayuda, al Subcomité Alemán de dicha entidad. (Carpeta N.o 2988|947).

66—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para la Construcción (personal comprendido en los decretos de 4 de agosto y 13 de octubre de 1948); y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta número 255|949).

67—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para los empleados y los obreros de empresas barométricas, de limpieza en general y de limpieza de cloacas y servicios sanitarios; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 255|949).

68—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal de establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general o de cementos y fibra; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 565|949).

69—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las fábricas de Materiales refractarios y de Cerámica; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta número 2576|947).

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 10 de octubre de 1949.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 7658 "Mejoras en el procedimiento y aparato para la fundición continua de metales" de The Babcock y Willox Tube Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6339 "Un mecanismo integral de transmisión automático imitando al andar de los bípedos aplicables a juguetes" de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta 7436 "Un aparato musical de cuerdas 'Arpalina' con el cual los niños obtendrán interpretaciones musicales guiándose por

la indicación de un patrón que se coloca debajo de las cuerdas y le allanan el difícil conocimnento musical" de Luis Eduardo Prandoni de Montevideo. — Acta 7769 "Elementos precomprimidos para la construcción de estructuras a base de cemento, ladrillo, mixtas o análogas" de Ricardo Meregaglia, de Italia. — Acta 7726 "Mejoras en brazos y orejas para calderas y otros recipientes" de César Carrera, de Montevideo. — Acta número 7358 "Un procedimiento de fabricación industrial de lactosa a partor de suero de leche" de Les Usines de Melle, de Francia. — Acta 6576 "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina en el horno especialmente la harina de trigo" de Koninklijke Industrele Maatschappij Vooheen Noury y Van Der Lande N. V. de Holanda. — Acta 7526 "Mejoras en bolsas o bloques fibrosos" de Bernard Brunton de Inglaterra.

—Pasa a la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas, el expediente acta 37046, "Emblema "Estrella de 3 Picos", de Daimler Benz Ak., de Alemania.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, acta 5947 "Pentaluminio para fabricación de máquinas de coser y bordar" de Guillermo Martínez, de Montevideo. — Acta 5067 "Persiana de enrollar de cierre hermético" de Juan Villanueva Pereira, de Montevideo. — Acta 5713 "Mejoras en hornallas de doble forro para altas temperaturas" de José Cafini S. en C., de Montevideo.

—A la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, acta 7759 "Nuevo toma corriente bipolar con solo un orificio y con electrodos concéntricos" de Renzo Menotti, de Montevideo.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el expediente acta 6621 "Aparato cubicador de porciones distintas para líquidos de diferente adherencia instantánea" de Federico Larriera, de Minas (R. O. del Uruguay). — Acta 6916 "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Unión Cold Storage Company Limited, de Inglaterra.

—Registros de marcas concedidos: Acta 55928 "Zagala" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 55557 "Co - Co - Men" de la Compañía Comercial Mendoza S. A. de Florida (R. O. del Uruguay). — Acta 55904 "Lefol Huret" de Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo. — Acta 55999 "Yeleq" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 55998 "Thirión" de J. Félix Castillo, de Montevideo. — Acta 55976 "Melleville" de Joseph Malleville, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: Número 49868 "Ensol" a favor de Hendry Connell Research Foundation, de Canadá. — N.º 40877 "Conventos" a favor de Luis Comas Compte S. C. de Cerro Largo, (R. O. del Uruguay). — N.º 46425 "Torpado" a favor de Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L. Capital $ 700.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.º 40609 "Roma" a favor de Schenley Distillerse Corporation, de Estados Unidos de América. — Número 34715 "Koh -I Noor" a favor de Koh - I - Noor Fábrica de Lápices L. y C. Hardtmuth Empresa Nacional de Checoslovaquia. — N.º 50489 "Creat Lakes" a favor de Creat Lakes Steel Corporation, de Estados Unidos de América. — N.º 36440 "Gynestryl" de Laboratories Française de Chimioterapie Societé Anonime, de Francia. — N.º 49245 "Biolac" a favor de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — N.º 34353 "Seagram's" a favor de Joseph T. Seagram y Sons Limited, de Canadá. — N.º 41902 "Arden" a favor de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de América. — N.º 48054 "Ardena" a favor de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de América. — N.º 49631 "Doxa" a favor de Doxa Laboratories, de Canadá. — N.º 49626 "Jetomizer" a favor de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.º 46452 "Savoyardaprima" a favor de Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L., Capital $ 700.000.00 m|n., de Buenos Aires. — N.º 48745 "El Tropero" a favor de Barbieri y Leggire del Salto, (R. O. del Uruguay). — N.º 45702 "Orlux" a favor de Societé Le Carbone Lorraine S. A., de Francia. — N.º 35036 "Champagne" a favor de Madame Bergaud nee Felice Eugenie Amelie Parfumerie Caron, de Francia. — N.º 40379 "Triunfo" a favor de Luis Comas Compte S. C., de Melo (Departamento de Cerro Largo, R. O. del Uruguay). — N.º 45701 "Héliocure" a favor de Soceité Le Carbone Lorraine S. A., de Francia. — Número 49438 "A" a favor de Armstrong Cork Company, de Estados Unidos de América. — N.º 35543 "Triángulo" a favor de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo. — N.º 49731 "Armstrong" a favor de Armstrong Curk Company, de Estados Unidos de América.

—Patente de invención concedida: Acta 7165 "Mejoras en arados que poseen una o más rejas de arar" de Carlos Francisco Enrique Vacek de Checoeslovaquia.

—Vista por 20 días: Acta 6916 'Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Union Cold Storage Comnay Limited, de Inglaterra. — Acta 54215 "Prestcold" de Pressed Steel Company Limited, de Inglaterra. — Acta 7570 a Leo Corporation "Un combustible carbonaceo que contiene un catilizador nuevo". — Acta 5690 a Mauricio Goyberg "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos". Acta 7766 a Augusto Corallo e Hijos Limitada, "Mejora en el procedimiento para la fabricación de vidrio templado". — Acta 6559 a Stanco Incorporated, "Composicionanti congelante". — Acta 55692 "Dayon" de Manuel Palmiro Italiano. — Acta 5305 a American Cyanamid Company, "Mejoras en o relativas a sulfanilamido - tiazolas y métodos de prepararlas". — Acta 7795 a Picón Hnos., "Un nuevo tipo de calzado". — Acta 6201 a Claes Wilheim Pilo, "Método de secamiento continuo de materia al estado sólido y para semicarbonización o carbonización, etc., etc.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 6932 a The Mofussil Development Corp. Ltd., "Perfeccionamiento en retretes sanitarrios". — Acta 5538 a Frederick Georg Lucas Becker, "Mejoras en o relacionadas con el encolado de papel pasta papel cartón y productos fibrosos". — Acta 7525 a Bernard Brunton, "Mejoras en o referentes a unidades constructivas". — Acta 6584 a Inland Aktiengolag, "Una construcción de pared de absorción acústica". — Acta 7107 "Axel Frokjaerjensen, "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamiento cociéndose arcillas o silicatos similares en un rorno rotatorio" — Acta 5612 a Tootal Broadhurst Lee Company Limited, "Mejoras en el tratamiento de fibras animales para reducir su tendencia".

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se concede una prórroga de 20 días en el expediente: Acta 7172 "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos", y productos de origen animal, en estado crudo" de Sergio Zolotnitzki, del Brasil.

—Se detiene el trámite en el asunto: Acta 54177 "Carbowax" de Carbide And Carbón Chemicals Corporation, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas .	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ⅓	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios ...	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	400	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	118
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	38	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2|3	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

82.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a y 81.a (extraordinarias)

SETIEMBRE 7 Y 8 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE OBRAS PUBLICAS, Ing. MANUEL RODRIGUEZ CORREA Y SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

—Se reanuda la sesión. — En consideración el artículo 5.o, se aprueba sin observación.
—Consideración del artículo 6.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Barrios Amorín, Cutinella, Stewat Vargas, Lezama, Richero y Gilmet. — Por moción del señor Representante Mattos se resuelve clausurar el debate sobre este artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Cutinella, Ferrer Serra y Mattos. — Por moción del señor Representante Tróccoli, se reabre la discusión sobre este artículo. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se aplaza la consideración de este artículo.

—Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se aplace la consideración de los artículos 7.o y 8.o: Afirmativa.
—En consideración los artículos 9.o y 10.a se aprueban sin observación.
—El artículo 11 es de orden. — (Quedan pendientes de consideración los artículos 6.o, 7.o y 8.o).
—Moción de los señores Representantes Tejera y Lezama, para que se pase a intermedio hasta el día 12 del corriente, después de la sesión ordinaria: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Eteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyenechs, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sonhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Humberto Bianchi Altuna, Carmelo R. González y Juan G. González.

Sin aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 18 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"El señor Representante don Gastón R. Rosa solicita prórroga de licencia, por el término de treinta y cinco días, por enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto que figura en primer término: "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compraventa)".

Estaba en discusión el artículo 1.o, del cual se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Ratifícase el Convenio de compraventa celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: no voy a entrar a considerar el fondo de este asunto, que ya ha sido ampliamente estudiado por los diversos oradores que de él se han ocupado. Voy sólo a rozar uno de sus aspectos.

Creo que el tema que voy a exponer pertenece al espíritu de este artículo 1.o, pero bien podría también decírse lo que voy a expresar, cuando se considere el artículo 6.o.

Este artículo 1.o estipula cómo va a realizarse la compra de la Compañía de Aguas Corrientes por parte del Estado, es decir, la forma en que el Poder Ejecutivo tendrá que realizar esa negociación. Pero yo he leído el proyecto, he permanecido también en Sala escuchando a los diversos oradores, y excepción hecha de lo que aquí se expresa en el artículo 6.o no he podido saber todavía quién va a pagar la Compañía de Aguas Corrientes. Porque al parecer es Rentas Generales. Y si esa disposición se perpetuara, sería el país entero el que vendría, en último término, a abonar la compra de esa empresa.

Vamos a hacer un breve resumen de cómo se ha llegado al estado actual de esa negociación. Durante la guerra, el país vendía a Inglaterra, principalmente carnes, que ésta no podía pagar. Quedaban a crédito en una cuenta que le abrió el Banco de la República. Este, a su vez, daba billetes a los productores, a los frigoríficos, etcétera. Ahora, terminada la contienda, Inglaterra expresa claramente que no puede abonar esas deudas en oro o en divisas; que sólo puede hacerlo entregando los bienes que posee en este país. Y de ahí vienen todas esas adquisiciones que hemos realizado, y que no voy a detallar. El acreedor, en este caso, es el Banco de la República, a quien hay que resarcir de los billetes entregados a los frigoríficos y a los productores. Ese es, en su forma más simple, el fondo de esta negociación.

Ahora bien; la Compañía de Aguas Corrientes, que sirve a Montevideo y a sus adyacencias, ¿quién debe pagarla? ¿todo el país? ¿o sus usuarios, sus beneficiarios? Yo creo que planteada la pregunta, obtenemos inmediatamente la respuesta, porque nadie puede sostener lo contrario. Pero parece que disimuladamente, en una forma subrepticia, diríamos, implícita, se viene buscando —yo lo sospecho así— que el país entero haga a la ciudad de Montevideo un regalo: le regale las Aguas Corrientes. Y casualmente, señor Presidente, en esta breve exposición puedo decir que la campaña no está ni en condiciones de hacer ese obsequio, ni los antecedentes la obligan a ello.

Debo expresar que las obras de saneamiento realizadas en el interior y litoral del país se pagan espléndidamente por parte de los contribuyentes: el cinco por mil paga la propiedad urbana, un uno y medio por mil, creo la propiedad suburbana y un uno por mil paga la propiedad rural. Humildes casas avaluadas en cuatro mil, cinco mil, ocho mil, diez mil pesos, de las ciudades del interior abonan cuarenta o cincuenta pesos por año, cuatro pesos por mes por concepto de saneamiento y de agua corriente, además de pagar, como es obvio, el servicio o la cantidad de agua que consumen por mes.

Hace unos nueve o diez años un ciudadano de Florida muy preocupado por estos asuntos, el señor Juan Antonio Cabrera, realizó un estudio sobre lo abonado por los distintos Departamentos respecto del impuesto de saneamiento, y llega a estas conclusiones, demostradas con cifras: que los Departamentos de Florida, por ejemplo, Durazno y Canelones, habían sobrepasado largamente la cantidad que había costado la construcción de esos adelantos en aquellos pueblos y ciudades. Las superaban ya en centenares de miles de pesos. Si eso sucedía hace ocho años, no es difícil pensar, señor Presidente, lo que acaecerá ahora. Es decir, que esas ciudades que siguen abonando impuestos tan altos, hace mucho tiempo que han pagado ampliamente los beneficios que recibieron al instalarse allí las obras de saneamiento.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como el señor Diputado Gilmet preguntaba quién es que va a pagar, en definitiva la compra de esa empresa, yo me he permitido solicitarle esta interrupción, porque quería destacarle que, a mi juicio, ese aspecto de quién lo va a pagar y cómo se va a pagar, quedó perfectamente bien aclarado en la exposición que el que habla, como miembro informante, efectuara en la sesión del miércoles pasado, refiriéndose a la financiación, y que consta en el Boletín Informativo número 839, en la página 15. Allí expresé con toda claridad que las libras bloqueadas en Inglaterra, habían sido el fruto de las exportaciones realizadas por la República a aquel país, y que este país no había podido reintegrarle a la República por medio de las importaciones que hubiéramos querido realizar, y que quedaron allí indisponibles, por lo tanto, para ser materia de un arreglo, que se tradujo en el convenio de pagos que se realizó en julio de 1947, y se ratificó por este Parlamento, en diciembre del mismo año; pero, afirmé, para evitar confusiones, que los exportadores uruguayos habían cobrado integramente el importe de sus exportaciones, con lo que, a ese respecto, quedaba desechado todo posible equívoco en ese aparente complejo aspecto.

De manera que, en esta faz, el problema quedó perfectamente aclarado.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—En el otro aspecto que ahora plantea el señor Diputado Gilmet al parecer no ha advertido que por los artículos 5.º y 6.º del proyecto se establece que el Poder Ejecutivo queda facultado para contratar un crédito con el Banco de la República por los 3:000.000 de libras que importa el precio de adquisición, y que después, el Estado va a reintegrarle mediante el importe a obtenerse de la emisión de la deuda que autoriza el artículo 6.º. El servicio de esa deuda está a cargo de Rentas Generales, pero, a su vez, el artículo 6.º establece que "el importe se reintegrará anualmente por la autoridad que administra el patrimonio, cuya adquisición autoriza esta ley", es decir, que con el propio producido de explotación de la Compañía de Aguas Corrientes, se pagará el importe del servicio de amortización e intereses de la deuda emitida para pagar su compra.

Si llegara a ocurrir que la Compañía no produjera lo suficiente para pagar el servicio de amortización e intereses, entonces recién podría plantearse el supuesto de que partía el doctor Gilmet, de que habría que ver si el resto del país tendría que contribuir para el pago del servicio de amortización e intereses de la deuda pública emitida para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Pero recién en ese momento, es que el Parlamento tendría planteado el problema; y no ahora. Y yo supongo que los legisladores que en aquel momento deban tener en cuenta esa circunstancia, —si es que esa situación llega efectivamente a plantearse— la resolverán poniendo a cargo de los usuarios del servicio la contribución que sea necesaria para solventar el déficit que pudiera producirse, y no a cargo de quien no disfruta del mismo servicio, siguiendo el mismo criterio legislativo ya establecido en casos análogos.

Yo le agradezco al señor Diputado Gilmet esta interrupción que nos ha permitido aclarar estos aspectos.

SEÑOR GILMET. — A eso precisamente, me iba a referir yo, porque creo, que eso que va a hacerse cuando el señor Diputado Cutinella lo anuncia, es decir, una vez que el Poder Ejecutivo haya comprado esa empresa, y haya lanzado a la circulación la emisión de esa deuda que puede venderse en el país o en el extranjero, según lo estipula el artículo 6.o, una vez que todo esto haya sucedido, la Empresa o la Compañía, o quien posea este patrimonio, tendrá que cargar con el servicio de amortización y de intereses de esa deuda.

Yo creo que eso debería estipularse desde ya, en la forma más clara y terminante. Esa era la finalidad de mis palabras: debería fijarse un impuesto.

Soy un convencido de que esa Empresa, apenas empiece a desarrollar su actividad en manos del Estado, del Municipio o de quien fuere, va a arrojar ingentes pérdidas, por una razón muy sencilla. Ya se ha expresado en Sala —y, por otra parte me ha sido informado a mí, personalmente, por técnicos muy capacitados e interiorizados en el negocio, cuando esa Empresa iba a ser comprada por particulares— que las condiciones en que se encuentran sus tuberías, las maquinarias y otros implementos, son detestables y tendrán que ser reparados o cambiados a la brevedad posible, lo que ocasionará a esa Empresa, ingentes gastos. Si no se eleva el precio que se paga por el metro cúbico de agua, tenemos que llegar fácilmente a la conclusión que va a tener un gran déficit, y por lo tanto, entiendo que sería mejor ir a la aplicación de un impuesto por litro de agua o un impuesto que pagarían en sentido progresivo la propiedad de Montevideo, y que pagarían más los de las casas suntuosas y ricas que las pobres. Podría estatuirse desde ya quienes serían los que tendrían a su cargo el pago de la amortización e intereses de esa deuda. Mientras no se haga esto, sigo creyendo que no habrá más tarde Parlamento alguno en el país que fuerza lo que se establezca ahora en otro sentido, y serán los diez y ocho Departamentos restantes de la República, que se están pagando su agua corriente, los que le regalarán ese servicio a la ciudad de Montevideo. Y en este caso me parece que no imperaría un sentido de justicia distributiva.

Es a eso a lo que quería referirme, señor Presidente. Y entiendo que no debía esperarse un año, dos o tres, cuando ya estuviera financiado o arreglado el negocio, para imponer un impuesto o elevar el precio del agua para enjugar cualquier déficit que se produjera.

A pesar de que las explicaciones que ha dado el señor miembro informante han sido bastante satisfactorias, a mí, en esa parte no me satisfacen. Creo que con el origen de ese dinero con que se compra, y el hecho de que el artículo 6.o diga que por ahora la amortización y el pago de intereses estarán a cargo de Rentas Generales, lo único que se obtendrá es hacerle al Municipio de Montevideo —al cual ya se le han hecho tantos regalos— un nuevo regalo. Rentas Generales ha sido ya muy pródiga con él en estos últimos tiempos —recuerdo que fué en la Legislatura pasada cuando se realizó el regalo de once millones de pesos— que no me parece bien que vuelva a ser tan espléndida en este caso, entregándosele una Compañía valiosa, pagada por todo el país.

Esa era, señor Presidente la finalidad de mis palabras. Yo soy Representante de la campaña y creo que aquí me debo a los intereses generales de la nación y no a una región o a un sector particular del país. Pero yo no hablo ahora en defensa de la campaña, sino que señalo la injusticia que representaría el hecho de que ella está pagando altos precios por los servicios de aguas corrientes y Montevideo los reciba como un regalo del resto de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no quise abusar de la amabilidad del señor Diputado Gilmet para pedirle otra interrupción.

Participo del punto de vista de que, desde luego no sería posible que todos los habitantes de la República contribuyeran en forma obligatoria, por medio del impuesto, para costear un servicio del cual no van a recibir directamente ningún beneficio.

Ya el Parlamento, por lo demás, en varias oportunidades, ha mantenido ese criterio, que es el que informa, por otra parte, casi toda nuestra legislación. En materia de obras de saneamiento o de pavimentación, cuyos beneficios generales son de carácter local, la norma base de todas esas leyes es la de que esas obras las debe pagar el usuario y la propiedad beneficiada.

Sin embargo, deseo agregar un elemento positivo en contrario, que posiblemente el señor Diputado Gilmet no ha tenido en cuenta.

Cuando se estudió la ley de saneamiento, en el año 1945, en el afán de favorecer a la población del interior con un menor precio de ese servicio tan indispensable para la salud pública, como es el abastecimiento de agua potable, se estableció el principio, en la financiación de esa ley, que la gran propiedad inmueble de Montevideo contribuyera a que se pudiera establecer un menor precio a los servicios de aguas corrientes del interior.

Quiere decir que los antecedentes que hay, para el caso hipotético que plantea el señor Diputado Gilmet, los antecedentes son a favor de la tesis que yo había sustentado en la interrupción en que había hecho la afirmación a que se refería la pregunta del señor Representante, y creo que nada va a impedir, ni nada va a obstar a que en lo sucesivo este Parlamento siga precisamente en esa misma postura.

En el caso hipotético de que por la forma en que se resuelva explotar el servicio de aguas corrientes de la ciudad de Montevideo, en el deseo de ampliar los servicios y de darles una mayor extensión y de abaratarlos, por considerarlos un consumo indispensable, se llegará a establecer como consecuencia de ello, que la explotación es a déficit, entonces, los que establezcan ese sistema de explotación en lugar de la explotación a costo estricto, serán los que tendrán que asumir esa responsabilidad y financiarlo y, desde luego, tendrán que hacerlo a cargo de los usuarios y no a cargo de quienes no son usuarios, ni beneficiarios directos del servicio.

Es cuanto quedría dejar establecido y que me parecía oportuno como acotación a las palabras del doctor Gilmet.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Gilmet. Sabemos que estos institutos que en la administración privada producen grandes márgenes de ganancia, cuando pasan al Estado, ya sea porque el Estado tiene que contemplar más la situación de sus funcionarios o porque tiene dificultades a efectos de ordenar económicamente esa administración, siempre se encarecen en forma bastante notable en comparación con la administración privada.

Pero yo deseo llamarle la atención al señor Diputado Cutinella respecto a que, efectivamente, se creó un impuesto, para financiar el saneamiento en el interior, a las propiedades de gran valor de Montevideo. Este impuesto lo pedí yo en Cámara, como una corrección a la ley, porque en ella se gravaba únicamente a los Departamentos del interior para financiar la instalación de los servicios de aguas corrientes y de saneamiento en los balnearios del este. Sostuve en esa oportunidad, con todo calor, que era injusto que para financiar esos servicios en los grandes balnearios que no podían hacerlo por sí solos, se gravara los valores del interior del país, por lo que propuse que se gravara a las grandes propiedades de Montevideo que era la que recibía mayores beneficios de los balnearios del este. Fué por esa razón que se amplió ese gravamen a las propiedades de Montevideo, que no estaban comprendidas.

No fué, pues, un tributo de Montevideo a los servicios del interior; fué compartir con el interior el costo de esos servicios que prestaba el interior a los balnearios del este de la República. Esa fué la causa y no la que dió el señor Diputado Cutinella. Y también, como dijo el señor Diputado Gilmet, podemos asegurar que el interior del país, que tantas mejoras necesita y tantas obras públicas, tendrá que pagar a Montevideo, por centésima vez, sus servicios, sus grandes comodidades y sus grandes lujos.

En consecuencia, la observación del señor Diputado Gilmet está perfectamente dentro de lugar y es a lo que vamos a llegar apenas pase este instituto a ser administrado por el Estado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento distraer el tiempo de la Cámara, pero las últimas palabras del señor Diputado Oribe Coronel, refiriéndose a lo que yo antes había expresado, me obligan a esta aclaración.

Estableció el señor Diputado, en primer término, que la explotación del servicio de aguas corrientes de Montevideo por el Estado va a dar pérdidas. Yo creo que eso dependerá del criterio que se establezca para la explotación de ese servicio. Si el criterio de la ley, al establecer mañana el estatuto orgánico para la explotación de ese servicio, dispone que éste sea al costo estricto —como parece desde ya surgir del artículo sexto, parte final— es decir, en forma similar a como se realiza por la administración privada, renunciando a márgenes de ganancia, pero al costo, en el sentido de que el servicio tiene que rendir para pagar las amortizaciones, intereses, y gastos generales, no se cumplirá la hipótesis del señor Diputado Gilmet. Pero si una mayoría del Parlamento establece que el servicio sea a déficit, porque se hagan mayores las cargas generales que tiene que soportar, mayores los beneficios que se den al consumidor, que no estén en relación con las tarifas que tiene que abonar, entonces, si las consecuencias de la ley son que el servicio dé déficit, ese déficit habrá que solventarlo por medio de contribuciones. Esto, por lo tanto, va a depender del criterio de la mayoría parlamentaria que sancione la ley Orgánica del servicio de aguas corrientes. Pero, esas contribuciones, desde luego, deberán estar a cargo de los beneficiarios.

En cuanto al otro aspecto a que se refería le señor Diputado Oribe Coronel, no deseo quitarle al señor Diputado ningún mérito con respecto a la innovación que se hizo en la ley General de Saneamiento sancionada en el año 1945; pero, aunque no puedo tener un recuerdo total de la elaboración de esa ley tan compleja, que estuvo largo tiempo a estudio de la Comisión y que fué motivo de largas deliberaciones en Cámara, recuerdo sí perfectamente, por la intervención que tuve en su estudio, dado que formé parte de la Comisión informante, al igual que otros señores Representantes que están presentes en Sala, que fué el propósito de la Comisión —aunque no recuerdo bien si ya lo traía el proyecto original o si fué una norma que surgió en la Comisión— el de no gravar a la pequeña propiedad del interior y, a ese efecto, se escalonaron las tasas impositivas, desgravando las propiedades creo que hasta de tres o cinco mil pesos.

Posteriormente, en Cámara, surgió la observación de que también resultaba un poco onerosa la contribución a las propiedades de mayor valor, como consecuencia de este desgravamen de las propiedades de menor valor y, a raíz de dicha observación, se presentó una fórmula sustitutiva, que fué arbitrada por el que habla conjuntamente con el doctor Chiarino, por la cual, para poder aumentar el margen de no gravación a las propiedades de los Departamentos del interior y poder reducir la contribución a las propiedades de valor superior a $ 10.000.00, se estableció un gravamen a las grandes propiedades urbanas de Montevideo. Esto no le quita méritos a las palabras a que se refirió el señor Diputado Oribe Coronel; aunque recuerdo que en Sala se hizo esa observación, no recuerdo qué señor Representante la hizo, pero recuerdo prefectamente cómo se estructuró la fórmula sustitutiva de la financiación y recuerdo cuál fué el propósito que la guió. El mérito, en definitiva, creo que corresponde a los sectores políticos que votaron aquella ley, mucho más que a los que individualmente puedan haber contribuído a presentar sugestiones para mejorarla.

Era cuanto quería dejar establecido.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención de la Cámara respecto a que yo no he reclamado ningún mérito sino que he citado un hecho, es decir, que como consecuencia de la intervención que yo tuve impugnando la ley en ese sentido, se presentó esa corrección. Si cité ese hecho no fué con el propósito de conseguir méritos por esa intervención mía, sino para demostrar que había existido eso para conseguir que se rebajara un poco la contribución de la campaña repartiéndola con Montevideo, porque entendía que era un servicio que se prestaba a las zonas del este, de las cuales más se beneficiaba esta ciudad que el interior de la República.

Quería llamar la atención al señor Diputado en el sentido de que toda esta ley ordena a Rentas Generales que realice el servicio en caso de deuda, y vamos a encontrar después que va a ser muy difícil que se le cambie la forma de financiación.

Todos sabemos que la corriente eléctrica, los teléfonos, producen ganancias exorbitantes a los particulares. Si la UTE estuviera administrada por particulares, habría ganancias anuales de decenas de millones. Sin embargo, administrada por el Estado, se da la coincidencia, por hechos que no es del momento considerar, de que arroja pérdidas, y así tenemos a la UTE con déficit millonarios. Y si con ese instituto, que cumple un servicio público que produce muchas ganancias más que las que puede producir el agua corriente, sucede eso, más va a suceder con el agua corriente cuando la administre el Estado, y por esta ley, como decía el señor Diputado Gilmet, va a tener que pagar todo el país un regalo a Montevideo.

Eso es tradicional en toda la legislación; siempre se grave al interior para servir a Montevideo, de modo que este caso no sería más que la continuidad de un concepto y de una conducta ya arraigados, contra los cuales nosotros, como legisladores del interior, debemos protestar permanentemente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar perfectamente establecido que algunos Departamentos del interior y del litoral, —no digo en todos porque conozco el cálculo de algunos solamente— con lo percibido por ese impuesto, que grava a la propiedad urbana en el 5 o|oo, a la suburbana en el 1,5 o|oo y a la rural en el 1 o|oo, hace mucho tiempo que ya han pagado largamente la construcción de sus servicios de saneamiento y agua corriente; los han pagado y los siguen pagando.

Una casa modesta de la ciudad de Florida, por ejemplo, avaluada en $ 5.600 para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sin tener en cuenta lo que abona por concepto de hormigonado, que es bastante elevado también, paga $ 60.00 o $ 70.00 al Estado por concepto de Contribución Inmobiliaria y por este impuesto tan elevado del 5 o|oo. Son $ 25.00 anuales; y eso sin tener en cuenta lo que debe abonarse por impuestos Municipales.

Como puede verse, la propiedad en el interior del país, sobre todo en los pueblos y ciudades, está duramente gravada, y como el producido de esos impuestos se vuelca en Rentas Generales, si el Estado administrara esos fondos dándoles el destino preceptuado por la ley, sin esos arbi-

trios a que ha hecho referencia el señor Diputado Cutinella se podría ir dotando paulatinamente, a todos los pueblos del interior del país, de servicios de agua potable, sin necesidad de recurrir a nuevos gravámenes.

Es lo que deseaba aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lamento tener que hacer uso de la palabra, pero no quiero dejar de contestar ciertas afirmaciones del señor Diputado Barrios Amorín respecto al procedimiento de trato directo realizado por el Poder Ejecutivo con la Compañía de Aguas Corrientes. Lo voy a hacer porque hay algunas afirmaciones respecto a las cuales me parece que sería peligroso dejarlas sin contestación.

En cuanto a las ventajas, a los procedimientos y a ley de expropiaciones, podría decir que, a ese respecto, daba por contestada su exposición de ayer con lo que primeramente yo expuse en el debate general; pero hay algunas consideraciones que me interesa aclarar porque, de acuerdo con su discurso de ayer, parecería que nosotros, al haber convenido con la Empresa un precio y al venir al Parlamento a solicitar la autorización para la compra y la aprobación de ese precio, hemos estado violando la ley.

El señor Diputado Barrios Amorín al hacer consideraciones sobre la ley de expropiación, dice: "En cambio, si la gestión se inicia con el trato directo sobre el precio, sin la declaración previa de utilidad pública, se está faltando a la ley". Declaro que cuando el señor Diputado Barrios Amorín hizo esta manifestación en Cámara me intranquilicé, porque no deseo faltar a la ley, y creí que tenía la obligación de revisar la conducta del Poder Ejecutivo para declararlo con toda lealtad al Parlamento, si llegaba al convencimiento de que habíamos faltado a la ley. Para eso recurrí a la Constitución de la República y no encontré ningún artículo que nos prohiba traer proyectos de ley a la sanción del Parlamento. En cambio, encontré que es facultad total y absoluta del Poder Ejecutivo proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes dictadas. En función de esa facultad de iniciativa que tiene el Poder Ejecutivo, cuando creyó conveniente adquirir la Compañía de Aguas Corrientes, quiso interesarse por saber a cuánto ascendía su costo, porque podía depender de ese precio el que tuviéramos interés en adquirirla o no.

Desde luego, debo declarar, desde el punto de vista de la ideología de mi partido y, en este momento, desde el punto de vista de la ideología de todos los partidos, que ya nadie sostiene que servicios públicos esenciales deban ser administrados o monopolizados por particulares, sino que todos admiten ya que esos servicios deben ser administrados por el Estado.

El Poder Ejecutivo anterior envió un proyecto de ley al Parlamento solicitando la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, proyecto que fué aprobado en la Cámara de Diputados y que estaba durmiendo el sueño de los justos en el Senado de la República.

El Poder Ejecutivo al que pertenezco creyó, y sigue creyendo, que era urgente la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes y que los trámites para la expropiación iban a ser cortos o largos, según la buena o la mala voluntad de la compañía en avenirse con el Estado en el precio, o tener que ir al juicio de expropiación. En ese sentido, ejerciendo un derecho de iniciativa innegable, el Poder Ejecutivo convino con la Compañía un precio, después de largas tratativas y de copiosos asesoramientos técnicos, y cuando llegó a la convicción de que el precio pactado era conveniente, estructuró un nuevo proyecto de ley —y en esto, es decir, en que es un nuevo proyecto de ley, estoy de acuerdo con el señor Dipuado Barrios Amorín— y lo sometió a la consideración del Parlamento.

El Parlamento está con las manos libres para aprobar o rechazar ese proyecto de ley: tiene en sus manos todos los instrumentos técnicos de asesoramiento para informarse acerca de si la operación es conveniente o inconveniente, si se ha procedido con corrección o con incorrección, y en ese sentido aprobar o rechazar el proyecto.

De manera, señor Presidente, que declaro que no hemos violado ninguna ley ni hemos cometido ningún acto inconstitucional. Habríamos violado una ley sí, por ley sancionada por las dos Cámaras y puesto el cúmplase por el Poder Ejecutivo, se hubiera hecho la declaración de utilidad pública de la empresa y entonces nosotros no hubiéramos seguido los trámites de expropiación, que, en última instancia, hubieran sido exactamente iguales a los que hemos realizado.

De modo, pues, que no hay nada que ate al Poder Ejecutivo a convenir la adquisición de un bien que no esté previamente declarado de utilidad pública, porque el convenio ad-referendum que el Poder Ejecutivo pueda realizar para la adquisición de cualquier bien está sujeto siempre a la sanción legislativa, de tal suerte que con eso no comete ningún acto ilegal.

Creo que si recorriéramos la historia de este Parlamento, encontraríamos proyectos de ley, por decenas, sancionados, de adquisiciones realizadas por el Estado en trato directo con particulares, habiendo venido a "posteriori" a solicitar la ley que autoriza a realizar la compra y que le da los recursos necesarios para pagar. De manera que, en este sentido, dejo contestado que el Poder Ejecutivo no ha violado la ley.

Además, quiero dejar aclarado que, con este convenio ad-referendum, el Poder Ejecutivo no ha comprometido para nada al Parlamento; desde luego, no lo podría comprometer. El Parlamento es libre y soberano para analizada la operación que ahora planteamos por esta ley, decir que la acepta o que la rechaza; que la acepta, si cree que el precio es conveniente; que la rechaza, si cree que el precio es inconveniente o si creyera que no conviene comprar la Compañía por otras razones, a pesar de que el precio fuera conveniente.

El señor Diputado Javier Barrios Amorín también dijo: "En definitiva, no es lo mismo convenir un precio en el trato directo con empresas que convenirlo en mérito a la consideración de declaración de interés público, que autoriza, sí, para convenir un precio, sabiendo la empresa y el órgano administrador que si no hay acuerdo lo fijará el Poder Judicial".

Entiendo y creo que será así; que el señor Diputado Barrios Amorín quiso decir con esto que le daba mayores garantías al Estado cuando va a convenir un precio con una empresa, sabiendo la empresa que el Estado la va a adquirir de cualquier manera. Pero creo que el argumento del señor Barrios Amorín es contrario a la conclusión que él quiso sacar. Si nosotros hubiéramos tenido que ir a convenir precio con la Compañía, dictada ya la ley de adquisición, por el régimen de expropiación por causa de utilidad pública, la Compañía ya tendría en sus manos un derecho, que no lo tendría en el momento de conversar previamente, sabiendo que su precio iba después a ser analizado por el Parlamento.

La Compañía, parece que ha demostrado tener interés en vender, o en que el Estado la adquiriera. Pero, aún sabiendo nosotros y teniendo ella ese deseo de vender si se hubiera dictado la ley de expropiación que obligara al Poder Ejecutivo a comprarla, estoy absolutamente seguro de que la Compañía tendría en sus manos un arma para pedir más...

(Apoyados)

—...que cuando va a tratar directamente, sabiendo que si el precio que se acuerda el Estado lo cree justo, mandará la ley al Parlamento para que se sancione.

En cambio, cuando el Estado tiene que tratar con empresas obligadas por la ley a enajenar, las empresas o los particulares tienen en sus manos un derecho, que hacen valer mucho para subir el precio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?...

La Cámara tendrá que resolver si continúa con esta sesión, pues termina a las 17 horas. Aunque podría adoptarse el temperamento anteriormente empleado...

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo, señor Presidente, que se haga, a las 17 horas, un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria citada para dicha hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se pase a intermedio, a las 17 horas, continuando con esta sesión cuando termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Puede continuar el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De manera que el argumento del señor Diputado Barrios Amorín creo que no hace al caso. Efectivamente, si nosotros hubiéramos nombrado la Comisión de técnicos para tasar la empresa, sabiendo la empresa que el Estado la iba a comprar de cualquier manera, ella podría allí hacer valer derechos que, en el trato directo, sin saber si la iba a comprar o no, no hizo valer. El lucro cesante, por ejemplo, que puede hacer valer, no lo hizo valer. Pero estoy seguro de que, si no hubiéramos convenido precio previo a la sanción parlamentaria, la Compañía, llamada a defender sus derechos frente a la decisión del Gobierno de la República de adquirirla, hubiera tenido argumentos de sobra para pedirnos más de lo que ha acordado con nosotros.

Es evidente que cuando el Estado se resuelve a enajenar una propiedad por razón de utilidad pública, va le da al propietario un derecho, que no tiene cuando la va a comprar cualquier otro particular.

Además la experiencia nos dice...

SEÑOR PRESIDENTE. — Son las 17 horas, señor Ministro.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 1 minuto).

—Prosigue la discusión del artículo 1.o del proyecto de ratificación del Convenio de Compraventa de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas. Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: voy a continuar y seré lo más breve posible. Voy a rebatir otros conceptos del doctor Javier Barrios Amorín. Parecería que en esta ley la coincidencia ha querido que el debate se haya personalizado entre dos hijos del mismo Departamento. Espero que podremos ponernos de acuerdo al final de todo esto.

El señor Diputado por Rocha decía que cumpliéndose los requisitos de expropiación, intervenían en la adquisición de esta compañía los tres Poderes del Estado: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Yo creo haber demostrado, leyendo la ley de expropiación, cómo puede llegar a no intervenir el Poder Judicial, y cómo, si el Parlamento hubiera autorizado la expropiación, en materia del precio no hubiera podido intervenir en la forma que lo hace en este caso el Poder Legislativo. Y sostuve que, por lo tanto, el procedimiento elegido por el Poder Ejecutivo, que se ajustaba a lo que la ley de expropiaciones establece como trámite previo —que es el acuerdo de partes— daba más garantías que una simple ley de expropiación. Lo dije y lo voy a repetir.

No puede haber más garantías para el país, en una operación de tantos millones de pesos, que el análisis que de esa operación pueda hacer el Parlamento de la República. Porque yo, que tengo de la Justicia de mi país la más alta opinión, declaro que en materia de expropiaciones nuestros Jueces son prisioneros de la propia ley, que es defectuosa. Yo leía un artículo de la ley en que se limitan las facultades del Juez, se limitan los campos en los cuales él tiene que actuar. Si hubiera habido que ir al juicio de expropiación, el Juez tiene que pronunciarse dentro de un mínimo de costo de la empresa a adquirir, que sería la tasación fijada por el Estado, y un máximo fijado por la empresa que se va a adquirir. Y en el desacuerdo tendría otro elemento de juicio, que sería el informe de tres peritos: uno designado por el Estado o por el Poder Ejecutivo, otro designado por la parte vendedora, y el tercero designado por el propio Juez. Dentro de esos tres elementos la Justicia tiene que moverse, y yo pregunto si no le ofrece al país más garantías una comisión de técnicos de la calidad de los que tasaron y se pusieron de acuerdo con esta Compañía; y si no le merece al país más garantías el propio Parlamento de la República, que se mueve para analizar y estudiar esta operación, con una libertad de acción que no tiene la Justicia.

Yo admito que la Justicia en nuestro país se hace con total lealtad y que en materia civil o criminal el Juez es capaz de ser justo al extremo, porque se mueve con pruebas que ofrecen los que litigan; pero en un juicio de expropiación, el Juez no tiene una prueba, no tiene nada más que un arbitraje realizado por tres técnicos, que no son desde luego infalibles, y que no le pueden ofrecer al país más garantías, tres técnicos, que toda la cantidad de técnicos que intervinieron en la tasación de esta Compañía, ni le pueden ofrecer al país más garantías que el estudio que ha hecho el Parlamento de la República a través de todos sus sectores, con todos los asesoramientos que han llegado y con todos los asesoramientos que el Parlamento pudo haber tenido y haber creído necesario y oportuno obtener.

De manera que, en este caso, para decir que la operación es conveniente o no, el Parlamento se mueve con entera libertad de acción. En cambio, el Juez se mueve presionado entre el precio que fije el Estado, el precio que pidiera la Compañía y el precio que fijaran, de acuerdo o en desacuerdo, los peritos.

Veo que el señor Diputado Beltrán me dice "no" con la cabeza. Yo le voy a leer la ley para que el señor Diputado Beltrán vea, cómo el Juez no puede salirse de los extremos.

SEÑOR BELTRAN. — Estamos de acuerdo, señor Ministro.

Pero, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo quería significarle al señor Ministro que el Juez tiene que moverse entre los extremos fijados por las partes; que la resolución de los peritos no obliga al Juez; le obliga simplemente los extremos fijados por la demanda del actor y la pretensión de la empresa expropiada.

Pero debe recordar, o tener presente el señor Ministro, que la oferta del Estado en un juicio de expropiación, la hace precisamente, o la sostendría, a través de un técnico.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Pero que para estructurar esa oferta, puede el Estado recabar todos los asesoramientos técnicos que crea convenientes. De manera que puede designar una Comisión de tan distinguidos técnicos como la que intervino en esta operación para fijar el precio de adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En eso estamos de completo acuerdo con el señor Diputado Beltrán; y ya lo dije en la sesión pasada, que si se hubiera dictado la ley obligando a expropiar, el Poder Ejecutivo hubiera hecho esto mismo. No le hubiera bastado al Poder Ejecutivo la designación de los técnicos de su administración, sino que, seguramente, hubiera nombrado una Comisión integrada en la misma forma, para darle al país la garantía de que lo que se tasara estaba tasado con total justicia.

De manera que hemos cumplido eso también: que a pesar que la ley de expropiaciones no lo marca, el Poder Ejecutivo lo hubiera hecho. Y eso era cuando yo decía que hemos cumplido con la ley de expropiación en esa parte; y que además, hemos venido a este Parlamento de la República, que se mueve con entera libertad de acción, cosa que no hace el Juez.

Por otra parte, yo creo que algún día habrá de modificarse la ley de expropiaciones. En ese sentido existen ya proyectos, porque la experiencia para la República es muy dolorosa, puesto que, cuando el Estado desgraciadamente tiene que ir por la vía compulsiva al juicio de expropiación, en general para más de lo que debiera pagar, y no por culpa de los Jueces; porque los Jueces, en este caso, lo repito, se mueven en primer término como lo hacen siempre, por expediente, y tienen que fallar siempre por expediente; y aún en el juicio criminal o civil, en donde los litigantes ofrecen pruebas, a veces la Justicia, que no puede ser infalible, desde luego puede fallar en contra del que tiene razón, si el que tiene razón tiene un mal abogado que no sepa hacer la prueba para probar la razón que tiene.

De manera que yo creo y afirmo que se le han dado al Estado, mayores garantías en la forma como se ha procedido para la adquisición de esta Compañía.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no creo que tenga derecho, señor Presidente, a distraer la atención de la Cámara, reiteradamente sobre este tema. Ya he hablado dos veces sobre expropiación, y en el seno de la Comisión de Obras Públicas hablamos tres meses con el señor Ministro.

No creo que pueda concretarse la esperanza que él expresara de que nos pondríamos de acuerdo en esta incidencia, cuando no nos pudimos poner de acuerdo en la Comisión a través de muchas sesiones. De manera que en cuanto a cuál es el mejor procedimiento para adquirir la Compañía, temo que sigamos discrepando.

Pero el señor Ministro se ha referido tantas veces al Diputado Javier Barrios Amorín, que me parecería mal que me quedara callado la boca. En consecuencia, voy a hacer dos manifestaciones.

Primero, doy por reproducido todo lo que dije aquí. A mi juicio, lo que he expresado en materia de expropiación está en pie, y el señor Ministro no ha percibido la esencia de algunos de esos argumentos.

Pero, con respecto a lo que el señor Ministro ha manifestado hoy, cabe una consideración.

Dice el señor Ministro que la actitud del Poder Ejecutivo al tratar el precio con la Compañía de Aguas Corrientes, se ha ejercido en mérito a la facultad constitucional de iniciativa; el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en materia legislativa.

Bien: yo estimo que el uso adecuado de la facultad constitucional de iniciativa se habría cumplido si el Poder Ejecutivo hubiera tomado la inicativa para venir al Parlamento a pedir la ley que declarara de utilidad pública la Compañía de Aguas Corrientes a los fines de su expropiación. Ahí se habría ejercido en forma adecuada la facultad constitucional de iniciativa, y una vez que el Parlamento dictara la ley disponiendo la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, una vez que el Parlamento, único órgano que tiene derecho a expresar la voluntad del país y a decidir que se compre la Compañía de Aguas Corrientes, una vez que se tuviera la voluntad del país expresada por inter-

medio de la ley, recién el Poder Ejecutivo podría entrar a tratar en materia de precio. Lo que haya hecho antes de que esa ley expresara la voluntad del país para adquirir la Compañía, está hecho al margen de la ley.

En segundo lugar, el señor Ministro ha hecho una serie de consideraciones en contra de la aplicación de la ley de expropiación. Diría que ha hecho un verdadero alegato en contra de la ley de expropiaciones, cuya conclusión debería ser la de proponer la derogación o modificación de la ley. Como no propone la derogación de la ley de expropiaciones, es porque sigue creyendo que para algo sirve, y si para algo sirve pienso yo que ha de ser precisamente para aplicarla en casos en que el Estado va a adquirir compañías millonarias, no para cuando va a adquirir pequeños bienes.

No creo que sea acertado el razonamiento del señor Ministro cuando dice: "Si se hubiera ido a tratar con la Compañía de Aguas Corrientes después que el Parlamento hubiera expresado la declaración de utilidad pública, se iba en peores condiciones que si no se hubiera dictado esa ley porque ya la Compañía tendría un derecho adquirido". Yo creo todo lo contrario. Creo que cuando se ha tratado el precio con la Compañía, y se ha convenido el precio con ella antes de que el Parlamento expresara su voluntad de adquirirla, en algún grado se ha comprometido ya el país, aunque sea ad referendum, y entonces sí, cuando se vaya a la expropiación, el Estado ya va con un precio comprometido a discutir ante la Justicia. El razonamiento aplicable es totalmente al revés. Cuando se ha convenido el precio antes de la ley que mande expropiar, el Estado va a discutir el precio ante la Justicia en inferioridad de condiciones, porque ya se conoce cuál es la apreciación financiera que el Estado ha hecho de esa Empresa.

Con estas palabras creo dejar contestados los dos argumentos fundamentales del señor Ministro. Primero, el de la iniciativa; segundo, el de la conveniencia o aplicación a este caso de la ley de expropiaciones. Lo digo sin dejar de declarar, una vez más, que no tengo elementos de juicio suficientes como para expresar que el precio convenido en este caso sea conveniente o inconveniente. Yo no me pronuncio sobre el precio. No sé si puede valer dos, tres o cuatro millones. No hago objeción sobre eso.

Quiero salvar el principio y sostener, una vez más, que al país, el buen Gobierno y la democracia, por su prestigio y la conducta de todos los hombres públicos, exigen, sobre todo cuando se hacen grandes adquisiciones, que hayan las máximas garantías, que las puede dar sólo el Poder Judicial en materia de valoración de derechos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En primer término, en cuanto a que la ley de expropiaciones debe ser modificada, así lo entiende el actual Poder Ejecutivo, y creo que el proyecto modificativo debe estar estructurado, porque el Ministerio de Obras Públicas, consultado por el Ministerio de Hacienda, ya hizo todas las observaciones y propuso las modificaciones que creía convenientes.

Casualmente, conversando hoy con el Intendente Municipal, me dijo que ellos también tenían un proyecto modificativo de la actual ley de expropiaciones. De manera que en ese sentido puede estar tranquilo el doctor Javier Barrios Amorín, que la ley modificativa de ésta, que creo que es mala, va a venir.

Ahora, en cuanto a que cuando se trata un precio previo a la sanción de la ley, se está violando la ley, declaro que no nos vamos a poder poner de acuerdo porque entiendo que todo lo que el Poder Ejecutivo, por iniciativa propia, haga ad referendum del Parlamento, no compromete al Parlamento ni al país porque, por suerte, este es un Parlamento libre, donde la influencia del Poder Ejecutivo es absolutamente nula, de modo tal que el Parlamento tiene en sus manos decir que no a lo que el Poder Ejecutivo proponga.

En el mismo sentido el Poder Ejecutivo hace Convenios con países extranjeros, Tratados de Comercio, Tratados de Límites y otra serie de cuestiones que también, con el mismo criterio del Diputado por Rocha, comprometerían en algo al país; sin embargo creo que no es así, que cuando vienen a estudio del Parlamento, el Parlamento está con las manos libres para aprobarlos o para rechazarlos.

Y en cuanto a lo demás no voy a seguir este debate porque evidentemente entre el Diputado por Rocha y el Ministro hijo de Rocha, hemos demostrado, a lo largo de la discusión de este proyecto en Comisión que los dos somos testudos, vuelvo a repetir aquí, con una ventaja a mi favor: que alguna vez he sabido darle la razón al Diputado Javier Barrios Amorín...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también, muchas veces.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ... y el Diputado Barrios Amorín nunca me la da a mí.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto eso: se la he dado muchas veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame, señor Presidente!...

Antes de votar pediría que la Mesa se sirviera hacer leer los dos artículos: el que presenta la Comisión y el artículo 1.o del proyecto aprobado por la Cámara en 1948, que yo lo propongo como sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 13 de enero de 1948.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Declárase de utilidad pública la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo (The Montevideo Water Works Co. Ltd.).

Será competente para entender en cualquier juicio que se derive de esta ley, el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Turno.

Los plazos establecidos en la ley de 28 de marzo de 1912, se consideran fijados en los siguientes. a los efectos de esta expropiación: el de ocho (8) días fijado por el artículo 15, será de treinta (30) días; el de ocho (8) días fijado por el artículo 16, será de quince (15) días; el de cinco (5) días fijado por el artículo 18, será de quince (15) días; el de quince (15) días fijado por el artículo 36, será de sesenta (60) días a contar desde que los peritos tengan a su disposición los elementos de juicio para hacer su peritaje; el de seis (6) días fijado por el artículo 37, será de nueve (9) días prorrogable por cinco (5) más; el de veinte (20) días fijado por el mismo artículo, será de cuarenta (40) días.

El plazo fijado para los peritos podrá ser prorrogado hasta por segunda vez a petición fundada de aquéllos.

Los edictos cuya expedición dispone el artículo 15 de la ley de 28 de marzo de 1912, no son necesarios en esta expropiación".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo siempre, en los problemas de obras públicas, he seguido la inspiración y la orientación marcada por el señor Diputado Barrios Amorín, porque es un hombre que estudia a conciencia los asuntos y se pronuncia con un gran sentido de responsabilidad sobre los mismos. Pero en este caso, en lo que respecta a los artículos 1.o y 2.o, no lo voy a acompañar; lo voy a acompañar, sí, en el 6.o.

Creo que en el caso del artículo en discusión, que motivará mi voto contrario a la posición sostenida por el doctor Barrios Amorín, se han cubierto todos los extremos requeridos por la ley de expropiaciones y el Parlamento ha hecho del mismo una verdadera disección, por lo cual considero que estoy en condiciones de votarlo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Ratifícase el Convenio de Compra-Venta celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la ley orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días.

Mientras no esté vigente dicha ley el Poder Ejecutivo sólo podrá designar un Administrador General".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto anticipado, voy a anunciar que no daré mi voto al artículo 2.o del proyecto que estamos considerando.

Yo tuve un pasaje fugaz por la Comisión de Obras Públicas, cuando se consideró, en la anterior Legislatura y al principio de ésta, en el primer período, este mismo proyecto, y en aquella oportunidad expresé que, en mi concepto, el servicio de agua potable era, evidentemente, un servicio municipal y que debía estar a cargo de los Municipios. Pero no escapaba a mi conocimiento que la pobreza de los propios Municipios impedía que los mismos se hicieran cargo, por el momento, de este servicio, pues en nuestro país, salvo, tal vez, en los Departamentos de Salto, Paysandú y posiblemente, en Soriano, en los demás Departamentos el servicio de agua potable producía ingentes pérdidas, y que esas pérdidas irían a agravar la situación evidentemente dificultosa con que tropiezan en materia financiera los Municipios. En virtud de eso consideraba que la solución más aceptable era ir a la de un organismo nacional que tuviera la dirección de estas Empresas, y que mientras no fuera factible ir al establecimiento de ese organismo, no era para mí de gran violencia votar la moción propuesta por los señores Diputados Barrios Amorín y Payssé Reyes para que se entregara la administración de este servicio a la UTE, pues se cumplía algo que era fundamental: el respeto a lo estatuído en la Constitución de la República, que quiere que esta clase de servicios sean realizados por organismos autónomos.

En el proyecto que consideramos se va a la centralización real y efectiva: tan es así que pasará a depender del Ministerio de Obras Públicas y su explotación se hará por intermedio de la Dirección de Saneamiento. Se me objetará que este es un régimen provisorio; pero en esta Cámara, mucho antes que yo y muchas veces, se ha repetido algo que es una verdad: que no hay nada en este país más permanente que lo provisorio.

(Apoyados).

—Temo, para mí, señor Presidente, que esta administración provisoria que se hará por el Ministerio de Obras Públicas y esta explotación que se hará por la Dirección de Saneamiento, se conviertan en algo permanente.

Sé que alguien me va a observar que se establece que la ley orgánica que ha de regir la deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del término de noventa días. Pero esto, en mi concepto, no significa ni aporta ninguna garantía. No importa ninguna garantía porque en el supuesto de que el Poder Ejecutivo se ciña concretamente a lo establecido en la ley y envíe al Parlamento un proyecto dentro de los noventa días de la sanción de esta ley, ello no significa de ninguna manera que ese proyecto se va a convertir en ley. La discusión podrá ser larga en la Comisión pertinente y podrá ser larga en ambas Cámaras y puede ser que termine esta Legislatura sin que se haya sancionado la ley orgánica para el servicio de aguas potables.

Por lo tanto, señor Presidente, esto no es más que una expresión de palabras bonitas y no una realidad concreta y una garantía cierta que pueda tener el Parlamento al votar esta ley. Yo bien sé que si auscultamos la opinión de todos los legisladores en el seno de esta Cámara, no vamos a encontrar obstáculos reales para ir a una organización autónoma o a darle este servicio a la UTE, como lo promoviera y aceptara, en un principio, esta Cámara ante una proposición del sector independiente; no habría obstáculos, pero, en realidad, nos encontramos con que, estando todos de acuerdo en ir a una organización autónoma, vamos a centralizar este servicio sin saber por cuanto tiempo, y la experiencia reciente no es clara en la materia, como para que demos nuestro voto con absoluta tranquilidad.

Recuerdo que en las últimas sesiones del período pasado de esta Legislatura, el Parlamento aprobó la compra de la empresa ferroviaria y, por una excepción, a la reunión de nuestro sector parlamentario, cuando deliberaba sobre la aprobación de ese proyecto de ley, concurrió el entonces Ministro de Hacienda señor Ledo Arroyo Torres, quien se comprometió, ante nuestro sector, a enviar en los primeros días de marzo el proyecto de ley orgánica del servicio de ferrocarriles. Y ese proyecto, señor Presidente, recién ha llegado en agosto y es un proyecto que cambia totalmente la estructura del organismo que en aquellos momentos pensábamos crear. Todo esto nos está demostrando que estas palabras bonitas no pueden merecer nuestra total consideración; que necesitamos algo más efectivo, pues no podemos seguir ampliando las facultades, ya grandes, que tiene el Poder Ejecutivo, entregándole nuevos servicios dentro de la órbita directa de este Ministerio.

Por esto, señor Presidente, yo voy a dar mi voto contrario a este proyecto y lo voy a dar, también, porque tenemos que considerar todo el contexto del mismo. Según él, parecería ser que el Poder Ejecutivo sólo podrá designar Administrador General y nada más que un Administrador General. Ahora, yo pregunto concretamente si el Poder Ejecutivo puede designar más funcionarios públicos o si sólo puede designar un Administrador General para este servicio. Necesito y quiero una respuesta categórica, porque lo establecido en el proyecto no resulta claro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Ante la pregunta concreta del señor Diputado Ferrer Serra, quiero aclarar que el artículo es categórico en cuanto a que el Poder Ejecutivo, durante este período transitorio, sólo podrá designar un Administrador General provisional. Y aún más: consta en las actas de la Comisión de Obras Públicas que esto ha sido categórico en este sentido y fué sobre esta base o con este fundamento que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas aprobaron este artículo.

(Apoyados)

—De manera que se va a seguir estrictamente el régimen que se ha seguido en la administración provisoria de los ferrocarriles, en donde, como es notorio, fuera de la designación del Administrador General, ingeniero Maggi, no se ha designado ningún funcionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le agradezco al señor Subsecretario sus manifestaciones, pero repito que el artículo no es claro y sí era claro el de la ley de los Ferrocarriles que votamos, donde se decía que no se podría designar empleados ni obreros, sino solamente un Administrador General. Este cambio de redacción del artículo puede dar lugar a dos interpretaciones distintas. El señor Subsecretario de Obras Públicas ha aclarado el alcance y creo que esta aclaración, hecha en nombre del Poder Ejecutivo, compromete la manera de actuar del Poder Ejecutivo con respecto a esta empresa.

Pero, además, pregunto otra cosa: si no se han designado ya por el Poder Ejecutivo ingenieros o funcionarios, previamente a la toma de posesión del servicio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Con respecto a la otra pregunta que formula el señor Representante Ferrer Serra, debo aclarar que la Compañía de Aguas Corrientes, por su cuenta, ha contratado dos ingenieros, en virtud del exceso de tareas, advirtiendo previamente al Ministerio de Obras Públicas que debía hacerlo por las necesidades del servicio, y, desde luego, esa advertencia amistosa, que no tenía por qué realizar, la efectuó para una mayor aclaración con el Poder Ejecutivo.

Esas son las únicas designaciones de dos técnicos distinguidos, que no ha realizado el Poder Ejecutivo, sino la Compañía de Aguas Corrientes, en virtud de las necesidades del servicio.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Después se las voy a conceder, señores Diputados.

Debo expresar que mis informes no coinciden totalmente con la aclaración del señor Subsecretario. De acuerdo con los informes que yo poseo, se han designado seis ingenieros y, según se dice, todos ellos resultarían innecesarios, pues si la empresa ha podido, hasta el momento actual, cumplir los servicios en forma total sin que se agotaran sus empleados, no vemos por qué, en el momento en que se va a hacer la transferencia del dominio privado al dominio público, se designan más funcionarios.

Le concedo, ahora, la interrupción al señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, mi interrupción casi no tiene ya razón de ser, porque me iba a referir casualmente a lo que ha planteado el señor Diputado Ferrer Serra.

Según mis noticias se han designado, no dos, sino cinco o seis ingenieros, y no han sido ellos designados espontáneamente por la empresa, sino con la finalidad de que el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Obras Públicas tenga allí técnicos dirigidos, orientados y designados por él, con el propósito de irse compenetrando de la marcha de ese organismo.

De manera, señor Presidente, que yo quería ratificar las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, porque creo que han sido hechas ya designaciones, y con sueldos altos según mis informes, de alrededor de pesos 600.00 a $ 700.00.

Era esto lo que quería expresar al señor Diputado Ferrer Serra, y desde que él ya tenía esa misma información, eso pone la duda —a pesar de las manifestaciones del señor Subsecretario— de que eso pueda suceder después de la sanción de este proyecto de ley, pero que, mientras tanto, puede haber un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la empresa para ir designando altos funcionarios.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tengo conocimiento de la designación de tres técnicos para la Usina de Aguas Corrientes de Santa Lucía, pidiéndonos autorización para designarlos el Gerente de la Compañía.

Las razones fueron muy sencillas. Se van a retirar casi todos los técnicos ingleses de la Compañía. De la Usina de Bombeo ya se han ido uno o dos, y creo que no va a quedar ninguno al servicio del Estado.

De manera, cuando se produjo la posibilidad de irse, el Gerente de la Compañía nos advirtió que era necesario que lo autorizáramos a designar técnicos uruguayos, por las razones que explicaba el señor Diputado Fernández Crespo: primero, para suplir al que se iba y, después, para que se fueran interiorizando de todo el mecanismo complejo de una Usina de Purificación y Bombeo, porque nos afirmaba que ninguno de los técnicos que allí trabajaban se iba a quedar. Las razones por qué no se iban a quedar eran de orden particular de ellos, y, sobre todo, porque el trabajo de esos técnicos, por el régimen a que están sometidos, es totalmente agotador, ya que durante los turnos en que trabajan no tienen horarios, tienen que estar veinticuatro horas del día a disposición de la Compañía, lo que hace que, a menudo, la Compañía tenga que pagarles vacaciones para que repongan su salud, que, naturalmente, se va quebrantando.

De manera que no se ha hecho eso por ningún deseo de aumentar la burocracia; lo ha hecho para entregarnos el servicio en condiciones de que, cuando se vayan sus técnicos, dicho servicio pueda seguirse prestando con la misma eficiencia.

Yo he recibido noticias de que han designado a algún otro, por abandono también del cargo de otro ingeniero inglés; pero esa noticia me ha llegado por fuentes ajenas a la de la Compañía, de modo que no puedo afirmar si es cierta o no.

Por consiguiente, creo que eso no puede merecer críticas ni alarmar, sino que estimo que debe merecer beneplácito, porque significa un proceder correcto de la Compañía para con el Estado. Ella podría lavarse las manos y entregar la Compañía, quedando sin los técnicos la Usina de Purificación y Bombeo, y nosotros vernos obligados a designar técnicos que no estuvieron empapados del conocimiento total de ese complejo mecanismo que es una Usina de Purificación de aguas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo sé que una Usina de Purificación de aguas es un mecanismo complejo; pero sé, también, que en nuestro país hay muchos ingenieros que saben lo que es una Usina de Purificación de aguas. Casi todos los técnicos de la Dirección de Saneamiento dominan perfectamente este tema, y todos pueden suplir perfectamente, en el momento oportuno, a los funcionarios que se ausenten de la Compañía de Aguas Corrientes.

Pero todo esto plantea un problema: si se siguen ausentando o retirándose esos técnicos, ¿cómo obra el Poder Ejecutivo? Nos va creando todo un problema, que resulta insoluble en un régimen de esta naturaleza.

Si nostros fuéramos a lo otro, a la organización total y permanente del servicio bajo un régimen establecido, y no después de haber tenido tres o cuatro años en el Parlamento este proyeco de ley y venir a dar como solución una solución provisoria.

Me parece que todo esto no encaja perfectamente dentro del trabajo serio que debe realizar el Parlamento. Todo esto necesitaría ya una resolución definitiva, sobre todo cuando hemos estado tres o cuatro años con este problema sometido a nuestra consideración.

Esto, señor Presidente, dicho así, es lo que a mí me lleva a dar mi voto negativo a la sanción de este proyecto de ley. Yo estaría dispuesto a demorar unos días más para ir a la sanción de un proyecto que estructurara, en forma permanente, la organización de este servicio cuando él pase a manos del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A los fines del pronunciamiento de la Cámara y de acuerdo a lo que yo expresé en la discusión general, por los fundamentos que entonces expuse, propongo como sustitutivo del artículo que se va a votar, un artículo 2.º, cuyo texto es el siguiente: "El servicio de aguas corrientes de Montevideo funcionará bajo la dependencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado".

Esta proposición está fundada en la exposición que formulé en la discusión general de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están en discusión el artículo 2.o propuesto por la Comisión y el sustitutivo del señor Diputado Barrios Amorín.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se van a votar por su orden. En primer lugar, el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Para mantener cierta armonía en el proyecto de ley que está considerando la Cámara, creo que sería conveniente que se considerara ahora la iniciativa que nuestro sector propusiera en la discusión general.

Habíamos señalado, señor Presidente, la conveniencia de que los obreros y empleados de la Compañía de Aguas Corrientes fueran satisfechos en sus legítimas reivindicaciones de aumento de sueldos y salarios, y, en consecuencia, habíamos propuesto un artículo aditivo a este proyecto de ley, que diría: "Con antelación a la firma de la escritura y de compra-venta de la Empresa el Ministerio de Industrias y Trabajo convocará un Consejo de Salarios para los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, el que fijará sus sueldos y salarios con retroactividad al 23 de abril de 1949".

Quiero expresar a la Cámara que se ha hecho una pequeña modificación respecto al artículo propuesto anteriormente, en el que se establecía la retroactividad al 1.º de enero, cuando ahora se lleva al 23 de abril de 1949. También me voy a referir a la causa.

Creo, señor Presidente, que este punto que planteamos tiene dos aspectos que merecen ser brevemente considerados. El primero se refiere a una situación de hecho. Es evidentemente de conocimiento general, que las remuneraciones de los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes son inadecuadas. Un Consejo de Salarios convocado el año pasado, realizó en este aspecto una función de justicia, pero sobre todo, en cierta manera, solamente preparó el camino para que otro Consejo de Salarios futuro hiciera la fijación equitativa de los salarios y de los sueldos. Aquel Consejo, naturalmente tuvo que abocarse a una tarea especialmente compleja: la relacionada con el establecimiento de las categorías funcionales de los empleados y obreros que trabajaban en la Compañía. Naturalmente que también laudó en lo relacionado con los sueldos y salarios; pero, repito, que la mayor parte de su labor, su tiempo útil, fué insumido por la primera tarea a que he hecho referencia.

La situación real actual nos dice claramente esto: que esos salarios y sueldos son inadecuados.

Y justamente, cuando los obreros y empleados esperaban que fenecieran los efectos de aquel Consejo convocado anteriormente, efectos que terminaban justamente el 22 de abril del corriente año, es que empiezan las primeras tratativas entre la empresa y el Estado a los efectos de su enajenación, quedando paralizada la convocatoria del Consejo de Salarios pedido oportunamente.

Yo entiendo que a pesar de esas tratativas, no había ninguna razón de peso, —desde luego ninguna razón de derecho,— que pudiera impedir la convocatoria del nuevo Consejo de Salarios. Sin embargo, la realidad actual que apreciamos hoy, es que el Consejo no fué convocado y que esos obreros y empleados, que estaban ejerciendo un legítimo derecho, han visto frustradas sus legítimas espectativas.

En la actualidad se mantiene, por consiguiente, la situación que tenían al 22 de abril: no tienen la posibilidad de la convocatoria del Consejo de Salarios, una vez que pase al Estado la empresa, y se mantienen las situaciones injustas de malas remuneraciones actuales.

No quiero decir con esto, señor Presidente, que el Poder Administrador no contemple esas situaciones; pero sobre este punto me voy a referir más adelante. Esa es la situación de hecho.

Ahora contemplemos así, abocetándola en sus grandes líneas generales, la situación de derecho.

Conozco las opiniones que establecen que los Consejos de Salarios no pueden funcionar para empleados y obreros dependientes del Estado. Reconozco que los fundamentos legales de esta posición son serios, aunque, adelanto, no participo de ellos. Pero creo que ese problema

legal, que esos escrúpulos de orden legal que muchos legisladores tendrían, a los efectos de instaurar por ley un Consejo de Salarios capaz de laudar sobre sueldos y salarios del personal dependiente del Estado, quedaría absolutamente obviado con el proyecto de artículo que hemos puesto a consideración de la Cámara. ¿Por qué? Por una razón que, en mi concepto, me parece decisiva y que, además, tiene la virtud de entorpecer absolutamente la negociación en que se encuentran empeñados el Estado con la Empresa.

En efecto: se pide la convocatoria de Consejo de Salarios inmediatamente de promulgada esta ley, para regir una situación anterior a esta ley; precisamente, para regir la situación sobre la que se hubiera pronunciado el Consejo de Salarios convocado por el Poder Ejecutivo cuando la empresa era todavía de naturaleza privada, y que no se hizo, no por falta de diligencia de los obreros y empleados, sino por falta de diligencia del Estado. En definitiva, se laudaría entonces sobre un lapso en el que la empresa era de carácter privado.

Es cierto que en el supuesto —desde luego que descartamos— de que se aumentaran las asignaciones, esto significaría una mayor carga para el Estado; pero no se olvide, señor Presidente, que serían obligaciones que se crearían como cualquier otra clase de obligación, y que por consiguiente el sucesor deberá aceptarlas con antelación a la adquisición de la Empresa, lo que no se diferencia, absolutamente, de aquellas obligaciones de orden civil o de orden comercial que tuviera la Empresa y que quedarán a cargo del Estado.

Se me dirá, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo podría remediar esta situación, pero entiendo que cuando existe un órgano legal de la naturaleza del de los Consejos de Salarios, específicamente creado para pronunciarse sobre situaciones como las que estoy exponiendo a consideración del Cuerpo, no es necesario, y yo diría ni siquiera conveniente, que quien tiene un derecho, un derecho desconocido por omisión del Poder Ejecutivo, como es el de los empleados y obreros de la Empresa, tenga, en definitiva, que abdicar del mismo y quedar en la posición de quien renuncia a su derecho, para pedir que se le dé algo a lo que ya no tiene derecho.

Esto no significa ninguna crítica, que además sería por anticipado, al espíritu de justicia y de comprensión del Poder Administrador para solucionar las reivindicaciones justas que se le hicieron, sino solamente la afirmación de una cuestión de principio a la que asigno una fundamental importancia para que los obreros y empleados, por el organismo legal creado al efecto, encuentren la satisfacción de sus legítimas reivindicaciones.

No hay, en consecuencia, problema legal ninguno, y la enmienda que se hiciere no pude presentar en la otra rama del Cuerpo Legislativo oposición seria alguna.

Además, señor Presidente, con un poco de diligencia y estando ya hechas las categorías funcionales del personal este Consejo de Salarios que va a regir la situación de una sola Empresa y de los funcionarios pertenecientes a una sola Empresa, podría, inclusive, ser convocado y laudarse antes de que se realizara la propia escritura de compraventa.

Pero, repito, refiriéndome a lo ya anticipado, no creo que aún realizada, podría haber escrúpulos de orden legal ninguno que impidieran que esta proposición de nuestro sector fuera aprobada.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Dubra.

Léase.

(Se lee:).

"Artículo 3.o Con antelación a la firma de la escritura de compraventa de la Empresa, el Ministerio de Industrias y Trabajo convocará un Consejo de Salarios para los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, el que fijará sus sueldos y salarios con retroactividad al 23 de abril de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Como lo manifesté alguna vez, señor Presidente, soy contrario por razones obvias a los Consejos de Salarios para los empleados y obreros del Estado. Creo que habría que reformar la Constitución de la República para instaurarlos, y además, los considero extremadamente peligrosos.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR TEJERA. — Pero en el caso que plantea el señor Diputado Dubra se me ocurre preguntar lo siguiente, y aprovecho que esté el señor Ministro en Sala, porque creo que él puede dar la respuesta a la pregunta, o podrá darla, si está informado: ¿En qué situación están los obreros y empleados de la Compañía de Aguas Corrientes respecto de los obreros y empleados de la Dirección de Saneamiento? Porque lo que podría hacer el Estado, a nuestro juicio, es equipararlos, aunque me parece, que un Consejo de Salarios instituído en la forma que preconiza el señor Diputado Dubra con su artículo aditivo, puede colocar a los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes en una situación de ventaja desde el punto de vista de las asignaciones, frente a los obreros y empleados del Estado; y entonces estos tendrán razón para pedir que se les equipare a quienes han sido beneficiados con el Consejo de Salarios, lo que también puede traer como consecuencia que en definitiva los obreros y empleados de la Dirección de Saneamiento y de Aguas Corrientes, estén en situación de ventaja frente al resto de los obreros y empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Creo, señor Presidente, que esta pregunta es de orden y que el señor Ministro de Obras Públicas debe estar en condiciones de contestarla.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo voy a contestar con mucho gusto.

En cuanto al personal administrativo de la Compañía de Aguas Corrientes, con la escala de sueldo que tenemos a la vista, tiene sueldos muy superiores a los de los cargos similares en toda Administración Pública y, desde luego, en la Dirección de Saneamiento.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Ahora, en cuanto al personal obrero, tengo aquí la relación por hora de lo que ganan y también de los sueldos básicos, jornal mínimo, que está anotado y excede al jornal mínimo que ya perciben los demás obreros del Estado.

Aquel personal especializado que tuviera jornal menor en la Compañía de Aguas Corrientes que la Escala de jornales del Ministerio, automáticamente iría a gozar del jornal de la escala.

De manera que yo creo, como el señor Diputado Tejera, que es inconveniente, además de inconstitucional, la creación de este Consejo de Salarios.

SEÑOR DUBRA. — Inconstitucional no es.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero desde el momento en que el Parlamento vote la ley y se ponga el cúmplase, la escrituración se hará, seguramente, en muy pocos días.

SEÑOR DUBRA. — Hasta ese día no será.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hasta ese día no será, pero posiblemente el Consejo de Salarios no se pueda expedir con la brevedad de tiempo en que el Estado puede proceder a la escrituración.

Además, me parece que teniendo los jornaleros de Obras Públicas una escala y pudiendo los de Aguas Corrientes que estuvieran por debajo de esa escala, ir automáticamente a ella, no hay una razón para que se cree un nuevo Consejo de Salarios que acreciente la diferencia de las asignaciones que ya tienen, naturalmente, con los demás servidores del Estado.

Con los Ferrocarriles del Estado sucedió lo mismo. No se convocó Consejo de Salarios e inmediatamnete que pasaron a poder del Estado, los obreros pasaron a ganar la escala de jornales de Obras Públicas que, en este caso sí, lo que ganaban los obreros ferroviarios era muy inferior a lo que ganaban nuestros obreros. Y en cuanto al personal administrativo, por ley que sancionó este Parlamento, se hizo extensivo a ellos el beneficio de $ 30.00 que en el año 1948 se había hecho extensivo a los funcionarios públicos.

De manera que creo que no es conveniente la instalación de ese Consejo de Salarios: primero, porque no van a ganar menos que los demás servidores del Estado y aquellos que ganen en la actualidad menos, ganarán lo mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a apoyar el artículo propuesto por el señor Diputado Dubra.

Una de estas últimas madrugadas tuve oportunidad de expresarme en un sentido similar, aunque sin concretar ninguna moción, a la proposición hecha en estos momentos por el señor Diputado Dubra.

Entiendo que los funcionarios de la Empresa de Aguas Corrientes se han encontrado en una situación verdaderamente injusta y que el legislador tiene la obligación de solucionar. Resulta evidente que estos funcionarios son, hasta este momento y hasta el momento en que se firme la escritura correspondiente, funcionarios privados. Y los funcionarios privados tienen derecho a los Consejos de Salarios. Pero resulta que en este caso particular falló un Consejo de Salarios y cuando tenía que reunirse, de acuerdo a lo establecido en la ley, el nuevo Consejo de Salarios, por el hecho de la expectativa de que esta Empresa podía pasar al dominio del Estado, ese Consejo de Salarios no se

ha reunido. Y la realidad es que resultan perjudicados esos funcionarios privados.

¿Qué hay funcionarios privados que ganan más que los que desempeñan idénticas funciones en el Ministerio de Obras Públicas? Exacto. Pero los hay que ganan menos, pues en la Empresa hay funcionarios, según mis informes, que ganan $ 60, $ 80 y $ 90, cuando el sueldo mínimo en la administración del Estado es de $ 105 mensuales. Además, el funcionario público tiene una serie de prerrogativas que no tienen los funcionarios de la Empresa de Aguas Corrientes, y esas prerrogativas se compensan, generalmente, con mayores salarios.

Ahora, ¿por qué le vamos a quitar nosotros, por el hecho de que estos funcionarios pasen a depender del Estado dentro de dos, tres o cuatro meses, o dentro de quince días —el plazo no interesa— el derecho que tenían adquirido en abril del año en curso? Me parece que es absolutamente injusto que el Parlamento, en conocimiento de esta situación, no trate de subsanarla.

Si esos funcionarios ya tenían el derecho adquirido a un nuevo fallo del Consejo de Salarios, el Parlamento tiene que hacer todo lo que esté a su alcance para que ese nuevo fallo del Consejo de Salarios se realice.

Por eso, señor Presidente, yo acompaño la proposición concreta del señor Diputado Dubra y, si ella no tuviera andamiento en la Cámara, ésta debe abocarse a encontrar solución en una nueva fórmula, para que estos funcionarios no pierdan lo que ya es su derecho legítimo, que nadie puede osar a discutir.

Señor Presidente: estos hechos nos demuestran la necesidad de contemplar esta situación, y más la tenemos que contemplar, si tenemos conocimiento —como me han llegado versiones, que no pude confirmar— de que en estos últimos tiempos la Compañía de Aguas Corrientes ha aumentado los sueldos a unos cuantos funcionarios que a ella le interesa aumentar, a unos cuantos funcionarios designados por ella, pero no ha aumentado a la generalidad de los mismos. Cuando los funcionarios, visto que fracasaba el Consejo de Salarios, se dirigieron directamente a la Empresa pidiendo que se les acordara un nuevo aumento, tengo en mi casillero la respuesta que les envió el Directorio de la Compañía de Aguas Corrientes, en la que se les dijo que era imposible; imposible para todos, pero posibles para unos pocos. Y todo esto está creando una situación de injusticia que nosotros tenemos la obligación de obviar en este Parlamento.

Por eso voy a dar mi voto al artículo propuesto por el señor Diputado Dubra y, si no tuviera andamiento, he de proponer en el momento oportuno la solución que tienda a resolver esta injusticia que se comete.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: nosotros también vamos a votar el artículo aditivo propuesto.

Los salarios del personal de la Compañía de Aguas Corrientes fueron motivo de preocupación de nuestro compañero de sector el Diputado Enrique Rodríguez en la discusión general de este asunto, porque evidentemente se trata de salarios insuficientes, que han motivado de parte de los trabajadores una decidida actitud de reclamación de mejoras y de lucha por esas mejoras.

Hace algunos instantes, el propio señor Ministro de Obras Públicas, refiriéndose al trabajo del personal técnico de las Usinas, nos mencionaba la intensidad de tal trabajo que, tengo entendido, también alcanza a una parte considerable del personal obrero.

No sería justo, entonces, que cerráramos el camino a una mejora de salarios y sueldos a estos trabajadores por el hecho de que la Compañía vaya a pasar en un plazo que todavía no está claramente determinado, a poder del Estado. De acuerdo a la importancia de su trabajo, merecen que se les dé la alternativa de un nuevo Consejo de Salarios para que sus remuneraciones sean jornales más adecuados a esa importancia. Pero, además, señor Presidente, lo merecen por el hecho de que, perteneciendo aun este personal a una rama de actividad privada, durante todo un período se ha postergado la convocatoria del Consejo de Salarios a la espera de una decisión sobre el problema de la transferencia de la Compañía.

Si se ha hecho, por este camino, una verdadera lesión a los derechos del personal de la Compañía de Aguas Corrientes, es lógico que los legisladores procuremos corregir esta situación incorporando a la ley una disposición como la propiciada en este instante por el señor Diputado Dubra.

No creo que sea el caso de hacer aquí comparaciones con los salarios de empleados y obreros de obras públicas. Tales salarios son notoriamente bajos e insuficientes, y todos conocemos la preocupación de los trabajadores del Estado en este momento por alcanzar mejoras sustanciales en sus salarios y sueldos. Los distintos movimientos en ese sentido se conocen. Reclaman mejoras que no bajen de $ 50 y $ 60 mensuales, y hace algunos días, un sector de la Cámara trajo este problema a la consideración del Cuerpo, proponiendo una Comisión Especial para estudiar este asunto. De modo que no corresponde establecer comparaciones de esa naturaleza. El hecho es que los trabajadores de la Compañía de Aguas Corrientes tienen salarios y sueldos insuficientes, que se ha postergado la convocatoria de su Consejo de Salarios a la espera de la transferencia de la Compañía al Estado y por esas dos razones fundamentales, merecen que se incluya en la ley un artículo como el que el señor Diputado Dubra propone.

Por otra parte, no creo que pueda haber algún motivo valedero de carácter constitucional o legal que impida la inclusión de tal artículo.

Con respecto al monto de las remuneraciones a fijar, creemos que habiendo la posibilidad legal de instituir un nuevo Consejo de Salarios, lo mejor sería dejar ese aspecto del problema librado a la discusión de las partes frente a los Delegados del Poder Ejecutivo, para que estas remuneraciones alcancen el nivel adecuado a las necesidades del personal.

Si esta iniciativa no tuviera andamiento, sin duda habrá que buscar la inclusión en la propia ley de algún otro artículo que por algún otro camino directamente —si cuenta con la mayoría de la Cámara— haga justicia al personal de la Compañía de Agua Corrientes, postergado en sus aspiraciones totalmente justificadas por lo que hemos señalado.

Pero será responsabilidad, entonces, de los sectores que no presten su voto a esta iniciativa el que se mantenga un estado de cosas notoriamente injusto para el personal de la Compañía de Aguas Corrientes y que además ha motivado, de parte de este personal, actitudes de lucha y un estado de gran inquietud y preocupación por el bajo nivel de sus remuneraciones.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero sumar mis palabras a las pronunciadas en cuanto a la necesidad de que se encuentre alguna solución para los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes a fin de que ellos puedan tener el aumento lógico que debió haberles proporcionado el Consejo de Salarios que hubo de instalarse de acuerdo con las disposiciones legales, Consejo de Salarios que debería ser, —creo— el segundo para que estos obreros y aclarando que el primero estuvo en una espera de cerca de un año para que pudiera pronunciarse en cuanto a la fijación de categorías y de salarios para los obreros de ese organismo.

Pero yo entiendo que en este caso concreto, cuando estamos dispuestos a la compra de esa empresa particular, podemos incluir en el mismo proyecto de compra un aumento porcentual para todos los sueldos y salarios.

Yo, en último caso, si no se acepta esa fórmula, votaría la propuesta por el señor Diputado Dubra, de la formación de un Consejo de Salarios; pero la formación de un Consejo de Salarios puede tener el inconveniente que no pueda pronunciarse ni aún constituirse en el plazo entre la sanción de esta ley y la compra por el Estado, de la compañía. Además, podría aparecer la dificultad de quién es el patrón; si el Estado es el patrón y tiene a la vez su representación en el Consejo de Salarios. Entonces queda la duda de cómo se ha de constituir ese Consejo de Salarios sui-géneris, que no está preceptuado en la ley.

Creo, por tanto, que sería conveniente —en este caso en que entiendo que no necesitamos la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque no vamos a tomar de sus fondos ningún recurso para poder aumentar esos sueldos y salarios— incluir en este proyecto de ley un artículo que fijara un aumento porcentual del 20 o del 30 o|o a todos los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía. De esa manera, con los mismos fondos, en los mismos recursos que se van a destinar para la compra estaría también el principio de la financiación y estarían también en el producido de la Compañía de Aguas Corrientes, los recursos para poder cumplir con esas exigencias. Porque me temo que con estas dificultades que se vienen denunciando, no tengamos Consejos de Salarios o pronunciamiento del mismo, en tiempo, para estos obreros y empleados. Entonces, con nuestra aprobación en Cámara de un artículo que fijara ya un aumento porcentual, habríamos asegurado la tranquilidad de esos obreros que vienen reclamando desde hace mucho tiempo la constitución de ese Consejo de Salarios y que por culpa de este anuncio de la compra de la Compañía, no se realizó. Supongo, a pesar de lo que se ha dicho en Sala, que no han de ser muy justos los sueldos y salarios, desde que esos mismos obreros reclamaban con calor la instalación del Consejo de Sa-

larios y hasta han anunciado un paro por algunas horas, reclamando su instalación.

Por lo tanto, sumándome a lo que han dicho los señores Diputados preopinantes, en el sentido de buscar solución al aumento de sueldos y salarios para los obreros y empleados de la Compañía de Aguas Corrientes, sugiero que para el caso de que no fuera aprobada la moción del señor Diputado Dubra —que también estaría dispuesto a votar— se incluyera un artículo que fije un aumento porcentual para todos los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, o un aumento mensual de treinta pesos. Esta iniciativas las paso redactadas a la Mesa, para ser puestas a votación en su oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que sería mejor dejar este asunto y que el Poder Ejecutivo, una vez sancionada la ley y adquirida la Compañía, estudiara y revisara toda la materia de salarios y viniera, si lo creyera conveniente, al Parlamento a proponer una solución adecuada dentro de lo que él entendiera que es justicia.

Yo he estado revisando salarios y veo que hay salarios que serán aumentados automáticamente, y aún sueldos, porque de acuerdo con la ley hay un salario mínimo del Estado. Hay funcionarios en la Compañía, que no lo tienen, y hay personal de obreros cuyos jornales están por debajo de la escala que rige en el Ministerio de Obras Públicas. De manera que de primera intención la escala del Ministerio sería aplicada, lo mismo que el sueldo mínimo, porque con eso el Estado no hace más que cuplir con la ley.

En cuanto a una revisación a fondo de jornales, tal como lo proponen algunos señores Diputados, por la instalación del Consejo de alarios, me parece inconveniente, por los mismos argumentos que daba el señor Diputado Fernández Crespo. Instalado el Consejo de Salarios y pasada la Compañía, antes de que se pronuncie ese Consejo, a manos del Estado, ese Consejo ya no podría fallar.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pero además, siempre está en manos del Poder Ejecutivo, en última instancia, el resolver cuál va a ser el laudo que se va a aprobar, porque después de laudar el Consejo de Salarios, el Poder Ejecutivo aprueba, creo que es así, el laudo, pudiendo revocarlo. Me parece que la posición del Poder Ejecutivo será muy delicada. Siendo ya los empleados de la Compañía funcionarios públicos, tener que admitir un laudo con jornales superiores a los de todos los demás obreros y funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo había dado ya argumentos contrarios a la solicitud del señor Diputado Dubra; pero la ley de Consejo de Salarios establece que se eligen dos delegados de una parte, y dos delegados de la otra parte. ¿Qué parte pondrían los dos delegados en el caso?

SEÑOR DUBRA. — La empresa, si es privada.

SEÑOR TEJERA. — La empresa deja de ser privada por virtud de esta ley.

SEÑOR DUBRA. — ¡No! Hasta que no se haga la enajenación, la empresa sigue controlando su patrimonio.

SEÑOR TEJERA. — Pero yo pregunto, señor Diputado Dubra, de qué manera vamos a entender nosotros la ley, porque si nosotros estamos dictando aquí una ley para pasar al patrimonio del Estado la Compañía de Aguas Corrientes, por imperio de la ley, una vez hecha la transferencia, desde luego la Compañía es del Estado.

Y cuánto tiempo después de sancionada esta ley va a demorar en hacerse la transferencia? Además, ningún Consejo de Salarios ha fallado en plazos menores de noventa días, y en algunos casos han sido seis meses y hasta un año. Y no veo por arte de qué vamos a querer un fallo de un Consejo de Salarios tan particular, como el que quiere establecer el señor Diputado Dubra, con delegados de una empresa que deja de ser tal desde el instante que se dicte la ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo, agregando a mayor abundamiento de las palabras del señor Diputado Tejera, que aún admitiendo que la Empresa nombre sus delegados patronales, esos delegados no van a tener ningún interés en el Consejo de Salarios. ¿Qué interés van a defender, si ellos ya no serán delegados de una Empresa, que lo seguirá siendo en las horas o días que demore en hacerse la transferencia?

De manera que sería un Consejo de Salarios sui generis, en que el dueño de la Empresa, que es el Estado, estaría totalmente indefenso. De manera que yo creo que esto es comprometer la buena administración de la marcha de la Empresa. Es, por otra parte, crear privilegios en favor de un núcleo de obreros y de funcionaíos en contra de los demás núcleos y obreros y funcionarios del Estado. Es difícil sostener esta posición que nosotros sostenemos, frente a lo que los obreros entienden su legítimo derecho. Pero tenemos que reconocer que cuando todo pase al Estado, nosotros tenemos que medir con la misma vara a todos los funcionarios y obreros del Estado, y este artículo lo único que traería serían serias complicaciones, no sólo a las finanzas de la propia Compañía que expropiamos, sino a las propias finanzas nacionales.

Se ha hablado en este Parlamento por boca de todos los sectores, de la necesidad de ir a un aumento de sueldo a los funcionarios públicos, y habrá que ir, pero no es una cosa que se pueda hacer de la noche a la mañana, y estos funcionarios que se agregan a los ya viejos funcionarios del Estado, y que se agregan en una situación en materia de sueldo, de privilegio —porque hay casos en que habrá que regularizarlos automáticamente su situación—, no pueden interferir ni crear dificultades al Poder Administrador.

Como solución de transacción, creo que el señor Diputado Dubra puede plantear este problema por otra ley, para que así este proyecto pueda marchar. Pero no es conveniente injertar un artículo, que yo declaro que prácticamente no va a ser posible aplicar en la realidad, porque ese Consejo de Salarios no se va a instalar seguramente, ya que la Empresa va a decir, y con razón, al Ministro de Industrias, por qué va a designar delegados patronales que fijen sueldo a obreros y funcionarios, que ya no les pertenecen: que sea el Estado que los nombre. Y el Estado no lo puede hacer porque considera que los Consejos de Salarios no deben regir para los funcionarios públicos.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Es una realidad que el problema de los salarios de los obreros y empleados de la Empresa de Aguas Corrientes, está en pie. Creo también que la solución que le da el señor Diputado Dubra, es hábil; pero es una solución forzada, es una solución que parece que puede tener como máximo andamiento, el paralizar este proyecto, porque no tenemos ninguna seguridad —yo diría una seguridad contraria— que en el Senado, si vuelve el proyecto con este artículo aditivo, pueda ser sancionado de esa manera.

La solución del señor Diputado Dubra es hábil, decía yo; pero es forzada y, por tanto, no es clara. Es un Consejo de Salarios que se fija o quiere fijar para tiempos idos; es decir, para fijar salarios con retroactividad, en tiempo anterior. Tiene la dificultad, a mi modo de ver grave, que le encontraba el señor Diputado Tejera, y algún otro señor Diputado, y el mismo Ministro de Obras Públicas, de cuáles serán las partes que lauden en ese Consejo de Salarios. A mi juicio, tiene también una dificultad, no ya el artículo del señor Diputado Dubra, sino la proposición sustitutiva del señor Diputado Fernández Crespo, y es que no conocemos íntimamente el estado total de la Empresa, para fallar desde este momento y desde estas bancas en un porcentaje de aumento que podrá ser más o menos beneficioso.

Se habla de que el Consejo de Salarios ha de aumentar los salarios de esos obreros. Yo creo que es equivocado sostener desde ya que se ha de aumentar los salarios. Es la tesis equivoccada con que se ha tomado todos los Consejos de Salarios. El Consejo de Salarios no está para aumentar salarios, está para fijarlos. O los aumenta o los rebaja, o los deja estables. En este país hubo un solo Consejo de Salarios que tuvo el valor de dejar estables los salarios.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Me decían los obreros de las Aguas Corrientes, hace algunos días, que ellos y algunos empleados ganaban más que los obreros y los empleados de Saneamiento; y lo que aspiran los empleados de Saneamiento, es que se les nivele los salarios con los obreros de Aguas Corrientes, sin perjuicio de que puedan ser aumentados si se juzga que deben ser aumentados.

Me parece que esta solución podría estudiarse en Cámara, aparte de este proyecto. El doctor Dubra podría presentar un proyecto que pasaría a la Comisión que entiende en los problemas del trabajo, donde se estudiaría convenientemente el proyecto, y entonces no habría dificultades de si la empresa es particular, si es del Estado, si hay que tener en cuenta el tiempo anterior o el tiempo subsiguiente, porque todas esas cosas podrían zanjarse.

Creo, por lo tanto, que debemos dejar que este proyecto camine en la forma que está caminando, porque de otra manera va a entorpecer su sanción. El doctor Dubra puede presentar esa u otra iniciativa más amplia, y la Cámara estudiarla. Y los obreros de Aguas Corrientes, que serán para entonces obreros del Estado, podrán tener los aumentos que corespondan dentro de sus categorías, categorías que no están hechas, por otra parte, — y esto va entre paréntesis—, en su totalidad, porque la realidad es

que el Consejo de Salarios anterior no hizo verdaderas categorías, tal como las debía hacer.

Hay empleados que tienen una sola categoría cuando debían tener varias, y están siendo utilizados por la empresa en distintos servicios, precisamente por la poca fijación de categorías que hizo el anterior Consejo.

Creo, por lo tanto, que debiéramos seguir considerando el proyecto, sin el artículo aditivo del señor Diputado Dubra, a quien invito, no sé con qué suerte, a presentar un proyecto que se estudiaría en la Comisión o en la Cámara, de inmediato o dentro de unos días.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Parece que el ser tosudo no es patrimonio solamente de los nacidos en Rocha; los de Minas también lo somos.

(Hilaridad).

—En consecuencia, yo voy a quemar mi último cartucho, tratando de hacer la mayor concreción posible sobre los puntos que se han controvertido.

El señor Ministro de Obras Públicas dijo que sería bueno dejar al Poder Ejecutivo la revisión de los sueldos y jornales que actualmente ganan los funcionarios de la Compañía de Aguas Corrientes. Yo no dudo que esta labor la desempeñaría el Poder Administrador y que la desempeñaría, además, el señor Ministro de Obras Públicas, bien y con espíritu de justicia. Pero el problema es al mismo tiempo más complejo y sencillo que todo eso. No se trata de encontrar una solución por la vía del Poder Ejecutivo porque yo entiendo, señor Presidente, —y es un argumento este que no se ha destruído— que quienes podían ejercer y ejercieron un derecho, deben ser reconocidos y amparados en el ejercicio de ese derecho, y que no tienen, por consiguiente, los que pueden ejercer el derecho, que apelar a la discrecionalidad y al espíritu de justicia del Poder Ejecutivo. No sé si tendrían mayor o menor suerte eligiendo uno u otro camino. No me interesa. La cuestión de principios está representada por el reconocimiento de ese derecho.

En segundo lugar, ¿ejercieron los empleados y obreros de Aguas Corrientes ese derecho? Sí; lo ejercieron en tiempo, hubo el tiempo suficiente para la instalación del Consejo de Salarios. ¿Por qué no se hizo? Porque el Poder Ejecutivo no convocó al Consejo dentro de plazo y entonces, quienes ejercieron el derecho frente a quien no contempló el ejercicio de ese derecho, resultarían perjudicados, lo que es absolutamente inadmisible.

Se ha traído, además, como un argumento efectista, pero nada más que de un efectismo verbal, la situación diferente en que se encontrarían los empleados de Aguas Corrientes, nuevamente mejorados en sus sueldos, frente a los empleados de la Administración Pública.

Quiere en este caso el Poder Ejecutivo, que fué omiso, señor Presidente, en la convocatoria del Consejo, hacer una equiparación en la miseria, a lo que nosotros nos oponemos. Si los funcionarios públicos, si los empleados del Estado, se encuentran en una mala situación, traiga el Poder Ejecutivo al Parlamento las soluciones económicas y financieras que vamos a tratar de contemplar la situación, sin perjuicio, naturalmente, de agregar que en esa mala situación, no tenemos nada que ver, y que muchas veces ella se ha creado en virtud de que, precisamente, con la burocracia se persiguieron otros fines que el de dar buenos servicios públicos.

En tercer lugar, yo diría que el funcionario público, lamentablemente, está sometido a un estatuto legal funcional que él aceptó cuando ingresó a la función pública, y que tiene entre otras consecuencias, —de admitirse la tesis del señor Diputado Tejera— la de no poder acogerse a los beneficios del Consejo de Salarios. El empleado de las empresas privadas, no. Sabía que ese era su derecho, y ese derecho fué ejercido en tiempo, y fué el Poder Ejecutivo el que por omisión impidió que ese derecho cristalizara en una contemplación efectiva de la situación en que se encontraban estos empleados.

Y, en último término, para tratar de ubicar el problema dentro de esta síntesis de cinco minutos, quiero decir que no existe tal problema legal. No hay ninguna habilidad en la presentación de este artículo aditivo, como lo señalaba el señor Diputado preopinante. No; es simplemente un principio jurídico que no ha sido contestado. Se va a regular una situación anterior al ingreso de la empresa en la administración general del Estado. Se va a dilucidar una situación de obreros que ejercieron su derecho y que no fueron contemplados por omisión del Poder Ejecutivo.

En definitiva, el Estado todavía no será parte en ese Consejo de Salarios, y aunque la empresa, inclusive, fuera escriturada aún antes de que ese Consejo de Salarios laudara, ese Consejo de Salarios estaría perfectamente habilitado, y no se ha dado una razón jurídica que demuestre que no lo estaría, para fallar sobre la situación de los obreros y empleados, situación representada por el lapso transcurrido desde el 23 de abril, precisamente hasta el momento en que esa empresa fuera enajenada al Estado.

Nada más.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha dado cuenta por Secretaría, el señor Diputado Rosa solicita prórroga de su licencia, por el término de treinta y cinco días, a partir de hoy, por razones de enfermedad.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rosa.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta. **Afirmativa.**

5

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De acuerdo con la prórroga de licencia que acaba de concederse al señor Diputado Rosa, por enfermedad, solicito, a nombre de mi sector, que se convoque al suplente respectivo para actuar hasta que se reintegre a la Cámara dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus efectos, se va a dar lectura del texto del pedido de licencia y del proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos relacionado con la convocatoria del suplente respectivo.

Léase el texto del pedido de licencia formulado por el señor Diputado Rosa.

(Se lee:)

"Canelones, setiembre 7 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Continuando enfermo, solicito, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley respectiva, nueva licencia por el término de treinta y cinco días a partir de hoy, 7, de setiembre del corriente.

Acompaño a la presente el certificado médico, subscripto por el Director del Centro de Salud Pública de Canelones.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase ahora el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos respecto a la convocatoria del suplente.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndose prorrogado por el término de treinta y cinco días la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Canelones don Gastón R. Rosa, continuará actuando el suplente convocado señor Antonio G. Varela, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, setiembre 7 de 1949.

Juan Carlos Anfusso. — Juan Antonio Marra. — Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

6

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que si hubiera estado presente cuando se votó por el señor Diputado Terra para primer V...

presidente de la Cámara, lo habría votado muy gustoso. Nada más.

7

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a solicitar que al tratarse en la sesión del lunes 12 del corriente mes el proyecto que hace referencia con la protección y ayuda al cardíaco, se reparte un proyecto presentado por mí el 4 de mayo de 1948 en el mismo sentido.

Además, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia solicito que en lugar de tratarse en la sesión del lunes próximo el proyecto sobre creación de la Comisión Nacional de Lucha Antituberculosa, quede postergado para la sesión del lunes 3 de octubre.

Finalmente, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, solicito que en la sesión del lunes 10 de octubre con informe, se trate el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se entrega el gobierno del Hospital de Clínicas a la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al agregado al repartido que solicita el señor Diputado Olivera Ubios, así lo dispondrá la Mesa.

En lo que respecta a que se transfiera para la sesión del lunes 3 de octubre el proyecto que se refiere a la creación de la Comisión de Lucha Antituberculosa, la Mesa considera que hay que reconsiderar la resolución anterior.

Se va a votar si se reconsidera la resolución que disponía que el proyecto por el que se crea la Comisión de Lucha Antituberculosa se tratara en la sesión del día 12 de setiembre, y se transfiere, en cambio, para la sesión del día 3 de octubre.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, para que en la sesión del 10 de octubre próximo se incluya en la orden del día el proyecto sobre gobierno del Hospital de Clínicas, con informe de la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta: **Afirmativa.**

8

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Hace pocos días se hicieron críticas en Cámara, hablando de la obligación que había tenido el Poder Ejecutivo, y que no había cumplido, de enviar datos a la Comisión de Abaratamiento de la Vida sobre Desalojos, Alquileres, etc. Según los datos que tengo en este momento, el Poder Ejecutivo hace tiempo cumplió con esa obligación, mandando todos esos antecedentes a la Asamblea General, pero el Presidente de la Asamblea General destinó esos antecedentes al Senado, por equivocación.

Yo creo que la Cámara puede solicitar, por intermedio de la Mesa —creo que ese ha de ser el trámite— que el Senado remita esos antecedentes a este Cuerpo, para ponerlos a consideración de la referida Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya tenía conocimiento de que esos datos estaban en la Mesa de la Asamblea General, y los iba a solicitar. De manera que se cumplirá el pedido del señor Diputado.

9

Continúa la discusión particular del proyecto "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compraventa)".

Estaba en debate un artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Dubra.

Se va a dar lectura, ahora, de otro artículo 3.o, aditivo, que propone el señor Diputado Fernández Crespo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes tendrán un aumento de $ 30.00 mensuales, el que se abonará con retroactividad al 1.o de Mayo de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión este artículo conjuntamente con el propuesto por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: se decía que era imposible incorporar a este proyecto el artículo aditivo que proponía el señor Diputado Dubra. Nosotros entendemos que no hay ninguna razón que pueda justificar que no se haga esta modificación, que favorece a una cantidad importante de trabajadores, asegurándoles derechos que, por otra parte, han sido conquistados desde hace bastante tiempo por los propios trabajadores.

Entendemos, en cambio, que esto no puede ser tenido como una especie de favor, que parecería que los únicos que en esta época tienen derecho a hacer, son los señores miembros del Poder Ejecutivo; e incluso el señor Ministro de Obras Públicas acaba de decir que para hacer justicia en lo que se refiere a salarios y demás, el Parlamento parecería que no tiene facultades o no tiene posibilidades de hacer justicia; y que el único que tiene posibilidades de hacer justicia es el señor Ministro, como miembro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — No ha dicho eso el señor Ministro.

SEÑOR LEONE. — Se puede ver la versión taquigráfica.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS. — Que se lea.

SEÑOR LEONE. — La verdad es que no hay ninguna ley que impida que se mantenga esa conquista de los Consejos de Salarios obtenida por los trabajadores de Aguas Corrientes.

(Apoyados).

—Decimos más: que si los trabajadores de Aguas Corrientes han conseguido mejores salarios y mejores sueldos sobre los salarios y sueldos de hambre que les pagó durante años la Compañía de Aguas Corrientes, ha sido porque han levantado su organización sindical y han conquistado, como los demás trabajadores de la industria privada, este derecho al Consejo de Salarios.

Pero se agregaba, por parte del señor Ministro, que sería dejar en una situación de privilegio a este sector de nuestros trabajadores si se les mantuviera el derecho al Consejo de Salarios y se les aumentaran los sueldos como ellos reclaman. Nosotros decimos que eso no es exacto, porque el Poder Ejecutivo tiene en sus manos, si es que desea que ese privilegio no exista, el equiparar los salarios y sueldos de todos los trabajadores del Estado, haciendo que lleguen a la altura a que han llegado los más altos salarios y sueldos de la industria privada. Y si no quiere que existan privilegios en lo que se refiere al mantenimiento del derecho de Consejos de Salarios establecidos por ley conquistada por la clase trabajadora de nuestro país, lo justo sería, no que el Poder Ejecutivo busque el camino de retacear este derecho de Consejos de Salarios para una industria como la de Aguas Corrientes, o para el Ferrocarril, sino que lo que corresponde es que este derecho de Consejos de Salarios sea extendido a todos los sectores del Estado. Por otra parte podemos decir que es lo que están reclamando, tanto los trabajadores de la Ute, como los obreros municipales, como los obreros de las distintas reparticiones del Estado a los que todavía no se ha extendido este derecho legítimo conquistado por la clase obrera del país.

Por eso, señor Presidente, porque entendemos que daríamos a los trabajadores una conquista obtenida por ellos, como es la de Consejo de Salarios, nosotros votaremos gustosos el artículo aditivo que propone el señor Diputado Dubra para mantener este derecho y para hacer, además, que los obreros inmediatamente alcancen, con su auténtica representación, los salarios y sueldos que desean, y no los que por favor o por limosna les quiera autorizar el Poder Ejecutivo.

Nosotros creemos que los trabajadores tienen derecho a llevar allí libremente su pensamiento, y no a que se les imponga lo que se quiere acostumbrar a los trabajadores, volviéndolos hacia atrás, a que sea el amo el que le dicta lo que tiene que hacer.

Sabemos que los salarios y sueldos que tienen los trabajadores de Aguas Corrientes son insuficientes, y sabemos que si estos salarios y sueldos no se han elevado ha sido también por responsabilidad del Poder Ejecutivo, como decía muy bien el señor Diputado Dubra. Porque tuvo tiempo de hacer que estos sueldos y salarios fueran elevados, pero no lo hizo porque, como sucedió cuando el caso de la empresa ferroviaria, se mantienen concesiones a empresas extranjeras para luego pagar el Estado los aumentos de salarios que muy bien, durante un largo lapso, pudo haber pagado la empresa extranjera.

(Apoyados).

—Por estas razones, es que nosotros vamos a votar ese artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Dubra, entendiendo que de esta manera defendemos las conquistas obtenidas por los trabajadores del país y hacemos justicia aumentándoles a la brevedad posible los salarios a los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden los artículos 3.o, aditivos, propuestos.

Léase nuevamente el propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Con antelación a la firma de la escritura de compraventa de la Empresa, el Ministro de Industrias y Trabajo, convocará un Consejo de Salarios para los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, el que fijará sus sueldos y salarios con retroactividad al 23 de abril de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Trece en cincuenta y ocho: Negativa.

Léase nuevamente el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. Los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes tendrán un aumento de $ 30.00 mensuales, el que se abonará con retroactividad al 1.o de mayo de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota.)

—Veinte en sesenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia que no he votado el artículo propuesto por el señor Diputado socialista, por ser radicalmente contrario al establecimiento de Consejo de Salarios para la Administración Pública. Además, soy contrario a darle efecto retroactivo a todas las determinaciones de los Consejos de Salarios. Como también en este aspecto ha pecado a mi juicio, de defectuosa, esa redacción, no he acompañado con mi voto ese artículo aditivo.

Tampoco he votado el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo porque no me parecía —salvando las razones que hubiera tenido este legislador para presentarlo— suficientemente serio iniciar la incorporación de las Aguas Corrientes en manos de la Administración Central, con un poco de criterio de corazón ligero de tirar la casa por la ventana.

Entiendo, sí, que de la situación que se ha denunciado surgo y emana un derecho de los obreros y empleados de las Aguas Corrientes que no tuvieron en su oportunidad el Consejo de Salarios que posiblemente hubiera estudiado con equidad la situación para hacer aumentos si había necesidad de hacerlos; pero esto no tiene otro alcance, a mi entender, que transferir una responsabilidad al Poder Administrador, a donde pasará la administración de las Aguas Corriente. Antecedente valioso a tener en cuenta para que correctamente, por el Poder Ejecutivo, por las vías legales que tiene a su alcance, de los beneficios y aumentos a que se hiciera acreedor ese personal en relación con la escala de sueldos que se paga en el resto de la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento del servicio, con cargo a los proventos del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El precio de compra de la Compañía de Aguas Corrientes Limitada, que queda fijado en tres millones de libras esterlinas, con la variación que resulte del ajuste, del saldo proveniente del cumplimiento de las cláusulas 3 y 5 del Convenio, será abonado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones y plazo del mismo, con cargo a los saldos en libras esterlinas, que a la fecha mantiene el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el Banco de Inglaterra".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: en la discusión general ya fijamos nuestro punto de vista sobre la forma original con que se procedió para estimar el valor de la Compañía de Aguas Corrientes.

Nosotros entendíamos que lo deseable, lo que aconsejaba la defensa de los intereses del país, hubiera sido ir a la expropiación en la compra de esta empresa, y que eso hubiera permitido una estimación real de su valor mediante una discusión general por parte de los organismos esenciales del poder en nuestro país, como son el Parlamento, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Además, ello hubiera permitido que las distintas organizaciones populares y los mismos partidos políticos fijaran su posición sobre el valor real de esa empresa.

Esta estimación que se ha hecho para determinar el valor de la empresa y fijar su precio de compra en libras 3:000.000.00 es un tipo de estimación muy original, que bien vale la pena plantearlo en esta sesión en que se discute este proyecto, para que cada uno cargue con las responsabilidades correspondientes.

Se sabe, señor Presidente, que esta empresa en el año 1922 se ofreció para ser vendida en $ 10:000.000.00 y en esta fecha se plantea el problema de comprarla, más o menos en un monto aproximado de $ 20:000.000.00. Los cálculos que se hacen para estimar hoy a £ 3:000.000 el valor de esta empresa, es decir, un monto aproximado de $ 20:000.000.00, están hechos sobre la base de que si el Estado en estos momentos se viera obligado a instalar una Compañía de este tipo, el costo de su instalación sería de $ 50:000.000.00. Pero precisamente, si se gastaran pesos 50:000.000.00 el Estado quedaría dueño de una empresa completamente nueva, mientras que así, si se hace un cálculo descontando el valor de la depreciación que puede haber sufrido la Empresa por concepto de deterioro de los materiales, dado que se trata de una Empresa que funciona desde 1870, el precio de $ 20:000.000.00 se calcula, que es un valor que puede estimarse como aconsejable para que el país lo tome como punto de partida para esa negociación.

Quiere decir que esta forma de calcular las cosas —ya lo he dicho— independientemente de las personas que hayan intervenido, es una forma un poco aventurera. Lo que correspondía era haber hecho una prueba general de las instalaciones de aguas corrientes, instalaciones acerca de las cuales nadie puede asegurar que están en condiciones de seguir prestando servicios por muchos años. Según algunos obreros que han trabajado muchos años en aguas corrientes, algunas de las cañerías principales de la empresa podrán soportar, a lo más, un trabajo de cinco a diez años, de modo que el Estado tendría que entrar a una renovación general de las cañerías.

La prueba de que esas cañerías, algunas de las cuales fueron instaladas en el año 1870, pueden resistir, se ha hecho sobre la base de una muestra que la Compañía dió a la Comisión. Sin embargo, lo que correspondía era haber hecho diversas pruebas sobre el territorio de Montevideo, con las perforaciones correspondientes, para ver si el grado de corrosión interna y externa permite asegurar una duración prolongada de estas cañerías, y eso no se ha hecho.

Es muy importante plantear esto porque cuando discutimos el problema de la nacionalización de la empresa tranviaria también se dijo que el material tranviario, que las diversas instalaciones y, especialmente, las unidades tranviarias podían soportar el trabajo durante muchos años sin que se notaran inmediatamente señas de que esas unidades de transporte iban a quedar en ruinas, y, sin embargo, a poco más de un año de hechas estas afirmaciones en Cámara, nos encontramos con que hay un verdadero desastre, no sólo en los tranvías, completamente deteriorados, que no están en condiciones de seguir adelante, con su material rodante destrozado, sino en todo lo relativo a las líneas aéreas, a los repuestos y a una serie de problemas en que se nota un verdadero descalabro de la Amdet.

Nadie puede asegurar al Parlamento que este descalabro que hoy notamos en la Amdet no puede observarse mañana en la Compañía de Aguas Corrientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 58 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 4 minutos. — Ocupa la Presidencia el señor Representante Doctor Astiazarán (Primer Vicepresidente).

—Prosigue la consideración del artículo 4.o del proyecto "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compra-venta)".

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Richero. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Decía, señor Presidente, que a la experiencia que poseemos con la compra de los tranvías podemos agregar ahora la de la compra de los ferrocarriles, acerca de los cuales el propio Presidente de la República ha dicho que para poder ponerlos en condiciones de cumplir regularmente sus itinerarios es necesario gastar sobre ellos treinta y cinco millones de pesos. No hay ninguna garantía de que al comprar esta empresa en veinte millones de pesos no haya que hacer sobre ella inversiones por una cifra casi igual a la que hoy se trata de votar en este proyecto de nacionalización.

Yo me apoyo en la opinión de los obreros de la Compañía de Aguas Corrientes que, por diversas razones, han efectuado muchas reparaciones en la red de cañerías y que consideran que muchas de esas cañerías, especialmente las instaladas en 1870, no podrán seguir utilizándose indefinidamente, sino que, por el contrario, no durarán ni siquiera diez años más.

De tal manera, entonces, que entramos a la aprobación de un artículo de tipo fundamental en el que no estamos debidamente asesorados. Los cálculos, señor Presidente, se hacen de una manera muy original. Se parte del año 1922 y se dice que la empresa costaba $ 10.000.00 y atendía cuarenta mil servicios. Ahora bien: como el número de servicios ha aumentado a ciento veintitrés mil, por lo tanto, la empresa ha triplicado su valor. Esto es indudablemente un cálculo bastante arbitrario, pues se dice que habiendo tres veces su valor, se puede calcular su precio en pesos 30:000.000.00. Luego, se hacen otros cálculos y se dice que las instalaciones de la empresa, haciendo una red nueva y haciendo diversas reparaciones con los diversos instrumentales también nuevos, costaría $ 50:000.000.00 y que, por lo tanto, es un negocio comprarla en $ 20:000.000.00.

Pero, señor Presidente, una empresa instalada por pesos 50:000.000.00, con materiales inoxidables como los que hoy se fabrican de acuerdo con la técnica moderna, con motores y aparatos de bombeo modernos y con todo lo que la técnica moderna es capaz de brindar, nos puede garantizar un trabajo mucho mayor que el que puede garantizar esta Compañía, que ya lleva ochenta años de trabajo. Una empresa instalada con materiales modernos podría soportar un trabajo, por lo menos, de cien años, con lo que el país no haría una operación riesgosa para su economía.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a negar nuestro voto a este artículo, porque entendemos que el Parlamento no tiene garantías de que lo que el país hace es un negocio redondo, como se afirma, sino que, por el contrario, creemos que el método que se ha seguido para hacer los cálculos se presta más para las aventuras que para una realidad, y no da la sensación de que se hace una cosa seria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con la única finalidad de que no quede en la versión taquigráfica, estando presente yo en Sala, la afirmación del señor Diputado Richero. Esa afirmación fué contestada en su oportunidad en la discusión general. No se ha agregado nada nuevo y lo que ese Diputado ha dicho carece de total seriedad.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Para que el señor Ministro pueda afirmar que lo que yo digo carece de seriedad, tendría que rebatir una por una las afirmaciones que he hecho.

He dicho que el método que se ha seguido es un método original, porque se calcula el costo de la Compañía de Aguas Corrientes como si ella hubiera de instalarse con materiales totalmente nuevos para las necesidades de Montevideo y que como eso tendría un valor aproximado de pesos 50:000.000.00, es un negocio comprarla en $ 20:000.000.00.

Es cierto que la estimación se ha hecho sobre esa base. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hacer una instalación nueva costaría $ 50:000.000.00. Nuestros técnicos, con el abatimiento normal, han calculado que el costo sería de $ 30:000.000.00 con los materiales actuales en uso.

SEÑOR RICHERO. — Yo he afirmado que el cálculo de $ 30:000.000.00 se hace sobre la base de que la Compañía ofreció la venta de sus instalaciones en $ 10:000.000.00 en 1922 y que, como en esa época se atendían cuarenta mil servicios y hoy hay ciento veintitrés mil, se ha triplicado entonces el valor de la empresa.

Quiere decir que el cálculo que se ha hecho es original, porque no está hecho sobre la base de pruebas a lo largo de las cañerías, de perforaciones para ver si hay corrosión externa o interna que haya debilitado esas cañerías. Nadie puede garantizar que esas cañerías puedan soportar un servicio durante treinta, cincuenta o sesenta años, como se pretende afirmar; es posible que no presten servicio de diez años.

Si el señor Ministro me pudiera afirmar que a lo largo de la red de cañerías se han hecho pruebas especiales, se ha determinado el espesor de esas cañerías para saber la corrosión natural de las mismas que permitiera afirmar que esas cañerías aún están en condiciones de soportar muchos años de servicio; si el señor Ministro pudiera afirmar eso, podríamos creer que los técnicos han hecho un estudio serio. Pero los estudios han sido hechos de una manera muy original, sobre la base de suposiciones y cálculos, y cuando yo digo esto me afirmo en lo que dicen los técnicos y no en simples suposiciones irresponsables.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se haga intermedio hasta las 10 de la noche.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Se vota:)

—Treinta y seis en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a la hora 20 y 15 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 10 minutos. — Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini. (Presidente).

—Continúa la discusión particular del proyecto "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compra-venta)".

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautela provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota.)

—Veintitrés en veinticinco: Afirmativa.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta veinte milones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominados Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay. Dichos títulos gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de estos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento del valor nominal.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva.

Su importe se reintegrará anualmente por la autoridad que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: al considerar este artículo, uno se siente obligado, en primer término, a hacer unas rápidas consideraciones generales, porque todo esto resulta algo paradójico.

Nuestra situación actual es la siguiente: tenemos libras bloqueadas en Londres y en nuestro país hay una Compañía extranjera. No tenemos deudas extranjeras respecto a él. Aprobado este proyecto de ley, lo que va a suceder es lo que sigue: las libras desaparecerán; tendremos la Compañía, pero también tendremos una deuda externa con toda seguridad.

Hay algo que suena mal, así expresado simplemente para el público. Si nosotros disponemos de las libras, ¿por qué vamos a contratar un empréstito extranjero para la compra? Es claro que yo sé perfectamente cuál es la explicación. Está en que esas libras bloqueadas no son propiedad del Estado, sino que son propiedad del Banco de la República, que ha estado emitiendo billetes para entregar a los exportadores el precio de las mercancías, precio que quedaba bloqueado en el Reino Unido. Para respaldar los billetes emitidos, tenía que recurrir al oro americano, a nuestras divisas americanas, para llevarlo al Departamento de Emisión.

Ahora, cuando le damos las libras para pagar la Compañía, resulta al final que al Banco también le tenemos que dar algo, o le tenemos que devolver el importe de las £ 3.000.000, que son los $ 20:000.000.00.

Pero, todo esto, explicado así, simplemente, nos lleva a hacer otra clase de consideraciones, y a formular una crítica rápida a la mala política que se ha seguido en estos últimos tiempos con respecto al problema de la emisión de deuda.

Se ha abusado tanto de la emisión de deuda en materia interna que, en el momento en que tendríamos que hacer una emisión de deuda interna, para hacer frente a una operación de esta naturaleza, nos encontramos con que el mercado interno no resiste una emisión. No podemos lanzar a la plaza $ 20:000.000.00 sin la conciencia absoluta que el lanzarla, es producir una baja, y una gran baja en nuestro mercado de valores. Y entonces surge la evidencia de todo lo mal que se ha actuado hasta ahora.

Un día que tenemos dinero en el extranjero, que vamos a comprar una Empresa nacional, para poder hacer efectiva esa compra tenemos que volver a empeñarnos en el extranjero. Y esto surge con absoluta claridad.

Soy contrario, por regla general, a los empréstitos extranjeros. Comprendo que en este momento la única solución factible es ésta; comprendo aunque no lo explico ni lo justifico.

Yo preferiría hacer un esfuerzo extraordinario y colocar la emisión de esa deuda en el país, suprimiendo muchas de las otras deudas que se deben emitir o que están autorizadas para realizar la adquisición de esta Compañía, pura y exclusivamente, a costa del esfuerzo y del ahorro nacionales, y no del ahorro extranjero.

Pero, señor Presidente, parece que los dados están echados. El artículo que consideramos establece que la emisión de estos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior, y es evidente que la emisión de los mismos se va a hacer en el exterior. Y cuando hablamos de hacer la emisión de estos bonos en el exterior, a mí se me plantea un problema del que —declaro con toda franqueza— por mucho que le he buscado su solución, no se la he podido encontrar. Y lamento, lamento profundamente que no esté en Sala en estos momentos el señor Ministro de Hacienda, para que me diera la explicación exacta de esta operación.

Sé que se va a emitir este empréstito en el extranjero y que se va a emitir para pagarle al Banco de la República la cantidad de $ 20:000.000.00, que es el equivalente de las £ 3.000.000 que cuesta esta Empresa. Pero lo vamos a emitir, también y fundamentalmente, porque la mala política seguida en el Contralor de Exportaciones e Importaciones hizo que se derrochara de una manera impresionante todo nuestro stock de divisas, y hoy nos hacen falta divisas, y vamos a emitir, para tener diez o quince millones de dólares, de divisas fuertes, a fin de poder darle facilidades a nuestros importadores para traer mercancías que son necesarias para nuestro consumo. Esta última realidad es la que va a obligar a nuestro Gobierno, tan perentoriamente como la otra, a ir al empréstito extranjero.

Pero entonces se me plantea el problema, que yo no alcanzo a comprender. He hecho las operaciones, señor Presidente, burdamente, porque creo que no debemos trabajar al centésimo. Nos basta, para plantear este problema, trabajar con cantidades globales, aproximadas: y yo me encuentro con que en esta operación me sobran pesos 5:000.000.00.

(Interrupciones).

—Es una novedad: me sobran $ 5:000.000.00, que alguien, señor Presidente, los va a obtener, si es que no se modifica sustancialmente el artículo que estamos considerando.

Sobran $ 5:000.000.00 y la Cámara comprenderá conmigo por qué sobran esos $ 5:000.000.00. Si nosotros tenemos $ 20:000.000.00 que vamos a emitir de deuda en el extranjero en su equivalente en dólares, esos dólares, que son de propiedad del Estado, ¿a qué tipo se van a considerar? El Estado tiene una sola solución: para no desvalorizar nuestra moneda, colocarlos al tipo oficial comprador, es decir, 1.519. Colocarlos es emplear mal la palabra; debe decirse "tomarlos", o "considerarlos", o "contabilizarlos" con ese valor: 1.519; en números redondos, 1.50. Y $ 20:000.000.00 a 1.50 son, más o menos, unos U$S 13.300.000.

¿Pero a qué tipo le va a vender este cambio a los importadores? Se lo va a vender al tipo dirigido vendedor, es decir, a $ 1.899, en números redondos, a $ 1.90. Y esos 13:300.000 dólares, al convertirse de nuevo en nuestra moneda, se transforman en veinticinco millones de cientos y tantos mil pesos, cuando nosotros necesitamos para pagar al Banco de la República nada más que veinte millones de pesos, es decir, que aquí aparecen cinco millones de pesos demás. ¿Para quiénes van? Yo sé cuál es la respuesta que se me va a dar. Esos cinco millones de pesos van a tener una finalidad concreta: van a ir al Fondo de Diferencias de Cambio, y entonces llegamos al máximo de los absurdos: el Estado se cobra impuestos al propio Estado.

Porque el fondo de Diferencias de Cambio no es nada más que un impuesto cambiario, un impuesto de aproximadamente del 25 o|o, y apareceremos, al hacer esta operación, fortaleciendo las rentas del Estado por medio de una vía indirecta, y a mí no me parece absolutamente lógico esto.

Yo creo que el Estado no se puede cobrar impuestos a sí mismo; que las operaciones tenemos que plantearlas con lealtad y si hubiese que cobrar algún impuesto cambiario, ese impuesto no puede tener el destino común del impuesto cambiario. Debía de tener un destino especial y preciso: servir para hacer amortizaciones, extraordinarias, señor Presidente, en esta propia deuda que desgraciadamente tenemos que contraer en el extranjero por la mala política seguida hasta estos momentos.

Pero hay más, señor Presidente: ésa podía ser una de las soluciones, y otra de las soluciones podía llegar a ser que se estableciera que las divisas que se obtengan por este procedimiento del empréstito extranjero, no podrían generar de ninguna manera diferencias de cambios para el Gobierno. Y de esta manera, señor Presidente, si nosotros en lugar de contabilizar o tomar para el Estado esas divisas al precio de $ 1.50 las tomáramos al precio de $ 1.90, el empréstito en dólares en lugar de ser de 13:300.000, podría ser de 10:500.000 dólares, es decir, podía haber una efectiva y real economía frente a las deudas que se contraerían en el extranjero.

Yo repito que creo que es necesaria una explicación amplia sobre esto. Esto aparece obscuro, como aparece obscuro cuando no se establece concretamente en el proyecto que consideramos hasta cuánto alcanzará la deuda a emitirse en el extranjero. Tenemos que aclarar en forma total todo este panorama, porque, repito, resulta en mi concepto totalmente absurdo que el Estado para hacer una operación de esta naturaleza se cobre impuestos a sí mismo, y, además, señor Presidente, tenemos que tratar que ese endeudamiento con el extranjero llegue al mínimo posible.

Por eso, señor Presidente, lamento que no esté en Sala, como correspondería que estuviera, el señor Ministro de Hacienda, que en este debate ha hecho pasajes fugaces por la Cámara, pero que no ha dado explicación sobre la operación financiera que nosotros encaramos, y no es una simple operación financiera; son veinte millones de pesos que están en juego; veinte millones que exigen que se aclare en forma terminante la manera en que ha de procederse.

Yo espero y tengo la esperanza de que el señor Ministro de Hacienda, antes de que se termine la consideración de este artículo 6.o, dé las explicaciones y las declaraciones necesarias, pues, repito, que he estudiado con detención este problema y he buscado asesoramientos, asesoramientos técnicos, y todos me dan la razón a mí, en que estoy en posesión de la verdad, cuando afirmo que si la autorización no se reglamenta en forma expresa en la ley habrá para el Gobierno central, para el Poder central, un superávit de cinco millones de pesos que estarán en el Fondo de Diferencias de Cambio, pero que hacen completamente inadecuada la operación que estamos considerando.

Es necesaria una explicación clara y terminante sobre este punto y espero, repito, que el señor Ministro de Hacienda venga a Sala antes de procederse a la votación de este artículo para dar con claridad la explicación a este respecto.

A la espera de esas explicaciones, señor Presidente, por el momento no tengo nada más que decir.

(Murmullos).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo hubiera deseado también que se encontrara en Sala el señor Ministro de Hacienda, porque, evidentemente, algo ha de tener que decir en este problema. Lo digo no por mí, porque yo conozco la manera de pensar del Ministro de Hacienda, dado que el problema lo hemos tratado con su colaboración en el seno de la Comisión dictaminante, sino por el Parlamento y por el país que en un problema de esta importancia debe saber la opinión del Ejecutivo, dado que este aspecto financiero es sin duda alguna el más importante del proyecto. Por lo menos yo le atribuyo la mayor importancia desde mi punto de vista y en cuanto a las discrepancias que señalé en el proyecto, porque, se compara la Compañía por la vía de la expropiación o de la compra directa, todos estábamos de acuerdo en que se comprara. Todos estamos de acuerdo también en que se pagué con las libras que el Banco de la República tiene depositadas en el Banco de Inglaterra; las discrepancias más serias radican en saber cómo se le pagan al Banco de la República sus libras.

Yo de este problema hablé en términos bastante ligeros en la discusión general del proyecto; señalé mi discrepancia con la financiación y dije que hubiera preferido la financiación del año 1946. Adelanto que no la voy a proponer en este debate porque percibo fácilmente que no se pueden someter a la discusión de este ambiente de la Cámara, donde los Diputados no parecen interesarse mucho por el problema...

(No apoyados).

—...una serie de artículo sustitutivos que entrañan una financiación que, a su vez, puede ser discutida, yo lo comprendo.

Además yo confieso que en todo este aspecto del problema referente a la financiación, preferí siempre que otros dieran las soluciones. No soy muy fuerte en finanzas. —ni en finanzas ni en nada, pero menos en finanzas que en otras cosas. Inicialmente me concreté en el seno de la Comisión de Obras Públicas a pedirles al Ministro de Hacienda, al Banco de la República y a los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que encontraran ellos alguna solución que no fuera la de este proyecto de ley, que evitara al país la situación, a mi juicio no aconsejable, de endeudarnos en el extranjero para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes.

Yo creo que había cuatro o cinco soluciones financieras estudiadas, pero los técnicos en la materia se decidieron por ésta, considerándola única. Yo considero que esta solución es mala y que este proyecto no debe ser aprobado autorizando la colocación de deuda pública en el exterior.

Lo dije en la discusión general, y mis observaciones fueron tomadas en consideración por los señores Representantes Stewart Vargas y Cutinella, y he recogido las observaciones que se hicieron a mi posición.

Se afirmó, en primer término, que es preferible contratar un empréstito o colocar deuda en el exterior a la solución que consistiría en traer capitales extranjeros a radicarse en el país, para que éstos explotaran servicios públicos o se hicieran cargo de la actividad económica del país.

Yo señalo que esta observación no es adecuada a mi posición, porque yo no he sostenido la superioridad de la fórmula que consistiera en radicar capitales extranjeros en el país. Yo considero que esto es malo y peor que lo otro, pero preferiría o desearía que tampoco se llegara a endeudar al país en el exterior.

Señalo, sin embargo, que quienes impugnaban esa fórmula inadecuada a mi posición, aduciendo que es preferible que el Estado coloque Deuda Pública en el exterior antes que permitir que capitales extranjeros se radiquen en el país, que quienes impugnaban sin razón en esa forma mi posición figuran entre los más destacados legisladores que propiciaron la instalación de los holdings en la República, facilitando así la solución que ahora impugnan

Yo, señor Presidente, no creo que el país pueda cerrarse por siempre a la posibilidad de contratar empréstitos en el exterior. Admito que un país, algún día, y que el propio Uruguay, algún día, pueda verse precisado a hacerlo. Deseo que esa necesidad no se plantee nunca. Pero admito que pueda suceder. He dicho que considero perfectamente razonable que países destruídos por la gran hecatombe mundial, hayan tenido que pedir dinero donde quiera que lo encontraran; pero desearía que el Uruguay no se viera en la necesidad de solicitarlo.

Pero, eso sí, afirmo que a esta altura de la organización social, económica y política de los Estados, ya no puede pensarse más en contratar empréstitos en el exterior si no se llenan determinadas condiciones. Si algún día se contrata un empréstito en el exterior, tendrá que ser forzosamente bajo la condición de la existencia de un plan económico financiero del país, porque ya no se puede gobernar un país sin encarar los problemas sociales y económicos en general. No pueden encararse parcialmente. Eso pudo hacerse en otra época; en la época que llamaríamos de la democracia liberal, cuando el Estado podía limitarse, y cumplía con limitarse a garantir el ejercicio de las libertades individuales, amparar a las personas y permitir que todos desarrollaran sus actividades al máximo, siempre que no se apartaran de la ley. Eso era una cosa; pero hoy en día, cuando el Gobierno de un Estado cumple esa misión pero además atiende servicios de instrucción pública y de salud pública, construye caminos, se hace cargo del servicio de aguas corrientes, ferrocarriles y tranvías, es dueño de Bancos y maneja el crédito, controla la importación y la exportación y tiene el contralor de cambios, hoy en día, cuando el Estado interviene en todo, no es posible gobernar sin que se tenga un plan económico financiero y social en general y no puede irse —es mi afirmación fundamental— a endeudar al país con la contratación de un empréstito sin que de antemano se sepa cómo se encaran todos los problemas, cuál es el destino del dinero que se va a pedir y cuál ha de ser la repercusión que ha de tener en la vida económica y social en general del país ese paso que va a dar. Sin un plan económico financiero general, el país no debería jamás contratar un empréstito en el exterior.

Si algún día llegáramos a hacerlo, es preciso que los gobernantes antes digan dónde van, qué es lo que van a hacer, cuáles son sus propósitos, cuál es su plan, en definitiva.

La segunda condición para que se pueda llegar a ello, no es sólo tener un plan, sino que es necesario tener conciencia de que los gobernantes emplearán esos dólares o dineros que se pidan en la forma adecuada a los propósitos perseguidos, cosa que me atrevo a afirmar que no sucede con los actuales gobernantes de nuestro país. Ya lo dije en la discusión general: este país tuvo dólares por cantidad diez y veinte veces superiores a las que aquí se contratarían o se conseguirían con este proyecto de ley, y permitió que se fueran, por lo menos en forma apresurada; permitió, además, que un país vecino sustrajera de nuestra economía docenas de millones de dólares, y aquí se demostró en Cámara, cuando el problema del lino, por el doctor Bottinelli, que una mala política gubernamental hizo perder quince o veinte millones de dólares.

En definitiva, señor Presidente, si algún día nosotros deseáramos hacer un empréstito, es indispensable, a mi juicio, que llenara esa doble condición: de saber cuál es la marcha del país en lo social y en lo económico, y tener la seguridad de que ese dinero se va a emplear realmente en el cumplimiento de los fines para los cuales se solicita.

La otra observación, con alcance de argumento decisivo, que se ha hecho, para impugnar la solución que considero preferible —y que voy a proponer para este proyecto de ley, en vista de que los financistas no proponen otra— de que la deuda se autorice para ser colocada en el interior exclusivamente, consiste en la afirmación reiterada de que no hay posibilidad de colocar deuda interna, de que el mercado está colmado, de que la Bolsa está en condiciones que hacen imposible colocar deuda interna.

Bien: esta afirmación es inadecuada. Es verdad que no puede colocarse en el interior toda la deuda pública autorizada por leyes y que menos se podría colocar la autorizada más ésta que autorizaríamos ahora. Eso es verdad; pero no es verdad que no pueda colocarse deuda pública en el interior, porque el Estado está colocando en nuestro país deuda pública por más de treinta millones, hasta cuarenta millones de pesos anuales. Los ha colocado en los últimos tiempo y en la previsiones de colocación de deuda pública, para 1950, en el proyecto de inversiones del Poder Ejecutivo, se prevé que se colocarán treinta y tres millones de pesos.

Quiere decir, pues, que hay la posibilidad de colocar deuda pública en el interior hasta determinada cantidad.

Pues bien: mi posición es ésta: todo ha de poder solucionarse si ese plan de colocación de deuda pública, sobre la base de treinta y tres millones de pesos en 1950 y años subsiguientes —aunque el futuro no pueda preverse en absoluto—, si ese plan vuelve a estructurarse, vuelve a estudiarse a fin de darle entrada, con algún margen, a esta deuda pública interna que ahora autorizaríamos. Y yo creo que es factible y deseable, y es conveniente.

Los señores Diputados han de ver la firmeza de esta posición cuando yo dé los datos.

Estimo, pues, que con una reestructuración del plan de inversiones de dinero disponible para deuda pública, ha de quedar algún margen para colocar anualmente parte de está deuda pública interna, sin necesidad de ir a colocarla en el exterior, y con eso bastaría, porque el Banco de la República no espera ni piensa colocar toda esta deuda de inmediato. Quiere tener el Banco la deuda o los títulos en su cartera, para que no quede el Estado siendo deudor

del Banco de la República, sino que le entrega los papeles, porque quiere un valor vivo, como un título de deuda, capaz de colocar en un momento que lo necesite; pero no, repito, de inmediato. ni es posible ello, porque en este mismo proyecto de ley hay un artículo que establece que no puede colocarse, aunque sea en el exterior, el título por debajo de 90, y como nuestra deuda está desvalorizada, no será posible colocar en esas condiciones.

Quiere decir que si encontramos alguna solución que permita colocar por año dos, tres o cuatro millones, con esto el Banco de la República tiene resuelto su problema a estos fines, y habremos encontrado una solución financiera aceptable.

Yo creo, pues, que dentro de las posibilidades de nuestra plaza, está la de colocar dos, tres, cuatro o cinco millones por año a estos fines, en el interior del país.

Los señores Diputadós verán. El cuadro hecho por la Dirección de Crédito Público dice —dejemos el año 1949— que las posibilidades para el año 1950 son las siguientes. Se invertirán 33 millones de pesos en deuda pública. De eso, 20 millones serán invertidos con fondos de la Caja de la Industria y Comercio. No 20 millones. La Caja de la Industria y Comercio invertirá 30 millones de pesos; 20 millones en deuda pública nacional y 10 millones en títulos hipotecarios y títulos municipales, deuda municipal de Montevideo. Son 20 millones para la deuda pública nacional a cargo de esa Caja; el Banco de Seguros, 2 millones; la Caja de Ahorro Postal, 3 millones· la Caja Civil, 4 millones; las Cajas de Compensacions, 2 millones e inversiones particulares o capitales particulares es sólo 2 millones. Suman 33 millones.

Esos 33 millones, según el cuadro compuesto por el Poder Ejecutivo para el año 1950, se colocarán de la siguiente manera. En obras públicas, 17 millones; reintegros al servicio de la deuda del Eximbank, 500.000.00 pesos; otras deudas, 2 millones; el Instituto de Colonización, 3 millones; el SOYP, 2 millones; el Frigorífico Nacional, 1:500.000.00; Obras de Pavimentación del Interior, un millón; obras departamentales, un millón. Suman 28 millones. Y los 5 millones restantes se colocarían en deuda de la UTE, deuda que no está votada, deuda a emitirse, pero que no está autorizada. Todos sabemos que la UTE, además de solicitar este empréstito a colocarse de cinco millnes por año gestiona la contratación de un préstamo en el exterior, por cantidades que oscilan mucho y que van desde los 30 a los 120 millones de pesos; pero por ahí anda esa operación en trámite. De cualquier manera, en este cálculo de previsiones o de posibilidades del Poder Ejecutivo, asesorado por la Oficina de Crédito Público, hay cinco millones disponibles para la UTE, que podrán ser, llegado el caso, cinco, cuatro, tres o uno. Pero sostengo que dentro de esas posibilidades existe la de que dos, tres, cuatro o cinco millones se destinen a la Compañía de Aguas Corrientes Y no es eso sólo. Aquí, en esta distribución que yo he leído, de acuerdo con las previsiones, se establece que en el año 1950 se invertirán dos millones de pesos en colocar deuda pública del SOYP. Y yo pretendo que sería preferible que esos dos millones de pesos se destinaran a esta deuda pública para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes.

Todos debemos tener la sensación —y el país la tiene— de que el SOYP ya ha invertido bastante dinero, bastantes millones de pesos y que podría pedírsele un alto para ver qué hace con el dinero que ya tiene destinado, a la espera de conocer sus resultados. En cualquier caso, ese millón o esos dos millones de pesos podrán ser cortados de esas previsiones del Poder Ejecutivo y quedar disponibles para esta colocación.

Agrego, según señalé, que hay además 10 millones de pesos, de los cuales dispondría la Caja de la Industria y Comercio para títulos hipotecarios y del Municipio de Montevideo, sin que yo sepa si la parte asignada al Municipio de Montevideo es de cuatro, cinco o seis millones, y también presumo que aquí hay algún margen posible, porque yo preferiría que algunos de los millones emitidos en deuda pública por el Municipio de Montevideo para ampliar sus salas de juego, los destinara el Municipio para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes. Si aquello, las salas de juego, son municipales, también éste va a ser un servicio a prestarse en la ciudad de Montevideo

De manera que hay ocho o diez millones de pesos, de los cuales cabe una redistribución, en la deuda pública a emitirse, sin perjuicio de que adelante más; de que frente a este cálculo, el ex Ministro de Hacienda decía que éste era un cálculo pesimista, y eso en el sentido de que se podía disponer de más dinero, porque el margen podría ser calculado no en cuatro o cinco millones, sino en diez o quince millones.

Con esto pretendo demostrar que dentro de las posibilidades que establece el plan del Poder Ejecutivo de emisión de deuda pública, hay margen suficiente para destinar algunos millones de pesos por año para que se coloque en el interior del país esta deuda para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes.

En estos términos dejo fundada mi proposición en el sentido de modificar el artículo que propone la Comisión a fin de eliminar la autorización para que esta deuda pública se coloque en el exterior, con lo cual todos saldremos ganando. Por lo menos, nos tranquilazaríamos en cuanto a los inconvenientes emergentes de colocar deuda pública en el exterior.

Como el señor Presidente indica que se ha terminado el tiempo de que dispongo y no puedo seguir hablando, acato la orden del Presidente y el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Como el miembro informante no dispone nada más que de veinte minutos para contestar y si agota su término contestando a los señores Diputados que han hecho uso de la palbra sobre este artículo, después no puede hacer uso de la palabra nuevamente, desearía que si algún señor Diputado tiene que hacer alguna objeción al artículo, la hiciera en este momentó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por casualidad, nadie ha pedido la palabra...

(Hilaridad).

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, iniciaré mi contestación. El señor Diputado Ferrer Serra reconoció la necesidad que existe de recurrir a la colocación, en el exterior, dentro de lo posible, de la deuda a emitirse, a efectos de obtener divisas que son indispensables para continuar reequipando al país de las materias primas, maquinarias y repuestos que todavía el país requiere y necesita para poder aumentar su producción. Pero atribuyó a la mala política seguida por el Contralor de Importaciones y Exportaciones, en la distribución de divisas, el que haya necesidad de recurrir ahora a obtener nuevas divisas por este medio.

Yo no voy o defender, ni a sostener que en todos los casos haya sido conveniente económicamente la distribución cambiaria que pueda haber hecho el Contralor de Importaciones y Exportaciones a través de los años 1947, 48 y 49. Incluso, no tengo ahora los datos suficientes como para poder entrar a analizar ese problema, que no es el que está a consideración. Puede ser que también coincida en algunas reservas con respecto a que en ciertas oportunidades se hayan adjudicado más divisas para artículos de segunda categoría, que las que debieron adjudicarse, para mercaderías de la primera categoría. Pero es necesario reconocer también que los convenios comerciales obligan a adquirir determinados porcentajes de mercaderías y que cada país trata de desprenderse de lo menos necesario y, en consecuencia, así como para venderle, al Japón lanas y cueros, hemos tenido que comprarle a ese país artículos textiles y de seda, por las mismas razones, en otras oportunidades, en ciertos convenios que hemos realizado, hemos tenido forzosamente que adjudicar parte de las divisas conquistadas para comprar artículos que eran menos deseables que otros que necesitábamos más.

Pero yo no creo que el problema tengamos que derivarlo hacia esas consideraciones en este momento. Lo cierto y lo real es que, por las exigiencias de la economía nacional, de la industria y el comercio, en el año 1947, en que empezaron a abrirse los mercados de importación, el país importó por valor de 190 millones de dólares, y en 1948 llegó a importar 238 millones.

Esta estimación está hecha por el Contralor de Exportaciones e Importaciones al tipo de cambio vendedor.

Esta gran masa de divisas que salió, es la que ha producido la abundancia de mercaderías que existe en el país y absorvió para su pago gran parte de las disponibilidades monetarias existentes en plaza; pero, a pesar de ello, nos encontramos con que tenemos necesidades imprescindibles de otras. Por ejemplo, todos están enterados de que el comercio y la industria exigen, presionados por las entidades representativas rurales, que se adjudiquen divisas para la importación de repuestos para maquinarias agrícolas.

Quire decir, señor Presidente, que nuestro ahorro en dólares en los años anterioes a 1947, no alcanzó a colmar las necesidades que el país fué acumulando a través de todo ese período en que las importaciones estaban restringidas porque no había de dónde importar.

Además, es notorio que el país ha crecido, que nuestra economía ha tenido una gran expansión. Han surgido nuevas fuentes de producción y de ahí las mayores necesidades. Nos encontramos, por lo tanto, en la necesidad de disponer de nuevas divisas para poder realizar esas importaciones tan imprescindibles, sobre todo cuando nuestra producción se ha estado colocando tan lentamente en el exterior.

En el régimen del proyecto que estamos considerando. se establece, por el artículo 5.o que el Poder Ejecutivo

garantizará el crédito a abrirse al Banco de la República, por los £ 3.000.000, con cautelas provisorias y queda autorizado por el artículo que estamos considerando, para emitir, por la misma cantidad de $ 20.000.000, títulos de deuda a colocar en el interior o en el exterior.

El Poder Ejecutivo, si coloca esa deuda en el extranjero, la va a colocar —cualquiera sea la proporción— en moneda extranjera por valor equivalente a la suma en pesos uruguayos; y al tipo de cambio oficial comprador fijado por las disposiciones vigentes es que le entregará al Banco de la República pesos uruguayos o dólares equivalentes, al tipo de $ 1.51 el peso uruguayo. El Banco de la República, si recibe en pago de parte o de la totalidad del crédito de $ 20.000.000, dólares a $ 1.51, tendrá en su cartera de divisas, dólares, que podrá vender al comercio importador en la misma proporción que le entregue al Gobieno Uruguayo. Si recibe extranjeras y los importadores las requieren para pagar sus importaciones, el Banco de la República las va a vender al precio que el Estado haya fijado para la venta de esas divisas, o sea a $ 1.90. La diferencia entre $ 1.51 y $ 1.90, no ingresa al Banco, como decía el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que yo dije.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo estoy repitiendo, para mejor comprensión, lo que el señor Diputado ha dicho.

Esa diferencia ingresa al Fondo de Diferencias de Cambios.

El Fondo de Diferencias de Cambios, ¿por qué y para qué existe? Está instituído por disposiciones legales y se aplica para diversos fines que toda la Cámara conoce, desde que muy frecuentemente se presentan proyectos financiados sobre la base de recursos obtenidos del Fondo de Diferencias de Cambios. Con ese fondo se pagan los subsidios a la carne, a la leche, a los forrajes. En una palabra, se pagan todos los subsidios que el Estado fija de acuerdo con la política seguida hasta el presente.

La circunstancia de que la venta de divisas obtenida por ese medio produzca esa diferencia, no significa que el Estado se pague impuestos a sí mismo. Los paga el comerciante o el industrial importador cuando compra las divisas en el Banco de la República y paga por ellas un precio diferencial entre 1.51 y 1.899. El comerciante que adquiere las divisas es el que paga el impuesto. De manera que el Estado no se paga a sí mismo. Es un argumento falazmente presentado por el señor Diputado Ferrer Serra, buscando con ello impresionar a la Cámara, con la exposición que nos ha hecho. Puede ser, también que parte de esos dólares, de ese pago que el Estado realiza al Banco de la República, el propio Banco se los tenga que vender al Estado para pagar sus importaciones o sus servicios financieros y, entonces, no ingresará nada al Fondo de Diferencias de Cambios, desde que el Estado goza de un tipo preferencial de compra de cambio, y en consecuencia en ese caso, esas divisas serán retrovendidas al precio de $ 1.51. En esa operación no habrá diferencia marginal para el Fondo de Diferencias de Cambio.

De manera que el argumento un poco impresionante que nos hacía el señor Diputado Ferrer Serra, ha quedado desvirtuado con sus propias palabras.

El señor Diputado Barrios Amorín, por las consideraciones ya enunciadas en la discusión general y que fueron objeto de apreciación en la disertación que el miembro informante que habla realizó en la sesión del 31 de agosto y que constan en el Boletn Informativo N.o 339, vuelve a reiterar ahora sus objeciones y propone una modificación al artículo en debate en el sentido de que se suprima la posibilidad de colocar en el exterior la deuda a emitirse. Yo, por la exigüedad del tiempo con que cuento, no voy a dedicarme a rebatir sus argumentos a ese respecto, que, por los demás, ya fueron controvertidos en el debate y constan ya en la versión del mismo.

Voy a analizar la fórmula que él propone como factible para sustituir a la establecida en el artículo 6.o del proyecto.

Considera el señor Diputado Barrios Amorín, que dentro de las posibilidades de colocación de deuda interna que existen en el país, de acuerdo con los planes realizados por el Poder Ejecutivo, podría distraerse una parte para absorber esa deuda interna. Me pareció —no tengo la seguridad— que incluso manifestó que el Banco de la República no aspiraba a que se colocara de inmediato la deuda que se le pudiera entregar para cobrarse el crédito que le va a abrir al Estado para el pago de la Compañía de Aguas Corrientes.

Si realmente manifestó esto el señor Diputado Barrios Amorín, debo expresar que ha interpretado mal las apreciaciones del Directorio del Banco de la República cuando se consideraron en la Comisión de Obras Públicas, con asistencia de los señores Directores, las posibilidades sobre colocación de esa deuda, tanto en el mercado exterior como en el mercado interno.

El Banco de la República lo que tuvo en cuenta fué la realidad actual, la imposibilidad que existe en el país en los actuales momentos de colocar gran cantidad de deuda pública, dado que apenas el mercado interno puede absorber parte de la deuda emitida, la que como es de conocimiento, responde a obligaciones ya contraídas o a planes ya en marcha. El Banco de la República, frente a una realidad actuante, consideraba que no tenía más remedio que sujetarse a esas realidades, y que si no había posibilidad de colocación en el exterior, no tenía más remedio, para cubrir su crédito, que ir colocando la deuda en la medida que sus posibilidades lo permitieran, pero también hacía notar, y en especial el señor Gerente General del Banco de la República, señor Silveira Zorzi, lo que esto significaba para la economía nacional, desde que, cuando más pronto el Banco de la República pudiera colocar esa deuda y rescatar su crédito, más pronto tendría disponibilidades para ayudar a la industria y al comercio, que requieren con premura que se les otorguen nuevos créditos para continuar en sus planes de fomento de la producción.

No tenemos que olvidarnos que por ahora el pago lo va a realizar el Banco de la República a expensas de su propio capital, de las disponibilidades que tiene para realizar sus propios fines, es decir el de otorgar créditos a la industria y al comercio, a la producción en general. De modo que no puede estar en la mente de los Directores del Banco de la República que sea lo mismo pagarles su crédito en dos, tres, cinco o diez años.

Cuando más se demore en restituirle los fondos adelantados para esta compra, menos ayuda podrá prestarles el Banco de la República a las fuerzas productivas del país.

Por eso el Banco de la República fué el que, incluso, apoyó que se adoptaran fórmulas que permitieran obtener un doble objeto: en primer término, cobrar su crédito para tener disponibilidades para ofrecerlos a las fuerzas productivas del país. En segundo lugar, obtener divisas para poder facilitarles esas divisas a los importadores, a fin de que compren lo que todavía el país necesita con urgencia.

El plan que nos proponía el señor Diputado Barrios Amorín, de alterar los cálculos de colocación que tiene el Poder Ejecutivo para el presente año, y para el año próximo, reduciendo parte de esas colocaciones para atender en algo la colocación de esta nueva deuda, es decir, amortizar los $ 20.000.000.00 que cuesta la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes en cinco, seis o diez años, no sólo causaría el perjuicio a que antes me he referido, de restar disponibilidades que necesita el Banco de la República para sus fines propios, sino que, además, comprometería las obras que se están realizando o los planes de industrialización de determinados organismos.

Yo no creo que sea indiferente que el Municipio de Montevideo, que está realizando un plan de ejecución de viviendas económicas que tanto se necesitan; que está ejecutando un plan de saneamiento integral de la ciudad de Montevideo, que está urbanizando para fomentar, precisamente, la posibilidad de desplazamiento de la población hacia todos otros barrios de la ciudad que está pavimentando la parte de la ciudad de Montevideo que no goza de esa mejora, pueda dejar de ejecutar esos planes al ritmo previsto, que es no sólo de beneficio general para los pobladores, sino también para la economía en general, desde que esas obras significan brazos ocupados, implica una política de empleo total: No creo que sea indiferente obstaculizar la ejecución plena de esos planes, para crear presuntas posibilidades de que pueda colocarse esta otra deuda, que por otra parte, tiene otras perspectivas de colocación, que sin perjudicar aquellas finalidades, sirven a la vez para llenar otros fines también útiles.

El señor Diputado Barrios Amorín se refería, en apoyo de este argumento que hacía, a que podría muy bien el Municipio de Montevideo dejar de emplear recursos en la ampliación de sus casas de juego, y entonces esa parte podría, perfectamente, ser absorbida por la colocación de esta deuda. Si no recuerdo mal —por que hace casi un año y medio que se discutió en esta Cámara el plan de obras públicas de la Intendencia Municipal de Montevideo— lo que se destinaba a la ampliación de Carrasco y del Parque Hotel, que no era totalmente para salas de juego, apenas alcanzaba a $ 200.000 o $ 300.000. Creo por ello, que en esa proporción de $ 200.0000 o $ 300 mil anuales no vamos a abrir posibilidades de interés para colocar una deuda por $ 20:000.000.00.

El señor Diputado Barrios Amorín, también expresaba que podía postergarse las obras del S. O. Y. P. Pero no tiene en cuenta que el S. O. Y. P. ha hecho ya un plan de obras —que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios lo estudió a conciencia, que fué considerado

y aprobado en Cámara; un plan a desarrollarse en tres años, que está en plena realización. Están las licitaciones ya adjudicadas y los contratos en ejecución. Dentro de tres años el S. O. Y. P. tendrá las instalaciones completas, para lo cual se le autorizó la deuda necesaria y con lo que podrá ejecutar su plan de industrialización. ¿Puede, ahora, suspenderse eso para hacer incurrir al Estado y al S. O. Y. P. en graves compromisos por incumplimiento de los contratos que tienen firmados?

Al Instituto de Colonización, al cual no se le ha podido concretar posibilidades de colocación nada más que por $ 3:000.000.00. Su Directorio y la prensa han considerado que habría que hacer medios para poder darle más posibilidades de obtener fondos a fin de realizar la misión tan fundamental que todos estimaron que debía cumplir. Podemos restringirle al Instituto de Colonización la posibilidad de colocación de $ 3:000.000.00 para facilitar la colocación de esta deuda?

Yo creo que realmente basta analizar estos aspectos, para concluir que existen obstáculos insalvables en los actuales momentos para el propósito que persigue el señor Diputado Barrios Amorín.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: he sido siempre respetuoso del Reglamento y por ello, el timbre indicador me impone terminar. Lamento que tenga que interrumpir la disertación, cuando todavía tendría algunas cosas más que decir.

SEÑOR QUADROS. — ¿Cuánto tiempo tiene el miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinte minutos, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Si no hay posibilidad de ampliación del plazo que tiene el miembro informante, esperaré que hablen los señores Diputados a quienes he contestado sus argumentos, porque seguramente dirán algunas cosas y por la vía de la aclaración podré terminar la argumentación que estaba desarrollando en contestación de sus exposiciones.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las manifestaciones del señor miembro informante se desprende que tenía toda la razón del mundo cuando sostenía que los $ 20:000.000, si se colocaba en total la deuda en el extranjero, se transformaban en $ 25:000.000. Surge de toda evidencia, el señor miembro informante lo ha dicho, que se tomarían las divisas o los dólares a razón de $ 1.519 y luego se darían al comercio a $ 1.899. Esto, siempre que nosotros nos rigiéramos por el cambio dirigido, porque si en lugar de colocar esos dólares en el mercado dirigido los fuéramos a colocar en el mercado libre con cotizaciones de pesos 2.50, $ 2.60, $ 3.00 o $ 4.54 como han llegado a colocarse los dólares en esta última operación del aceite comestible, evidentemente no sabemos qué especie de reavalúo se habría hecho.

Y al hablar de reavalúo, me hace pensar que por aquí debe estar actuando un poco el ex Ministro de Hacienda y actual Ministro de Relaciones Exteriores, porque esta operación de veinte millones que se transforma en veinticinco millones, uno se la explicaría, de acuerdo con la lógica que tienen algunos señores legisladores, solamente como una operación de reavalúo o un arte de magia.

Pero, señor Presidente, lo real y lo concreto es eso: se necesitan veinte millones, tenemos que pagar veinte millones al Banco República, y el Estado, para hacerse de esos veinte millones, en lugar de obtener veinte millones, obtiene veintincinco.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Eso es evidente. Si se toman los dólares a 1.519 —como lo acaba de reconocer el señor Diputado Cutinella— y esos dólares se colocan a 1.89, hay una diferencia alrededor del veinticinco por ciento. En veinte millones, el veinticinco por ciento son cinco millones más, y esos cinco millones de pesos más, van al Fondo de Diferencias de Cambio.

El señor Diputado Cutinella ha hablado del Fondo de Diferencias de Cambio, como un Fondo destinado al abaratamiento de la vida, pero yo puedo señalar, señor Presidente, si la memoria no me es infiel, que a este Fondo de Diferencias de Cambio se carga para pagar el Presupuesto de la Nación. En el último Presupuesto, en el último ejercicio, fueron siete millones y pico; anualmente hay una partida de cerca de un millón de pesos para la Facultad de Medicina, y deben haber algunas otras partidas. Y en el momento de apremio financiero es cuando el Estado va a utilizar más de ese Fondo de Diferencias de Cambio.

Yo sé que en el momento actual es imposible cargarle nuevas erogaciones, porque el Fondo de Diferencias de Cambio, según mis informes, ha tenido que soportar una pérdida de veinticuatro millones, nada más que en la comercialización del trigo, en un solo año. Pero va a tener que seguir soportando una serie de millones de pesos más y vamos a tener que recurrir a él para nivelar este Presupuesto, que no lo podemos nivelar de ninguna manera con los impuestos.

SEÑOR CUTINELLA. — De modo que el señor Diputado se encarga por sí mismo de justificar la existencia...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor: yo no justifico nada; yo estoy demostrando, y voy a acabar de demostrar que es un impuesto que el Estado se coloca a sí mismo, porque este impuesto, en realidad, ¿sobre quién recae, sobre el que compra el dólar o sobre el que vende el dólar? Si yo soy exportador y vendo mi mercadería, ¿no voy a obtener que me dén por mi dólar dos pesos cincuenta, tres o cuatro pesos? Sí señor; el impuesto me lo colocan a mí, porque el Estado me obliga a vender el dólar a $ 1.50, mediante una expropiación.

El que sufre con este impuesto es el exportador, que no puede vender su mercadería al precio libre; sino que se le establece expresamente, y en este caso el Estado se mutila a sí mismo; establece un impuesto para darlo a un Fondo de Diferencias de Cambio, para transformar veinte millones en veinticinco millones.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—El timbre me impide seguir desarrollando mi pensamiento. Tal vez tengamos oportunidad, en una nueva aclaración, y podamos justificar en forma total la impugnación que le hemos hecho a este proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Cutinella deseaba que lo nombráramos, o que hiciéramos alguna referencia a su exposición, a fin de darle la oportunidad de completar su argumentación. Yo voy a hacerle el gusto.

Decía que el señor Diputado Cutinella no ha enfocado bien mi argumentación, lo que en algún grado me sorprende, porque él ya conocía mi posición, discutida en el seno de la Comisión de Obras Públicas.

Yo digo que el Banco de la República, aunque votemos autorización de esta deuda, no la va a poder colocar toda de inmediato, porque la limitación de no poderla colocar por debajo de noventa puntos es suficiente para que esta finalidad no pueda llenarse.

He dicho que el Banco de la República, y sobre todo el Ministro de Hacienda, sostenían que lo fundamental era dar la autorización para colocar la deuda pública, a fin de que el Banco la tuviera disponible por si las circunstancias requerían su colocación, lo que hacía pensar que no se requería la colocación inmediata. Son mis dos afirmaciones fundamentales.

Ahora, en cuanto a que con la colocación de esta deuda pública en el interior se perjudicaría la colocación de otras, evidentemente. En cuanto a que el legislador debe juzgar que todas las deudas públicas autorizadas son útiles y necesarias, evidentemente, porque las autorizó. Pero yo he dicho que no pueden colocarse todas, y que entonces es indispensable jerarquizar las colocaciones; y ahí es donde caben las discrepancias. Y jerarquizando las colocaciones de deuda pública, yo prefiero que se coloque deuda pública para comprar la compañía de Aguas Corrientes, y no para darle más dinero al SOYP para que lo gaste mal; yo prefiero que se coloque deuda pública para ese destino y no para construir casinos. De esa manera y con ese criterio ha desarrollado toda mi argumentación. De ninguna manera dejaría yo de colocar deuda pública para construir viviendas económicas, pero dejaría de cumplir otros fines para atender estos, más respetables.

Por último considero indispensable hacer esta otra puntualización, por si se me quiere tomar en cuenta, y para que los señores Representantes mediten sobre ella: cuando el Banco República decía que esta deuda le daría la posibilidad de conseguir los dólares que el país necesita —esto fué en junio pasado— el señor Presidente del Banco decía que esa necesidad de dólares en el país provenía fundamentalmente del hecho de que el país no hubiera podido colocar sus lanas en el exterior, pero ahora, en setiembre, estamos en condiciones distintas, porque hace pocos días hemos oído en esta Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores expresar que para fin de mes, para el primero de octubre estará colocada toda la lana de la última zafra del país.

De manera que la razón invocada por el Banco República, en algún grado, por lo menos, había desaparecido, lo que contribuye, desde mi punto de vista, a robustecer mi posición de que no es tan urgente —si esa razón pesaba algo— colocar en el exterior, sin perjuicio de reconocer que se reclaman dólares por muchos conceptos, y que en los planes gubernamentales está el conseguir dólares para esto y para los ferrocarriles y para la U.T.E. y no sé para cuántas cosas más que suman cantidades impresionantes. De ahí la necesidad de encarar la solución del problema de conjunto, de hacer una sola cosa, y no encarar la solución de muchos problemas graves contratando para cada uno de ellos un empréstito.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Como miembro informante, tengo derecho ..
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante, a juicio de la Mesa, tiene quince minutos después, porque hay una nueva fórmula propuesta, y tiene derecho a ocuparse de ella durante quince minutos.
Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: ratificando en general la exposición del señor Diputado Cutinella, voy a reforzar su exposición en el sentido de que no existe ningún reavalúo, como pretende el señor Diputado Ferrer Serra.
(Apoyados).
—Para que la Cámara lo comprenda, en este caso hay que distinguir dos aspectos: la compra y el empréstito por un lado; y por el otro lado, la operación internacional que se realiza y la liquidación interna que esa operación internacional supone en el interior del país.
Hay que distinguir la compra de la Compañía y el empréstito, y hay que distinguir la operación internacional y la liquidación interna de esa operación.
Con estos cuatro aspectos, yo voy a explicar que no existe ningún reavalúo. Toda la operación de la compra de las Aguas Corrientes se hace porque existen £ 3:000.000 bloqueadas en Inglaterra. Son £ 3:000.000 que quedaron bloqueadas; si en lugar de eso, no se hubieran bloqueado, o se desbloquearan mañana, esas £ 3:000.000 introducidas en el país, devengarían los mismos millones que supone el señor Diputado Ferrer Serra a los efectos del fondo de Diferencias de Cambio, porque son libras de la exportación que están detenidas fuera, en el extranjero; pero que si mañana se introdujeran, o se hubieran introducido en su oportunidad, hubiera repercutido en la misma medida, en el instante de su introducción, en el fondo de Diferencias de Cambio.
(Interrupciones).
—Si nosotros, en lugar de introducir las libras por un desbloqueo actual o anterior, en el mercado internacional se permitiera la transformación de las libras en dólares, tendríamos dólares para traer al país, y traídos esos dólares, supondrían los mismos millones que dice el señor Diputado Ferrer Serra que existen, —esos millones de dólares que serían producto de la transformación de las libras, si eso fuera permitido por Inglaterra o Estados Unidos— introducidos esos dólares en el país, repercutirían, en la misma medida que supone el señor Diputado Ferrer Serra en dólares, en la Diferencia de Cambios.
De modo que la repercusión en la Diferencia de Cambio es simplemente porque existe una ley que ha previsto ese fondo de Diferencias de Cambio, que se obtiene con la diferencia en dólares de 1.51 a 1.90, y en libras de 6.12 a 7.65.
Este es, podríamos decir, el aspecto exterior. El aspecto interno es la operación que hace el Banco de la República para liquidarla, y entonces, el Banco tiene el tipo de 1.51 y lo vende a los importadores al precio de 1.90 en el caso del dólar, y en el caso de la libra, lo obtiene a 6.12 y lo vende a 7.65. De manera que quien compra y paga esa diferencia es el importador, como lo ha dicho el señor Diputado Cutinella.
Este es uno de los aspectos más interesantes de la operación, porque aún suponiendo el caso de que se realizara todo el empréstito en el exterior, en el fondo logramos estas dos cosas: traer las libras que están bloqueadas y comprar la Compañía. Porque si trajéramos las libras que están bloqueadas, o su correspondiente en dólares, si se permitiera su cambio en dólares, tendríamos un monto de millones de libras o un monto de millones de dólares que se introducirían en el país. Eso no lo podemos hacer, por lo cual compramos la Compañía. Pero por una segunda operación, se vuelve a situar el precio de compra de la Compañía, en el sentido de colocar los $ 20:000.000.00 del empréstito en el exterior y por esto no hacemos otra cosa que exportar el precio de compra al exterior, transformándolo en dólares o en libras. En libras es casi imposible, porque quedarían bloqueadas, de manera que lo realizaríamos en dólares. Es en realidad una exportación del precio.
Por eso, señor Presidente, el principio de mi disertación aclaraba que había que distinguir lo que era la compra de la Compañía que queda finiquitada sin el empréstito, porque se compra con las libras bloqueadas y se paga al Banco de la República en títulos de deuda, que el Banco podrá o no realizar en el exterior; pero la operación de compra está terminada con la entrega al Banco de la República de los títulos correspondientes.
Ahora, hay un segundo aspecto, que es la exportación del precio en que compramos la Compañía, es decir, la exportación de los $ 20:000.000.00 que es su valor al realizar el empréstito en el exterior. Y entonces, eso produce un monto de dólares que viene a ser el correspondiente de las £ 3:000.000 que están bloqueadas.
De manera que, en el fondo, lo que hacemos, en la complejidad de la operación, es comprar la Compañía y traer al país los £ 3:000.000 bloqueadas.
Creo, señor Presidente, haber aclarado la operación en todos sus aspectos. Uno es la compra; otro es el empréstito; otro es la operación internacional, y otro la liquidación interna.
Ahora, en el aspecto a que se refería el señor Diputado Barrios Amorín, hay que pensar que el plan de colocación de la deuda interna, no soluciona el problema, porque la dificultad de colocar la deuda pública en el interior, como es el caso de esta deuda que hacemos, estriba en que no es cuestión de colocar normalmente treinta y tres, cuarenta o cincuenta millones, sino que la dificultad está en que el interés que reditúa la deuda pública no es alentador para la colocación del dinero de los capitalistas. Y esto, señor Presidente, se aprecia en el hecho de que casi todos los compradores de deuda pública —cosa que se viene repitiendo normalmente todos los años— son los Institutos Oficiales; muy pocos particulares compran deuda pública porque el interés del 5 o|o que reditúan estos títulos, con una desvalorización que casi alcanza al 10 o|o y con pocas posibilidades de una valorización inmediata no es alentador, como digo, para la colocación de dinero en títulos de deuda pública. Este es un hecho evidente porque la industria produce intereses mucho más altos, y más aun cuando la industria adelanta en su prestigio nacional, que entonces es cuando produce un aumento a veces muy grande en la cotización de las acciones industriales.
De modo, señor Presidente, que la orientación general de los capitalistas particulares se dirige a las acciones industriales y no a los títulos de deuda pública.
Ahora, ese ahorro nacional está agotado aún en las inversiones industriales, por la sencilla razón de que la guerra ha puesto en evidencia un hecho notable cual es la necesidad perentoria que tienen nuestras industrias, de capitales. Porque la guerra ha evidenciado el envejecimiento de nuestras plantas industriales.
El movimiento industrializador del país que culminó en el período 1925-1926, se detuvo durante una década, hasta 1934-1935 por la repercusión que tuvo la crisis industrial mundial en nuestro país; y volvió otra vez ese movimiento industrial a partir de los años 1934 y 1935. Y lo que pasa es lo siguiente: que las industrias que se implantaron en el país antes de 1925 o de 1926 necesitaron reposición durante el período de la guerra, y las industrias que se implantaron después del año 1935 no terminaron su período de implantación; y el período de la guerra impuso a todos la necesidad perentoria de reposición, porque las reposiciones que hizo la industria nacional maquinista por la impericia y el poco desarrollo técnico de la misma, aceleró el envejecimiento de nuestras plantas industriales.
Eso provocó, parte de nuestras industrias, una gran demanda de capital. El ahorro nacional está agotado para ayudar a las industrias, y como todas las industrias reditúan mayor interés que la deuda pública, la orientación del ahorro existente en el país va hacia las industrias y no hacia la deuda pública, y los compradores de deuda pública, casi en su totalidad, son los institutos oficiales, Caja de Jubilaciones, los organismos públicos que tienen necesidad, por el movimiento de giro, de la colocación provisoria en títulos de deuda y entonces no invierten en acciones industriales sino en Deuda Pública, y al poco tiempo, a pocos meses, lo vuelven a vender o, en el caso del Instituto de Jubilaciones, lo mantienen como parte de colocación de sus capitales.
De manera que la necesidad de colocar un empréstito en el extranjero como inversión de capitales, en estas circunstancias nacionales, es de una evidencia absoluta. No existe ahorro nacional para colocar en deuda pública porque no tiene aliciente, porque está orientado en ayuda a las industrias y no alcanza el ahorro nacional para ayudar a las industrias, y así como las industrias —y cualquier señor Diputado que tenga que ver algo con alguna industria, lo sabe— a pesar de sus capitales completamente realizados, recurre al Banco de la República demandando créditos para invertirlos en bienes, así el país, si quiere industrializarse, tiene que recurrir a los capitales extranjeros, y en este caso, en que adquiere un bien y hace una inversión de capital, por la absoluta imposibilidad de recurrir al ahorro nacional, tiene que recurrir al capital extranjero. Y por una virtud de la financiación de este proyecto, la operación se completa, como acabo de explicar, en dos sentidos: compramos la Compañía de Aguas Corrientes y al mismo tiempo conseguimos las libras, o su correspondiente en dólares, que están bloqueadas actualmente en Inglaterra. Esto último lo conseguimos mediante el empréstito. El Banco de la República tendrá esos diez millones que decía el señor Diputado Ferrer Serra, a su disposición, y los invertirá, como organismo técnico, según las necesidades y los altos intereses del país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento, señor Presidente, ser cargoso y verme obligado a hablar una vez más; pero en realidad tenemos que dar fin a este debate que he mantenido durante toda la tarde de hoy con mi estimado amigo el señor Diputado Stewart Vargas.

Hemos estado hablando y discutiendo y manteniendo nuestros puntos de vista y yo, señor Presidente, a través de toda la tarde y después de haberlo oído esta noche en Sala, me mantengo en mi posición, y, ello en base a dos hechos fundamentales que no escaparán a la percepción de la Cámara

El señor Diputado Stewart Vargas, para poder contestarme, tiene que modificar los hechos, tiene que modificar la realidad, tiene que decir que las libras bloqueadas no están bloqueadas, que se podría operar libremente con ellas. Y esto, señor Presidente, demuestra que no es exacto, es así porque el argumento en substractum del señor Diputado Stewart Vargas es que existe aquí, con este impuesto a la operación del empréstito, una compensación frente a las pérdidas que sufre el Estado por no tener el impuesto cambiario en el momento de la operación de las libras. Y para esto, señor Presidente, habría que cambiar la realidad: tendríamos que permitir que las libras giraran, se transformaran en dólares y traer los dólares al país, pero la realidad es esta: las libras están bloqueadas.

Pero hay otro argumento que es fundamental: el tipo de cotización de la libra, que es el tipo de costo promedial, ha sido tenido en cuenta al fijar el precio de la operación. Al establecer el precio de la operación el Estado ha considerado a cuanto va a pagar la libra, y esto es fundamental. El Estado ha considerado que la libra la pagaría a $ 6.45, que es el costo promedial, y en base a ese costo de $ 6.45 la libra es que se le ha fijado el monto de la operación. Y esto es lo sustancial: si el Estado ha fijado el costo en base a un precio determinado de la libra, es evidente que aquí no se podía generar diferencia de cambio.

Ahora, sí, en la operación del empréstito, que yo separo totalmente de la operación de compra, en ese caso se genera la diferencia de cambio y hay $ 5:000.000.00 ahí; $ 5:000.000.00 que, vuelvo a repetir, en este momento, en las circunstancias ambientales actuales, son de cargo de los exportadores, porque si cualquiera de los señores Diputados sentados en esta Sala pudiera exportar mercadería y esa mercadería se le pagara en dólares, obtendría por esos dólares la cotización que creyera conveniente; mientras que por imperio de las leyes vigentes, esa cotización será de $ 1.519.00, es decir, que el impuesto lo sufren los exportadores.

Es claro, lo reconozco, señor Presidente, que en alguna oportunidad pueden sufrir el impuesto los importadores, pero es en las circunstancias excepcionales de abundancia de divisas, donde, por el juego de la ley de la oferta y la demanda, esas divisas bajan de precio; pero cuando el Estado las está vendiendo obligatoriamente a $ 1.819.00, en ese momento, sí, son de cargo del importador; en ese momento es un impuesto al consumo. Ahora no.

Cuando estábamos en escasez de divisa dura, como son los dólares, ese impuesto es al exportador y en este caso concreto es un impuesto con cargo al Estado.

Señor Presidente: la luz colorada me está anunciando que no puedo hablar más, pero repito y vuelvo a lo fundamental: es evidente que aquí surge un revalúo, Los pesos 20:000.000.00 que necesita el Estado para pagar las libras 3.000.000 propiedad del Banco de la República y que éste entrega en pago, cuando el Estado se va a hacer de ellos, no serán $ 20:000.000.00 sino $ 25:000.000.00, y yo estimo que si es necesario que sean $ 25:000.000.00, esos $ 5.000.000.00 restantes tienen que destinarse a una amortización extraordinaria de la propia deuda que estamos emitiendo en este acto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vuelvo a repetir a la Cámara que una cosa es la operación de compra de la Compañía de Aguas Corrientes y otra cosa es la exportación del precio, que se hace mediante el empréstito. Son dos cosas completamente separadas, y es la confusión de esos dos aspectos lo que hace sostener su criterio al señor Diputado Ferrer Serra.

Yo puse el caso de las libras bloqueadas como un ejemplo para la comprensión de la Cámara. Si no existiera el bloqueo o si se levantara mañana ese bloqueo, esas libras 3.000.000 le serían computados al Banco de la República, como operación interna, al tipo de $ 6.12 porque hay que cumplir la ley del fondo de diferencias de cambio. Si mañana se pudieran importar las libras porque se levantara el bloqueo, vuelvo a repetir, se le computarían al Banco de la República esas libras 3:000.000 al tipo de $ 6.12 y el Banco las vendería al tipo de 7.65.

Esa es la liquidación interna de la operación. Ahora, otra cosa completamente distinta a la compra es la exportación del precio que se hace por el empréstito, y eso tiene que devengar diferencia de cambio, porque son dólares ubicados en el extranjero a disposición del Banco de la República, como cualquier otra exportación que tiene el país. Si en lugar de vender títulos en el extranjero, vendiera cueros en Norteamérica, tendría, en el caso de que los cueros tuvieran el mismo valor que el monto del empréstito, casi el mismo monto de dólares, y serían producto de una exportación de cueros que tendría que devengar y repercutir en el Fondo de Diferencia de Cambios.

Pero, para que la Cámara comprenda, es necesario separar la operación de compra de la operación del empréstito, que no supone otra cosa que la exportación de pesos 20:000.000.00, el precio de compra, al exterior, como si se pudiera exportar cueros, lanas o carne que producen dólares en el exterior. Es una exportación, y, entonces, esa exportación devenga dólares que, introducidos en el país, pagan al fondo Diferencias de Cambios la diferencia que hay, si son dólares, entre $ 1.51 y $ 1.90 y, si son libras, la diferencia entre $ 6.12 y $ 7.65. Eso parece de una evidencia suma.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: como parece que el contrapunto entre los señores Representantes Ferrer Serra y Stewart Vargas ha llegado al final no sé si por cansancio de los contendores o porque uno ha convencido al otro, voy a proponer que se cierre el debate sobre este artículo, que se aplace su votación, dado que no hay en Sala el número necesario de Diputados para la votación correspondiente, y se pase a la discusión del artículo siguiente.

SEÑOR LEZAMA. — Yo le pediría al señor Diputado Mattos que aplazara momentáneamente su proposición, porque quiero fijar mi posición respecto de esta cuestión que se está debatiendo.

SEÑOR MATTOS. — La aplazo con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos oradores inscriptos para hacer uso de la palabra, los señores Diputados Lezama y Richero.

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Declaro que me hago mucha violencia al apartarme de mi costumbre de hablar muy poco, para dar una opinión sobre esta materia; pero, como la observación del señor Diputado Ferrer Serra tiene una apariencia de gravedad y como yo estoy dispuesto a votar el artículo, quiero explicar por qué voy a darle mi voto, a pesar de que tengo reservas de otro orden, y es porque considero que toda su argumentación es falaciosa.

Creo que del texto del artículo 6.o y de la disposición del artículo 8.o y, además, del régimen de Contralor de Cambios, resulta una conclusión totalmente distinta de la que sostiene el señor Diputado Ferrer Serra.

El monto de la deuda se fija hasta en $ 20:000.000.00, pero no quiere decir que necesariamente sea de pesos 20:000.000.00. Se trata de emitir una deuda para obtener los recursos necesarios a fin de reintegrar al Banco de la República sus libras bloqueadas en el Banco de Inglaterra. Pero del artículo 8.o surge claro que quien se va a encargar de la operación de negociar los títulos de la deuda es el propio Banco de la República.

Ese artículo 8.º dispone que se le entregarán los títulos definitivos de la deuda, para retirar las cautelas provisorias del artículo 6.o. El Banco de la República pasa pues, a ser dueño de los títulos de deuda.

Ahora bien: ¿cómo puede intervenir aquí el Contralor de Cambios, si el Contralor de Cambios sólo interviene en las operaciones como intermediario de las divisas que obtienen los exportadores por la colocación de sus productos en el extranjero?

SEÑOR FERRER SERRA. — No es el Contralor de Cambios, es el fondo Diferencias de Cambios, que son dos cosas distintas.

SEÑOR LEZAMA. — Muy bien: el fondo Diferencia de Cambios. El dueño de los títulos es el Banco de la República, por el artículo 8.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción del señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este problema, señor Diputado, de la intervención del Banco de la República lo hemos discutido también largamente esta tarde en la Cámara. El argumento central del señor Diputado me ha sido esgrimido reiteradamente, pero creo que la contestación es simple. La operación es ésta: el Banco adelanta los pesos

20:000.000.00, mejor dicho, las £ 3:000.000, es decir, $ 20:000.000.00. El Estado prepara su emisión de deuda. El Estado, por regla general, directamente no la coloca; el Banco hace la operación de corretaje, porque es la única operación que puede realizar. Realiza la colocación de esa deuda, por cuenta y orden del Estado, pues si no lo hiciera así el Banco de la República correría un áleas que no está en condiciones de correr. El caso de la depreciación de los títulos le podría reportar al Banco de la República una pérdida cuantiosa, y eso no puede ser. El Estado tiene que pagar los $ 20:000.000.00 contantes y sonantes; el propietario es el Gobierno, es el Estado, y la utilidad que signifique eso la va a tener el Estado a través de las diferencias de cambio. El Contralor de Exportaciones e Importaciones no tiene que intervenir para nada. Es una operación matemática: las divisas se adquieren a $ 1.50 y se venden a $ 1.86. Esa diferencia del 25 o|o genera $ 5:000.000.00, siempre, señor Diputado Lezama, que se coloque la totalidad, como yo creo que se va a colocar, porque es la única salida. Yo desearía que no se colocara en el exterior ni un solo centésimo, pero veo que, como están radicadas las cosas, no va a haber más que esa oportunidad.

Y perdóneme, señor Diputado Lezama, que extienda un segundo más mi interrupción. El señor Diputado Stewart Vargas me dice que sí, que va a haber esa diferencia del 25 o|o, pero que lo es por virtud de una ley. Pero es una ley para aplicar a particulares, para obtener recursos con finalidades concretas, pero no puede ser una ley que se aplique al propio Estado, estableciendo un impuesto a costa del Estado y haciendo, como efecto final, ese reavalúo de que los $ 20:000.000.00 se transformen en $ 25:000.000.00.

Eso es lo que yo sostengo que no debe existir y por eso sostengo que si se tiene que llegar a realizar, si no hay manera de solucionar eso, habría que buscar la solución que me fué insinuada por el doctor Olaso y que yo acepté: que esos $ 5:000.000.00 de superávit que podría haber se destinaran a una amortización extraordinaria de esa deuda.

Le pido excusas al señor Diputado Lezama por haberme extendido tanto, pero me parecía que estaba en un error el señor Diputado, pues la deuda no es propiedad del Banco, es propiedad del Estado; el Banco lo que hace es colocarla, pura y exclusivamente.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No tiene porqué pedirme excusas el señor Diputado Ferrer Serra, porque lo que ha hecho es corroborar lo que yo estoy sosteniendo. La deuda externa, desde luego, como la deuda interna, corresponde al Estado. ¿Quién va a discutir eso?

Quien tiene la responsabilidad de los títulos es el Estado ante el exterior, pero el dueño de los títulos, por el artículo 8.º, pasa a ser el Banco de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con cautela provisoria.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Lo único que quiero es exponer la fundamentación de mi criterio o de mi voto, porque, repito, la observación del señor Diputado Ferrer Serra parece sería y yo considero que es errónea, que está basada en un argumento sofístico.

El dueño de los títulos es el Banco de la República, como es dueña de un título cualquier persona que coloca su dinero tomando un título de deuda pública, o una cédula hipotecaria, aunque el emisor y el responsable sea el Estado o el Banco Hipotecario.

¿Cómo es posible, entonces, admitir, que el Banco República se fije el tipo de 1.51 para importar esos dólares? Eso puede hacerlo con las divisas de los particulares que obtienen colocando los productos del país en Estados Unidos de Norte América, o en el área del dólar; pero no va a cotizar el dólar a 1.51, para imponerlo a los tomadores de títulos de esa deuda en el exterior; ese tipo de cambio, sería absurdo suponerlo.

Es posible que vaya mucho más arriba, que llegue a 2.50 el tipo de cambio para la toma de los títulos en los Estados Unidos y, entonces, lejos de producirse esa diferencia entre las divisas que introduzca, adquiridas por la deuda y su venta a 1.91, va a ser necesario emitir más títulos para llegar a obtener la suma equivalente al pago de la operación de compra de la Compañía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Creo, señor Diputado, que si le permitiera estaríamos en lo mismo. Cada uno expone sus razonamientos, sin llegar a engranar en los otros.

Creo que el señor Diputado me va a decir absolutamente lo mismo. Si me va a hacer un nueva argumento el señor Diputado, le concedo la interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a rebatir, con hechos, ciertas afirmaciones del señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lezama acaba de manifestar que no sería posible que el Estado, o que el Banco de la República mejor dicho, se fijara a sí mismo el tipo de 1.51.

Yo no tengo presente todas las exportaciones, pero las exportaciones del trigo adquirido por el Banco de la República a solicitud del Estado, se han vendido al exterior, y el tipo de cambio ha sido fijado por el gobierno: 1.51 en algunas oportunidades; 1.70 en otras. Es decir que el Estado, a sus propios organismos, les establece el tipo de cambio, con lo cual se demuestra que la afirmación hecha por el señor Diputado Lezama no se ajusta a la realidad de los hechos.

Pero hay una cosa más: el señor Diputado Lezama tiene una confusión o una incomprensión en el problema. El habla del tipo de cotización. Son dos problemas completamente distintos. Le deuda podrá cotizarse en Wáshington, o en Boston, o en Nueva York, a 100, a 90, a 80, a 70; éste no es un problema que nos interese en este momento. El tipo de cotización de esa deuda podrá tener importancia para determinar el monto de la operación, pero no puede, de ninguna manera, tener repercusiones en el problema que yo planteo.

Fíjese el señor Diputado que para lo único que puede interesar el tipo de cotización es para establecer cuál será el monto probable de la emisión, y, por el proyecto de ley que estamos considerando, ese tipo de cotización no puede ser inferior a noventa puntos. Por lo tanto, este problema, en mi concepto, no tiene mayor importancia; pero es completamente distinto, completamente ajeno al problema que yo planteo.

Yo planteo el problema de la conversión de los dólares en pesos, y de la venta de esos dólares. Eso produce una diferencia en beneficio del Estado, de $ 5:000.000, que yo considero que es absurda.

Creo que he hablado distintamente y he dado algún argumento nuevo.

SEÑOR LEZAMA. — No ha dado ningún argumento nuevo favorable, sino contrario a su tesis, el señor Diputado; porque en el caso del trigo, si se fija ese tipo de cambio, éste influye en el precio exterior del trigo y, en este caso de la deuda, vendría a influir en el precio exterior de los títulos emitidos por el estado y vendidos por el Banco República...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor!

SEÑOR LEZAMA. — ...y entonces va a suceder que no podrá ser colocada esta deuda en el exterior.

Eso es lo que yo me inclino a creer que sucederá: que esta deuda no podrá ser colocada ni en el interior ni en el exterior; que la deuda ingresará al Banco República exclusivamente.

Y acá es donde quiero dejar constancia de una posición mía que, desde luego, es heterodoxa; pero yo me siento en el deber de exponerla.

Aunque estoy decidido a votar la solución del proyecto, porque debo inclinarme a soluciones que vienen prestigiadas por expertos, ante cuyos conocimientos no puedo tener la pretensión de considerarme en posesión de la verdad, hay algo que yo no comprendo bien en esta política del Banco de la República.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Antes de dejar este argumento, me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Discúlpeme. El señor Diputado es miembro informante y puede hablar inmediatamente. Yo dispongo de pocos minutos para exponer esta otra reserva, que yo mismo calificaba de heterodoxa.

Para mí es necesario remontarnos al origen de la operación.

Creo que el Banco República no debió de haber exigido intereses al Estado por facilitarle las libras bloqueadas en el Banco de Inglaterra.

Antes que nada, conviene dejar constancia de que, por lo menos respecto de nuestro partido, la compra de la Compañía de Aguas Corrientes no es una consecuencia de la existencia de aquel fondo de libras bloqueadas; nosotros estuvimos siempre dispuestos a rescatar para el Estado ese servicio, independientemente de la situación financiera y económica del país en el exterior. Luego apareció como solución hacedera, posible, inmediata, la de disponer de las libras bloqueadas en el Banco de Inglaterra.

El primer proyecto, en la proposición del Ministro doctor Alvarez Cina, disponía de los £ 3:000.000 bloqueadas, que serían reintegradas por su valor efectivo al Banco de la República, pero sin servirle intereses, porque el Banco de la República no estaba devengando intereses, a no ser por pequeñas fracciones, por los saldos de £ 100.000 en sus depósitos bloqueados en Inglaterra.

¿Por qué el Banco de la República, que no obtenía absolutamente ningún rédito de aquel depósito de libras congeladas, al Estado, colocado en una situación de necesidad, ha de cobrarle interés, si esas libras jamás podrían haber sido invertidas por el Banco en ninguna otra opreación?

Dos argumentos dió el Banco de la República en el año 1946. Uno de ellos, que es de orden sentimental, diría yo; por el prestigio bancario. Entendía el Banco de la República que todo Banco debe ganar dinero con su capital, aún en circunstancias en que está demostrado que no estaba ganando réditos con aquellos capitales. Y en segundo término, por la posibilidad eventual de que algún día se desbloquearan las libras y entrara a obtener con ellas la ganancia de los réditos.

El Ministro Alvarez Cina dió la solución equitativa frente a esta segunda eventualidad que le invocaba el Banco de la República: le propuso pagarle réditos a las libras que se emplearan en el pago de la Compañía de Aguas Corrientes, desde el momento en que el saldo acreedor del Banco de la República fuera igual o inferior al precio de compra de la Compañía. Y tampoco aceptó el Banco de la República esta solución, que era la solución de la equidad.

A pesar de ello el doctor Alvarez Cina remitió en 1946, como Ministro, el proyecto estableciendo esta forma o esta circunstancia para que el préstamo del Banco de la República entrara a devengar interés. Yo creo que esto tiene mucha importancia, no sólo porque el servicio de Aguas Corrientes que el Estado va a adquirir, va a necesitar dentro de poco la emisión de nueva deuda que importará nuevo pago de amortización e intereses, sino porque, además, está comprometido todo aquel fondo, que primitivamente era de diecinueve millones de libras, en la compra de los ferrocarriles y en la compra de los tranvías, que, a su vez, necesitarán a breve término, la emisión de nuevas deudas y por lo tanto nuevos servicios de amortización y de intereses.

Yo creo que el Banco de la República en este caso debió de haberse conformado con el reintegro en diez o quince años, sin intereses, facilitando al Estado la realización de una obra de este alcance social, por excepción, una excepción plenamente justificada por las circunstancias exteriores del país. En cuanto a sus intereses financieros, podría perfectamente, sin perder un centésimo, sino proyectando en el tiempo durante un decenio la situación actual, haber satisfecho los intereses generales del Estado sin desmedro de sus posibilidades y sin haber realizado ninguna operación contraria a sus intereses particulares.

Pero con todo, señor Presidente, y considerando yo, contrariamente a lo que opina el señor Diputado Barrios Amorín, que este proyecto no es un nuevo proyecto, sino que versando como versa sobre la misma materia del que se aprobó en 1948, cualquier modificación que nosotros le hagamos, determina la intervención de la Asamblea General. Y la experiencia demuestra, en tres años que llevamos de esta legislatura, que esto sería postergar y, hasta poner en riesgo una solución que hay interés perentorio en todos los órdenes de la salubridad pública en concluirla de una vez por todas.

Por eso, señor Presidente, me inclino a votar la solución contenida en los artículos finales del proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Cuando discutimos en general el proyecto, nosotros dijimos que tiene una estrecha vinculación con el Convenio que firmó la Delegación Uruguaya en Londres, y hemos afirmado que el mismo Convenio que firmó nuestra Delegación en Londres se realizó sobre la base de un esquema en el que Estados Unidos sometió de manera lesiva a Inglaterra a determinadas cláusulas. Esto nadie lo ha desmentido, ni se puede desmentir porque está probado por diversos documentos. Y nosotros creemos que todo lo que está relacionado con las compras de estas Empresas en nuestro país, es en definitiva, consecuencia de una política que sigue Estados Unidos de penetración en estos países y de desplazamiento de Inglaterra de estos mercados.

Por eso es necesario decir brevemente en qué consiste esta política que ha seguido Estados Unidos, para luego sacar las conclusiones necesarias de cómo repercute esta misma política de Estados Unidos en este propio artículo 6.º.

Nosotros sabemos que estas libras que han sido bloqueadas en Londres, son como consecuencia del préstamo que el Banco de la República hizo a Inglaterra durante cinco o seis años de guerra para la colocación de los productos exportables, fundamentalmente de nuestra ganadería, y que por ese camino se llegó a obtener una cifra muy grande de libras bloqueadas, que en pesos uruguayos alcanzan a 110 millones.

Lo cierto es que nuestra Delegación no podía obtener el desbloqueo de estos 110 millones de pesos, si no aceptaba esa cláusula en la que se les obligaba a comprar las Empresas Ingleseas existentes en nuestro país. Pero esto era la política precisamente que le había impuesto Estados Unidos a Inglaterra, porque al hacer un empréstito Estados Unidos a Inglaterra por 3.750 millones de dólares, Estados Unidos impuso unas cuantas cláusulas de tipo general. Las fundamentales son éstas: una que obligaba a que Inglaterra comprara el 75 o|o de los artículos que precisaba para su reconstrucción en Estados Unidos; otra que permitiera a Estados Unidos comercializar en igualdad de condiciones en sus dominios; y otra de las principales cláusulas era la de exigirle a Inglaterra que el desbloqueo de estas libras que existían como consecuencia de créditos que le habían abierto otros países, especialmente de Latino América, se hiciera sobre la base de la venta de sus Empresas.

Sabemos que Estados Unidos con esta política logró un sometimiento mayor de Inglaterra, porque Truman levantó el control sobre los precios e Inglaterra no pudo cambiar, en lo esencial, su política de reconstrucción, pues subieron los precios de todos los artículos que tuvo que comprar en Estados Unidos, con lo que agotó rápidamente este empréstito de 3.750 millones de dólares.

Estados Unidos penetró en los distintos Dominios y Colonias de Inglaterra con sus productos, y la desplazó comercialmente en una serie de lugares; y también Estados Unidos logra su política cuando desplaza a Inglaterra fundamentalmente del Río de la Plata, —que es el lugar donde Inglaterra había afianzado mejor sus posiciones—, quitándole definitivamente esta base que eran sus Empresas, para demostrar su predominio en la política de este país y en la economía de estos países.

De esta manera me parece que nosotros tenemos que ver la política que sigue Estados Unidos. La política que sigue Estados Unidos es la de desplazar a Inglaterra de estos países. Lo que hace por la vía de que el Estado uruguayo compre los Ferrocarriles, pues si no no puede desbloquear las libras; que compre las Empresas Tranviarias, ahora que compre la de las Aguas Corrientes, mañana puede ser la del Gas, en fin, las diversas Empresas inglesas. Pero Estados Unidos, a la vez, aprovecha las condiciones difíciles que se le presentan a la economía del Uruguay por esta misma política, porque en vez de invertir estas libras que eran del Uruguay en la compra de materias primas básicas, en la compra de combustibles sólidos y líquidos, en todo lo que es esencial para la industrialización del país, el Uruguay como Nación, se vé forzado a comprar Empresas muchas de ellas en ruinas, que no significan beneficios para el país, sino perjuicio.

Por eso hemos afirmado que esta política de nacionalización a la que nos impulsan Estados Unidos e Inglaterra, es un paso atrás y no un paso adelante.

Ahora yo creo que la situación se plantea mucho más grave cuando nosotros por el artículo 6.º de este proyecto pasamos a endeudarnos con Estados Unidos.

Ya se ha dicho aquí en el Parlamento que no se ve la ventaja que ofrece el hecho de que desbloquemos las libras que son del Uruguay y que están bloqueadas en Inglaterra para endeudarnos con Estados Unidos. En este sentido no hay cambio. Creo que por más vueltas que se le dé al asunto, por más que se le intente hacer aparecer como una consecuencia de éstas de colocar títulos de deuda en el exterior, etcétera, si no se va al fondo del problema, a la realidad, a lo que es la piedra de toque del problema, o sea, de que lo que estamos haciendo con este artículo 6.º es hipotecar el Uruguay a los Estados Unidos, que le estamos abriendo las puertas de par en par a los grandes trusts, a los grandes grupos financieros de Estados Unidos para que penetren en nuestra economía, para someter la independencia económica del país; si nosotros no entramos a analizar el fondo que tiene este artículo 6.º, estamos en realidad haciendo la política de engañarnos todos mutuamente. En cambio, el Partido Comunista no está dispuesto a dejarse engañar en cuanto al sentido de este artículo 6.º y, más aún: estamos dispuestos a plantear el problema de que los que estén de acuerdo con este artículo 6.º, los que dén su voto al mismo, de hecho están abriendo las puertas a la penetración del imperialismo yanqui.

Por eso corresponde rechazar lisa y llanamente toda idea de colocar bonos de deuda pública en el exterior.

Nosotros creemos que el país está en condiciones como para absorber estos títulos de deuda pública, e incluso el país está en condiciones de crear un fondo con el fin de ir a la nacionalización de las distintas Empresas extranjeras. Esto lo he dicho en otras oportunidades, pero vale la pena repetirlo al ocuparnos de este artículo 6.º. Nosotros creemos que el camino está en acudir a las fuentes impositivas en donde están justamente radicados los grandes recursos. Pensamos que eludir el impuesto progresivo al gran latifundio para colocar títulos de deuda pública en el exterior, más claramente en Estados Unidos, es, por un lado, hacer la política al latifundio para no tocarle sus intereses, y, por el otro, hacer la política al imperialismo, es decir, permitir su penetración en el país.

Lo mismo puede decirse con respecto al impuesto progresivo a las grandes fortunas. ¿Es que en nuestro país no existen fortunas a las cuales se les podría aplicar el impuesto progresivo? Las hay. Y no recurrir a esta forma de impuesto para crear un fondo para la nacionalización de Empresas extranjeras, es ceder a la política de las

grandes fortunas, no castigándolas con un impuesto, y ceder, también, a la política del imperialismo.

Igual cosa podemos decir con respecto al impuesto a la renta. Este impuesto en nuestro país podría ser una fuente muy importante de recursos para poder crear ese fondo con destino a la nacionalización de las Empresas extranjeras. No recurrir al impuesto a la renta para colocar títulos de deuda pública en el exterior, es dejar en pie la gran burguesía enriquecida con la guerra, especulando con la economía de nuestro país y facilitar la política del imperialismo.

Otro tanto podemos decir con respecto a las Empresas extranjeras. Existen Empresas extranjeras que debieran ser fuertemente castigadas: Empresas como los Frigoríficos que ganan millones; Empresas como las Cervecerías, como la Fábrica de Alpargatas, que deberían ser castigadas, repito, con fuertes impuestos especiales, a fin de crear ese fondo necesario para la nacionalización. Sin embargo, ellas no son tocadas en este caso, y también aquí cedemos, por un lado, a las grandes Empresas extranjeras radicadas en el país y, por el otro, al imperialismo yanqui al colocar títulos de deuda pública en el exterior.

Además, es necesario plantearse un problema de fondo: no es un problema estrictamente financiero el que está gravando la situación general del país. El problema financiero de nuestro país es una consecuencia lógica de su estructura económica. La estructura económica de nuestro país es una estructura de atraso: durante muchos años no se han producido cambios esenciales en la misma; no se ha hecho una política real de reforma agraria; no se ha subdividido la tierra; por lo tanto, no se ha ampliado el mercado interno en nuestro país; la industria no se basa en un mercado interno amplio en el cual pueda colocar sus productos, por lo que está pendiente sobre nuestro pueblo, permanentemente, la desocupación, la inseguridad en el trabajo, los bajos salarios, la escasez de muchos artículos de gran consumo popular.

Creemos que si en el país, a la inversa de lo que está sucediendo, todos los sectores —tomando precisamente las palabras que pronunciara el doctor Astiazarán cuando fué electo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, en el sentido de que es necesario unir votos para hacer una obra común en el país, de progreso, de bienestar— decidieran pasar a la solución de unos cuantos problemas esenciales, como el de profundizar mucho más esta ley de colonización que se ha paralizado y que se pretende incluso llegar también al empréstito en el exterior para hacer marchar adelante; si decidieran, con los votos de todos llevar adelante una política de mayor industrialización en el país en lo esencial, facilitando la lucha contra la desocupación y a través del empleo; si lográramos una política de mejoramiento general en las condiciones de vida y de trabajo de nuestra clase obrera, de nuestra población laboriosa, ¿qué tendríamos como resultado? La elevación del standard de vida, una mayor capacidad de consumo de nuestro país, una mayor capacidad de absorción de lo que podría producir nuestra economía.

Tendríamos, también, un crecimiento general de las posibilidades económicas de nuestro país, con lo cual podríamos superar ciertos defectos financieros que se notan y que crean dificultades al país.

Pero para ello necesitamos zafarnos del imperialismo yanqui. El imperialismo yanqui se nos enfrenta por todos los caminos; nos impide las posibilidades de hacer un intercambio directo con Inglaterra, a lo que teníamos derecho, porque teníamos ciento diez millones de pesos bloqueados en Inglaterra y nuestro pueblo esperaba mucho de ese intercambio que Estados Unidos nos impidió.

Además de esta política que ha seguido Estado Unidos con respecto a Inglaterra realiza una política de negarnos materias primas fundamentales y de negarnos instrumentos y otras distintas unidades para reequipar nuestras industrias.

En ese sentido tenemos necesidad de abrir nuestro comercio a los distintos países del mundo; realizar el intercambio con la Unión Soviética que absorvería nuestros productos de la ganadería y demás como trueque de estos artículos los que en otras oportunidades ya lo ha dado a nuestro país como ha sido la nafta, el aceite, la madera y otros artículos que no poseemos, y además un instrumental necesario para el reequipamiento de nuestras industrias.

Tendríamos que pasar un intercambio directo con Checoeslovaquia, con Polonia, con Bulgaria y con los distintos países de la nueva democracia para también poder realizar realmente una política de independencia económica del país. Allí tendríamos las condiciones financieras necesarias allí tedríamos las condiciones económicas de transformación en gran escala de nuestro país y con ello tendríamos la base para mejorar nuestra situación financiera.

Pero, señor Presidente, el camino que se está trazando, el camino de endeudarnos con Estados Unidos, el camino de tener que servir anualmente por medio de dólares o en pesos, esa deuda que absorbe Estados Unidos, es el camino de la hipoteca del país a los intereses extranjeros, es el camino que ha rechazado gran parte de la Cámara, cuando negó derecho a los boldings a instalarse en el país y absorber el 20 o|o de los títulos de Deuda Pública. Nosotros tenemos que decir que esta política que se realiza, de nacionalizar las empresas extranjeras sobre la base de utilizar las libras bloqueadas en Londres siguiendo un esquema que ha impuesto Estados Unidos a Inglaterra y también a los países de América Latina, no es una política que promueva la nacionalización; es una política que es un paso atrás con respecto a la política de nacionalización; porque no significa progreso general para el país, porque no transforma la estructura económica del país y, por el contrario, nos somete al imperialismo yanqui creando peligrosas condiciones para sometemos políticamente.

Por eso nosotros nos oponemos a este artículo 6.o y votaremos la fórmula propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabrael señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Vuelvo a insistir en lo que expresé hoy, esta tarde al tratarse el artículo 1.o. Creo que podría encontrarse en este artículo que estamos considerando una modificación que aclarara el texto y que aclarara en forma definitiva quien es, al final de cuentas, el que debe pagar esta inversión de 20 millones que va a realizar el Estado.

En el segundo parágrafo del artículo 6.o, que dice. "El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva", propondría la siguiente modificación: "El servicio de interés y amortización quedará a cargo del servicio de Aguas Corrientes de la ciudad de Montevideo, y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva". Aunque se repite la palabra "servicio".

En esta forma nosotros sabríamos a qué atenernos con respecto al destino definitivo del pago de esta deuda.

Hecha esta moción, de insistencia, diría yo, paso a ocuparme de soslayo de lo afirmado en Sala por el señor Diputado Ferrer Serra. Creo que abonan sus conceptos muchas razones. Si se recurre al empréstito en el exterior y él se hace en dólares, única moneda a la cual puede recurir en este momento el mundo, es indiscutible que el Estado es dueño de hacer con esos dólares lo que está haciendo con los que recibe hoy por otros conductos o por otras vías.

Por ejemplo, los puede contabilizar, a la entrada al valor de 1.51 y, después, venderlos al comercio importador al precio que desee. Puede venderlos a 1.90, como es lo común; puede venderlos a 2.50, como se anuncia que se va a hacer pronto con un tipo de estas divisas destinadas a la importación de automóviles; puede hacerlo, por otro precio, como lo hizo con el convenio con Francia por cinco millones de dólares, con las que aquel país nos compró cueros; y puede venderlos a 4.20 o a 4.30, como acaba de hacerlo con las divisas provenientes del aceite de maní y girasol que, como su precio internacional representaba la mitad del precio que anunciaban nuestras fábricas como costo de producción, no hubo otro remedio que darle esos dólares de 4.20, para que un aceite que aquí valdría $ 1.20 o $ 1.30 se pudiera vender a $ 0.60 una vez que hubiera salido del puerto de Montevideo. Estos dólares de 4.20 y 4.30 ha sido solicitados creo que rápidamente, por grandes casas, tiendas, que importan artículos que se pueden calificar de primera necesidad lo cual, en este caso, no es nada difícil decir que contribuye, en forma indudable, al encarecimiento de la vida. Parece que un remanente ha sido entregado a los importadores de automóviles y ha sido repartido como lo ha noticiado la prensa, entre las casas importadoras de autos. Y si puede el Estado o el Banco de la República, la institución que se encargue de ello, entregar esos dólares, vender esos dólares, no sería nada difícil que en el mercado interior este empréstito se transformara en un reavalúo disimulado que alcanzaría a la cantidad de 57 millones, es decir, lo que representa multiplicar 14 millones por 4.20 o 4.30. Muchos dirán: "Buena ganancia; buen negocio". Sin embargo, creo que la economía del país no ganaría nada; perdería, porque cargaría por muchos años con una amortización e interses por eso deuda externa, lo que tendría que acusar un desnivel, no muy grande, pero siempre un desnivel, en nuestra balanza de pagos. Ese sería el resultado final. Es claro que para el Poder Ejecutivo actual o para el que lo suceda, eso representaría un alivio en sus cargas presupuestales, porque entrarían en sus arcas unos pesos aparecidos un poco por arte de birlibirloque.

Voy a hacer, para terminar estas palabras, una nueva proposición. Como en forma expresa este artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contratar un empréstito en el exterior, voy a solicitar que se vote en forma nominal. Creo que debe cargar cada uno con la responsabilidad de su decisión.

(Apoyados).

—Me guía para formular esta proposición, un recuerdo; allá por el año 1933, en la Convención batllista del Royal, el señor Guichón, actual Senador, formuló una moción en el sentido de que aquel Cuerpo político declarara al país que se pretendía vender el patrimonio nacional al capital extranjero, al capital inglés y al capital norteamericano, porque se hablaba de adquirir algunas empresas —entre ellas, creo, la de tranvías— y para financiar esas adquisiciones se iba a recurrir o se pensaba recurrir a un empréstito en el exterior.

Estamos en la misma condición. Creo que desde aquella tan criticada tentativa del Exim Bank hasta ahora, nuestro país, desde hace muchos años, desde el Dillon Reed, no ha recurrido a esta forma de obtener dinero para solucionar sus crisis o sus penurias financieras o económicas. Hasta ahora, es bueno decirlo, para no exagerar la nota, esta forma de obtener dinero nos ha producido mayores dolores de cabeza; salvo en la crisis de 1930 a 1933, siempre ha podido pagar los intereses y las amortizaciones de sus empréstitos en el exterior, y yo confío en su vitalidad, en el trabajo nacional, en la fuerza de nuestra Nación, para que siga en el futuro cumpliendo con sus compromisos.

Pero, en Sud América, y en otras regiones que no son sudamericanas, el contratar empréstitos exteriores ha sido un poco como hipotecar la soberanía en manos extrañas, y no debemos olvidar que potencias poderosas han venido a puertos de este Continente a cobrar sus deudas a cañonazos, como en el caso de Venezuela, por ejemplo.

Y me llama la atención a mí, un poco desprevenido en cuestiones de finanzas y de economía, en un momento en que aquí en la plaza de Montevideo abunda el dinero colocado en cuentas corrientes y en depósitos a la vista, que no goza de gran interés, que no se anime el Estado a lanzar un empréstisto, que tendría la cubertura amplia por tratarse de una compañía que realiza un servicio público imprescindible.

Formuladas estas dos mociones, dejo la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Insisto en la moción que hice, señor Presidente: que se cierre el debate sobre este artículo y se continúe con el siguiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a advertir, señor Presidente, que en mi concepto podíamos aplazar la consideración de este artículo, no yendo a la suspensión del debate, porque me parece que sería interesante, después de este cambio de ideas, que el representante del Poder Ejecutivo en la cartera de Hacienda nos diera la opinión definitiva del Poder Ejecutivo sobre los diversos problemas planteados.

Si nosotros no fuéramos al cierre del debate y pidiéramos que el señor Ministro de Hacienda explique lo que hasta el momento para algunos resulta inexplicable, entonces sería más factible la sanción del artículo en la forma que está redactado.

Por eso sugiero el aplazamiento de este artículo y seguir con la consideración del siguiente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La opinión del Poder Ejecutivo está dada ampliamente en el propio mensaje enviado por este Cuerpo de Gobierno al Parlamento. Me parece que siempre habría tiempo, si se considera conveniente y oportuno, de reabrir el debate sobre este artículo.

Creo que se está girando sobre un círculo vicioso en este asunto. Como se ha demostrado, prácticamente está agotado el debate. En consecuencia, desde que no hay votos suficientes para votarlo, propongo que clausuremos el debate de este artículo y pasemos a discutir el próximo, para ganar tiempo en la dilucidación del punto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos mociones son de carácter previo. La moción del señor Diputado Ferrer Serra es de aplazamiento; la del señor Diputado Mattos es de clausura del debate. Pero si se clausura el debate, queda desechada la moción Ferrer Serra. Como es primera la del señor Diputado Mattos, se va a votar si se cierra el debate respecto del artículo 6.o.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He votado la clausura del debate frente a la evidencia notoria del cansancio de la Cámara que viene sesionando desde hace varios días ocupándose de este mismo tema. La prolongación del debate podría conspirar contra el propio éxito de la sanción del proyecto, y no quiero asumir esa responsabilidad.

Por eso he dejado pasar la oportunidad para efectuar algunas aclaraciones que me habían parecido necesarias y convenientes, por lo menos desde mi posición de miembro informante, para que no pudiera decirse mañana que se ha dejado de contestar todas las objeciones, a pesar de que los miembros informantes en sus largas exposiciones han abarcado y aclarado completamente todos los aspectos de este asunto. Pero quiero dejar una constancia final: la no sanción de este proyecto, y no aprobación del convenio de compra, puede significar la continuación indefinida del bloqueo de las libras que están en Inglaterra...

(Apoyados).

—...y puede significar también que si transcurren los plazos estipulados en el Convenio y llega a desvalorizarse en un futuro la libra, el país pueda perder cantidades muy importantes. De manera que la responsabilidad de cada uno quedará perfectamente definida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la negativa la clausura del debate, porque estimo que estando pendiente una operación financiera del volumen de la que estamos considerando, es de elemental buena técnica parlamentaria y gubernamental, que el Ministro de Hacienda explique en Sala el alcance de la operación...

(Apoyados).

—...sobre todo cuando esa operación ha sido impugnada, y más que nunca en el caso presente en que el Ministro hace muy pocos días que está en el cargo, y no conocemos si responde en un todo su modo de pensar a lo establecido en el mensaje que acompaña a este proyecto de ley, pues era otro el titular de la cartera.

Considero, señor Presidente, que es elemental que se explique en forma terminante esta operación, y no es posible venir a hablar y a pretender hacer coacción, como lo pretende el señor Diputado Cutinella, en el sentido de que si no se aprueba este proyecto, podrá causarse perjuicio al Estado y a la Nación. Aquí, si hay un perjuicio que se causa a la Nación, es por parte del Secretario de Estado que no cumple con su deber de venir a explicar a la Cámara cómo esta operación financiera que se ataca.

Y esto no es una novedad para el señor Ministro de Hacienda, porque el señor Ministro conocía, porque ya le fué hecha, esta objeción en otro proyecto, en que se habla de una emisión de cincuenta millones, a hacerse en el extranjero para comprar los ferrocarriles del Estado. Era obligación del señor Ministro estar aquí para explicar, sobre todo cuando el señor Ministro ha estado concurriendo y hablando sobre la autonomía municipal, pero no nos ha hablado sobre lo que nos interesa que aclare: sobre la faz financiera del proyecto.

Por este motivo he votado por la negativa y he de solicitar que se reabra el debate en la primera oportunidad que se presente, para darle la oportunidad al Ministro de Hacienda y al Poder Ejecutivo a que explique con claridad esta operación que he impugnado, ya que las aclaraciones en Sala no me han satisfecho.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la afirmativa la moción que resultó triunfante, porque considero que el Poder Ejecutivo ha hecho conocer su opinión con amplitud ante la Cámara. Además, considero que el hecho de haber sustituído al anterior Ministro de Hacienda el actual, no cambia la situación. Desde luego que ese Secretario de Estado mantiene los puntos de vista de su antecesor, que son los del Poder Ejecutivo. El señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, ha estado en la Comisión de Obras Públicas, ha tratado este asunto y ha dado su opinión con toda amplitud, coincidente con la de su antecesor que, desde luego, es la del Poder Ejecutivo.

Además, es un hecho notorio que el doctor Berchesi se ha encontrado en el Palacio mientras se discutía este asunto, infinidad de horas, probablemente muchas más que las que han estado varios Diputados que hablan en este momento.

El doctor Berchesi, Ministro de Hacienda, ha estado en Sala hasta el momento en que la Cámara resolvió entrar a intermedio, y a las 22 horas, momento en que ella debió interrumpir su intermedio, el doctor Berchesi pasó por

el Palacio y no encontró que hubiera número. Es indudable, por otra parte, que la Cámara retiene a los Secretarios de Estados muchas horas, a veces sin dar oportunidad a que intervengan en aquellos asuntos para que son requeridos.

El cargo que se le puede hacer al doctor Berchesi, en es sentido de que no cumple con su deber, es completamente gratuito y totalmente injustificado. Quien quiera haberlo visto, sabe que el doctor Berchesi estuvo en Cámara muchas horas seguidas, esperando que se le diera la oportunidad de intervenir.

No es justificado, entonces, el cargo que se le formula. Por otra parte, repito que la posición del Poder Ejecutivo está ampliamente expresada ante esta Cámara. Creo que nada podría agregar este Secretario de Estado si viniera en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 6.o del proyecto.

(Se lee:)

—Léase el artículo 6.o con la modificación presentada por el señor Diputado Barrios Amorín. — Después, el presentado por el doctor Gilmet.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Entiendo que la moción que fué votada afirmativamente, y que es la que formuló, era en el sentido de que se cerrara el debate sobre este artículo y se aplazara la votación del mismo, pasando luego a votar el artículo siguiente.

La moción fué clara y me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si algún señor Diputado requiere de la Mesa que haga votar la disposición, tiene la Mesa la obligación de someterla a votación.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y si se aplazó?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado el aplazamiento. Lo que se votó fué la clausura del debate.

SEÑOR MATTOS. — Entiendo que mi moción no fué fraccionada, que se votó tal como la propuse. Constaba de tres partes: cierre del debate: aplazamiento de la votación y que se pasara al artículo siguiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si cualquier señor Diputado declara el cumplimiento de la disposición reglamentaria aplicable, la Mesa entiende que de acuerdo con el Reglamento, tiene que llamar a Sala durante dos minutos y luego poner a votación el artículo

El artículo 65 del Reglamento dice en lo pertinente: "Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala, siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido".

El Reglamento parece no tolerar el aplazamiento de las votaciones, salvo en aquellos casos en que, requiriendo el Reglamento o la Constitución mayoría especial, no se esté en el número requerido. Pero en este caso hay la mayoría en Sala, hay más de cincuenta señores Diputados. Si un señor Diputado pide que se vote, se llamará a Sala dos minutos y luego se pondrá a votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se vote.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor DiputadoO.

SEÑOR TROCCOLI. — Planteado en los términos en que está el problema, me parece de elemental buen criterio que la Cámara rectifique la votación realizada hace unos minutos, a efecto de que se vote el aplazamiento de la discusión de este artículo, y se pase a la consideración del siguiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre la dicusión sobre el artículo 6.o.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Continúa el debate sobre el artículo 6.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se aplace la consideración del artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se aplace la consideración del artículo 6.o.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 6.o.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán acreditados a la cuenta autorizada por el artículo 5.o, en concepto de amortización del correspondiente crédito".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que los artículos 7.o y 8.o, no se pueden votar, sin haberse votado el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — En otras oportunidades la Cámara ha votado artículos supeditados al resultado que se obtuviera en la votación de artículos anteriores.

SEÑOR CARDOSO. — Yo haría moción para que se aplazara la consideración de los artículos 7.o y 8.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se aplace la consideración de los artículos 7.o y 8.o.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Otorgada la escritura de compra-venta y cesión general de bienes y derechos por la Compañía o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes o derechos de cualquier naturaleza, que la Compañía enajenante posea en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula 6.a del Convenio de compraventa.

La enajenación, aún del patrimonio comercial de la Empresa, estará eximida de todo derecho e impuesto.

La notificación a que se refiere el artículo 1.757 del Código Civil se efectuará por edictos que se publicarán por cinco días en "Diario Oficial"".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 9.o leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Sin perjuicio de lo que en su oportunidad disponga la ley orgánica respectiva, no regirán para los empleados u obreros de la Compañía, las incompatibilidades que les resulten aplicables con motivo de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 10 leído.

(Se vota.)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 11 es de orden.

Queda aplazada la consideración de los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo voy a proponer que se haga un intermedio...

(Interrupciones).

—Porque hay que seguir la discusión de este asunto; no hemos terminado con él. Decir que se levante la sesión significaría que no nos volveríamos a reunir hasta el lunes.

Voy a proponer que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado!...

El lunes a las 16 horas vamos a tener el mismo problema que ahora: no va a haber número. Sería preferible fijar el intermedio hasta el lunes a la hora veinte, al terminar la sesión ordinaria.

SEÑOR TEJERA. — No me opongo, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Sería más práctico establecer el intermedio hasta después de la sesión ordinaria del día lunes, sin fijar la hora.

(Interrupciones).

—Se interrumpe la sesión ordinaria en el momento que convenga.

SEÑOR TEJERA. — Acepto la modificación que sugiere el señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, modificada por el señor Diputado Lezama, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día lunes, después de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa siendo la 0 hora 55 minutos del día 8).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1949 — Núm. 12888

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un elevador de diez toneladas de capacidad de elevación.

Apertura de propuestas: el martes 25 del corriente a las 15 horas, en la Sección "Contrataciones y Suministros" (calles Yi y San José, 3.er piso), donde se hallan los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.17-22473-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir gabardina tipo Oficial, forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, cinta de hilera, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente Oct.18-22482-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir chalecos salvavidas con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-224833-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2.670 metros de tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.18-22484-v.oct.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir agua Jane o similar, desinfectante, líquido insecticida, cepillos para piso forma guitarra, cepillos para piso sin mango, escobas, escobillones sin mango, hilo para coser blanco y negro, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, estopa blanca, naftalina, pomada para calzado color negra y color caoba, soda cristal, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22448-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir 250 cueros ovinos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.15-22447-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir brin yerba mate, cretona, escarapelas Artigas, hormillas yerba mate, hebillas para cinturón, cueros carona, carreteles de hilo marca

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

oso o similar, cordón marrón o negro, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1-3 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Octubre de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.15-22446-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables, silbatos para marineros, cheviot azul, cinta de lana negra, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, sarga azul, satiné rayado, trencilla negra, entretela de lana, trencilla de algodón, botón dorado, botones ancla ordinarios, botones blancos, botones corozo negros, hormillas yerba mate, broches negros para cuellos, broches finos para pantalón, viseras para marina, barbijos para marina, tafiletes para Oficiales, broches blancos para cuellos, hebillas finas, argollitas para botones, popelina negra, con destino a Tailers, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22425-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: Columnas hidráulicas, llaves hidrantes, punteros de chorro directo de 10 mms., mangueras de 45 mms. con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22426-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: 10.000 kilos de arroz, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Octubre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22424-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Arroz común, líquido para limpiar metales, polvo pulidor para metales, borceguíes reglamentarios para tropa, borceguíes negros reglamentarios para marineros, linternas eléctricas, relojes pulsera, tinteros de tinta azul, cepillos de dientes, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señora, pañuelos de mano, sábanas de lienzo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22390-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lona número 4, lona número 5, lona número 6, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22413-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir lona española número 12, lona impermeable, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22414-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Fideos en paquetes, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, hilo blanco, hilo negro, tricotas o buzos, cinturones cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas buena calidad, espuelas de bronce, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22391-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22415-v.oct.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas enpresencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct.31.

DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 2 de Junio de 1893, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Junio del corriente año, se resolvió: 1.o Cancelar la autorización para funcionar concedida al Banco Alemán Transatlántico; 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, investido de las funciones de liquidador, procederá a la liquidación de la Sucursal en Montevideo del citado Banco, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Julio Carlos Netto, Secretario General del Banco de la República.

(Cuenta corriente) Oct.7-22401-v.oct.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 302. Camisas para el personal de servicio. Apertura de propuestas: 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 303. 15.000 metros de lienzo para vendas. Apertura de propuestas: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 304. 400 piezas de gasa. Apertura de propuestas: 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.8-22385-v.oct.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1949 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22464-v.oct.22.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación púbica para a venta de 230 tambores de aceite, vacíos, del tipo de acero liviano, de 200 litros de capacidad, y de 110 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales estos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto Nacional de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Oct.13-22433-v.oct.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 100 toneladas de expeller y|o torta de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente Oct.18-22479-v.oct.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de subproductos de lino, sudan grass y sobrantes de avena, girasol y maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.18-22480-v.oct.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 2 (dos) chassis de camión, nuevos, de 1.600 a 2.000 kilogramos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, donde podrán ser retirados en horas hábiles de oficina.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuaré en la sede de la Dirección, calle Uruguay número 761, el día 4 de Noviembre de 1949 a la hora 16. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-22466-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO PARA PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Slud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos hasta el día 14 de Noviembre de 1949 a la hora 17 y 30. El concurso se efectuará en la primera quincena de Febrero del año próximo.

Por mayores datos los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882. — Montevideo, Octubre 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.15-22444-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Octubre 24 de 1949, hora 16, licitación número 506: Barraca.

Octubre 31 de 1949, hora 15, licitación número 504: Drogas y productos químicos; hora 16, licitación número 492: Especialidades medicinales y económicas (segundo llamado); hora 16 y 30, licitación número 505: Impresión de la cartilla sanitaria; hora 17, licitación número 507: Obras de reparación y pintura a realizarse en el Centro Auxiliar de San Carlos.

Noviembre 28 de 1949, hora 8, licitación número 411: Aparatos médicos, Cif. (segundo llamado).

(Cuenta corriente) Oct.15-22445-v.oct.19.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Dacultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los intresados qu concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-22481-v.nov.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my(()5 LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayos por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set 16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct 21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para: ejecución de un techo, para uno de los patios, del edificio central de la UTE.

Apertura de las propuestas, día 24 de Octubre a las 16 horas, (cualquiera sea el número de participantes), en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, y memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Oct.17-22474-v.oct.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS

La "Universidad del Trabajo del Uruguay", ofrece en venta: 1 máquina para elaboración de manteca, batidora, amasadora con sistema rodillos, de 800 litros de capacidad, marca "Astra", casi nueva y 1 máquina de imprenta litográfica.

Las ofertas (que se reciben hasta el día 31 de Octubre inclusive), han de presentars en sobre cerrado, por unidad, en papel sellado correspondiente, y serán dirigidas a: Director General de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Sección Proveeduría, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán apreciar los interesados, las máquinas ofrecidas, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Oct.17-22475-v.oct.24.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 64
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de appel obra 1ra. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1949 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) Oct.15-22463-v.oct.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 49: Barrenas, mechas, brocas, conos, etc. para hierro y madera para usos diversos que se indican en el pliego respectivo. Ofertas hasta el día seis de Diciembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de condiciones $ 3.00 el ejemplar.

C.M. 50: Cintas de acero y tela metálica para medir de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones respectivo. Ofertas hasta el día 30 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Pliego de Condiciones $ 1.00 el ejemplar.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración, calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.

$15.00 Oct.17-12599-v.nov.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 48

Se llama a licitación para la adquisición de palas, rastrillos, horquillas, guadañas y azadas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.

Ofertas hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas.

Apertura: el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00 cada uno, que se puede retirar en la Administración del Ferrocarril Central, La Paz número 1095. — La Administración.

$4.80 Oct.13-12372-v.oct.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C.M. 47

Se llama a licitación pública para la adquisición de 6.000 pilas secas para uso telegráfico y telefónico y 2.000 pilas secas para linternas de mano de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente que al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar, puede obtenerse en la Administración del Ferrocarril, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura 24 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 hs. — La Administración.

$4.80 Oct.11-12331-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.189|49
Calumnas de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 10.000 columnas de hormigón armado, de 5m60 de largo y de o.m.13m de sección, a entregar en partidas de 200 unidades por semana. Se admiten ofertas por 5.000 columnas, a entregar en partidas semanales de 100 unidades, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.17-22471-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1686 (segundo llamado). Construcción de un mueble metálico para archivo de planos. Apertura: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1699. Compra de 35.000 tubos de cartón, forrados, para la remisión de almanaques. Apertura: 21 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.10-22406-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO y ANIBAL VILA VERDE, argentino el primero y uruguayo el segundo, escritores, con domicilio, a estos efectos, en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.24-12391-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS UMBERTO SIBILIO, músico, uruguayo, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1374, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "El casamiento" (milonga), "La canción del barrió Sur" (candombe), "El león de Carmelo" (vals), de las cuales se declara autor de la letra y música, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Oct.15-12412-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO APARICIO PELUFFO GONZALEZ, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paysandú N.o 1627, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los proyectos titulados: "Un deber de América, que el Uruguay cumplirá" (Homenaje a un héroe americano). "Crédito de habilitación a los Ingenieros Agrónomos y Veterinarios para la Explotación Agropecuaria". "Congreso Nacional Didáctico del Ahorro" o "Conferencia Didáctica del Ahorro", de cuyos trabajos se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$4.00 Oct.13-12428-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MELITON I. SIMOIS, uruguayo, jubilado, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "El Remanso" (versos), "Tradición" (décima) y del seudónimo "Pancho Cornejo", que usa en sus trabajos literarios, habiendo depositado los ejemplares de las obras en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.8-12249-v.oct.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

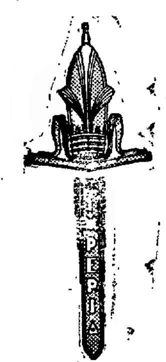
Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57989. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Imperia Société Anonyme, de Nessovaux-les-Liege (Bélgica), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Oct.14-12432-v.oct.25.

ACTA N.o 56840. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille, Nord (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.15-12564-v.oct.26.

ACTA N.o 57987. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "PORTRAIT", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.8-12214-v.oct.20.

ACTA N.o 57988. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Simón Wurzel, de Montevideo, solicita la marca "LA MARINA", para las clases 1 y 3 (menos aceites comestibles de la clase 1). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.8-12215-v.oct 20.

ACTA N.o 58009. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "PAX" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-12656-v.oct.27.

ACTA N.o 57995 — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme-Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Oct.17-12486-v.oct.22.

ACTA N.o 57994. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Pastor Bartaburú, de Flores (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.10-12277-v.oct.21.

ACTA N.o 57993. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Autophon A. G., de Suiza, solicitan la marca "AUTOPHON" para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12337-v.oct.22.

ACTA N.o 57981. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOCILLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (compuestos de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.7-12191-v.oct.19.

ACTA N.o 57976. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha William Savory, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

color metal

para distinguir cierres corredizos o automáticos, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.8-12221-v.oct.20.

ACTA N.o 57986. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Joshua B. Powers y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca "HABLEMOS", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-12216-v.oct.20.

ACTA N.o 57978. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRIPEX", para distinguir las clases 1, 3 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 8-12222-v.oct.20.

ACTA N.o 57998. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tricolana Limitada, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.11-12335-v.oct.22.

ACTA N.o 58008. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veloce Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.14-12430-v.oct.25.

ACTA N.o 57999. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Bounine, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN PEDRO", para distinguir artículos de clases 3 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12336-v.oct.22.

ACTA N.o 58006. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Etablesements Rodel y Fils Freres, de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-12383-v.oct.24.

ACTA N.o 58005. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Etablesements Rodel y Fils Freres, de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca

RODEL & FILS FRÈRES



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-12384-v.oct.24.

ACTA N.o 57992. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Alberto Balbiani (hijo) y Carmelo Balbiani, de Santa Rosa, Departamento de Canelones (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ACACIAS", para distinguir a clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-12386-v.oct.24.

ACTA N.o 58010. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, por Wargons Aktiebolag, de Vargón (Suecia), solicitan registrar la marca

WAFEX

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.13-12387-v.oct.24.

ACTA N.o 58011. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S A, por Irmaos Boilesen y Cía. Ltda, de San Pablo (Brasil), solicitan registrar la marca



pra distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.13-12388-v.oct.24.

ACTA No 58007. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (dulces, merceladas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.15-12516-v.oct.26.

ACTA N.o 57996. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Transportes Acme-Gruning y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TRANSPORTES ACME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.14-12485-v.oct.25.

ACTA N.o 58014. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PASOFAR SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12444-v.oct.25.

ACTA N.o 58024. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "KHVLLIN", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.17-12570-v.oct.27.

ACTA N.o 58000. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha José Antonio Piñeiro, de Melo, Cerro Largo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Oct.18-12642-v.oct.28.

ACTA N.o 58020. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Samuel Rosenblum, de Montevideo, solicita la marca "HELPORT" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-12657-v.oct.28.

ACTA N.o 58025. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "American Chicle Company", de Long Island City, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.18-12639-v.oct.28.

ACTA N.o 58026. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FOX TERRIER" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12638-v.oct.28.

ACTA N.o 58027. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEMINADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 58028. — Montevideo, Octubre 13 de 1949.— Con esta fecha Marval y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "CORAFURON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-12658-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7892. — Montevideo, Octubre 13 de 1949 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Erik Armand Knutsson, de Estocolmo, Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estera para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.18-12660-v.oct.28.

ACTA N.o 7893. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha Italo Americana Sociedad Anónima (Itamsa), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocinas a bajo voltaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.18-12641-v.oct.28.

ACTA N.o 7891. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Wagner, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva disposición de conexión para instalaciones de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct 17-12569-v.oct.27.

ACTA N.o 7884. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha los señores Gabriel Cirochquin y Emilio M. Portela, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un escanciómetro, aparato destinado a servir líquidos en las medidas que se desea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.15-12539-v.oct.26.

ACTA N.o 7887. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo protector térmico para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.14-12431-v.oct.25.

ACTA N.o 7886. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases herméticamente cerrados y acompañados de una llave separable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12445-v.oct.25.

ACTA N.o 7881. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese Bessio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para la construcción de paredes prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.14-12487-v.oct.25.

ACTA N.o 7885. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muretes integrales moldulados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-12389-v.oct.24.

Acta N.o 7877. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha, señor Gunter Schueftan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos polvos de moldeo plásticos utilizables para la fabricación de planchas de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.11-12376-v.oct.22.

ACTA N.o 7874. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario F. Andes ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en material aglomerante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albesto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Oct.7-12151-v.oct.19.

ACTA N.o 7882. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stevensons (Dyers) Limited, de Ambergate (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento para el antiencogimiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.8-12256-v.oct.20.

ACTA N.o 7876. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros, gasificadores para calentadores que consumen combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Oct.8-12257-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 31 de Marzo de 1937, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 237, propiedad del señor ANTONIO TRIAY FLORIT y de la Sucesión LEOPOLDO CASAS.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del tanque de distribución de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-22468-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Saneamiento de la ciudad de Rivera construcción de obras de ampliación de la Estación de depuración

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de obras de ampliación de la Estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí N.o 761 (Rivera). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-22469-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Ampliación de la red de alcantarillado
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 Rivera), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo venidero a las 16 y 30 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-22470-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú, Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3287. Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón N.o 1100, 1101 y 1145. Area: 19 hectáreas 4223 m.2 15.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3457. Propiedad de Catalina Ardanz de Rosa. Padrón N.o 1668. Area: 4 hectáreas 4331 m.2 73.

Ruta N.o 3. Tramo Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3458. Propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez. Padrón N.o 1665 y 934. Area: 3 hectáreas 4251 m.2 84.

Ruta N.o 3. Tramo. Paysandú-Salto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3459. Propiedad de Estirpe de Liborio Ardanz. Padrón N.o 1645. Area: 1 hectárea 0500 m.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.

(Cuenta corriente) Oct.15-22450-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de

urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2449. Propiedad de Fernando Segarra. Padrón N.o 323. Area: 3950 m.2.

Ruta N.o 27. Tramo: Pte. en Arroyo Yaguarí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3568. Propiedad de Clotilde Negreyra de López. Padrón N.o 4482. Area: 4 hectáreas 3509 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22451-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Cno. al Dragón por Paso de la Arena del Arroyo Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1941. Propiedad de Francisco Cabrera. Padrón N.o 4360. Area: 1 hectárea 8432 m.2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22453-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2458. Propiedad de Juan Enrique Garrone. Padrón N.o 4088. Area: 4 hectáreas 0807 m.2 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta N.o 1. Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2804. Propiedad de Dominga Laharrague de Ingold. Padrón N.o 8577. Area: 1 hectárea 2702 m.2 28.

Ruta N.o 55. Tramo: Emp. Ruta N.o 21. Ombues de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2916. Propiedad de Juan Daniel Artus. Padrón N.o 3692. Area: 1 hectárea 4185 m.2 45.

Ruta N.o 22 (Ramal). Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3573. Propiedad de Josefa Urrutia de Abot. Padrón N.o 3480. Area: 1 hectárea 1986 m.2 74.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22452-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2470. Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 3265. Area: 200 m.2 22.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2471. Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 1144. Area: 830 m.2 64.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuaremb-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2472 Propiedad de Sucesión Claro de los Santos. Padrón N.o 1145. Area: 1 hectárea 8917 m.2 50

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso de las Tosca. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2869. Propiedad de Julia Daleiro. Padrón N.o 6721. Area: 1 hectárea 3929 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22454-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2126. Propiedad de Ernesto Lorier. Padrón N.o 779. Area: 2 hectáreas 7555 m.2 47.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 3088 Propiedad de Celia Irureta de Costa. Padrón N.o 778. Area: 1 hectárea 5532 m.2 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22455-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2080. Propiedad de Juana R. de Cabrera. Padrón N.o 800. Area: 8847 m.2 50.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2085. Propiedad de Santiago Clemente Díaz. Padrón N.o 7441. Area 2 hectáreas 0470 m.2 31.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2200. Propiedad de Suc. Felicia de León de Ferrer. Padrón N.o 651. Area: 2 hectáreas 7025 m.2.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2600. Propiedad de José B. Guadalupe. Padrón N.o 5251. Area: 8250 m.2 39.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22456-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3613. Propiedad de Hipólito Cruz Pereira. Padrón N.o 8509. Area: 9041 m.2 32.

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3622. Propiedad de Eusebia Acosta. Padrón N.o 9617. Area: 2848 m.2 60.

Ruta N.o 8 (Ramal). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3623. Propiedad de Antonio Acosta. Padrón N.o 9618. Area: 2791 m.2 40.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3153. Propiedad de María M. Alonso de Zabaleta. Padrón N.o 3940. Area: 2229 m.2 23.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 3282. Propiedad de Juan Alonso. Padrón N.o 3908. Area: 1379 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22457-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2129. Propiedad de Juan B. Calcagno. Padrón N.o 895. Area: 7 hectáreas 8812 m.2 97.

Ruta N.o 21. Tramo: Nueva Palmira-Dolores. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2128. Propiedad de Guillermo López. Padrón N.o 6027. Area: 173 m.2 90.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3046. Propiedad de María del Carmen Montero de Alayón. Padrón N.o 3996. Area: 3 hectáreas 2612 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3144. Propiedad de Adelina Dall' Oglio de Guido. Padrón N.o 4998. Area: 1 hectárea 5932 m.2 50

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3145. Propiedad de Federico A. Dall' Oglio. Padrón N.o 4993. Area: 4353 m.2 14.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3292. Propiedad de Cristina Echezarreta de Aldaya. Padrón N.o 4709 y 4755. Area: 1 hectárea 7120 metros cuadrados 12.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3559. Propiedad de Casimiro Echezarreta. Padrón N.o 3460 y 1379. Area: 4 hectáreas 7303 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22458-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Emp. de Valizas-Castillos con Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2316. Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón No 996. Area: 1 hectárea 8998 m.2.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3264. Propiedad de Miranda Osorio Pereyra. Padrón N.o 2725. Area: 2 hectáreas 8380 m.2.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3185. Propiedad de Pedro Méndez. Padrón N.o 1543 Area: 4 hectáreas 2265 m.2 10.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Al Camino de la Costa en Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2854. Propiedad de Eugenia Techera de Amorin. Padrón N.o 4639. Area: 1798 metros cuadrados 2199.

Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2722. Propiedad de Nicomedes Exaltación Santurio. Padrón N.o 5626. Area: 4759 m.2 3440.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2637. Propiedad de Blanca D. Madruga y Elides Madruga de Mansilla. Padrón N.o 4656. Area: 4886 m.2 7353.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: 18 de Julio-Santiagueño. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2634. Propiedad de Manuel Pereira. Padrón N.o 2753. Area: 2 hectáreas 8261 m.2 80.

Ruta N.o 19 (Ramal). Tramo: Emp. a Santiagueño y Cno. de las Tropas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3258. Propiedad de Idalina Techera de Lezama. Padrón N.o 2751. Area: 9 hectáreas 3945 m.2 08.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1843. Propiedad de Antonio Cabrera. Padrón N.o 3035. Area: 8 hectáreas 4042 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3224. Propiedad de Camilo Méndez. Padrón N.o 3036 y 5031. Area: 23 hectáreas 4012 m.2.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3272. Propiedad de Máximo Machado. Padrón N.o 6786. Area: 2 hectáreas 2027 m.2 80.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3273. Propiedad de Velia I. M. de Techera. Padrón N.o 6785. Area: 1 hectárea 2226 m.2 40.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3289. Propiedad de María del Carmen Ferreira de Ferreira. Padrón N.o 3178. Area: 5 hectáreas 2150 m.2 20.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3290. Propiedad de Suc. Miguel Ramón y Acosta. Padrón N.o 4756. Area: 9 hectáreas 5287 m.2 80

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3291. Propiedad de Ignacio Fernández. Padrón N.o 3.73. Area: 2 hectáreas 3787 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22459-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3053. Propiedad de José Pedro Laborde. Padrón N.o 4486 y 4483. Area: 1 hectárea 2922 m.2 78.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3463. Propiedad de Luisa E. De León de Acosta. Padrón N.o 21. Area: 1 hectárea 7226 m.2 56.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3464. Propiedad de Luciano Gonzatto. Padrón N.o 16. Area: 8719 m.2 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2414. Propiedad de Juan Tomés Hernandorena. Padrón N.o 2441. Area: 2 hectáreas 6494 m.2 Cl.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2305. Propiedad de Arturo Franciosi. Padrón N.o 12582. Area: 8000 m.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3005. Propiedad de Eustaquia Soñora de Hegoburu. Padrón N.o 7471. Area: 1 hectárea 8765 m.2 95.

Ruta N.o 161 (Ramal). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3116. Propiedad de Andrés M. Cetrángolo. Padrón N.o 21633. Area: 404 m.2.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1848. Propiedad de Felipe Rivero. Padrón N.o 1861. Area. 2168 m.2 25.

Ruta N.o 107 Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1974. Propiedad de Suc. Dionisio Ferraro. Padrón N.o 10726. Area: 4028 m.2 21.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2301. Propiedad de Rafael Pascual Tagliaferro. Padrón N.o 1635. Area: 4215 m.2 90.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2352. Propiedad de Teófilo Ramos. Padrón N.o 10032. Area: 2579 m.2 09.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3177. Propiedad de Teófilo Ramos. Padrón N.o 7743. Area: 2189 m.2 21.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3187. Propiedad de Carlos María Ramos. Padrón N.o 9942. Area: 847 m.2 92.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Agr. Guillermo Caballero.
(Cuenta corriente) Oct.15-22460-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 105, carretera Dolores-Palmitas, trozo 242kms. 622,77-249kms. 823,58, accesos a Palmitas y empalmes con ruta N.o 2 (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.11-22428-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|49

Se hace saber a los interesados que por resolución superior ha quedado sin efecto el llamado a licitación para la ejecución de las obras: Carretera Carmelo - Cuchilla San Salvador, de 0 K. 000 a 6 K. 200, cuya apertura de propuestas estaba fijada para el 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.10-22418-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Octubre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Horario de oficina: días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-22437-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes destinados a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 21 de Octubre de 1949, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Oct 18-22491-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 48

Llámase a licitación pública para el pulido y encerado de pisos del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 27 de Octubre de 1949 a la hora 15. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Oct.18-22485-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de : Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benitez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romeo, Antonio Yenni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badia, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis B. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelippe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martinez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralestano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramirez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarte de Orbardiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sanchez, Lucrecia M. de Parre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Calmi, José Torrano, Romulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Marti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras de hormigonado de la ciudad de Trinidad, que comprende una superficie de 80.164.64 metros cuadrados y 21.872.58 metros lineales de cordón, de acuerdo al proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Se fija el día 17 de Noviembre de 1949 a la hora 11, para la apertura de las propuestas, que se harán en presencia de los interesados que concurran en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Octubre 11 de 1949. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-22465-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a no-

tificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Altántida, 7.a sección de este Departamento. a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, hasta el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 1.o de 1949 — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-22417-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION RECOLECTOR DE BASURAS
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la adquisición de un camión recolector de basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 14 de Noviembre de 1949 en la repartición citada anteriormente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 8 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.14-22438-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EFPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espinola; 18 de Julio entre Espinola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.

$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 18 de 1949

6.a Sección

CEVERINO GOMEZ CALVO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1270 y ELIDA BRENDA ECHANDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1270.

ROBERTO LUIS PICCOLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1307 ap. 5 y EMA BASALO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1307 ap. 6.

10.a Sección

RUBEN ALFREDO PEREZ, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Rousseau 3489 bis y BLANCA ESTHER SANTOS, 17 años, soltera, oriental domiciliada Rousseau 3489 bis.

13.a Sección

GRIGORIE BOBROVICH, 54 años, soltero, albañil, ruso, domiciliado Burdeos 1667 y ANTONINA KOROLONKA, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Burdeos 1667.

FELIX SEGOVIA RUIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4031 y NELLY AGUERRE, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rusia 1859.

LUIS BERLIN HURTADO, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Río Janeiro 4104 y MARIA ROSA NIQUICHENCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1989.

AURELIO OREIRO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1764 y UNILDA SEGUNDA MILESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1927.

LEVON ANABADIAN, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 3949 y ESTHER NAKASHIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3949.

HECTOR JOSE PORTO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3791 y BLANCA INES VENTOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3791.

21.a Sección

HECTOR MANUEL SOSA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4937 y AMANDA CELIA D'ALESIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Peñarol 4851.

RODOLFO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1472 y MARIA SOCORRO VALDIVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4540.

JUAN LEONARDO ALVARAO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 16 y ZOREIDA BURGUEZ TRUCIDO, 21 soltera, oriental, domiciliada Santos 16.

24.a Sección

JOSE EMILIO BASTERRECH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1761 y ZORAIDA HAYDEE RIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 1761.

ANTONIO CASTRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1761 y MARGARITA CAROLINA RIOS, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Las Heras 1761.

JOSE PEDRO DE GROSSI, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldaña da Gama 3875 y ZAIDA ALALIA RIENZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1221.

ANGEL VEJO BRAVO, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado Anzani 1581 y REMEDIOS DEONILDA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Anzani 1581.

NAZAR ATTARIAN, 27 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Ayacucho 3398 y MARIA ROSA HERGATACORZIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1651.

ROMEO CORTELLA BIANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3181 y MARIA ESTHER FILIPPA GALLO, 28 años, soltera oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3181.

BENITO CALVELO PORTILLO, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Estivao 2004 y JUANA GLADYS DA COSTA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, domiciliada Pte. Oribe 1761.

NORBERTO ROMULO NUÑEZ, 51 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3620 e ISABEL FRISIONE, 55 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3620.

CEFERINO MARECO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3308 y MARIA CELEDONIA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3308.

PEDRO PAEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3441 y ESTHER BEATRIZ ESTADES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3441.

$2.00 P|p. v.oct.20

Montevideo, Octubre 17 de 1949

4.a Sección

EUSEBIO BLEIER, 60 años, soltero, comerciante, húngaro, ciudadano legal, domiciliado Río Negro 1205 y ANA HOROVITZ, 55 años, soltera, húngara, domiciliada Río Negro 1205.

JORGE ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1342 y DORA ROSINA RUETE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830.

RAUL SAN ROMAN, 38 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Andes 1338, 1er. piso, ap. 1 y OLINTA ALVEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1338, 1er. piso, ap. 1.

7.a Sección

OSCAR MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1489 y NELSA YOLANDA RUIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1489.

HELMUT SCHINDLER, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carlos Roxlo 1321 y ELLEN KLEIN, 21 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Carlos Roxlo 1321.

EXEQUIEL POGGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1665 y EDELMA ALEJANDRINA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1665.

JULIO ZELNIKER, 25 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado Gaboto 1303 y MARTHA FRIEDMANN, 20 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Gaboto 1301.

ARON SIMON WARSAGER, 45 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Durazno 1587 y GITLA BYLIG, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1587.

10.a Sección

EVARISTO ALVES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4862 y RENEE GONNET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4862.

LEJBA KARSZ, 61 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado A. Sosa 3583 y ELSA SILBERFARB, 54 años, soltera, polaca, domiciliada A. Sosa 3583.

NOEL A. CANCELA, 21 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Miguel Angel 2615 y NELLY JUSTIÑA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Angel 3615.

11.a Sección

NICASIO ERNESTO ARIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachiri 4167 y LUCIA FRANCISCA CASTELAZZI, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Humachini 4167.

JULIO BARCA, 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Abipones 6065 y MARIA DOLDAN, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6065.

ANTONIO BLANCO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Veracierto 2585 y JORGELINA FRANCISCA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2585.

EUCLIDES MAGDALENO, 20 años, soltero, enfermero militar, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5244 y MARIA LILA DENIS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5244.

ROBERTO ROLANDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carras-

co 4301 y NOELI ANGELES DE LOS SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 4241.

12.a Sección

ANTONIO ALVES, 44 años, divorciado, empleado, portugués, domiciliado Joaquín Requena 2671 y ROSITA OCAMPO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2671.

VLADIMIRO LUCHINSKY, 59 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Nelson 3329 y ANNA KOBREHER, 47 años, soltera, húngara, domiciliada Nelson 3329.

JOSE ANTONIO BARBIERI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Soler 3332 y EMILIA ANA MARIA MIRAGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3276.

DANIEL MONTEMOÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1877 y DOLORES ZANIA PORTERIA, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. E. Administrativa 1727.

ANTONIO TRONCONE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1560 y MARIA OFELIA MATA, 29 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Guadalupe 1560.

14.a Sección

RODOLFO MANUEL TEBA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4135 y HAYDEE MARIA GIRAZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4135.

ENRIQUE ETCHEVERRY. (h.), 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1355 y MARIA DEL CARMEN SPINELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1355.

JOSE LUCIO FONSECA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tapes 1091 y MARTA YOUNG, 26 años, soltera, oriental domiciliada Lucas Obes 1017.

15.a Sección

IGNACIO ANTONIO ODRIOZOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1122 y ELBIA SUAREZ REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1122.

GILBERTO REGULES, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lavalleja 2082 y MARTHA ARCOS FERRANDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2082.

FELIX DIEGO SCHICKENDANTZ, 44 años, viudo, óptico, oriental, domiciliado Constituyente 1911 e ISABEL PETRACCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1911.

16.a Sección

NICOLAS CERIZOLA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Arena y CLARA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes s|n.

JUAN ISIDRO ZUNINO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paso de la Arena y BLANCA REINA DEWAILLY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2668.

ARTURO MARTURET, 23 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Paso de la Arena y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Segundo Gori 2714.

PEDRO URIBARRI, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Camino 478 y SOFIA IRENE DOLIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2969.

DANTE HUGO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Molina 848 y ANGELICA ETHEL VIQUE, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Molina 848.

$2.00 P|p. v.oct.19

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO", cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6. F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747); se cita, llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO BOTTARO BRAQUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12636-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.18-12659-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GALO DE GALVEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosario Azeves y la de nacimiento de Jorge Galo de Galvez Azeves, pues donde en ella figura su apellido como "Galo" debe decir "de Galo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.17-12594-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATIVIDAD BENTOS o JOSE N. BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CELIA PERATTO DE FONTANABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12590-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA ALONSO MOA y de doña TERESA MOA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.17-12592-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.17-12593-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.15-12542-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO RENE SANTOS, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Gregoria Renée y del sexo femenino debe decir Gregorio Rene y del sexo masculino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12496-v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA ANGELA CASTIGLIA, solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan Angel y del sexo masculino debe decir Juana Angela y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.15-12493-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA LUISA MAIURI, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como hija de Herminio Mayuri debe decir hija de Herminio Maiuri que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $ 6.30 Oct.15-12494-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEJO o JULIO VALLEJO GRANE, citándose a los here-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12422-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA BIRRIEL DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12479-v.oct.25.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN SCANAVINO DE BRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias" (Lo. 42. Fo. 679), de fecha tres de Setiembre último, se ordenó la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial otorgada por Juan Scanavino, Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, autorizada en Diciembre 31 de 1919 por el escribano José Pedro Turena, declarándose asimismo sin valor la primera copia expedida en oportunidad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.14-12442-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MARIA o MARIA PETRONA BARRIOS MENDEZ DE FERREYJANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.14-12242-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRONISLAO LUTYNSKI, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Marta Rogozinska, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Mario José Lutynski Rogozinska, pues donde en ellas figura su apellido como "Lutynsky" debe decir "Lutynski"; además en las de nacimiento, donde figura el apellido de la madre como "Rogoginska" debe decir "Rogozinska". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12320-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO SALVADOR GUARAGNA y CARMEN GUARAGNA, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos y el de su madre como "Guadaña" debe decir "Guaragna" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS G. COLOMBO MACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12318-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujes con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.10-12303-v.nov.15.

Apertura de sucesiEn

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sabe rla apertura de la sucesiEn de doña AGUEDA PAULINA o AGATINA GAGLIARDINI DE ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12317-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FACHOLA o FACIOLA o FACHOLO o FACHOLLO o FAGUIOLI o FACIOLO o FACHOLLI o FACHIOLA o FACCIOLLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Oct.8-12250-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO ROMANO o RAMIRO JOSE o JOSE RAMIRO o RAMIRO JOSE ROMANO LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Oct.7-12188-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE AGUSTIN FORMOSA MASTROPIERRO, domiciliado en camino Propios 3585, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Pérez Ricchini y Juan D. Cervini, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídase testimonios. — Vicente A. Formosa". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12176-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO RUBEN MONTENEGRO TORRES, domiciliado en Hocquart 1494, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Asdrúbal Corbo y Carlos Petit García de Zúñiga, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Roberto Montenegro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12177-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.10-12304-v.oct.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en Lucas Obes 1259, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Leomar Pastorino y Ernesto María Ribas, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídaseme testimonios. — F. Nelson Peri Iriarte". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12178-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-12156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORALES DE ROBLE o ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-12146-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CHASKIEL DAWID SCHEINOWITZ SIGER y LEA GOLDBERG OFFNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 42. Fo. 785", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Chaskiel Dawid Scheinowitz Siger y Lea Goldberg Offner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.3-11975-v.oct.28

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORO HERNANDEZ y GERMINA MORENO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Walter Isidro y Julio Heber, pues donde en ellas figura la esposa y madre respectivamente, como "María Elena Moreno" o "Elina Moreno" debe decir "Germina Moreno". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-11913-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Lorenzo Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el número quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178 490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Set.27-11693-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA,

de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias. Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO MALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.17-12619-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VIERAS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12410-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI. Prescripción. L.o 44, F.o 224", se cita llama y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá éste juicio. "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al [illegible] por el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.336 se deslindan así: A) La primera con un área de 2.305 ms. cuadrados 7.707 y empadronada con el N.o 76.794, con 42 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 685 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms. 685 haciai Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a continuación se describirá). B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42 ms. 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA BARREIRO o JOSE VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-12329-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de EDILIO y AIDA ELSA ROSA ROSAS, en las cuales aparece en la de Edilio el nombre y apellido del padre como "Rosalino Rosa" y en la de Aida Elsa Rosa, el nombre como "Rosalino" debiendo decir en ambas Pío-Rosalino Rosas, por ser éstos el nombre y apellido del padre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.10-12305-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELICIANO IRENES ZELALLES con CEFERINA GONZALEZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Blanca y Emelina en las que el cónyuge y padre respectivamente, aparece con el nombre y apellido de "Feliciano Celalles" debiendo decir Feliciano Irenes Zelalles y en la de matrimonio además debe corregirse la fecha de nacimiento del contrayente que aparece como el "20 de Octubre de 1888", debiendo decir 28 de Noviembre de 1887. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Oct.10-12278-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA DICCEA o MANUELA DI CHEA o MANUELA DICHEA o MANUELA DISEA. Sucesión". (Lo. 39, Fo. 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-22407-v.oct.21.
Nov.10-v.nov.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS VIONE y EMILIA CAMBON, en la que aparece el apellido del contrayente como "Vion" debiendo decir "Vione", las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Edison, Blanca Beatriz, Ramón Luis y la de legitimación de Luisa en las que el apellido paterno dice Biones, Vion, Vion, Bioni y Viera respectivamente debiendo decir Vione por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicacón. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Oct.7-12174-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-12169-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Ganoila, Actuario.

$4.00 Oct.7-12170-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA SECO DE HERNANDEZ o BRIGIDA SECCO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.7-12171-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SUAREZ DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

[illegible]2-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARMELO TANGREDA con JUANA RODIO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Tangredo" debiendo decir "Tangreda"; y de nacimiento de Daniel Antonio y Walter Omar Tanceda Rodio en las que aparece como apellido paterno "Tangredo" debiendo decir "Tangreda" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.7-12173-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las anotaciones marginales de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO BARREIRO con PAULINA MAROTTA y las de nacimiento del hijo de éstos ABEL URSINO, en las cuales aparece el cónyuge y padre respectivamente, como de nombres "Ursicino Eustaquio" debiendo decir solamente Eustaquio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-12123-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDO DIAZ con IRMA RAQUEL ESCRIBANO, en la que el contrayente aparece de nacionalidad argentino nacido en "Montevideo" debien-

do decir de nacionalidad argentino y nacido en Buenos Aires. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.6-12073-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de OVIDIO FIGUEREDO con MARIA PEREIRA y la de nacimiento del hijo de éstos HEBERT ALCIDES en las que el apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Pereyra" debiendo corregirse este apellido toda vez que diga "Pereyra" debiendo decir en cambio Pereira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.6-12102-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Scandroglio contra HILDA NIEVES CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 336), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Scandroglio con Hilda Nieves Cáceres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.30-11872-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "TRABAL DE RUIZ, ESTELA y RUIZ, ALEJANDRO. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Ruiz y Estela Trabal de Ruiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Oct.17-12618-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO FAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.17-12614-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEREZ o PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Oct.17-12609-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO DE FLORES DAMIANA MALVINA, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Damiana Malvina Acevedo en la siguiente forma: donde dice "Balvina" debe decir "Malvina". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.15-12497-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAGALCIAGUE DE MARTINEZ, NAGDALENA, Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Vicente Martínez con Magdalena Bagalciague y de nacimiento de Mirtha Martínez Bagalciague en la siguiente forma: donde dicen "María Elena" debe decir "Magdalena". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) L6.30 Oct.15-12495-v.nov.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "JUDKIN (MATWEY). Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Matwey Judkin el día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Oct.14-22440-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: PEIRANO Y ZITO. Quiebra". (Lo. 45, Fo. 440), se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad "Peirano y Zito", y se está precediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de créditos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieran bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael M. Braceras con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Costas) Oct.14-22441-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: IZQUIERDO DE PAOLA, MARIA. Rectificación de partida" (L.o 45. F.o 546), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Liria Olga Paola Izquierdo, donde dice "María I. de Paola" debe decir María Izquierdo de Paola. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Oct.14-12425-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Oct.13-12368-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PREDASEI, JUAN BAUTISTA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 528), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bautista Predassi y María Gislena Orcajo donde dice "Pedrassi", debe decir "Predassi", donde dice "Gislena" debe decir "María Gislena", y donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete, debe decir "nacido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Oct.11-12332-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AZAR ANTONIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Azar Segura, en la siguiente forma, donde dice: "Beujamín Azar" debe decir "Antonio Azar". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Oct.10-12292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.10-12267-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MUÑOZ LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.10-12310-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio", se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Oct.8-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERA, ALONSO MALNERO ELENA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ UBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.8-12244-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA O ANA MARGARITA ELISA MINA ALHERS DE WINKLER, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.8-12243-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALABRIA, CAYETANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 521), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Rosa Calabria donde dice Gayetano Calabria, debe decir Cayetano Calabria. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.8-12253-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.7-12159-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTINIANA o MARTINA o MARTIRIANA o MARTIMIANA o MARTINARIA LARRAMENDI DE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.7-12154-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "BRASESCO DE DOSIL, MARIA ROSA y DOSIL ALVARO, JOSE BENITO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro José Benito Dosil y María Rosa Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$20.00 Oct.3-11978-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Olga Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumpliminto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$26.00 Oct.3-11652-v.oct.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA JUAN y ESPINO DE FERREIRA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Ferreira y María Espino debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicacions. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$20.00 Set.29-11774-v.oct.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES O. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores O. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GONZALEZ DE BASAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.18-12626-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIDE o ERIDE FRANCISCO JOSE PETRUCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.17-12625-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORMICA CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12498-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL KAPLAN o KAPLAN MANDELEWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.15-12567-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCIANO FERRAGUT y de MARGARITA SOSA, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; B) En la de nacimiento de Remigio Pedro Ferragut, donde el inscripto aparece con el nombre de "Remigio", debe decir: "Remigio Pedro" y donde el padre y el abuelo paterno del mismo aparece respectivamente con el apellido de "Farragus", debe decir: "Ferragut"; y C) En las de nacimiento de Arturo Cornelio y Julio César Ferragut, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Farragu" y "Ferragout", debe decir: "Ferragut". — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.15-12526-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BENITO LAGO y de ANTONIA MARTINEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debe decir: "Benito"; y B) En las de nacimiento de Elida Adelaida, Benito y Manuel Lago, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manuel", debe decir: "Benito". — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.15-12541-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Biasotti Angel con MARIA CELIA JUSTA FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136), se hace saber que con fecha diecinueve del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Biasotti y María Celia Justa Ferrari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Oct.14-12436-v.nov.7.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA, LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA. (Lo. 38, Fo. 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Baimaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce seccion judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados: 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja; 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA MENDOZA DE YERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.14-12435-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MARTINEZ o BRAULIO PAULINO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-12429-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763). — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

Restificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER MONNE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Manné", debe decir: Monné".

— Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.13-12374-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DECIA POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1049. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.11-12338-v.oct.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO KRUZIC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: "Nicolás". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: el expediente en que se expidieron estos edictos la interesada se encuentra auxiliada de pobreza.
$6.30 Oct.10-12298-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUENS DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.10-12303-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Salinas de Motta María H. contra SIXTO FELIX MOTTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZIRA DAHER DE RAHI o NAZIRA DAHER GANEM DE RAHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12223-v.oct.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GABINO PEREYRA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Gregorio", debe decir: "Gabino". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12195-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SCHENONE VACCAREZA o MERCEDES SCHENONE VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12193-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA UMPIERREZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-12194-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO TOMAS BARTRINA o LEONARDO BARTRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12133-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBANO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12134-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12181-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO o JACINTO PEDRO o JACINTO ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12180-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMATO o MATTOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12182-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GARAVANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12183-v.oct.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CACHA ROGOZINSKI, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Rohoyinsci", debe decir respectivamente: "Rogozinski" y "Patenski". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.6-12068-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO, (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crisppi — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO, (Lo. 37, Fo 237). — Montevideo. Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-12674-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión LUIS REMIGIO o LUIS POCH CARBO o LUIS POCH, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-12671-v.oct.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PAGOUAPE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.18-12673-v.oct.28.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PABLA ZAMORA SALAVARRIA DE PEDOTTI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Fermina Pabla Zamora Salaverría de Pedotti, designándosele curadora de la misma a su hija Alba Aurora Pedotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.18-12680-v.oct.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Scrina cuando debe decir Scrigna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.18-12681-v.nov.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO RUIZ ALBINI. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Agustina Larrobla de Schüpfer, que, según manifestación del promotor, lo son Amabilia, Juan Francisco, Enriqueta, Luis Alberto, Regina, Mariano, Ubaldino, Primitivo Melitón, Primitivo Ladislao, Ana Juana Julia, Olga Francisca, Raymundo Angel, Esther Guillermina Larrobla, Oscar Santiago o Santiago y Larrobla, Elida Amelia Silva y Larrobla y Justa Tomasa Larrobla de Mullin, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada causante Agustina Larrobla de Schüpfer, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compra venta del inmueble empadronado con el número 63.665 ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Jorge W. Manzanedo inscripto con el número 10.004 el 14 de Marzo de 1944 en la Dirección General de Avalúos, contiene una superficie de 1360 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur a la calle Mones Roses, bien que fué prometido en venta a don Armando Ruiz Albini con fecha 24 de Marzo de 1944, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el número 392 al Fo. 100 del libro 31. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-v.nov.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.21-11349-v.set.26. Oct.17-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO SEVERINO SIAGE y MARIA MAGDALENA DESENA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Oct.15-12544-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12547-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PELUFO DE DIBARRART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12534-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AGUSTIN LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-12535-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12450-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX DARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.14-12456-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA NORBERTA GARCIA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12457-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRANA o MARTIN PEDRANA CASTELLI o MARTIN PEDRANA CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12458-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE UTURBURO o UTHURBURO y de JUANA o MARIA AROSTEGUI DE UTHURBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.14-12427-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO VIANA o DIANA, de MARIA o NATALIA o MARIA NATALIA DIANA DE MEIRONE y de CIRILA CALVO DE DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.11-12240-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-12237-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOZAYA o ZUZAYA DE GARCIA CODESIDO o FRANCISCA ZOZAYA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-12238-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.8-12228-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR NIEVES ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.8-12229-v.oct.20.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSO DE MANARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.8-12230-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.7-12179-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo. Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro R. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 7192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 3º de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "PAULA GIAMBRONI DE ZAPATINI o ZAPPATINI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Nicolás Zapatini con Paula Giambroni, donde dice: "Sabatino", debe decir: Zapatini; B) De nacimiento de María Zapatini, donde dice: "Zabatini", debe decir: Zapatini; C) De nacimiento de Antonia, Juana Benita y Nicolás Zapatini, donde dice: "Sabatini", debe decir: Zapatini; D) De nacimiento de Luisa Angela y Elida Zapatini, donde dice: "Zappattini", debe decir: Zapatini, E) De nacimiento de Angela Zapatini, donde dice: "Zapatino", debe decir: Zapatini; F) De nacimiento de Ofelia Zapatini, donde dice: "Zapattino" debe decir: Zapatini; y G) De nacimiento de Prudencia Zapatini, donde dice: "Zapettini" o "Zapattini", debe decir: Zapatini. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.18-12545-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "MOROY, BRAULIO MANUEL; OJEDA, PETRONA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura la contrayente como "Petrona Sosa, hija de Pedro Sosa y de Bernardina Ojeda", debe decir: Petrona Ojeda, hija natural de Bernardina Ojeda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) 12.00 Oct.17-12604-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.18-12645-v.oct.28.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia". (Lo. 35, Fo. 307), se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 19 del mes de Agosto próximo pasado se declaró ausente a Carmen Estevez y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$8.00 Oct.17-12587-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA TORRES DE BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-12586-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-12565-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AVELINO MARTINEZ o MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12447-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO IDOETA (AGESTA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12448-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FUENTES DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.11-12426-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO AICARDO o AICARDO TORREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12401-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ZURANO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12402-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GAI DE GIACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 7949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12403-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CECERE o CÉCERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12404-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BANCHERO o BANQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12405-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12406-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALDO EVARISTO INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12407-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Otc.13-12408-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALEMAN o ALEMAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12409-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, re-

caído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH u HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.10-12302-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEVCEC, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella el inscripto, por error como hijo de Pedro Sewicz y de Susana Bilinska, cuando debe decir: hijo de Pedro Sevcec. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.10-12288-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno, doctor don José María França, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDELLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Paulina García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, padrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López, y al Oeste con padrón 747 de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio, con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Oct.7-12185-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FORTUNEZ, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenia Viera y la de defunción de esta última, pues en las mismas, al consignarse su apellido, se ha padecido error y en lugar de Fortunez, como debería decir, se estableció "Fortuna". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.4-12009-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-12054-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario, o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12676-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GREGORIO NANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12675-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12678-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.18-12679-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ADA YOLANDA VAGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hada Yolanda en lugar de Ada Yolanda, que es el verdadero. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.17-12616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.17-12615-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12537-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELTRAMI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.17-12603-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA DOMINGUEZ, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de su señora madre Elena Castro con Ernesto Dominguez, dado que donde dice Elena de Castro, debe decir Elena Castro; y 2.o) De defunción de su señora madre, dado que donde dice, Elena Castro de Gadea, debe decir, Elena Castro Gadea. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.17-12601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BARBARÓ o BARBARO o BARBARI o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.15-12536-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GALUP DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.15-12539-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIERRA DE LEUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.14-12451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARRERA NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.14-12453-v.oct.25.

Rectificación de partida

ESICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA OUTEDA DE OUVIÑA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Manuel Ouviña, en la siguiente forma: Donde el esposo aparece con el apellido Oubiña, debe decir Ouviña; y donde dice que es hijo de Manuel Oubiña y de Manuela Rubio, debe decir, que es hijo de Manuel Ouviña y de Manuela Tubio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Oct.14-12473-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ENRIQUE GERMANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María del Carmen Ezeiza, y la de nacimiento de su hija Mabel María, por figurar en ellas como Enrique Germano, en lugar de Francisco Enrique Germano. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.14-12474-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.14-12475-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Set.13-10781-v.set.22.
Oct.13-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA y de BERNARDINO AYALA o BERNARDINO AYALA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Oct.11-12344-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MENENDEZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don José Arango, y de nacimiento de su hija Susana, por figurar en ellas con el nombre de Amparo, en lugar de María. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.13-12371-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO SASPITURRY o CATALINO HOMERO SASPITURRY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.11-12343-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA SANTOS DE SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.11-12342-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ACOSTA o ANTONIA ACOSTA DE DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949 .— Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.10-12265-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PUENTE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.10-12266-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIEITES o VIEYTES DE MERLADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.10-12268-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad" (L.o 8, Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos

1.000 Banco Hipotecario N.o 269596. Serie C. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c/u de los Títulos de $ 100 00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384493 Serie C. Vencido Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencidos Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bono Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500 00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno. vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie C. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph". un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulserita de plata con medallita de oro fix, un brillantito de quilates 26|100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil. Hallazgo de un termo de 1|2 litro. un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra ídem V 8. otra ídem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil. una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V 8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cuberta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747. esquina Ciudadela. — Montevideo. Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA BLANCA ASCARRAGA**, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-12490-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **CARMEN COTELO DE AMADO**, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12620-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADORACION SMITT**, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12613-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de terreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SETEMBRINO EUSTAQUIO POLITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.17-12621-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **ANTONIO MELONI** o **ANTONIO JOSE AMBROSIO MELONI**, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Setiembre 30 de 1949. — Gaspar Mello. Juez de Paz.

$8.00 Oct.7-12155-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JACINTO VELARDE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-12606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **OLEGARIA HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12517-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ROSA NOGUES BACIGALUPI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12502-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELESTINA BUSCHIAZZO** o **BOSCHIAZZO** o **BOSCHIASSO DE GALLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12503-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIAN HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12499-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **SANDALIO** o **GREGORIO BENTANCOUR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.15-12500-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO WEYGEL** o **WEIGEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 14-12449-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANSELMA LOPEZ DE FRANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.13-12415-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MATILDE PALIERO DE BLANGERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.13-12378-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN TOMAS GUARNIERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.13-12379-v.oct.24.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, y a los efectos de lo dispuesto po rel artículo 1463 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 31 de Agosto de 1949, recaído en el expediente sobre fijación de la época de suspensión de pagos del fallido **ANTONIO TAYA**, se fijó el día 16 de Abril de 1942, como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Setiembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Oct.10-12281-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIONISIA MARRERO DE CURBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Oct.8-12248-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIONISIO ALEMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.7-12186-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA ROSA GIFFUNI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: José María Rosa Giffuni, Raquel Rosa Giffuni, Francisco Pablo Rosa Giffuni y Néstor Juan Rosa Giffuni, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de José María Rosa Giffuni, donde dice "Rossa", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; y donde dice "Sifune", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni", Nacimiento de Francisco Pablo, donde dice "Francisco Paublo", debe decir "Francisco Pablo"; y donde dice "Rosé", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa", y donde dice "Guifun", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; Acta de bautismo de Raquel

Rosa Giffuni, donde dice "Micaela Rosa Martina", debe decir "Raquel", y donde dice "Chifune", debe decir "Giffuni"; y nacimiento de Néstor Juan Rosa Giffuni, donde dice "Rossi Nestier Juan", debe decir "Rosa Nestor Juan"; donde dice "Rosi", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; donde dice "Sifuni"; refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; y donde dice "Nestier Juan", debe decir "Néstor Juan". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.8-12211-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **AGUSTIN BRITOS o AGUSTIN PIO BRITOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Oct.7-12187-v. oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y, en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de **DONATO COLANTONIO y ANTONIO COLANTONIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18-12646-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ARIOSA DE HEROSA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18-12669-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.18--12665-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de **JUAN o JUAN AMADO BURGUEZ o BURGUES o BURGUEZ PENA y PAULA PETRONA o PETRONA BURGUEZ DE TARAMASCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1949. — Roberto Guelmo Juez de Paz.

$6.00 Oct.15-12518-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de **TOMAS MONTERO y PETRONA SANTANA DE MONTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.18-12647-v.oct.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don **HONORIO I. PERDOMO**, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar; Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE JOAQUIN TEIXEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-12623-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en autos: "Cristina Eyxilart de Etcheverry contra ALFREDO ETCHEVERRY", (L.o 24, F.o 456), se hace saber qeu con fecha 29 de Agosto de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los nombrados esposos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oct.15-12531-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **EGIDIO GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-12323-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **EULALIA ALGEMIRA PASSOS DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-12322-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMELIA LUCAS DE BENTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.10-12275-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado **ROSA YAPUPE DE ABEAKAR**, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un terreno y finca en el construído y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpí", ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte, terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez; al Sur, terrenos de Carmelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días. ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **TARCIDIO o TARCILIO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.7-12162-v.oct.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "**HORACIO SUAREZ**. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Horacio Suárez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Horacia, debe decir Horacio y donde dice Femenino debe decir Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.30 Oct.4-11995-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "**CARMEN SARTORIO DE CURUCHET**. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 62, padrón N.o 4714, de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur, Carmen López de Leone; Este, Giován Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

Aperturas de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FORTUNATO SILVEIRA, ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "**CORINA BRESQUE DE NIZ**. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO UGARTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.15-12551-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores MARIANO y MARTIN PUJOL, solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de Martín Pujol, donde aparece el nombre de la madre como Leonor R. de Pinedo, debe decir: Leonor Rojas. Partida de nacimiento de Mariano Pujol donde aparece el nombre de la madre como Leonor Aparicio, debe decir: Leonor Rojas, que es el verdadero. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.15-12554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MODESTA TORRES DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.15-12552-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.13-12418-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ed PETRONILA ARELLANO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.13-12417-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LOS HOYOS CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.13-12419-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ANTONIO BRANCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.13-12413-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COTDEMIEY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.13-12414-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12349-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12348-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALAN GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12347-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertur de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE RAMOS y de JUAN o JUAN ALBERTO o JUAN CAYETANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.11-12346-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Detrado de Primera Instapcia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLARK CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-12255-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-12217-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JOSE MOLINA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-12218-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-12219-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FILOMENA VIGNOLO DE PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.8-12220-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CURUCHET, ELIDA CARMEN. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Elida Carmen Curutchet, designándose curadora de la misma a doña Enriqueta Porras de Curutchet, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7727 del 19 de Agosto último. — Colonia, Setiembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.8-12213-v.oct.20.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: 'CHIESA, LORENZO MANLIO PEDRO y MARIA NOEMA CARAMBULA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Lorenzo Manlio Pedro Chiesa y María Noema Carámbula; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.7-12164-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: OLIVER, AGUSTIN y PAULINA JAIME. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes formada por Agustín Oliver y Paulina Jaime; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.7-12163-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11933-v.oct 19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSO ARIEL SILVA, por cuanto en la misma figura como Nelso Ariel Silba en lugar de Nelso Ariel Silva, que es lo que corresponde. — Colonia, Setiembre 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11934-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66 00 Set.16-11076-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ZENON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Setembre de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-12166-v oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CUSTODIA DIAZ

ALZAMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Custodia Díaz Alzamendi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de su padre, en el sentido de que donde aparece el apellido de éste como "Sánchez" debe decir "Díaz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Oct.15-12523-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL T. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12519-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LEPRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-12520-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria" (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30, padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269, ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Artigas; Sur, Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste, calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Octubre 7 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán; Este, calle Piedras y Oeste, Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA. Cobro de C. Inmobiliaria". se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; Sur, calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de C. Inmobiliaria". se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria". se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Florida, Agosto 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$7.30 Oct.18-10042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EULALIO o FRANCISCO ELADIO BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12688-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12689-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA FRANCO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA PROCULA RODRIGUEZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12691-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO JUAN SANDMEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12683-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE o JORGE GERARDO RODRIGUEZ, de ANA RODRIGUEZ DE REBOLEDO y de AVELINA o AVELINA ARNALDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.18-12686-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RUFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12684-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justifica-

tivos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — [illegible] Actuario. (Gestión Fiscal Set.15-12196-v set.26. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PELUFFO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.18-12685-v.oct.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber al público que por decreto de veintiuno de Setiembre actual, fué declarado en quiebra el comerciante BALTASAR BRESCIA, establecido en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so epna de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Giani; y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.4-12024-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Mosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ILDE EVANGELISTA MARRERO. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo 420), se hace saber que por sentencia dictada con fecha nueve de Agosto último, en los expresados autos, se ha declarado en estado de incapacidad a Ilde Evangelista Marrero y se le ha designado su curadora daptiva, a su hermana Delia Rosa Marrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.17-12624-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.10-12301-v.oct.21.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Mosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolución de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12480-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BERNANDEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-12622-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA RODRIGUEZ DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12365-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "IGNACIA CATARDO DE MAIDANA y ANA MAIDANA CATARDO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 310), se hace público que se han presentado ante este Juzgado doña Ignacia Catardo de Maidana y doña Ana Maidana Catardo, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente, por figurar en ella como "Ana Catardo" en lugar de Ignacia Catardo que es como verdaderamente corresponde y en la de Ana Maidana Catardo por figurar en ella como hija de Ramón Maidana en lugar de "Emilio Maidana" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 27 de 1049. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Oct.11-13357-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BIBIANA ELISA VALENTINA PLADA DE CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12364-v.oct.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH. Incapacidad". (Lo. 6, Fo.73), se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 15|949, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Juna María Ballesta de Cursach, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Pedro Cursach, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.11-12356-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesta de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández; al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA PEREIRA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12359-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANO CALVETE o CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12360-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RITA MOREIRA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12361-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO JACINTO MARIA MERCADO y FRANCISCA VICTORIA SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 25 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12363-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las suecesiones de NIEVES GIMENEZ DE SIERRA, PETRONA SIERRA DE OTERO y ANTONIO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 27 de Setiembre de 1949. — Juan Oholegy, Actuario.

$6.00 Oct.13-12375-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA GRENO DE VERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Antonio, cuando el verdadero es Antonia. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Oct.14-12484-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RODRIGUEZ OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú. Setiembre 30 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Oct.13-12377-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 255, N.o 273) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando

juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Serafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros, 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frentte al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez; 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$60.00 Oct.13-12381-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Ruben Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO o LORENZO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.11-12355-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera secciEn del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206 sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AURELIA VEGA. Rectificación de la partida de su nacimiento". (Lo. 35, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como del sexo "masculino", debe decir: femenino"; donde dice: que recibió el nombre de "Aurelio", debe decir: Que recibió el nombre de "Aurelia"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir: hija legítima y al margen donde dice: "Avrelio", debe decir: Aurelia, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Oct.10-12273-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SAYANES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.14-12437-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o VENTURA CAROLINA SILVERA DE SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12438-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALTIERI o FRANCISCA ALTIERI DE SOSA o FRANCISCA ALTIER DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.14-12439-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA Y GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12294-v.oct.27.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA PUÑALES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12295-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO W. o ISIDRO WENCESLAO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero N. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12289-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA JUANA o JUANA TOMASA BARRIOS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CALVETE o CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO o ROBUSTIANO TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12205-v.oct.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Froilán Presa, a sus sucesores y causahabientes todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms. 20 cms. y 131 ms. 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1886 ms. 50 cms. por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste, línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO F. o ANTONIO FLORENCIO o ANTONIO FLORENCIO GENOVEVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12206-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTIEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12207-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIANO JUAN CARLOS PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12208-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO STAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12209-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-22443-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PELETEIRO o PELLETEIRO DE PALLERES o MARIA JOSE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.18-12640-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANT'ANNA o RODRIGUEZ SANTANA o SANT'ANNA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.15-12549-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES ANACLETO GIAMBIASI, en la que, donde dice: "Giambiaggi", debe decir: "Giambiasi". — Salto, Setiembre 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.10-12271-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de KARPO KRAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.10-12272-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS LUZARDO o PEDRO LUZARDO o PEDRO LUIS LUZARDO JAVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.15-12559-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ZORAIDA SEIJAS DE FERNANDEZ pues donde dice: "Seijas de Rodríguez Zoraida", debe decir Seijas de Fernández Zoraida; donde dice "falleció Zoraida Seijas de Rodríguez". debe decir: falleció Zoraida Seijas de Fernández y donde se dice "hija de María Elena Pérez", debe decir María Pereyra, que es como corresponde, figurando como "casada con Pedro Rodríguez", en lugar de Juan Francisco Fernández, que es el nombre verdadero del cónyuge. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar, que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.15-12556-v.nov.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de Setiembre de 1949, se declaró caído en incapacidad, a don RAUL MEDARDO ROQUERO, designándose curadora necesaria del mismo a su esposa doña Fausta Lemos de Roquero (artículo 441 del Código Civil) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.15-12557-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT. emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días, ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1940. — Humberto Pou, Actuario.

Oct.14-22442-v.oct.25.
Nov.14-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 60 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.14-12476-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.14-12477-v.oct.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sangunetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell., Actuario Interino.

$18.00 Set.21-11409-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOERR o MARIO BOERR FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.13-12398-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO FERREIRA RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.13-12397-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORICIA FERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-12153-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12598-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA FIDELA GOMEZ DE LARROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-12597-v.oct.27.

REMATES JUDICIALES

ELBIO TRASMONTE

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Caja Popular de Las Piedras con C.U.M.O.S.A.". Ejecución de

prenda" L.o 34 F.o 100. El día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier 1065 procederé asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado; a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes: Omnibus Crevrolet, matrícula A1093, padrón 1133. Omnibus Chevrolet, matrícula A1094, padrón 1134. Omnibus Chevrolet, matrícula A1095, padrón 1135. Omnibus Chevrolet, matrícula A1099, padrón 1139. Omnibus Chevrolet, matrícula A1100, padrón 1140. Omnibus Chevrolet, matrícula A1101, padrón 1141. Omnibus Chevrolet, matrícula A1102, padrón 1142.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de la oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Oct.15-12528-v.oct.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Agraciada N.o 2903 (frente a la Estatua Suárez). El viernes 21 de Octubre a las 15 horas.

Remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "ISABEL VIGIL. Incapacidad". Exposición el jueves 20 de 15 a 19 horas y el día del remate de 9 a 12. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Oct.10-12308-v.oct.21.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. L.o 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183 21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

HECTOR MAESO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "TEOFILO o FERMIN SANTA CRUZ. Intestado. Lo. 42, Fo. 448", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las horas indicadas y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Maeso Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles:

1.o) Hora 17. Base $ 333.33. Padrón número 128.690. Un solar de terreno con las mejoras que contega, ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 15 de la manzana "W" en plano del agrimensor Reinante, de Junio 29 de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 457, compuesto de una superficie de: 157 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Suroeste de calle Real, por 20 metros 95 centímetros de fondo, que por el Sureste, son también de frente a calle Martín Berinduage N.o 86, por ser esquina, y lindando: al Noroeste con solar 14 y al Noreste con parte del solar 16, del mismo plano.

2.o) Hora 17 y 30. Base $ 1.600.00. Padrones 163.000 y 163.001 (antes en mayor área con el número 35.885). Solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en Pueblo Victoria, que según plano del agrimensor Julio César Horta, de Febrero de 1953, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 269 en Febrero del mismo año, tiene una superficie de: 1.120 metros 04 decímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 25 centímetros de frente al Sureste a calle Gregorio Camino, 27 metros 4 centímetros al Suroeste, que por formar esquina, son también de frente a calle Agustín Muñoz; 42 metros 10 centímetros al Noroeste y 26 metros 20 centímetros al Noreste, lindando por dichos vientos con terrenos de Pedro Martínez.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que referente a los padrones 163.000 y 163.001, se venden los derechos posesorios que corresponden al causante, según se expresa en los autos mencionados; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$51.00 Oct.3-11955-v.oct.20.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 Setiembre 1949, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 7 del mes de Noviembre, a las 15 horas, por el señor martillero Amado Galmés Reyes, y con la asistencia de los señores actuario y alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314, los que según plano del agrimensor José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp. N.o 5.725) se individualiza así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 ms. 28 dms. que tienen: 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 48 cms. al Este lindando con el solar N.o 18; 16 ms. de su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 ms. 43 cms. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación; y B) Solar señalado con el N.o 20, empadronado con el N.o 182.436, de un área de 1.350 ms. 48 dms. que tienen 16 ms. de frente al Norte sobre el camino Teniente Galeano; 84 ms. 43 ms. al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 ms. en su fondo al Sur limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 ms. 38 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 21.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; C) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los intresados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo, No 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$51.00 Oct.17-12672-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACASE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que el día 21 de Octubre a las 15 y 30 y con la base de $ 6.500.00, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el hall del mismo calle 25 de Mayo número 523, de la siguiente fracción de terreno: ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Piedras Blancas, Miguelete, empadronado con el número 89.427, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1892, tiene una superficie de 31.183 metros; y según título de 25.825 metros 83 decímetros 50, deslindados así: Norte, en 85.60 al camino Teniente Rinaldi número 4569; Este, en 266.40 con Cayetano Lisacchi, zanja en medio; Sur, en 81.90 sobre camino Teniente Galeano, y Oeste, en 356.40 con Enrique Trigo y Manuel Vecino, según plano. Y 85 metros 90 centímetros con los sucesores de Pedro Casavalle; Norte, igual dimensión con los de Juan Camilo Trápani, por el Este, con Juan Rodón y Oeste, Marcial Viñol, según título.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$39.00 Oct.1.o-11937-v.oct.19.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACAZE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que en las fechas y sobre las bases que se indicarán, se procederá por el martillero señor don David Detomasi asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial, de los siguientes inmuebles, en sus respectivas ubicaciones.

Día 19 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 7.000.00: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo en el paraje conocido por Tres Cruces, que lleva el número 9 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Diciembre de 1889, empadronado con el número 87.552, con un área de 252 metros 50 decímetros y cuyos límites son: Noreste, 10 metros de frente a la calle Morales número 2464; al Noroeste, 19 metros 50 centímetros con el solar 10; Sureste, 31 metros con el solar 8 y Oeste, 15 metros de frente al boulevard Artigas.

Día 19 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 4.600.00: Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.485, y que lleva el número 1 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, con una superficie de 308 metros 55 decímetros deslindados así: Al Suroeste, 11.92 de frente a la calle Avelino Miranda 2455; Oeste, en 6 metros 53 centímetros de frente al boulevard Gral. Artigas, al Norte, en 28 metros 20 centímetros con el padrón 93.385, al Noreste, en 3 metros con parte del padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con la fracción número 2 del mismo plano.

Día 19 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 4.400.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 2 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, empadronada con el número 87.484, con un área de 300 metros, que se deslindan así: al Suroeste, en 10 metros de frente a la calle Avelino Miranda número 2463: al Norte, en 30 metros con la fracción 1 del citado plano; al Noreste, en 10 metros con el padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con el padrón 87.483.

Día 20 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 15.000.00: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "A" número 7 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1890, empadronado con el número 25.829, con una superficie de 500 metros deslindados así: Oeste, 10 metros de frente sobre la avenida 8 de Octubre número 2844; Este, 50 metros con los solares 3 y 4; Norte con el solar 6 y por el Sur, con el resto del solar 7.

Día 20 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 6.000.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 18.a sección de Montevideo, señalada con el número 9 de la manzana "E" en el plano de los agrimensores Fridolín Quinke y Casimiro A. Ptaffy de Abril de 1885, empadronada con el número 21.902. Area: 275 metros 96 decímetros 74 centímetros y 94 milímetros, deslindados así: al Este, 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Victoria hoy Duvimioso Terra números 1457|1459; Oeste, en 29 metros 206 milímetros, con el solar número 29; Norte, con el solar número 8 y por el Sur, con el solar número 10.

Día 20 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 5.000.00: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 21.706, y que según plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949 tiene una superficie de 230 metros 48 decímetros que se deslindan así: Al Este, 10 metros 70 centímetros de frente a la calle Duvimioso Terra; Norte, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.707, Oeste, en 10 metros 74 centímetros con el padrón 21.700 y Sur, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.705. El punto medio de dicho frente dista 38 metros 55 centímetros de la esquina de la calle Carapé.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$96.00 Oct.1.o-11951-v.oct.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

El Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318; Remataremos: Camión G.M.C. con volcadora Mod. 1947 (con muy poco uso). Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "I.M.A.C. S.A. contra JOSE DE LEON. Ejecución de prenda". (Lo. 37, Fo. 733). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$6.00 Oct.14-12481-v.oct.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

Camión "Volvo" con semi remolque "Highway" el Martes 25 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318.

Remataremos por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL LATORRE MACHADO. Ejecución de prenda". (Lo 43, Fo. 595). En exhibición en el Mercado de Frutos, por el portón de la calle Colombia de 7 a 11 y 13 y 30 a 17 y 30 horas. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$8.00 Oct.14-12482-v.oct.25.

PLINIO ORIBE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad con amplio terreno, en calle Cubo del Norte N.o 3837 — En su ubicación — Sin base. — Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53, número 1567), se hace público que el día 27 de Octubre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Plinio Oribe, presidiendo la diligencia el Oficial - Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario - Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Atahualpa", empadronado con el número: ochenta mil quinientos veinte (N.o 80.520), designado con el número treinta y uno en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros con treinta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la calle Cubo del Norte, antes Fomento, distando su punto medio de la esquina formada por ésta con la Avenida Larrañaga, doscientos veinte metros, según certificado de empadronamiento, veinte metros ocho milímetros en una línea de fondo al Noroeste, lindando con propiedad de Corvelli, veintiún metros con once centímetros en su costado Noreste, por donde linda con el solar treinta y dos y veintidós metros setenta y dos centímetros en una línea del Sudoeste, lindando con el solar treinta.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Oct.3-11977-v.oct.20.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Madalena, Alejandro con SARA ANGELICA DUTRENIT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo 35 Fo. 508, se hace público que el día 20 del entrante mes de Octubre a la hora 16 y 30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor José Cetrángolo presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la Promesa de Compra-Venta a plazos N.o 30.275, inscripta con el N.o 645 al Fo. 161 del Lo. 33 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre "Parque del Plata" S. A. y Alejandro Madalena, y relativa al inmueble que se describe a continuación, y del edificio y demás mejoras que contenga dicho inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 19.157 (P) y 12.180 (P), señalado con el N.o 1 de la manzana 254 Fracción A.2, según plano del agrimensor Carlos A. MacColl, inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N.o 1.913 el 14 de Agosto de 1943 y aprobado por la Intendencia Municipal el 25 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: dieciocho metros setenta y siete, al Este a diagonal 1, nueve metros cinco al Este Nord-Este a esquina siete metros cincuenta al Nord-Este, a calle 10, treinta metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 13, catorce metros al Sud-Oeste, con el solar 5 y dieciocho metros cuarenta y uno al Sur, con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el precio estipulado en la promesa de venta, extendida el 30 de Mayo de 1945, —por el solar descripto,— es de pesos 1.600.00. 3.o Que el comprador deberá seguir pagando las cuotas que se adeuden, hasta la finalización del contrato que se transfiere, y 4.o Que la promesa de venta mencionada y expediente en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83.2.78
$64.60 Set.28-11752-v.oct.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la octava sección
JUDICIAL

Rematará en el local de 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre, a las 15 y 30, al mejor postor, el saldo de mercaderías y envases del expediente "Sedalana con CAPSA", por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08
$4.00 Oct.7-12147-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la octava sección
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección, en autos "J. Benjuga contra S. LORIG", en el local 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre a las 16 horas, al mejor postor, el saldo de 420 cueros. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.
$4.00 Oct.7-12148-v.oct.19.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo

Se avisa al público que el día 22 del corriente a las 9, 9.15, 9.30 y 9.45 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección, en la puerta del Juzgado, Vicente Yáñez Pinzón 4307, tres equinos y un híbrido con la base de las dos terceras partes del valor de la tasación. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.
$6.00 Oct.10-12291-v.oct.21.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "OSCAR MARIA NAVAS. Quiebra", se hace saber al público en general, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle Tomás Berreta entre Treinta y Tres y Florencio Sánchez de esta ciudad, por intermedio del martillero Juvenal A. Fonseca, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de las siguientes mercaderías: Un arado Empire; 58 kilos de piola gruesa; 12 kilos de piola fina; 9 pecheras; una balanza de 130 kilos; un juego de medidas de estaño; un juego de arreos; una montura completa; una caramelera de 12 bollones; 14 baldes; tres latones; una regadera; tres cajones de fideos 3 cajones chicos de fideos; 9 piezas, tachos, cacerolas; tres hervidoras de aluminio; 2 coladores, y 22 brochas para blanqueo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que las mercaderías se encuentran en el indicado lugar, donde podrán ser examinadas por los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$27.00 Oct.3-11793-v.oct.20.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, dictada en autos: "El doctor Néstor Collazo por el Banco República con JUAN GONZALEZ PACHECO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle La Rosa N.o 609, el martillero Antonio Gianola, asistido del subscripto, procederá a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno sito en el pueblo "Wenceslao Silveira" en Fraile Muerto 7.a sección del Departamento manzana 20 de dicho pueblo formada por los solares 2, 3 y 4, con un frente al Este de 75 mts. sobre la calle pública y un fondo al Oeste de 50 mts. con una superficie total de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Este frente de 75 mts. sobre la calle pública; por el Oeste y en una extensión de 75 mts. con los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana que pertenecen a don Wenceslao Silveira, Manuela Techera y Ramón Fontanez, respectivamente; por el Norte y Sur en una extensión de 50 mts. sobre cada uno de estos frentes con los solares N.os 1 y 5 de la manzana 20 y de propiedad de Wenceslao Silveira. Otro terreno ubicado en el mismo pueblo señalado con el N.o 5 de la manzana 20 y que mide mil doscientos cincuenta metros cuadrados limitando: al Norte; con el solar N.o 4 al Sur; con el N.o 6; al Este con la calle Brasil y al Oeste; con el solar N.o 11, que se encuentran individualizados con el N.o de padrón 501, con una superficie total de cinco mil metros cuadrados por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación ($ 500.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en caso de ser aceptada y siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Octubre 6 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$42.00 Oct.15-12530-v.nov.1.o.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "CAMOIANO DE RIVERO BERNARDINA y otros: Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno señaladas con los números 1, 3 y 4 compuestos de 36 metros 14 decímetros; 353 metros 50 decímetros y 500 metros respectivamente, empadronado en un solo lote con el N.o 1207, cuya ubicación es la siguiente: al Norte, Avenida Baltasar Brum; al Sur calle Queguay; al Este, los padrones 1208, 1690, 1691 y 1210 y al Oeste, los padrones 1206 y 1211, sobre la base de $ 280.00 para el solar N.o 1; y $ 4.00 el metro para las fracciones 3 y 4.

Las ventas se harán por separado y no se aceptará postura que no supere las bases fijadas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$27.00 Oct.15-12553-v.nov.1.o.

HERMAN GONNET
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "MOURGLIA DE GONNET, ADELA y otros. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y efectos: 1.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en el construidas, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departa-

mento de Colonia, padrón número ciento sesenta y dos, de un área de tres mil ciento setenta y un metros cuadrados, según título, con un frente de cuarenta y un metros con veinte centímetros al camino público que lo deslinda por el Este y que linda además, por el Norte con sucesión Daniel Davit Tron, por el Sur, "Club Atlético Esparta" y por el Oeste, con sucesión de David Rivoir. Base: Cuatro mil pesos; 2.o) Muebles, útiles y acciones: se pondrán a la venta todos los inventariados en el expediente sucesorio de don José Gonnet Ricca y que más ampliamente se detallan en el inventario particular subscripto por todos los herederos el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que éstos entregarán al rematador.

Se previene con respecto al inmueble: que no se aceptará oferta que no cubra la base referida; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los muebles, útiles y acciones: que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión de remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C.P. diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$39.00 Oct.14-12492-v.oct.29.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "La Sucesión de LOPEZ, SATURNINA DOLORES o DOLORES. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 5 le Noviembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre las bases que se expresarán, procederá al remate de cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la manzana N.o 223 de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 869, a saber:

Lote 1. Base: $ 309.43, superficie 618 metros 36 decímetros, deslindada así; metros 43.28 y metros 11.88, al Norte y al Este, respectivamente, de frente a las calles Roosevelt y Rivera, por ser esquina; metros 2.72 en la ochava; metros 44.76 y metros 13.80, al Sur, y al Oeste, respectivamente, lindando con el lote que seguidamente se deslindará y con padrón 870.

Lote 2. Base: $ 227.49, superficie 454 metros 97 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.76 y metros 44.45 al Norte y al Sur, respectivamente. lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lot 3. con una pieza y una cocina de material W.C. y pozo de agua. Base: $ 458.93, superficie 451 metros 86 decímetros, deslindada así: metros 10.20, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.45 y metros 44.15, al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con el lote que seguidamente se deslindará;

Lote 4. Base: $ 258.17, superficie 516 metros 34 decímetros, deslindada así: metros 10.60 y metros 12.90, al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Rivera y lindando con padrón 870; metros 44.15 y metros 43.80 al Norte y al Sur, respectivamente, lindando con el lote deslindado precedentemente y con padrón N.o 868.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de remate; C) Los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 28 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Oct.13-12367-v.oct.29.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, fo. 351) se hace saber que el día 21 del mes de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con las construcciones y accesorios que contiene, constituída por la chacra N.o 146 de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada actualmente con el N.o 45994, compuesta según títulos y plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva de Marzo de 1924, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rivera en Abril de 1925, de una superficie de ocho hectáreas 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle por medio, con la chacra N.o 135; al Este, con la número 56 (cañada por medio); al Sur, la número 147; y al Oeste, las chacras 145 y 136, todas calles por medio.

Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta y cargo del comprador; 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 3.o que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al bien hipotecado, se hallan en depósito en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Oct.4-12028-v.oct.21

CATALICIO URQUHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ, sucesiones". Lo. 33, fo. 222), se hace saber: que el día 20 del mes de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de esae Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Catalicio Urquhart, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 2 de la manzana 377 —Padrón N.o 3.436 (antes 7512)— de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que mide 21 mts. 475 m.m. de frente a la calle Atilio Paiva Olivera (antes Buena Unión), donde el edificio está señalado con el N.o 1269, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, según título.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán a cargo del comprador y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$22.40 Oct.4-12019-v.oct.20

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que cumpliendo providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "RAMON ABASCAL SAÑUDO. Sucesión", el 27 de Octubre corriente a la hora 15 el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Actuario y del Alguacil, rematará los inmuebles a que se refiere el plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 28 el 22 de Febrero de 1945, situados en la manzana Catastral N.o 13 y Municipal. N.o 44 de la segunda sección de Salto, que se relacionan a continuación: Lote 1, de 469 metros 4116 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Darizcuren; Sur, Lote N.o 2; Este, lote N.o 6; Oeste, 15 metros 55 centímetros de frente a calle Dr. Soca; este bien forma parte del padrón N.o 230. Base de venta: $ 1.250.67.

Lote 2, de 329 metros 3338 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 1; Sur, lote N.o 3; Este, lote N.o 6; Oeste, 11 metros 41 centímetros de frente a calle Dr. Soca; formado por el padrón N.o 231 y parte del N.o 232. Base de venta: $ 3.117.33.

Lote 3, de 386 metros 118 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote N.o 2; Sur, lotes N.os 4 y 5; Este, lote N.o 6; Oeste, 12 metros 54 centímetros de frente a calle Dr. Soca; que forma parte del padrón N.o 232. Base de venta: $ 4.072.00.

Lote 4, de 355 metros 5502 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Este, lote 5; Oeste, 22 metros 90 centímetros de frente a calle Dr. Soca y Sur, 10 metros 60 centímetros de frente a calle Uruguay, formando esquina, con 5 metros de ochava; que es parte del padrón N.o 208. Base: $ 5.306.67.

Lote 5, de 382 metros 5448 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 3; Sur, 14 metros 90 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, lote 6; Oeste, lote 4; que es parte del padron N.o 209. Base: $ 8.982.

Lote 6, de 1388 metros 2064 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Agustina D. de Darizcuren y Casimiro Silva; Sur, 15 metros 4 centímetros de frente a calle Uruguay; Este, Serafín Urroz, David Andión y Luis Meloni y Casimiro Silva; Oeste, lotes 1, 2, 3 y 5; integrado por el padrón N.o 210 y partes de los padrones N.os 209, 232, 231 y 230. Base de venta: $ 6.838.67.

Se previene: 1.o) El remate se efectuará en el lugar de ubicación de los bienes; 2.o) Las bases antes indicadas representan las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o) Los lotes se venderán por separado; 4.o) Los títulos de los bienes se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados; 5.o) El mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 Oct.13-12416-v.oct.29.

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICASIO BUSTAMANTE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 3, Fo. 124, N.o 89, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por el pregonero don Joaquín Machado, se procederá a la venta sin base, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y el edificio que contiene constituída por la mitad del solar nueve de la manzana N.o 16 en el plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos del 10 de Julio de 1922, ubicada en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 614, compuesta de una superficie de 500 metros cuadrados y limita: Sur, diez metros con frente a calle pública sin nombre; Norte, igual extensión con el solar 4; Este, Cincuenta metros con la otra mitad del solar 9 y Oeste, igual extención con el solar 8.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Setiembre 28 de 1949. — Joaquín Sulperto, Juez de Paz.

$30.00 Oct.6-12119-v.oct.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. ARNO RASNER prometió enajenar a la firma a constituirse "Rasner y Vilensky" su comercio en el ramo de fábrica de carteras y sastrería, establecido en esta Capital, calle Andes 1271 y con taller en calle Maldonado 919 y 921. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$9.60 Set.30-11863-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Miguel Santandreu, el comercio que en el ramo de joyería y relojería y taller de composturas, tenemos instalado en la ciudad de Minas (Dpto. de Lavalleja), calle Treinta y Tres y José E. Rodó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por triplicado, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Rincón 337 (Montevideo). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA. — RUBEN HUGO BONILLA.

$12.80 Set.30-11836-v.oct.19

MARTINEZ Y CIA.
ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avda. Gral. Flores 4140, para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, corespondiente al 7.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1949. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación del Síndico. 4 D) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad, en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 horas, hasta el 24 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$4.80 Oct.18-12703-v.oct.19

TERRITORIAL HERMES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 18 del corriente, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — El Secretario.

$2.40 Oct.18-12610-v.oct.20

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de la sociedad "Estanicas Martinicorena S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y 30 en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinente y resolución sobre el destino de las utilidades. 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 4.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos dos días antes de la reunión. — El Secretario.
$16.00 Oct.17-12611-v.oct.21

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en Félix M. Olmedo N.o 3568 para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949 (Art. 18). 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (Art. 26). 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 23). — El Directorio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para concurrir a las asamblea. (Art. 22).
$12.00 Oct.17-12563-v.oct.21

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso, el día 27 de Octubre corriente, a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día:
En la ordinaria (hora 11): 1.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de dos Directores. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.
En la extraordinria (hora 11 y 30): Autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000 (artículos 24 y 37). — El Directorio.
$12.00 Oct.17-12635-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Cármelo Pintos da Cunda el comercio de almacén y despacho de bebidas sin alcohol sito en calle Montevideo esquina Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Lamas y Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú. Setiembre 17 de 1949. — RAMON A. CAEIRO.
$12.00 Set.30-11851-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "DOMINGO L. SILVA LIMITADA", con barraca de materiales de construcción en la calle Miguelete 2040 Acreedores presentarse en calle Garibaldi 2559, ap. 3. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — El Directorio.
$6.80 Oct.4-12026-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.
$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

KARABET CHAMYAN E HIJOS LIMITADA

Se hace saber, que por escritura que el 19 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 394 del folio 971 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores: KARABET CHAMYAN, CALEVINE (CARLOS), JOSEPH (JOSE) y MEKREDIDGE (MIGUEL) CHAMYAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "Karabet Chamyan e Hijos Limitada", con domicilio principal en esta Capital, y actualmente en la avenida 8 de Octubre N.o 3765, bajo las disposiciones generales de la ley que rige ésta clase de sociedades, y las especiales siguientes: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el ramo de almacén de cueros, artículos de sport y viaje y demás afines, así como importaciones, representaciones y exportaciones en general. Plazo: Tres años a partir del 14 de Julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la misma, quedando prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de tres años, si antes del vencimiento del mismo, no resolvieran lo contrario, con tres meses de anticipación. Capital: $ 170.000.00, dividido en cuotas, e integrado totalmente, en la siguiente forma: Karabet Chamyan aportó $ 71.601.28; Joseph (José) Chamyan $ 30.746.28; Merkredidge (Miguel) $ 30.171.21 y Calevine (Carlos) Chamyan, aporta el establecimiento comercial que gira en la avenida 8 de Octubre 3765, que según inventario que se protocolizo levantado por el contador León E. Hauw, arroja un capital de $ 37.481.26. Firma social y Administración: Será ejercida por los socios Karabet Chamyan y Calevine Chamyan, individualmente, con amplias facultades de resolución y ejecución. Balances: El treinta y uno de Julio de cada año. Directorio y asamblea: Integrado por los cuatros socios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Karabet Chamyan e Hijos Limitada.
$24.00 Oct.7-12145-v.oct.19.

CEMANTOSA CEMENTO AMIANTO SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente a las 17 horas 30 en el local que ocupa la Unión Industrial Uruguaya en la calle Treinta y Tres N.o 1325, para tratar la siguiente orden del día.
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. De acuerdo al contenido del artículo 37 de los estatutos sociales que se trascribe, "en esta segunda asamblea se sesionará sea cual sea el número de accionistas presentes y el número de acciones que estos representen".
Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de sus respectivas acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la sede provisoria, calle Cerrito N.o 656 hasta tres días antes al señalado para la asamblea. Horario de oficina de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretario.
$14.00 Oct.14-12488-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma: "Francisco Scalone Hnos.", adjudicándose al socio Francisco Scalone el comercio en el ramo de comestibles, fruta y verduras ubicado en la calle Pérez Castellanos 1534 y al señor Pedro D. Scalone, el comercio en el ramo de almacén, bar, frutas y verduras ubicado en Punta del Este, calle Juan Gorlero, haciéndose cargo cada uno de los socios. del pasivo que afecta a cada establecimiento comercial. Los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios o en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Octubre 10 de 1949. — FRANCISCO y PEDRO D. SCALONE.
$20.00 Oct.14-12478-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Yacubovski y Friedman el comercio en el ramo de tienda y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio No 567 de la ciudad de Minas. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581, Minas, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO CORIA.
$7.20 Oct.6-12075-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco D'Eliseo la provisión "Santa María", debiendo los acreedores presentarse en Colonia 869. — HECTOR J. BALVERDE. — GABINO B. CORREA.
$6.40 Oct.17-12532-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí vender al señor Elbio Aguilar mi casa de comercio en el ramo de electricidad que tengo establecida en la calle Soriano 1350. de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en la calle Irlanda 2032. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — MANUEL SANCHEZ PUEYO.
$6.80 Oct.17-12504-v.nov.5.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$4.80 Oct.15-12510-v.oct.21.

"LIMETAS" CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 del corriente mes, a las 11.30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$6.00 Oct.15-15207-v.oct.21.

CIA. COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEADD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria que se efectuará el 25 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$6.00 Oct.15-12508-v.oct.21.

CIA. GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito N.o 597, el 25 de Octubre de 1949 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta, conforme al artículo 12 inciso M) de los estatutos, de la integración del activo social con acciones de la Compañía. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 3.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea — Montevideo, Octubre de 1949 — El Directorio.
$7.20 Oct.15-12509-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon, Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomería establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.
$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggicla, Sarandí 224 don JULIO JANEIRO ha prometido en venta al señor Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de provisión y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.
$10.20 Oct.10-12263-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Vicente Ferrari el comercio que para la venta de pan y leche tengo establecido en Nicaragua número 1349 de esta ciudad, para que formulen las reclamaciones del caso, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — MARIA TERESA SAVIO DE RICCATO.
$10.20 Oct.3-11984-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO STRUYA prometió vender a Luis Nogara, el café y bar de la calle Grecia 3401, Cerro. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. — Pedro Struya.

$3.20 Oct.6-12122-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Argemiro Rodríguez el almacén y bar de la calle Piedras N.o 300. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA.

$6.40 Oct.6-12114-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — ESTEBAN SERVANDO MEZZETTA.

$6.40 Oct.6-12115-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco, el almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1054. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Octubre 1.o de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$6.40 Oct.6-12116-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pereiro Iglesias. el café y bar de la calle Paysandú N.o 999. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1949. — DOMINGO CUNDINES. — CARMEN REYES DE CUNDINES.

$6.40 Oct.6-12117-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Ofelia Chesio de Onetto y a los señores Carlos Ruben Falchetti y Julio César Falchetti el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Cairoli N.o 2021. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ENRIQUE MORALES. — ARACY COITIÑO DE MORALES.

$9.60 Oct.6-1211?-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Canelones N.o 2805, a Carlos B. Antonini. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — JESUS BALEATO.

$6.40 Oct.6-12097-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Ramón Anador N.o 3551 a Octavio Rondán Reyes. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — JOSE VILLAR CARBALLO.

$6.40 Oct.6-12098-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad PEREIRO HNOS., haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan Pereiro Piñón, referente a la ferretería y bazar sito en la calle 18 de Julio N.o 2263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Pereiro Piñón. — José Pereiro Piñón.

$6.40 Oct.6-12099-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ercilio Muiños y Víctor Cawen, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Asunción N.o 1500. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, dentro del plazo legal. — ALBERTO SELALLES.

$6.40 Oct.6-12089-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Sara Elena Deus, el activo y pasivo de nuestro Lavadero Prontolava, calle Miguel Barreiro N.o 3107. Acreedores a presentarse en término legal en el estudio de la escribana Africa González Correa, avenida 18 de Julio 1417, Esc.2, de 17 a 18 horas. — ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA. — ADOLFO PEREZ OLAVE.

$9.60 Oct.6-12070-v.oct.25.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S.A.

III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en su local de la avenida Gral. Simón Martínez N.o 6651, de esta ciudad, el día 28 de Octubre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1949, presentados por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el local de la avenida Gral. Simón Martínez 6651, de 8 a 12 horas, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública (artículo 39) contra entrega de un recibo que deberá exhibirse. Este depósito podrá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Otra: Tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Oct.10-12264-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el Salón del Banco. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1948; 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1949.

$14.00 Oct.10-12284-v.oct.21.

C.U.D.E.S.A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones o certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Oct.10-12328-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de "taller, soldadura eléctrica", tenemos establecido en la calle número mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Uruguay, con la razón de "García y Miquel". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — RAMON MIQUEL ALARI. — LUIS F. GARCIA.

$10.20 Oct.10-12276-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los acreedores de la fábrica de conservas de Eduardo Di Vietri, sita en La Paz, quinta sección de Canelones, para que comparezcan con los comprobantes de sus créditos a la calle Buenos Aires N.o 424, dentro del plazo de 30 días, en virtud de que dicho comercio fué vendido a la firma "Y. Lucas Calcraft S. A.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EDUARDO DI VIETRI. — "Y. Lucas Calcraft S. A.".

$13.60 Oct.10-12297-v.oct.29.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 27 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1948 y 31 de Julio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Oct.10-12285-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Domínguez y de Vega S. C. y la denominación de "Barraca del Sur", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de cargo del ex socio Alberto Domínguez Alonso, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten en la dicha barraca con los comprobantes de sus créditos para ser pagados, en el término legal. — Rosario, Setiembre 5 de 1949 — R. ATILIO DE VEGA. — A. Domínguez Alonso.

$16.00 Oct.1.o-11935-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender la casa de comercio que tenía establecida en la tercera sección del Departamento de Rivera paraje denominado Sauzal, en el ramo de almacén, anexos y despacho de bebidas, al señor Alcides Pereira Mongones. Los que tengan crédito contra la referida casa deben presentarse con el justificativo de los mismos dentro de treinta días a la calle Faustino Carambula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — PROFELIO MARTINEZ.

$14.40 Oct.1.o-11932-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Omar Cabrera la panadería "San Pedro" calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 476 escritorio 21 (estudio escribano Dell' Orso) Ley 26 de Setiembre de 1904 — JUAN MANUEL COTA. — JOSEFINA OYVIÑA DE COTA.

$6.40 Oct.1.o-11914-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279/5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.

$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 244 doña MARIA ANTONIA SIMO DE TARRES y don MARTIN FERRES han prometido en venta a la señora María E. Sertaje de Fachola el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Yaguarón 1456. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12262-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a los señores Walter Fleischer y José Luis Rama la imprenta "San Martín" de avenida San Martín 2509 bis, con todas sus existencias, donde deberán presentarse los acreedores. — HECTOR J. CAORSI. — MARIA E. L. DE CAORSI.

$6.80 Oct.10-12307-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Manuel Vidal Chau el comercio de mi propiedad que en ramo de hotel, gira en esta ciudad, Bulevar España 2929. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Carlos Gorlero Insúa). — Montevideo, Agosto de 1949. — CARLOS ERNESTO MURIAS.

$9.60 Oct.8-12225-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL CALVO ha prometido en venta al señor Antonio Olivera, el comercio en el ramo de lechería, comestibles venta de pan y fiambres sito en la calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.10-12261-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que con fecha de hoy don **MARIO MARTUSCELLI** prometió vender a don Enrique Antonio Carmona su comercio ubicado en la calle Guayabo número 1544, debiendo los acreedores concurrir a la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamiento 3), a fin de justificar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949

$9.60 Oct.17-12555-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José A. Paredes y Héctor M. Ferreri el comercio de taller de galvanoplastia, sito en la calle Comercio número 2464. Según ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado dentro del plazo legal. Escribanía Pérez Lemes, 25 de Mayo 369 (escritorio 3), de 15 a 18. — SIMON GROSMAN.

$10.20 Oct.17-12506-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo a lo resuelto por las asambleas de accionistas de "Industrial del Vidrio S. A." y "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A.", los acreedores de "Industrial del Vidrio, S. A." deberán presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días en "Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos, S. A.", Propios 6079, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 11 horas. — "FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES, S. A.". — "INDUSTRIAL DEL VIDRIO, S. A.".

$13.60 Oct.17-12501-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Mario Roytman la carnicería que tengo establecida en la calle Ganaderos 4451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — ENRIQUE MALLO.

$9.60 Oct.17-12529-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Domingo G. Paisal mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3. — TERESA (TAUBA) GELFAND DE SZULZINGER o SCHULTZINGER.

$10.20 Oct.17-12546-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del Esc. Milton Leindekar, he prometido vender a la señorita Hilda Nelly Meriles, el negocio conocido por "Casa Irma" y que gira en esta plaza en el ramo de Tienda y Mercería, con domicilio y sede en esta ciudad Avenida 18 de Julio N.o 2121. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA TERESA CERRO DE LADO.

$13.60 Oct.17-12571-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general —ley 26 de Setiembre de 1904— que hemos prometido vender a nuestro hijo Miguel Orlando Pacheco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos que contenga, gira en la planta rural, —paraje "Paso Espinosa" Canelón Grande— de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de "MIGUEL PACHECO" o "MIGUEL ANTONIO PACHECO" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti de esta ciudad, casa N.o 558 de la calle Florencio Sánchez. — Canelones, Octubre 13|949. — Miguel A. Pacheco. — Telésfora Zunino de Pacheco.

$17.00 Oct.17-12605-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido aportar a la firma, Toyos, Laguna. Ltda., mi casa de comercio en el ramo de venta de carbón y leña, denominada "Leñera y Carbonería", ubicada en Bulevar Artigas número 1663 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo N.o 477 Esc. 2. de 16 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1949 — RAMON GRUN.

$12.00 Oct.17-12588-v.nov.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber: Que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Alfredo N. Amilivia, el diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número cuatrocientos ocho del folio mil ocho vuelta y siguientes del Libro número uno de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extracta a continuación: Socios: ADOLFO SERANTES, JOSE MARIA MANFREDI, JUSTO IGNACIO CASTRO, ROBERTO PEREIRA, LUIS JOSE ZENGA, RUDECINDO SILVA, JUSTO CASTRO e HILARIO ALFREDO CASTRO. Denominación: Costa de Oro Limitada. Domicilio: en esta Capital. Plazo: 5 años prorrogables por igual período por tiempo indeterminado. Objeto: compra y venta de bienes muebles e inmuebles y administración de propiedades. Capital: pesos 45.000.00 aportados por partes iguales entre los socios. Uso de la firma: Justo Ignacio Castro, Luis José Zenga y Rudecindo Silva, los tres conjuntamente. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Adolfo Serantes. — J.| M. Manfredi. J. Ignacio Castro. — Roberto Pereira. — Luis J. Zenga. — Rudecindo Silva. — Justo Castro Fortuny. — Hilario A. Castro.

$16.00 Oct.17-12602-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD ANONIMA

1.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10 en el local del Diario "Acción" Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. — B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12572-v.oct.27

EMPRESA DIARIO "ACCION" SOCIEDAD

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Fundadoras y Ordinarias, para la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes a la hora 10.30 en el local del Diario "Acción", Plaza Independencia 846, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la memoria. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Síndico titular y suplente. — Se previene: A) Que la asamblea estará compuesta por los tenedores de acciones de la sociedad, Fundadoras y Ordinarias, reunidas en un mismo cuerpo. B) Que la elección de un Síndico titular y suplente corresponde a las acciones ordinarias. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.17-12573-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a la Sociedad "Lassalle, Saldías y Ulibarri" el comercio en el ramo: "Estación de servicios, taller mecánico y gomería", situado en Simón Martínez N.o 6190. Acreedores presentarse en estudio del escribano Llorens, Esperanza 886. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — AMADEO ERNESTO PIODA. — MARGARITA GHISOLI DE PIODA.

$6.40 Oct.8-12258-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, he prometido vender al señor Juan Puig, mi casa de comercio en el ramo de restaurant sito Liniers 1280, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — MARIO BELLO. — Juan Puig.

$6.40 Oct.8-12245-v.oct.27.

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949 en el local de la calle Rincón 468, 6.o piso a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$15.60 Oct.15-12608-v..oct.29.

CYPHOSA CERAMICAS Y PRODCTOS DE HORMIGON S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Cyphosa. Cerámicas y Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 26 de Octubre de 1949 en el local social, calle Capurro 884, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento a lo mandado por el artículo 24 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en una institución bancaria y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder.

El ejemplar de la memoria y balance general está a disposición de los señores accionistas que pasen a retirarlo en la sede social, Capurro 884. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — El Director Secretario.

$18.00 Oct.15-12424-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Por escritura que en 30 de Setiembre de 1949 autorizó en esta ciudad el escribano Anselmo I Gauto, los señores JULIAN BASILICO ESCANDELL, HECTOR HERNANDEZ, REGINO LUCIANO PINO y MAURICIO BESSERGLIK celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: explotación de canteras de granito y de arena y sus anexos y todos aquellos negocios que tengan relación con los fines expresados, en forma amplia y en todo el territorio de la República. Domicilio: paraje "El Cerro" 6.a sección judicial de Colonia. Razón social: "Canteras Escandell, Limitada". Capital: treinta mil pesos, consistentes en máquinas, construcciones y herramientas, aportado en su totalidad y que pertenece a los cuatro socios por partes iguales. Administrador: Héctor Hernández, con el uso de la firma social y con las únicas restricciones que las facultades expresamente acordadas al Directorio o a la asamblea. Plazo: mínimo, dos años, pasado el cual cualquiera de los socios puede denunciarlo; máximo, diez años, contados desde el día de su constitución. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Colonia, con el número 67 del folio 293 al 304, con fecha 7 del mes en curso. — Carmelo, Octubre 8 de 1949. — Anselmo I. Gauto, Escribano.

$16.00 Oct.17-12524-v.oct.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 20 de Agosto de 1949 se constituyó "WALTER THOMPSON URUGUAYA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Montevideo, actualmente Rincón 468. Duración: 50 años, contados desde el 1.o de Enero de 1949. Objeto: agencia de publicidad y anexos. Capital: setenta y nueve mil pesos ($ 79.000.00), en cuotas de mil pesos ($ 1.000.00). Socios: Walter Thompson Argentina, S. de R. L. y William Thomas. Aportes: Walter Thompson Argentina, S. de R. L., setenta y ocho (78) cuotas; William Thomas, una (1) cuota, aportada en efectivo íntegramente. Administración: a cargo de cinco Gerentes designados por asamblea de socios, para actuar dos de ellos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: a prorrata. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número cuatrocientos uno al folio novecientos noventa vuelto y siguientes del libro número uno de Contratos, con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

$14.00 Oct.17-12533-v.oct.28.

NICASIO DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA S. C. LTDA.

A los efectos legales, se hace saber: que los señores NICASIO DE LOS SANTOS, HORACIO PARRAVICINI, JUAN DOMINGUEZ ABAD y arquitecto RICARDO SECCO GARCIA, en escritura autorizada el 10 de Setiembre de 1949 por el escribano Maximiliano Montañés Honoré constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominado: "Nicasio de los Santos y Compañía, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón social de "Nicasio de los Santos y Compañía Ltda.". Objeto: Administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, arrendamientos y compra venta por sí o para otros, de toda clase de inmuebles; construcción urbanización y cuidado de parques y jardines, chalets, fincas y toda clase de propiedades; y de todo lo que sea afín o conexo al objeto referido. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: Diez mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro socios; habiendo quedado ya integrado la mitad del mismo. Plazo: Diez años. Uso de la firma: Cualquiera de dos de los cuatro socios otorgantes de ese contrato. — Punta del Este, Octubre de 1949.

$16.00 Oct.11-12358-v.oct.22.

"PECELI Y PASQUALE LIMITADA"

Por escritura de 7 de Setiembre de 1949, ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, el día 29 de Setiembre, con el número 42, al folio 168 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: ESTEBAN PECELI, ALBERTO PECELI, JUAN PASQUALE, JERONIMO DEMORO, JOSE CHAHUK, CARLOS SMODIS y JACOBO PUZYNIN. Objeto: La construcción en general, la compra y venta de materiales de construcción y afines y la comisión o representación de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a la construcción. Domicilio: Montevideo, Porongos 3473. Denominación: "Peceli y Pasquale Limitada." Plazo de duración: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma: Esteban Peceli y Juan Pasquale conjuntamente. Capital social: $ 65.000.00. Se integró en el acto el 50 o|o del capital total. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$14 00 Oct.11-12321-v.oct.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre corriente a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 2.o) Ampliación de donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una parcela de terreno de alrededor de dos mil setecientos metros cuadrados, para emplazar el edificio de la Escuela N.o 152, de 1er. Grado; 3.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 de Octubre de 1949. — El Secretario.

$10.00 Oct.11-12299-v.oct.22.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Gabriel Artia Salgado, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de la sociedad vendedora. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Por "DUTRA y PEREIRA": HECTOR CLORICEO DUTRA. — AQUILES PEREIRA DAS NEVES.

$16 00 Set.29-11829-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Faustino García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Setiembre de 1949 — JUAN DIEGO GOMEZ — LUCIA N. CAMELO DE GOMEZ.

$8.00 Set.30-11869-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Ezequiel Diez a prometido vender a la Sociedad Ezequiel Diez e Hijo, la casa de comercio instalada en la calle Ramón Estomba N.o 3572, denominada "Fábrica de Mezcla Atahualpa". Acreedores presentarse en la calle Ramón Estomba N.o 3577. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EZEQUIEL DIEZ.

$10.30 Oct.11-12330-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rincón número 510 al señor Manuel Suárez Mariño (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ. — Manuel Suárez Mariño.

$6.40 Oct.7-12127-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4943 esq. Michigan al señor Alberto Francisco Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — ANTONIO RESTREPO DIAZ y CARMEN ALVAREZ. — Alberto Francisco Risso.

$6.40 Oct.7-12128-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender al señor Justiniano Pressa el comercio de fábrica de pastas y anexos, sito en la calle avenida General Flores números 3315|17 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — JOSE ROBERTO FRAGA. — OLGA ESPINOSA. — NELSON ESPINOSA. — ANGELICA AVARO. — Justiniano Pressa.

$6.40 Oct.7-12129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo quedó sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores López y Pensado con Rolando E. Penza, referente al negocio café y bar calle Propios N.o 1905; quedando como dueño nuevamente el señor MAXIMINO PENSADO. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1949.

$9.60 Oct.7-12130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Vázquez Pallas al lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermano Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — MARIA MON DE VEGA. — BENIGNO VEGA. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.40 Oct.7-12142-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Santiago Chiacchio y Francisco Eutimio Ancheta el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4347, según ley 26 9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. AQUILES PAEZ. — Santiago Chiacchio. — Francisco Eutimio Ancheta. FRANCISCO EUTIMIO ANCHETA.

$6.40 Oct.7-12140-oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Héctor Cherro, Omaldo Julio Rizzo y Miguel Radial, el café, bar, billar, horno de pizza y cancha de bochas sito en la calle San Martín 2901, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — ESTEBAN A. OPORTI. — MARTIN MEDINA. — MARTINA BADAN DE OPORTI. — Héctor Cherro. — Omaldo Julio Rizzo. — Miguel Radial.

$9.60 Oct.7-12139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas (B. Y. S.) Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269, he prometido vender al señor Luis Alberto Azurisa la casa de peinados, sita en la calle Asencio N.o 1125 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LYDIA GONZALEZ VIDART DE YARZA.

$6.40 Oct.7-12161-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Washington Silva la provisión ubicada en Millán 4198, bis, acreedores presentarse Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — CARMELO TIESO. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO. — Washington Silva.

$6.40 Oct.7-12152-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Anacleto Eugenio Castro Tejera el comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando. — Piedra del Toro, Octubre 4 de 1949. — BARTOLOME ROMAN TRUJILLO. — RUFINA GONZALEZ.

$9.60 Oct.7-12158-v.oct.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicición de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares: Plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943:

MALIAN BOGOS. Juan V. Arcos N.o 3177, solar 9, manzana E), padrón 180951, sobre calle Oficial N.o 1

OSCAR y MARCOS MANZUCH, Ramón Anador N.o 3852, solar 2, manzana C), padrón número 180928, sobre calle 31 de Marzo.

JOSE MENDOZA CONTREIRAS, J. J. Rousseau N.o 2336, solar 1, manzana C), padrón 180927, sobre avenida 31 de Marzo.

CUSTODIO THOMS, Rambla Costanera N.o 4566 (Malvin), solar 13, manzana B), padrón 180886, sobre calle N.o 1 esquina Gobernador Viana.

ENRIQUE B. CORDERO, Chacabuco N.o 1931, solar 12, manzana B), padrón N.o 180885, sobre calle N.o 1.

ANTONIO SANTAMARIA, Isidoro Larraya N.o 4381, solar 3, manzana B), padrón número 180876, sobre calle Himalaya.

HERACLITO BARRETO, Colonia 1524, Apto. 3, solar 28, manzana A), padrón N.o 180919, sobre calle N.o 1.

Plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938

IRMA RENEE FERNANDEZ, avenida Gral. Flores 5358, solar 13, padrón N.o 171627, sobre calle Azotea de Lima.

Plano del agrimenor J. M. Chapuis de Febrero de 1929:

TELESFORO A. SEIMUR, Azara N.o 3984, solar 22, padrón N.o 139274, sobre calle N.o 1.

Plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll del 20 de Febrero de 1928:

ROBERTO ANDRES NUÑEZ, Pedro Giralt s|n esquina Inclusa, solar N.o 5, manzana, padrón N.o 176987, sobre calle Patagonia.

Plano del agrimensor E. Quartino de Febrero de 1942:

MIRTA RICARTE, Cno. Santos 4641, solar N.o 1, sobre Cno. Santos, padrón N.o 177253.

JOAQUIN CEQUIEL, por sus hijos menores Carmen y Eduardo Cequiel Rosa, calle Morcé 1514, solar N.o 7, sobre calle Aranguá, Padrón N.o 50092.

NICANOR DOBARRO, Sitio Grande N.o 1260, solar N.o 10, padrón 177253, sobre calle Aranguá. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949.

$42.00 Oct.7-12160-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS por sí y en representación de sus hijos María Josefina y Luis Roberto Pardiñas, prometió vender a los señores Alfonso y Tadeurz Konrad Manikowski la carnicería de la calle Defensa N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8 (Escribana Neli Olga Suárez. — Montevideo. Setiembre 15 de 1949. — Carmen Tasende de Pardiñas.

$9.60 Oct.6-12082-v.oct.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ROMEO, PASCUAL M. y OSCAR LAMBIASO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los N.os 153195 y 153196, con frente a calle Torricelli, señalados con los N.os 26 y 27 en el plano respectivo. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación el presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1949. — Por sucesores de Juan Eachegorry: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.7-12190-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús Fernández Soto para su esposa doña Esther Escaris de Fernández, nuestra casa de comercio calle Pereyra de la Luz N.o 1302 de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía de Zárate Peyre, Sarandí 486 de 5 a 6. — Montevideo, Octubre de 1949. — JUANA E. FARINA DE OLIVERA. — GINES OLIVERA.

$9.60 Oct.7-12165-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Correa y Moure", con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1708, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Mayo 1949 y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio, el señor Ernesto Santos Correa. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo domicilio citado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — JESUS MOURE. — Ernesto Santos Correa.

$9.60 Oct.8-12239-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Sobral y Manuel Acuña el restaurant y bebidas fermentadas establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — SERAFIN PEREZ MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA DE PEREZ.

$6.80 Oct.18-12664-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "OROÑA Y CIA." establecida en Rivera 2049 para la explotación del café, horno de pizza y bebidas alcohólicas desligándose de la misma JOSE MARTINEZ TRIGO, JUANA SEGOVIA DE MARTINEZ y FRANCISCO BLANCO PEREZ, quedando a cargo del referido comercio José Oroña Espasandín y Claudio Blanco Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.20 Oct.18-12666-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha ROBERTO PALERMO ha prometido vender a Ricardo Silvestro, la Patente de Giro, padrón N.o 935 del Departamento de Florida y JOSEFA REGINA DE GIORDANO y MARGARITA ALVARADO DE GIORDANO al mismo señor Silvestro el café y baar situado en la calle Independencia esq. Rivera de esta ciudad. Publicaciones a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Esc. A. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630. Florida. — Florida, Octubre 1.o|949. — Ricardo Silvestro. — Roberto E. Palermo. — Margarita A. de Giordano. — Josefa R. de Giordano.

$13.60 Oct.18-12687-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALVADOR EZEQUIEL TORRES, RAUL JESUS o RAUL BARREIRO y PEDRO FRANCO, prometieron vender a Carlos María Rodríguez Iribarne y Milton Rcberto Radmilovich, el Paylebot Nacional "San Juan Primitivo". Ley 26|9|04 acreedores en Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369.

$8.00 Oct.18-12634-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertada entre los esposos DIEGO CASOTTI PINTALUBA y RUFINA SANDIN y el señor Gil Fabra referente al comercio en el ramo de provisión de comestibles sito en calle Acevedo Díaz N.o 1174 bis de esta ciudad, quedando a cargo nuevamente del comercio los esposos antes citados. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1949. — Gil Fabra — Diego Casotti Pintaluba. — Rufina Sandin.

$13.60 Oct.18-12629-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Martín Ohanian el comercio de mi propiedad que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras gira en esta ciudad Avenida Millán 3563 bis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (Escribanía Gorlero Insúa). — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — PERCILIA BILHALVA DE SANDANSIO.

$13.60 Oct.18-12628-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Leopoldo Vila Fernández el bar, bebidas alcohólicas, comidas y horno de pizza y fainá establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO. — ROBERTO BRITO ROMERO. — CARMEN PEREIRA DE BRITO.

$10.20 Oct.18-12670-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Martínez Blanco el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite y billar establecido en camino Carrasco 6526. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Por Sucesión PIO LUIS GHIONE PERA: MATILDE ISABEL GHERSI DE GHIONE. — LIDIA BLANCA GHIONE DE LINARES. — PLACIDO ATANASIO LINARES. — ANGELITA ELENA, MARTA LIDIA, HUMBERTO AMADEO, ARMANDO LUIS, NOVARINA ESTELA, MARIA ELENA, ELENA ISABEL y ELSO CONSTANTE GHIONE GHERSI.

$13.60 Oct.18-12661-v.nov.7.

INCESA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 31 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Elección de cinco miembros titulares y suplentes respectivos para constituir el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Octubre, inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-12667-v.oct.28.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (C.L.U.S.A.) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Octubre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2.o, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anuales; 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico. 4.o Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio ppdo. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Oct.18-12718-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar, se hace saber que por escritura que autoricé el 13 de Octubre de 1949, los señores PIERRE TREMELLAT por sí y por "Societé Parisienne de Distribution Cinematographique" y señores JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO, constituyeron una sociedad comercial, denominada "Discina Uruguay Ctva.". Objeto: Comercial e industrial, exportación e importación de artículos que estén en el comercio, explotación y privilegio; exclusividad y patente de los dos primeramente nombrados y en especial, la producción y distribución de películas de la marca "Discina". Plazo: dos años renovables. Capital: $ 10.000.00. La firma social a cargo indistinto de: Pierre Tremellat y José Luis Batlle. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.00 Oct.18-12677-v.oct.28

SOCIEDAD COMERCIAL

El tres de Agosto ppdo ante el escribano Alberto L. Thévenet y con efectos al treinta del ppdo. Junio hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Cazzaniga Hnos." la que dedicará sus actividades a la explotación del ramo cigarrería y anexos tomando a su cargo el establecimiento "Cigarrería Sportman" con sede en la calle Uruguay N.o 611, propiedad del socio señor Wilfredo Arístides Cazzaniga. A los fines pertinentes se verifica esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1949. — W. A. CAZZANIGA. — OSCAR CAZZANIGA.

$16.00 Oct.18-12643-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Otilia Fernández Alonso el almacén de comestibles establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE BENASUS SABAJ. — PERLA ESQUINAZI DE BENASUS. — SAMUEL BENASUS ESQUINAZI.

$6.80 Oct.18-12663-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Francisco Balbuena y Faustino Martínez Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Lezica 6249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1949. — Sucesión DANIEL BALBUENA: ISIDRA MUTIO DE BALBUENA, MARTA VICTORIA, MARIA MERCEDES y HECTOR FRANCISCO BALBUENA MUTIO.

$10.20 Oct.18-12668-v.nov.7.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre a las 11 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12631-v.oct.25.

C I E. S. A., S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (escritorio 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2.o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12632-v.oct.25.

LA BUENA TIERRA, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935 (apartamiento 6), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949; 2o Elección del nuevo Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$5.60 Oct.18-12630-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de corsetería y modas gira en esta plaza con el nombre de CORSETERIA ELLA, Agraciada N.o 4045 bis. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. en Sarandí 444. Escritorio N.o 11. (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — Alfredo Viscaya. — María M. G. de Viscaya.

$9.60 Oct.6-12087-v.oct.25.

"NAVIERA OLIMAR, S. A."
ASAMBLEA GENERAL

El Directorio de "Naviera Olimar, S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1949 a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o Fijar la remuneración para el Directorio y el Síndico; 3.o Reparto de utilidades y reservas; 4.o Designación de tres titulares y tres suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1949|1950; 5.o Designar Síndicos titular y suplente; 6.o Autorizar al Nuevo Directorio para continuar las negociaciones encaminadas respecto a la enajenación del buque-motor "Clara Y"; 7.o Autorizar al nuevo Directorio para reducir el capital social si lo considera necesario; 8.o Designación de dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta.

$11.20 Oct.18-12655-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratado vender a Nicolás Morone el almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — JOSE CAMIÑO GARCIA. — MARIA REGUEIRA DE CAMIÑO.

$6.80 Oct.18-12662-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SCHAME HERZ o HERMAN ROSENGARTEN (sucesor de Minuchin y Rosengarten) prometió enajenar a la firma a constituirse "Rosengarten y Finkiel", el activo y pasivo del comercio de importación y venta de tejidos en general establecido en esta Capital, en la calle Colón 1385, bis. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Oct.13-12441-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las sociedades colectivas "A. IGLESIA Y COMPAÑIA" y "SEBASTIAN J. POUCHULO Y COMPAÑIA", propietarias respectivamente de las casas de comercio que giran en esta plaza con las denominaciones 'Establecimiento Bulevar' en Bulevar Artigas 3268 y "La Republicana" en Av. Gral. Flores 3444 bis, las venderán a "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar. Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del plazo legal al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535 (de 19 a 20 y 30 horas). — Montevideo 30 de Setiembre de 1949. — "A. Iglesia y Compañía": Angel Iglesia, Angel Belgeri. — "Sebastián J. Pouchulo y Compañía": Manuel A. Rial, Sebastián J. Pouchulo. — "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar. Iglesia y Pouchulo. Sociedad Anónima": Francisco A. S. Sarubbi.

$20.46 Oct.4-12004-v.oct.24

NUDELMAN Y VEGH S. LTDA.

Comunicamos que el 12 de Setiembre de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 17 del tomo 11 del Registro de Contrato, CARLOS NUDELMAN y MARTIN VEGH; constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "Baratti Muebles" y razón social Nudelman y Végh S. Ltda., con domicilio en esta ciudad y las siguientes características; Objeto: Explotación del ramo de mueblería, tapicería y anexos; Capital: $ 30.000.00, aportado por ambos en partes iguales; La firma social y dirección serán ejercidos por ambos socios conjuntamente quienes en el desempeño de sus funciones deberán actuar en forma conjunta y serán los únicos que tendrán el uso de la firma social la que usarán únicamente para el giro ordinario de las actividades sociales. En el mes de Junio de cada año se practicará balance general e inventario. Plazo: El plazo de la Sociedad se establece en un año considerándose en su vencimiento, prorrogado automáticamente por período de un año, siempre que algunos de los socios no manifiesten su desconformidad con preaviso de 90 días.

$16.00 Oct.13-12382-v.oct.24.

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 24 de Setiembre de 1949 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Viernes 28 de Octubre a las 11 horas en el local social de la calle Marcelino Sosa número 2186|88. Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de la acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949 (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad, calle Marcelino Sosa N.o 2186|88, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 44). — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Oct.13-12399-v.oct.24.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente, o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$14.00 Oct.13-12454-v.oct.24.

ELECTROWELD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Octubre de 1949, a las 17 hs., en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o Considerar la memoria anual y balance e informe del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas a un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 12 de 1949.

$14.00 Oct. 14-12505-v.oct.25.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 28 de Setiembre ppdo., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre corriente, a las 11 horas en su local social, calle Rincón 728, para considerar el siguente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949, así como del informe de la Sindicatura. 2.o Distribución de utilidades y pago de retribuciones. 3.o Designación de 2 accioinistas para firmar el acta de la asamblea.

El artículo 25 de los estatutos de la Sociedad determina que para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Oct.14-12525-v.oct.25.

GOLDENBERG URUGUAY LIMITADA
Modificación de contrato

EDICTO — A los fines del decreto-ley 26 de Abril de 1933, se hace público: que por escritura autorizada el 16 del corriente, por el escribano Nelson Davidson Lenoble, anotada en el Registro Público de Comercio con el N.o 415 al F.o 1023 del libro 1, se modificó el capital de la referida sociedad aumentándolo en la cantidad de $ 90.000.00, ascendiendo en consecuencia, el capital total a la suma de $ 150.000.00, correspondiendo al señor Máximo Goldenberg la cantidad de $ 130.000.00 y a los señores Hugo Silva y Luis Castelli $ 10.000.00, a cada uno. En lo demás quedó vigente el contrato primitivo inscripto en el Registro respectivo, con el N.o 58 al folio 222 v. del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$10.00 Oct.14-12459-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Efraín J. Moreira Berriel, el establecimiento Muira Producción que gira en esta plaza, en la calle Juan Francisco Martínez 3333, en el ramo de fabricación de dulces, disolviéndose totalmente la sociedad mencionada. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 512, piso 4.o. (Estudio de los doctores Mendive y Echeverría) de 10 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RAFLUS. — RUBEN IRAZABAL. — JUAN MUNIZ.

$9.60 Oct.6-12085-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía. por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía. la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi (Misiones 1442, horas 17 a 19), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA

$8.00 Oct.10-12309-v.nov.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana; la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.1.o.

COMPAÑIA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (COMPRESERSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949 a las 16 horas, en nuestro local social calle Gral. Freire N.o 1168, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Sincadato, corrrespondiente al ejecicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Autorización para importar los efectos de enfardelaje. 3.o Interpretación del inciso H) del artículo 31 de los estatutos. 4.o Ampliación de clientes, de acuerdo a lo que dispone el artículo 4.o de los estatutos. 5.o Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente. 6.o Designar dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionstas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de esta plaza, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 49 de los estatutos). — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Oct.15-12566-v.oct.20.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO (SATUR)
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo N.o 470 (piso 4.o, escritorios 37 y 38) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, y cuenta de resultados del 8.o ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades. 3.o Elección de los miembros del Directorio (tres) y suplentes respectivos. 4.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio (artículo 24). — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — El Directorio.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión, las acciones o un certificado de depósito bancario a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor.

$20.00 Oct.15-12600-v.oct.20.

"S.A.B.U." SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre a las 19 horas en el local de la calle Canelones N.o 1726 para tratar la siguiente orden del día: 1o Designación de dos señores accionistas para formar la Comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 40 y 44). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad, calle Canelones 1722, hasta el día 22 del corriente a las 12 horas, para depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a efectos de tener entrada en la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Oct.15-12511-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad que tenemos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Talleres Metalúrgicos Crisol", en el ramo de elaboración y fundición de metales en general, con domicilio en la calle Santa Fé 1164, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor José Lombardo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — ENRIQUE FRAGA. — José Lombardo.

$13.60 Oct.11-12350-v.oct.31.

PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del plata":
JOSE ANTONIO VIDAL, del solar 11 de la manzana 48;
RAUL OMAR VIDAL, del solar 12 de la manzana 43;
FANNY SAMUEL DE AMBROSINI, del solar 7 de la manzana 45, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Parque del Plata S. A.
$12.00 Oct.8-12224-v.oct.26.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Pedro Domingo Masculi, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la Avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949 — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA.
$12.00 Oct.18-12644-v.nov.10

BABYTAX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 22 de Setiembre de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Babytax Limitada. Socios: BENITO PEROJO GONZALEZ y JOSE MARIA VIGORITO; Objeto: Explotación del negocio de alquiler de automóviles con o sin chofer, y en general a cualquier otra clase de operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el transporte automotor; Capital: $ 70.000 aportado por partes iguales por ambos socios; Plazo: 5 años a partir del 22 de Setiembre de 1949, prorrogables por períodos de cinco años; Uso de la firma: A cargo indistinto de ambos socios; Balances: 31 de Diciembre de cada año; Contrato inscripto con el N.o 407, folio 1003 vuelto y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$12.00 Oct.8-12254-v.oct.20.

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A. (P. A. U. S. A.)

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos el Directorio de Productores Agrarios Unidos S. A. (P. A. U. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Octubre de 1949 a la hora 19 en el local de la calle Mercedes número 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1948|49. 2) Elección de Síndico. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 2 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos.
$7.20 Oct.18-12702-v.oct.20

PUPPO HNOS., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre del corriente año, a las 18 y 45 horas, en el local social, calle Paysandú 1337. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución del Síndico; 4.o Elección del Síndico y suplente; 5.o Designación de ... accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — El Directorio.
$6.00 Oct.18-12682-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográficos y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 31 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22403-v.oct.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de cuatro automóviles nuevos del denominado tipo económico, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Noviembre de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 14 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.19-22511-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 629

Llámase a licitación para el suministro de doscientos sesenta mamelucos de brin sanforizado azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.19-22516-v.oct.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 628

Llámase a licitación para la adquisición de ocho máquinas de escribir de 100 espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 18 de Noviembre de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.19-22517-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos de topografía destinados al Gabinete de Topografía de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Octubre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22495-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana N.o 27, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor José A. Spagnolo, de Abril de 1947; solar N.o 6, 907 ms2. 54 dms.2 empadronado con el N.o 1156 propiedad del señor Eladio Peña; y solar N.o 7, 894 ms.2 05 dms.2 empadronado con el N.o 1157 propiedad del señor Juan A. Pisani y Hnos., que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio de la escuela N.o 101 de segundo grado de la ciudad de Canelones, y declarada de urgencia la ocupación de los mismos según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Oct.19-22499-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 22
Utiles de escritorio y varios

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22496-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor OSCAR BASSO CUBRIA, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22497-v.oct.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 5.000 kilos de papel manteca y 10.000 kilos de papel glaseado, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22519-v.oct.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveer de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22494-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3188|49
Herrajes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para proveer de 215 cerrojos para W. C., y puertas hidrantes, 230 pivotes de bronce, 80 manotones de cristal, 105 cerraduras tipo "Yale" o similar y 550 pomelas de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22498-v.oct.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.700

Llámase a licitación pública para la compra de 1.100 toneladas de leñas nacionales, destinadas al consumo de Reparticiones del Estado.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-22518-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58046. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "COMITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-12706-v.oct.29.

ACTA N.o 58045. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ATMONIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-12705-v.oct.29.

ACTA N.o 58031. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., solicita registrar la marca "DISCINA", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12713-v.oct.29.

ACTA N.o 58035. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUTORBIN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12708-v.oct.29.

ACTA N.o 58044. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CONTEBEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.19-12704-v.oct.29.

ACTA N.o 57030. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Con esta fecha S. I. A. M., Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., solicita registrar la marca "DISCINA URUGUAY", para distinguir las clases 12, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12712-v.oct.29.

ACTA N.o 58001. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Jacobo Gukierman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENJAMIN GIANMARCHI", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-12699-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7888. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Con esta fecha Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.19-12714-v.oct.29.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 83

Suministro de protectores para cámaras

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de protectores para cámaras, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sáabdos de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$2.00 Oct.19-12695-v.oct.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 81

Suministro de cable telefónico plástico

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de cable telefónico plástico, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 7 de Noviembre a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$2.00 Oct.19-12696-v.oct.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 82

Recauchutaje de cubiertas y reparación de cámaras

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el recauchutaje de cubiertas y reparación de cámaras, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Octubre en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Octubre de 1949.

$2.00 Oct.19-12697-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 637

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 tres mil álbumes con vistas de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 1.o de Noviembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Oct.19-22512-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 638

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta ocho (8) motores "fuera de borda", de 9 a 10 H. P., destinados a las embarcaciones de salvataje que se destinen a las zonas libres de la costa en la temporada balnearia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 1o de Noviembre próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Oct.19-22513-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la confección de carnets de libre acceso al Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oifcina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, Parque Hotel, el día 22 de Octubre de 1949 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Oct.19-22514-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación número 50

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Ca[illegible] Municipales los días hábiles en horas de [illegible]na. Las propuestas se abrirán en la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 29 de Octubre de 1949 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Oct.19-22515-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONFECCION DE TARJETAS COMPLEMENTARIAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, A SANGRE Y A PEDAL PARA EL AÑO 1950.

Primer llamado

1.o) Llámase a licitación para la confección de tarjetas complementarias para vehículos de tracción mecánica, a sangre y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 27 de Octubre de 1949, en la repartición citada anteriormente. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 13 de 1949. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct. 19-22492-v.oct.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Octubre de 1949

2.a Sección

ALFREDO BRINDISI, 39 años. divorciado, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 467, y ROSITA ROCA, 35 años. viuda, española, domiciliada 25 de Mayo 467.

HECTOR BERTHIER, 48 años. soltero, médico. oriental, domiciliado Cerrito 563, y ANGELICA IVON ZUNIN AGUIRRE. 24 años, soltera, oriental. domiciliada Cerrito 563.

5.a Sección

JOSE MALISZEWER, 54 años. soltero, tornero, polaco, domiciliado Yi 1169, y BERTA MOLTREKAMEN, 49 años. soltera, polaca, domiciliada Yi 1169.

FERNANDO DE CORRAL, 33 años, soltero, comercio, argentino. domiciliado Canelones 1370 y BEATRIZ CASTELLS AZNAREZ, 28 años. soltera. oriental. domiciliada Canelones 1370.

JORGE ABDALA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domic[illegible]do Yi 1084, y CLORINDA BELMONTE, 27 [illegible]s. soltera, oriental. domiciliada Yi 1084.

WALTER OMAR ZANGREDA, 30 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Ejido 1124 y CARMEN LOPEZ, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Ejido 1124.

ERNO FLAMIA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado San José 1062, y DORILA BENTOS, 19 años. soltera, oriental, domiciliada San José 1062.

CIRILO GRIEN, 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1465, y ESMERALDA VAZQUEZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Ejido 1010.

11.a Sección

TOMAS NERY ALVAREZ, 22 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Enrique Clay 2716, y BLANCA LIRIA GONZALEZ, 17 años. soltera. oriental, domiciliada Enrique Clay 2716.

PASCUALE SAGARIO, 24 años. soltero, sastre. italiano, domiciliado Martínez Nieto 5420, y MAURICIA ANDRADA, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5420.

GEREMIAS LUCENO. 25 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Spencer 4799, y MARIA AZUCENA RUIDIA, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Spencer 4799.

BERNHARD UOLF KATZ, 53 años. soltero, comerciante, alemán, domiciliado 8 de Octubre 4365, y EDITH PHILIPPS, 42 años. alemana, domiciliada 8 de Octubre 4365.

AVELINO CALCAGNO, 29 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Juan J. Rousseau 4389, y SANTA AMIRA LOPEZ, 33 años. soltera. oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4389.

VICENTE SEVERINO CACERES, 28 años. soltero. jornalero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2656, y EMILIA PAIS, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2532.

EUGENIO PELUFFO, 39 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Pirineos 2751, y DELIVIANA JUANA BENTANCOR, 32 años. soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2751.

OMAR CRISTIANI, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4418, y GLADYS SOUTO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Belén 2430.

12.a Sección

WALTER PUGA, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 1677, e YOLANDA ANGELA MAÑANA, 18 años. soltera. oriental, domiciliada Regimiento N.o 9 1661.

AZAEL RAMON SOUBES, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Roque Gómez 3172 y CARMEN DIEZ, 26 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Gómez 3172.

14.a Sección

RICARDO NERI FERNANDEZ CABRERA, 26 años. soltero. oriental, domiciliado Uruguayana 3641, y CELESTE GLORIA SILVA, 26 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Uruguayana 33641.

17.a Sección

OLIVIO DIAZ, 21 años. soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3246, y OLGA BEATRIZ TEJERA, 15 años. soltera, bordadora, oriental. domiciliada Zuñer Capdevila 4062.

AGUSTIN GARCIA MORESCO, 45 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Av. Mendoza s|n. y JULIA VICO ORQUERA, 45 años, soltera, oriental. domiciliada Av. Mendoza s|n.

PAULO ALFREDO ZITO, 31 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Franco 4130, y MARIA GLORIA RUIDIAZ, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4130.

EDUARDO ROBERTO SILVA, 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Wellington 4855, y HAYDEE ARAUJO, 15 años. soltera, oriental, domiciliada Wellington 4855.

HECTOR ARMANDO PUGLIESE, 28 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado Lindoro Forteza 3157, y AGUEDA MENCHACA, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3157.

20.a Sección

ANIBAL T. PERERA, 34 años. soltero, electro técnico, oriental, domiciliado E. Romero 144, y MARGARITA CARMEN RODRIGUEZ, 22 años. soltera, oriental. domiciliada A. Salvo 47.

ESTEBAN CORREA, 38 años. soltero jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4211, e IRMA

JUANIN, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4211.

HECTOR RUBEN LOPEZ, 22 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turubí 167, y JULIA EULALIA DE LOS SANTOS, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Tucubí 167.

JUAN ANGEL FORESTIER, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado P. Costa 226, y TERESA MORIN, 18 años. soltera, oriental, domiciliada P. Costa 219.

RAMON LLOPIS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. C. Molina 212, y EMA CRUSOFF, 30 años. soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 212.

DUILIO ROLANDO RIBUTTINI, 34 años. soltero, dibujante. oriental. domiciliado Conciliación 3942, y EDVIGE LUCCHIN, 23 años. soltera, italiana, domiciliada Conciliación 3942.

ELIAS JULIO VILLALBA, 30 años. soltero, metalúrgico, oriental. domiciliado C. Molina 172 y MARIA C. MACIAS, 23 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada C. Molina 263.

ISMAEL DANILO PESSANO, 20 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado M. de Raffo 389 y ELDA CARMEN E. SILVA, 18 años. soltera, oriental. domiciliada M. de Raffo 389.

HUGO PEREZ, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Conciliación 3914, y ELENA MONTES, 22 años soltera, oriental. domiciliada L. de la Peña 471

MARIO RAMON A. ACOSTA, 24 años. soltero, tejedor. oriental. domiciliado G. del Pino 3915, y MIRTA MOSQUEIRA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada J. C Molina 227.

WILSON SARACHO, 18 años. soltero, militar. oriental, domiciliado G. Sanabria 4189, y OLGA CATALINA TORRES, 16 años. soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 4189.

WASHINGTON FERNANDEZ, 23 años. soltero. militar, oriental, domiciliado G. Sanabria 4189, y DELIA EULALIA TORRES, 18 años. soltera, oriental. domiciliada G. Sanabria 4189.

JOAQUIN BERARDI, 34 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 2335, y MARIA ESTER CRUZ, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Cañas 25.

ANGEL IGNACIO AISPURU, 24 años. soltero, jornalero, oriental. domiciliado F. y Artigas 247 y GAETANA CALCAGNO, 24 años. soltera, italiana. domiciliada Piratas 4954.

$2.00 P|p.v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ERNESTINA TAINTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12701-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CALDERON DE DE PRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12744-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.19-12719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BENTANCOR o IDALFONSO o IDEFONSO BENTANCOR o ALFONSO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct. 19-12720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO LEANDRO MALGOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.19-12391-v.oct.29.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de SAMUEL KENSKERIAN, los interesados se presentaron solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De defunción del causante Samuel Kenskerian: A) Donde figura el apellido del mismo y de sus padres como "Ckenskerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre del padre del causante como 'Zartan" debe decir "Vartan"; y C) Donde figura el nombre y apellido de la esposa del causante como "Toman Sambukian" debe decir "Taman Bambuklian"; 2.o) De matrimonio del causante con Taman Bambuklian: A) Donde figura los nombres y apellidos de la contrayente y de sus padres, respectivamente como "Taman Pambukian" "Agop Pambukian" y "Asapet Pambukian", debe decir "Taman Bambuklian", "Vartivar Bambuklian" y "Elisabet Bambuklian"; 3.o) De nacimiento de Eneova, León, Isabel, María, Yolanda y Susana Kenskerian Bambuklian: A) Donde figura el apellido del padre como "Keochgerian" o "Kenchkerian" debe decir "Kenskerian"; B) Donde figura el nombre y apellido de la madre, como "Taman Keochgerian" o "Taman Pambukian" o "Taman Pansbukian" debe decir "Taman Bambuklian"; C) Donde figura el nombre y apellido del abuelo paterno como "Samuel Keochgerian" o "Partamian Kenchkerian" debe decir "Vartan Kenskerian"; D) Donde figura el nombre y apellido de la abuela paterna como "Servanda Keochgerian" o "Turfanda Darakian" debe decir "Turfanda Kenskerian"; E) Donde figura el nombre y apellido del abuelo materno, como "Partenar Pambukian" o "Agop Panabukian" o "Agop Pambukian" debe decir "Vartivar Bambuklian"; F) Donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Elisabeth Pambukian" o "Asapt Panabukian" o "Asapt Pambukian" debe decir "Elisabet Bambuklian"; y G) Donde en las partidas de nacimiento de María, Yolanda y Susana, no figuran los nombres de los abuelos paternos y maternos, debe figurar: "Abuelos paternos: Vartan Kenskerian y Turfanda Kenskerian" y "Abuelos maternos: Vartivar Bambuklian y Elisabet Bambuklian". — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Oct.19-12489-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FRANCOLINI ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.30-11879-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS PIROTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12692-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA HELMONT DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.19-12693-v.oct.29.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "MIODOWNIK, SAUL. Emancipación" (Lo. 45, Fo. 294), se hace saber al público que por escritura de ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada por ante la escribana Amanda Perillo de Pita, el señor Saúl Miodownik fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Benjamín Miodownik y Minka Rzetelmiko Rzeteiny de Miodownik, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Oct.19-12694-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRAGA DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-12700-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11959-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO SOUTO con CARMELA DI RUOCCO en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Carmela; y partidas de nacimiento de Carmen Josefina y Francisco Héctor Souto Di Ruocco en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Carmen cuando debe decir Carmela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.19-12716-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MARIA ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.19-12728-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

Se hace saber que se ha presentado la sociedad "TRABUCATI y Cía.", solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compra venta expedido por "La Industrial", a nombre de Juan Perodi, del solar 93, padrón 103.806, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Jardines del Manga", con un área de 600 metros compuesto de los límites: Al Norte, 15 metros de frente a la calle Oficial N.o 1; por 40 metros de fondo, lindando al Este con solar 94, al Sur, con el 107 y al Oeste, con el 92. Y como han extraviado el citado boleto piden una segunda copia. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.19-12715-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO BARQUIN, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compraventa expedida por "La Industrial" de un solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.741, de la manzana N.o 46, con un área de 353 ms. 50 dms. deslindado así: 10 ms. al S. E. a la avenida Acrópolis entre las calles Monte Carlo y el camino Cuchilla Grande; 30 ms. 59 cms. al N. E. con solar N.o 9; 14 ms 22 cms. al N. con solar N.o 8 y 40 ms. 40 cms. al S. O. con solar N.o 11. Y como ha extraviado el citado boleto pide una segunda copia, haciéndose las publicaciones de estilo, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos, especialmente los cesionarios de la referida promesa señores Rafael Bentancur y Enrique Torrado. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$14.00 Oct.19-12721-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, el

hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORAIS DE ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Setiembre 27 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz Interino.

$6.00 Oct.19-12745-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OLIVERA COSTA BALBERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.19-12722-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO RAMON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 13 de 1949. — Abel Platero Renau, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12743-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN BUSTAMANTE DE CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA y CARMEN DONATA FRANCISCA CASSELLA o CASELLA o CANCELLI o CANSELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.19-12725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION o ASCENCION C. o SENCION CLEMENTE DEL CARMEN MEDINA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o AGUSTINA MARIA DEL PILAR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.19-12724-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO C. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha". En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el preindicado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PAIS BRISOL o ANTON PAZ; CANDIDA BRAGA DA SILVA o CANDIDA SILVERA o CANDIDA FERRERA o CANDIDA SILVEIRA DE PAZ o de CANDIDA PAZ BRIZOLA y de ALMEDORINO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — La Calera, Setiembre 23 de 1949. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.

$8.00 Oct.19-12733-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.19-12710-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don PABLO JUAREZ y de doña IGNACIA SANCHEZ DE JUAREZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.19-12711-v.oct.29.

VIDPLAN SOC. ANON.

PAGO DE DIVIDENDO

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, se comunica a los señores accionistas que, desde el próximo día 1.o Noviembre 1949, se procederá en nuestra administración, 18 de Julio 984, segundo piso, al pago en efectivo o en acciones del dividendo correspondiente al décimosegundo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio, contra presentación de los cupones respectivos. Horario de pago: de 15 y 30 a 18 horas. — El Directorio.

$4.80 Oct.19-12772-v.oct.27.

HOTEL NIRVANA S. A.

2da. CONVOCATORIA

No habiéndose reunido los capitales necesarios para la realización de la asamblea general de accionistas convocadas para el 14 del corriente, cítase nuevamente a los señores accionistas para el día 21 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327 (artículo 43 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de 4 miembros del Directorio y 8 suplentes, de acuerdo con la renovación parcial dispuesta por el artículo 16 de los estatutos sociales; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el Cambio América, avenida 18 de Julio N.o 1969, por lo menos tres días antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Oct.19-12707-v.oct.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de la calle Yaguarón N.o 1696, el día Lunes 31 de Octubre de 1949, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijación de honorarios del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12.00 Oct.19-12742-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la señora Victoria Rodríguez de Díaz el comercio de almacén de comestibles, que tengo en esta ciudad, calle Uruguayana N.o 3197. A efectos de dar cumplimiento a la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal. — MARIANO TRINIDAD y Cía.

$10.20 Oct.19-12731-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la Sociedad Colectiva "CURIEL y Cía." denominada "Fábrica Nacional de Papeles Parafinados" han resuelto modificar las disposiciones que la rigen, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Pablo, Raúl, Wáshington, Alejandro y Eusebio Curiel, a partir del primero de Setiembre próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el local social calle Libres N.o 1441. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$10.20 Oct.19-12717-v.nov.7.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor Víctor A. Benavides ha prometido vender a la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. (Cipa) la explotación arrocera que tiene instalada en el Departamento de Treinta y Tres, segunda sección judicial, inmueble empadronado con el número 559. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Paraguay 1944. Montevideo. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — VICTOR A. BENAVIDES.

$12.00 Oct.19-12709-v.nov.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Criadores del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948 — 2.o Ejercicio

Activo—		
Acciones	$	179.600.00
Accionistas	"	900.00
Bienes raíces y mejoras	"	29.135.92
Construcciones	"	4.917.02
Caja y Bancos	"	1.778.65
Depósitos en garantía	"	2.275.80
Camiones	"	17.095.00
Porcinos varios	"	50.588.00
Utiles de criadero	"	4.090.48
Muebles y útiles	"	88.46
Vacunos, yeguarizos y aves	"	1.186.50
Explotación chacra	"	2.501.11
Gastos constitución sociedad	"	4.731.69
Documentos a pagar	"	45.75
	$	298.934.08
Pasivo—		
Capital autorizado	$	179.600.00
Capital subscripto	"	900.00
Capital realizado	"	69.500.00
Capital	$	250.000.00
Fondo de reserva	"	5.657.81
Legal ... $ 798.49		
Facultativo " 4.859.32		
Cuentas corrientes	"	20.856.36
Compras de porcinos	"	68.00
Banco de la República. — Prenda Agraria	"	10.000.00
Personal; su participación en utilidades	"	505.00
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	365.40
	$	287.452.47
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad líquida obtenida	"	11.481.61
	$	298.934.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publica- Sección Sociedades Anónimas ción en el Diario Oficial. —

$ 9.80. — 11868.

Sudmar S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Deudores varios	$	219.033.09
Caja y Bancos	"	2.591.00
Mercaderías varias	"	152.389.60
Muebles y útiles	"	1.475.50
Títulos y acciones	"	100.800.00
	$	476.289.19

Pasivo—

Acreedores varios	$	128.887.33
Bancos	"	36.310.28
Dividendos	"	8.970.00
Fondo de reserva y ganancias	"	747.71
Intereses y descuentos	"	2.373.87
Capital integrado	"	299.000.00
	$	476.289.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12168.

Sudmar S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—

Aceite de lino	$	32.941.39
Banco Comercial	"	1.064.40
Banco Francés	"	45.00
Banco Italiano	"	195.03
Banco Londres	"	55.58
Banco República	"	799.48
Banco Uruguayo	"	63.509.15
Caja	"	200.73
Depósito alquiler	"	360.00
Envases	"	4.190.79
Extracción	"	8.737.75
M. Geiringer, Haber y Compañía	"	145.662.42
Muebles y útiles	"	1.475.50
Títulos y acciones	"	100.800.00
	$	360.037.22

Pasivo—

Acreedores	$	12.699.61
Capital integrado	"	299.000.00
Cuentas a pagar	"	673.99
Dividendos	"	8.970.00
Fondo de reserva	"	602.12
Obligaciones a pagar	"	20.000.00
Remuneración Directorio	"	1.204.23
Transoceana Pablo B. Wachsmann y Cía.	"	6.595.10
Pablo B. Wachsmann	"	2.971.28
Ganancias y pérdidas	"	7.320.89
	$	360.037.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 12167.

Lanafil — I. Tailler S. A.

Resumen del balancete al 31 de Marzo de 1949

Saldos deudores—

Acciones	$	125.000.00
Muebles y útiles	"	5.846.40
Varios deudores	"	135.737.55
Mercaderías	"	258.888.81
Caja y Bancos	"	1.683.27
Caja de Jubilaciones	"	400.45
Gastos generales	"	13.054.12
Comisiones	"	6.454.07
	$	547.054.67

Saldos acreedores—

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	60.705.64
Bancos	"	221.418.11
Fondo de reserva	"	1.494.09
Dividendo 1948	"	13.446.83
	$	547.054.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12149.

QUIMUR S. A.

1.o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Terrenos	$	133.690.88	
Edificios y construcciones	"	407.945.72	
Máquinas y herramientas	"	216.763.05	
Muebles, útiles e instalaciones	"	98.148.66	
Material rodante	"	32.285.89	
Carros y semovientes	"	265.00	
Obras en curso	"	510.794.11	
Colocaciones en otras empresas	"	1.000.000.00	$ 2.399.893.31
Activo circulante:			
Existencias de mercaderías			" 1.980.929.54
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 20.727.37
Activo exigible:			
Deudores por venta facturadas	$	343.274.70	
Deudores diversos	"	80.848.22	
Deudores en gestión	"	10.405.54	" 434.528.46
Activo realizable:			
Títulos nacionales			" 2.428.56
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 24.355.69
Activo nominal:			
Llave del negocio	$	36.935.93	
Marcas y patentes	"	356.00	" 37.291.93
			$ 4.900.154.86
Cuentas de orden			" 84.174.64
			$ 4.984.329.50

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$	2.250.000.00	
Reservas estatutarias	"	3.243.86	
Reservas para incobrables	"	10.000.00	
Reservas para indemnizaciones por despido	"	10.000.00	$ 2.273.243.86
Pasivo exigible:			
Acreedores varios	$	2.003.721.21	
Bancos	"	462.918.22	" 2.466.639.43
Pasivo amortizable:			
No existe			—
Pasivo transitorio:			
Cuentas correspondientes al ejercicio			" 45.408.93
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior	$	158.949.20	
Menos pérdida de este ejercicio	"	44.086.56	" 114.862.64
			$ 4.900.154.86
Cuentas de orden			" 84.174.64
			$ 4.984.329.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 23.40. — 12234.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Estado Financiero

INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL 1.er TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1947

CUENTAS	Saldo anterior	Ingresos en el trimestre	Total ingresos	SALDOS: Egresos en el trimestre	SALDOS: Saldos que pasan al próximo trimestre
	$	$	$	$	$
Caja	135.911.01	2.917.375.14	3.053.286.15	2.959.802.93	93.483.22
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	544.933.83	1.409.448.80	2.014.382.63	1.409.867.07	604.515.56
Banco República, Garantías Propuestas	96.995.54	3.467.00	100.462.54	2.392.00	98.070.54
Banco República, Donación Sanguinetti	10.000.00	—	10.000.00	—	10.000.00
Banco República, Intereses Donación Sanguinetti	1.460.42	—	1.460.42	—	1.460.42
Caja Nacional de Ahorro Postal	48.176.40	1.245.32	49.421.72	—	49.421.72
Legado María E. Franz de Piria	31.428.56	4.080.78	35.509.34	—	35.509.34
Tesoro Nacional:					
Ley 14 de Agosto de 1935	39.234.77	—	39.234.77	—	39.234.77
Ley 28 de Octubre de 1926	12.137.98	—	12.137.98	—	12.137.98
Ley 26 de Ocutbre 1939 (5.02)	26.30	—	26.30	—	26.30
Ley 19 de Setiembre de 1941	108.903.74	—	108.903.74	1.905.96	106.997.78
Ley 17 de Julio de 1942	348.530.78	—	348.530.78	—	348.530.78
Ley 25 de Octubre de 1939, Economías	18.470.56	39.43	18.509.99	9.574.31	8.935.68
Ley 31 de Julio de 1943	142.048.02	—	142.048.02	13.222.16	144.290.58
Ley 21 de Julio de 1942	29.331.03	—	29.331.03	—	29.331.03
Producido venta solares Punta del Este	41.187.20	—	41.187.20	—	41.187.20
Donación Dorrego	158.93	—	158.93	—	158.93
Consejo de Enseñanza:					
Herencias yacentes, Imaz y Martí	11.161.27	—	11.161.27	—	11.161.27
Legado Sanguinetti	806.49	—	806.49	—	806.49
Donaciones	12.505.04	—	12.505.04	—	12.505.04
Ley 8.690, Becas	615.50	—	615.50	—	615.50
Proveeduría, Reintegro D. Arquitectura	2.055.00	—	2.055.00	—	2.055.00
Retenciones Contaduría General de la Nación	682.725.85	1.749.866.14	2.432.591.99	1.100.680.82	1.331.911.17
Tesorerías Departamentales	749.906.77	1.479.147.72	2.229.054.49	124.735.19	2.104.319.30
	2.784.614.95	7.624.670.33	10.409.285.28	5.622.200.84	4.787.084.44

V.o B.o Gaudencio Parachini, Contador.

22324. — (Cuenta Corriente). **Visado por el Tribunal de Cuentas.**

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Estado Financiero

INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL 2.o TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1947

CUENTAS	Saldo anterior	Ingresos en el trimestre	Total ingresos	SALDOS: Egresos en el trimestre	SALDOS: Saldos que pasan al próximo trimestre
	$	$	$	$	$
Caja	93.483.22	4.593.233.57	4.686.716.79	4.661.918.68	24.798.11
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	604.515.56	2.370.947.80	2.975.463.36	2.143.834.09	831.629.27
Banco República, Garantías Propuestas	98.070.54	14.063.98	112.134.52	31.816.29	80.318.23
Banco República, Donación Sanguinetti	10.000.00	—	10.000.00	—	10.000.00
Banco República, Intereses Donación Sanguinetti	1.460.42	—	1.460.42	—	1.460.42
Caja Nacional de Ahorro Postal	49.421.72	—	49.421.72	—	49.421.72
Legado María E. Franz de Piria	35.509.34	2.022.48	37.531.82	—	37.531.82
Tesoro Nacional:					
Ley 14 de Agosto de 1935	39.234.77	—	39.234.77	—	39.234.77
Ley 28 de Octubre de 1926	12.137.98	—	12.137.98	—	12.137.98
Ley 26 de Octubre de 1939 (5.02)	26.30	—	26.30	26.30	—
Ley 19 de Diciembre de 1941	106.997.78	—	106.997.78	2.619.76	104.378.02
Ley 17 de Julio de 1942	348.530.78	—	348.530.78	—	348.530.78
Ley 25 de Octubre de 1939, Economías	8.935.68	45.619.26	54.554.94	1.269.30	53.285.64
Ley 31 de Julio de 1943	155.290.58	181.160.28	25.968.70	89.392.45	63.522.75
Ley 28 de Julio de 1942	29.331.03	—	29.331.03	—	29.331.03
Producido venta solares Punta del Este	41.187.20	5.446.20	46.633.40	983.00	45.650.40
Donación Dorrego	158.93	—	158.93	158.93	—

Consejo de Enseñanza:

Herencias yacentes, Imaz y Martí ...	11.161.27	—	11.161.27	—	11.161.27
Legado Sanguinetti	806.49	—	806.49	—	806.49
Donaciones	12.505.04	—	12.505.04	—	12.505.04
Ley 8.609, Becas	615.50	—	615.50	—	615.50
Proveeduría Reintegro D. Arquitectura	2.055.00	—	2.055.00	—	2.055.00
Retenciones Contaduría General de la Nación	1.331.911.17	1.255.031.68	2.586.942.85	1.667.432.09	919.510.76
Tesorerías departamentales	2.104.319.30	2.442.312.55	4.546.631.85	4.348.477.08	198.154.77
	4.787.084.44	10.909.837.80	15.696.922.24	12.947.927.97	2.748.994.27

V.o B.o Gaudencio Parachini, Contador.

22325. — (Cuenta Corriente). Visado por el Tribunal de Cuentas.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Estado Financiero

INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL 2.o TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1947

CUENTAS	Saldo anterior	Ingresos en el trimestre	Total ingresos	SALDOS: Egresos en el trimestre	SALDOS: Saldos que pasan al próximo trimestre
	$	$	$	$	$
Caja	24.798.11	5.192.024.00	5.216.822.11	5.202.698.31	14.123.80
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	831.629.27	2.568.493.00	3.400.122.27	2.513.140.77	886.981.50
Banco República, Garantías Propuestas	80.318.23	—	80.318.23	12.547.50	67.770.73
Banco República, Donación Sanguinetti	10.000.00	—	10.000.00	—	10.000.00
Banco República, Intereses Donación Sanguinetti	1.460.42	277.84	1.738.26	—	1.738.26
Caja Nacional de Ahorro y Postal ...	49.421.72	1.066.08	50.487.80	—	50.487.80
Legado María E. Franz de Piria	37.531.82	2.010.53	39.542.35	—	39.542.35
Tesoro Nacional:					
Ley 14 de Agosto de 1935	39.234.77	2.224.27	41.459.04	—	41.459.04
Ley 28 de Octubre de 1926	12.137.98	—	12.137.98	—	12.137.98
Ley 25 de Octubre de 1939 (5.02) ...	—				
Ley 18 de Diciembre de 1941	104.378.02	—	104.378.02	699.64	103.708.38
Ley 17 de Julio de 1942	348.530.78	—	348.530.78	—	348.530.78
Ley 25 de Octubre de 1939, Economías	53.285.64	177.907.17	231.192.81	175.365.82	55.826.99
Ley 31 de Julio de 1943	63.522.75	74.387.29	10.864.54	120.058.59	109.194.05
Ley 28 de Julio de 1942	29.331.03	—	29.331.03	1.946.30	27.384.73
Producido venta solares Punta del Este	45.650.40	973.17	46.623.57	—	46.623.57
Donación Dorrego	—				
Consejo de Enseñanza:					
Herencias yacentes, Imaz y Martí ...	11.161.27	—	11.161.27	—	11.161.27
Legado Sanguinetti	806.49	—	806.49	—	806.49
Donaciones	12.505.04	—	12.505.04	—	12.505.04
Ley 8.609, Becas	615.50	2.500.00	3.115.50	—	3.115.50
Proveeduría, Reintegro D. Arquitectura	2.055.00	—	2.055.00	—	2.055.00
Patronato Sordo Mudos	—	769.47	769.47	769.47	—
Retenciones Contaduría General de la Nación	919.510.76	1.883.415.74	2.802.926.50	1.900.345.10	902.581.40
Tesorerías Departamentales	198.154.77	2.243.846.46	2.442.001.23	2.295.905.63	146.095.60
	2.748.994.27	12.149.846.46	14.898.889.29	12.223.447.13	2.675.442.16

V.o B.o Gaudencio Parachini, Contador.
22326. — (Cuenta Corriente). Visado por el Tribunal de Cuentas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de octubre de 1949

Paulina Martínez Barreiro de Dorgans, oriental, 30 años, casada, Colonia Saint Bois.
Américo Pereyra Olivera, oriental, 30 casado, Colonia Saint Bois.
Diego Protti Trinidad, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juana María Coirolo, oriental, 64 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Casilda Silva de Nalerio, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Bazzardi, oriental, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.
Saturnino Dauras, español, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Fernando Silveira, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.
María Angélica Narge, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Carolina Magdalena Garolla, oriental, 84 años, soltera, Brandzen 1983.
Teodora Bartolomeo de Vitolo, italiana, 57 años, viuda, Magallanes 1821.
Alejandro Fabris, italiano, 62 años, casado, A. Díaz 1103.
Antonio Romanelli, italiano, 76 años, viudo, Gral. Paz 1577.
Carolina Rivara de Podestá, italiana, 94 años, viuda, A. Grande 1719.
Ramóna Couto de Uzal, española, 59 años, casada, Blandengues 1984.
Segunda Faroppa de Bonfiglio, italiana, 73 años, vilda, J. Administrativa 1645.
Helena Rodríguez Cubiló de Sirí, oriental, 66 años, casada, Cavia 2638.
Juan Manuel Minelli González, oriental, 70 años, casado, R. Masini 3263.
Vicenta Iturralde de Fernández, oriental, 75 años, viuda, Industria 2667.
Julia Ruiz de Calvis, oriental, 68 años, viuda, G. Ramírez 2157.
Mauricia Sosa de Gómez, oriental, 84 años, viuda, 8 de Octubre 2429.

Día 4 de octubre de 1949

María Isabel Gadea, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Octavio Mezquita brasileño, 42 años, casado, Colonia Saint Bois.
Carolino Suárez, brasileño, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.
M. Amparo Ramos de Hernández, oriental, 32 años, casada, Hospital Pasteur.
Nicasio Alonso Rodríguez, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Getulio Pereyra, oriental, 18 años, soltero, oriental, Hospital Pasteur.
Carmen Borgomaneri de Cardozo, oriental, 73 años, viuda, Hospital Maciel.
Santiago Bianchi, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Pilar Esquivel de Pereira, oriental, 49 años, casad, H. Fermín Ferreira.
Norberta Ithubirde de Ovalle, oriental, 88 años, viuda, 8 de Octubre 4063.
Tomás Saturnino Correo, oriental, 87 años, viudo, Oficial 2731.
Bautista Borde, francés, 63 años, soltero, Nancy 4392.
Vicenta Rey de Méndez, española, 58 años, casada, Julio César 1421.
Frederick James Gilfillan, estaunidense, 75 años, casado, 18 de Julio
Justa Inés Babuglia, oriental, 72 años, soltera, Emancipación 4632.
Agustina Berrutti de Caviglia, oriental, 67 años, casada, Tonkimson s|n.
Pablo Benedicto Gómez, oriental, 38 años, casado, Asilo 3386.
Armida Elvira Cabrera Touriño, oriental, 17 años, soltera, Gral. Flores 2392.
Pascasio Meneses, oriental, 58 años, soltero, Vigo 4194.
Manuel Pittamiglio, oriental, 74 años, casado, Colonia 2129.
Francisco Pazos Verdía, español, 47 años, casado, Av. Italia 3854.
Luisa Chucarro de Cancio, oriental, 54 años, viuda, Cap. Videla 2734.
Rodolfo Viera, oriental, 62 años, soltero, B. Artigas 4481.
Juan Fernndáez, argentino, 55 años, casado, Nueva Palmira 2134.
Alcira Méndez de Pérez, oriental, 69 años, casada, Pérez Galdós 4317.
Dora Pérez de López, oriental, 28 años, casada, Félix Laborde 2235.
Nicolás Duarte, oriental, 78 años, casado, Espronceda 2138.
Gila Pereyra de Silva, oriental, 77 años, viuda, M. Acuña 3366.
Emilio Regalía, francés, 75 años, casado, Fco. Aguilar 915.
María Cantero, paraguaya, 80 años, soltera, Millán 3139.
Rafael Emilia Aicardi Damiani, oriental, 25 años, soltero, J. Cruz Varela 3461.
Gerónima Rosa Victoria Damonte, oriental, 51 años, soltera, R. y Rius 1429.
Sofía Alvarez de Díaz, oriental, 66 años, casada, Julio César 1627.
Amalia Pintos Pajares, oriental, 76 años, sotlera, Juan R. Gómez 2631.

Día 5 de octubre de 1949

Walter Ramón Figueredo, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Petronila Amaral, oriental, 86 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Juan Calafat, oriental, 76 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Dominga Pintos de Espino, oriental, 34 años, casada, Hospital P. Rossell.
Mabel Curbelo, oriental 1 y 1|2 mes, Hospital P. Rossell.
Luis Mangiarotti, oriental, 52 años, Hospital Pasteur.
Walter Martínez Prasilde, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Ricardo López, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
María Teresa Gozalbo, oriental, 80 años, soltera, J. Martí 3100.
Adelaida Ampil, española, 59 años, soltera, A. Rossell y Rius 1595.
Marta Raquel Pampin, oriental, horas, Arenal Grande 1726
Manuela Braga, oriental, 71 años, soltera, Pan de Azúcar 2510.
Bertha Droege de Achwedler, alemana, 66 años, viuda, Suárez 3045.
Pedro Oyenard, oriental, 48 años, casado, Gral Flores 2169.
Domingo Enrique Robbiani, oriental, 76 años, casado, G. Flores 2392.
Magdalena Baruzzo, italiana, 73 años, soltera, Defensa 2364
María Lecumberry de Liz, oriental, 70 años, viuda, S. Salvador 2234.
José Vidal y Vidal, español, 55 años, soltero, Av. Ltalia 2988.
Adolfo Buch, oriental, 30 años, casado, 25 de Mayo 174.
Angela Buonomi de Stábile, oriental, 63 años, casada, B. Artigas 1632.
Manuela Eleodora Banazan Plada, oriental, 27 años, soltera, Rect. Larrañaga 2003.

Día 6 de octubre 1949

Leopolda Eugenia Juárez Lugo, oriental, 84 años, soltera, C. Saint Bois.
Benigno Baiz, oriental, 73 años, soltero, Asilo D. del Campo.
Federico Ernesto Bibb, inglés, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ernesto Boschiasso, italiano, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Nessi, italiano, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.
Victorio Luján Barceló, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Eusebio Gorope, español, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Cuello González, oriental, 24 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Alfredo Sontoro, oriental, 44 años, casado, Hospital F. Fererira.
Eduardo Martínez, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Roberto Enrique Vivanco, chileno, 58 años, casado, Hospital Vilardebó.
Felicia Castro de García, oriental, 40 años, casada H. Vilardebó.
José Serafín Zapata, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.
Valentín Gómez, oriental, 65 años, casado, Ceibal 1672.
Alejandro Meneses, Milhas, oriental, 67 años, casado, Cno. Guerra 6862.
Manuel Amarelle, español, 66 años, viudo, Pilar Costa 218.
Regino Méndez, oriental, 64 años, casado, Comandiyú 4552.
Martín Rojas, oriental, 74 años, soltero, Gral. Flores 2392.
Nicolás Caffaro, oriental, 78 años, casado, Blandengues 1684.
Catalina Merlo de Barlocco, oriental, 79 años, viuda, M. García 1239.
Bonifacio Moneo, español, 74 años, casado, Ignacio Núñez 2218.
María Igartua de Gallo, oriental, 59 años, viuda, Gaboto 1656.
José Antonio Chao, español, 87 años, casado, Ejido 1530.
Américo Sixto Grajales, oriental, 66 años, casado, José Ramírez 3420.

Día 7 de octubre de 1949

Carola Muniz de Díaz, oriental, 77 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Juan Iribarren, oriental, 66 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Francisca Fierro de Monjillo, oriental, 69 años, casada, Hospital Maciel.
Eusebio Ireneo Velazco, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Demichelis, italiano, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolás Hernández, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Andrés Eurepo, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmen Biangolo, oriental, 65 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Octalino Da Rosa Duarte, oriental, 35 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Walter Olivera, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Mario Heber Casanova, oriental, 2 meses, Baldengues 1684.

Luis Gatti Syllon, oriental, 61 años, casado, Olimar 1362.
Dora Christine Riecken de Vabi, alemana, 72 años, casada, Susviela 4133.
Juana Marquez de Telaine, oriental, 64 años, casada, Ganaderos 4840.
Constantino Santiago Blengio, italiano, 53 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Juan Carlos Jaquez, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.
Mateo Vicajevac, yugoeslavo, 68 años, casado, San Ramón 940.
Domingo Gambaro, oriental, 56 años, soltero, P. Bustamante 1670.
Irene Arotiorena de Bernerón, oriental, 62 años, casada, Joanicó 3437.
Pascual Luis Passadores, oriental, 64 años, casado, Garzón 1952.
José Emilia Colinet, oriental, 37 años, casado, Yatay 1435.
Margarita Darwent de Halstead, inglesa, 84 años, viuda, Garzón 1804.
Juan Manuel Castro, oriental, 47 años, casado, Simón Bolivar 1244.
Martín Mravinac Mavrinach, yugoselavo, 53 años, viudo, N. América 238.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 19 de agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

52126, F. Cáceres, Tejidos no especificad., 1.700.
52131, Fleitas y Cheke, Tejidos no especificad., 3.400.
52135, J. Rcart Miro, Tejidos no especificad., 800.
52136, I. Rapoport, Tejidos no especificad., 2.300.
52137, H. Biberfeld, Tejidos no especificad., 250.
52146, I. Erdman, Tejidos no especificad., 900.
52144, I. S. Méndez, Tejidos no especificad., 500.
52145, Alberto Maiche, Tejidos no especificad., 700.
52150, J. Biale, Tejidos no especificad., 250.
52160, A. Salomón, Tejidos no especificad., 250.
54068, R. Slowak, Tejidos no especificad., 400.
54120, Puntal S.A., Tejidos no especificad., 300.
54124, Telsa, Tejidos no especificad., 500.
57010, Bunge y Born, Tejidos no especificad., 4.400.
58002, Otto Bing y Cía., Tejidos no especificad., 400.
58087, Hill Litwin, Tejidos no especificad., 300.
15088, José Castiglioni, Arts. y apar. p. deportes, 300.
20077, H. Roosen, Tierras clarificantes. 300.
21027, Chimez S.A., Utensillos p. laboratorio, 250.
21073, C. Stappff., Utensillos p. laboratorio, 1.400.
26006, Pablo Ferrando, Utensillos para laboratorio, 1.275.
21074, Saporiti Hnos., Vainilla, 250.
50126, L.G. Banomi, Vainilla, 250.
14052, Fco. Rocco S.A., Válvulas y acce. p. cañerías, 700.
22054, M. Guelfi y Cía., Válvulas y acces. para cañer., 160.
21026, Drog. Americana, Vendas y gasas, 100.
50043, Oyama, Yerbas aromáticas, 1.400.
14029, Hierromat S. Ltda., Yeso, 300.

50014, Pedro Compte, Especies y condimentos, 250.
20166, R. Morresi, Conservas en general, 1.100.
20184, J. C. Rinaldi, Conservas en gral., 500.
10006, Barrere Almacenes, Repuestos y accesorios, 1.103.
13009, C. y Barrella, Repuestos y accesorios, 368.
13058, The Intercontine, Repuestos y accesorios, 250.
16006, J. A. Barbieri. Repuestos y accesorios, 5.513.
16016, Ford Motor Company, Repuestos y accesorios, 22.051.
16018, Gaya Pérez y Cía., Repuestos y accesorios, 600.
16019, Y y Feinstein, Repuestos y accesorios, 6.300.
16021, General Motors, Repuestos y accesorios, 9.188.
16026, Lamas Garrone. Repuestos y accesorios, 400.
16027, A. Manzione S.A., Repuestos y accesorios, 368.
16030, M. y Syrowicz. Repuestos y accesorios, 5.513.
16032, Dogliotti Hnos., Repuestos y accesorios, 992.
16032, Dogliotti Hnos., Repuestos y accesorios, 257.
16034, Passeggi y Cía., Repuestos y accesorios, 5.000.
16042, Suárez y Duchini, Repuestos y accesorios, 1.202.
16044, S. y D. Alessandro, Repuestos y accesorios, 900.
16065, Angres Motor Ltda., Repuestos y accesorios, 1.999.
16066, Pallas Ltda., Repuestos y accesorios, 368.
16074, Leicht y Cía., Repuestos y accesorios, 300.
16075, Gatti y Cía., Repuestos y accesorios, 1.838.
16082, Goldemberg Urug., Repuestos y accesorios, 1.800.
16085, Barrere y Cía., Repuestos y accesorios, 1.838.
16088, Regules Ramella, Repuestos y accesorios, 600.
16092, Berro y Cía., Repuestos y accesorios, 400.
16107, Sulira, Repuestos y accesorios, 1.400.
17039, Luis A. Méndez, Repuestos y accesorios, 1.600.
19016, Emilio Martino, Repuestos y accesorios, 1.500.
19043, Saidat, Repuestos y accesorios, 5.500.
20034, Danree y Cía., Repuestos y accesorios, 496.
20034, Danree y Cía., Repuestos y accesorios, 919.
20041, F. y Schaich, Repuestos y accesorios, 300.
20059, Justo A. Iglesias, Repuestos y accesorios, 250.
20082, Shaw y Cía., Repuestos y accesorios, 147.
20095, Abal Enrique, Repuestos y accesorios, 600.
20246, Mauricio Brandt, Repuestos y accesorios, 250.
20301, Casa Dasa Ltda., Repuestos y accesorios, 1.800.
20307, Corima Ltda., Repuestos y accesorios, 250.
20366, Juan Bonino y Co., Repuestos y accesorios, 1.000.
20390, Comesaña Bonelli, Repuestos y accesorios, 600.
20440, J. Martínez y Cía., Repuestos y accesorios, 400.
22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos y accesorios, 10.200.
23007, Salvador Livio, Repuestos y accesorios, 2.000.
Repuestos p. máquinas en general.

11316, Szwar y Zingar, Reps y acces. en general, 1.500.
12009, Bazar Druillet, Reps y acces. en general, 250.
12035, Zerb. y Lock art, Reps. y acces. en general, 1.000.
13006, Cassarino Hnos., Repuestos y acces. en general, 184.
13009, Cler. y Barrella, Repuestos y accesorios. en general, 551.
13040, Cía. Sudam S. K. F., Reps. y acces. en general, 1.838.
13044, Turc. y Casalia, Reps. y acces. en general, 312.
13056, E. Schnurmann, Reps. y acces. en general, 250.
14014, A. Corallo e Hijo, Repuestos y acces. en general, 250.
14052, Fco. Rocco S. A., Repuestos y acces. en general, 800.
19013, Int. Harvester, Repuestos y acces. en general, 7.442.
19016, Emilio Martino S. A., Reps. y acces. en general, 1.600.
19018, José M. Mañé S. A., Repuestos y acces. en general, 3.800.
19026, Rodríguez y Cía., Repuestos y acces. en general, 250.
19037, Cía. Recons S. A., Repuestos y acces. en general, 1.100.
20096, Materprim S. A., Repuestos y acces. en general, 500.
20248, Storer y Cía. Ltda., Repuestos y acces. en general, 969.
20308, Q. Ulfeldt y Cía., Repuestos y acces. en general, 300.
20309, Terra y Cía., Reps. y acces. en general, 400.
20340, Carlos P. Hirschl, Repuestos y acces. en general, 165.
22054, M. Guelfi y Cía., Repuestos y acces. en general, 1.838.
50045, Cía. Primus, Reps. y acces. en general, 1.103.
50143, Faraut Hnos. S. A., Repuestos y acces. en general, 404.
54007, Campomar y Soulas, Repuestos y acces. en general, 9.188.
54039, J. Martínez Reina, Repuestos y acces. en general, 7.000.
54062, Sta. Magdalena S. A., Reps. y acces. en general, 300.
54107, Fibratex S. A., Repuestos y acces. en general, 1.500.
54157, Cotton Hnos., Reps. y acces. en general, 500.
55003, Fca. Nal. Papel, Repuestos y acces. en general, 323.
55003, Fca. Nal. Papel, Repuestos y acces. en general, 15.877.
55005, Ipusa, Reps. y acces. en general, 2.300.
55011, Pamer S. A., Reps. y acces. en general, 2.003.

Ortopedia óptica cirugía e higiene

11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 100.
11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 250.
20090, Kulla y Cía., Arts. del grupo no espe., 184.
21073, Carlos Staff, Arts. del grupo no espe., 206.
26006, Pablo Ferrando, Arts. del grupo no espe., 368.
26012, Andrés Fornio, Arts. del grupo no espe., 375.
26012, Andrés Fornio, Arts. del grupo no espe., 276.
26029, H. Vallendor, Arts. del grupo no espe., 250.
26033, A. J. Crescimbeni, Arts. del grupo no espe., 250.
26057, Esteban Duro Hijo, Arts. del grupo no espe., 300.

Juguetería bazar menage

11061, C. Dighiero e Hijo, Arts. del grupo no espe., 250.
11085, Henderson y Cía., Arts. del grupo no espe., 368.
11085, Henderson y Cía., Arts. del grupo no espe., 147.
11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 600.
11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 600.
11289, Mesa y Cía., Arts. del grupo no espe., 250.
12008, E. Díez y Cía., Arts del grupo no espe., 300.
12009, Bazar Druillet, Arts. del grupo no espe., 250.
12011, Frechou y Labat, Arts. del grupo no espe., 250.
12012, Gessner y Erlanga, Arts. del grupo no espe., 250.
12014, Ghigino Roberto, Arts. del grupo no espe., 250.
12021, Liprandi de Boni, Arts. del grupo no espe., 400.
12025, La Platense S. A., Arts. del grupo no espe., 250.
12028, Roger Balet, Arts. del grupo no espe., 250.
12029, Rodr. y Romaguera, Arts. del grupo no espe., 250.
12031, Pedro C. Staricco, Arts. del grupo no espe., 300.
13024, E. C. Maglio, Arts. del grupo no espe., 200.
13043, Trabucati y Cía., Arts del grupo no espe., 300.
13043, Varela Radío, Arts. del grupo no espe., 74.
15025, Mosca Hnos. S. A., Arts. del grupo no espe., 250.
22013, Frecero y Cía., Arts. del grupo no espe., 600.
22038, R. L. Alstchuler, Arts. del grupo no espe., 250.
22059, Raña Bilbao y Co., Arts. del grupo no espe., 250.

Máquinas en general y derivados

25031, Torrendell S. A., Arts. grupo no especifi., 265.
25031, Torrendell S. A., Arts. grupo no especifi., 3.381.
25031, Torrendell S. A., Arts. grupo no especifi., 293.
53003, Cía. Bao S.A., Arts. grupo no especifi., 250.

Materias primas

10044, Fco. López y Cía., Arts. grupo no especifi., 92.
20090, Kulla y Cía., Arts. grupo no especifi., 250.
21028, Emilio Benzo S. A., Arts. grupo no especifi., 100.
53031, M. Belieres, Arts. grupo no especifi., 18.
54122, Sudamtex Uruguay, Arts. grupo no especifi., 4.800.
[illegible]007, Cristalerías Uru., Arts. grupo no especifi., 2.756.

Artículos de ferretería

11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 500.
11186, London París S. A., Arts. del grupo no espe., 500.
13009, Cler. y Barrella, Arts. del grupo no espe., 1.838.
13009, Cler. y Barrella, Arts. del grupo no espe., 200.
13024, E. C. Maglio, Arts. del grupo no espe., 250.
13043, Trabucati y Cía., Arts. del grupo no espe., 3.500.
13068, Ferr. Fratelli, Arts. del grupo no espe., 294.
16018, Gaya Pérez y Cía., Arts. del grupo no espe., 250.
18008, Basso y Bazzani, Arts. del grupo no espe., 735.
18008, Basso y Bazzani, Arts. del grupo no espe., 184.
20215, Zanoni y Cía., Arts. del grupo no espe., 250.

Joyería orfebrería relojería

12003, E. Bariiari Ltda., Arts. grupo no especifi., 250.
22014, A. C. Garce, Arts. grupo no especifi., 250.
22020, A. Jourdan y Cía., Arts. grupo no especifi., 1.300.
22025, D. R. Lorenzo, Arts. grupo no especifi., 250.
22033, M. J. Ponczeck, Arts. grupo no especifi., 250.
22035, Luis J. A. Rossi, Arts. grupo no especifi., 250.
22036, A. L. Struch, Arts. grupo no especifi., 29.
22038, R. L. Altschuler, Arts. grupo no especifi., 250.

Almacén y comestibles

10018, Lucas Calcraft, Arts. grupo no especifi., 1.300.
10018, Lucas Calcraft, Arts. grupo no especifi., 1.400.
10041, Gonz. Danree Hare, Arts. grupo no especifi., 250.
10044, Fco. López y Cía., Arts. grupo no especifi., 300.

Barraca y artículos de construcción

13007, Candal y Facal, Arts. grupo no especifi., 250.
14040, Roberto Neri, Arts. grupo no especifi., 1.900.
25031, H. Torrendell S. A., Arts. grupo no especifi., 300.
51058, Tall. El Acero S. A., Arts. grupo no especifi., 250.

Electricidad en general

17013, Fuentes y Cía., Arts. del grupo no espe., 600.
17027, Claudio Sapelli, Arts. del grupo no espe., 250.

Tienda y mercería

11009, E. J. Angenscheidt, Arts. grupo no especifi., 400.
11050, N. Chickiar, Arts. grupo no especifi., 200.
11186, London París, Arts. grupo no especifi., 1.200.
24009, S. Molotkas, Arts. grupo no especifi., 250.
52009, J. F. Bértola, Arts. grupo no especifi., 250.
52110, Pablo Jokl, Arts. grupo no especifi., 250.
58002, Otto Bing y Cía., Arts. grupo no especifi., 500.
20021, Caviglia Hnos., Varios, 300.

Soliictudes concedidas el día 20 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30000, U.T.E., Complemento tubitos papel, 67.
20097, Coop. Bancaria, Flete yerba mate, 188.
30106, Cía. Swift Montev., Reps. y acces. en gral., 550.
30106, Cía. Swift Montev., Implem. p. instalación, 50.
30106, Cía. Swift Montev., Zorras de hierro, 1.320.
30000, U. T. E., Electrógeno y acces., 59.344.
30027, Min. Salud Pública, Aparatos rayos x, 58.535.
30027, Min. Salud Pública, Aparato de succión, 220.
30003, Ancap, Compl. reps. p. bombas, 309.
60005, Com. Hosp. Clínica, Mangueras c. incendio, 4.075.
15088, José Castiglioni, Compl. máqs. p. imprent., 2.670.
51021, Manuel Erosa, Compl. caucho p. impre., 35.
30000, U. T. E., Lámparas eléctricas, 600.
10070, Alm. América, Rastras, 1.229.
30102, Frig. Anglo S. A., Empaquetadura, 32.
24007, Elías Kneit, Compl. manijas y resort., 24.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

14117, C. G. Gay e Hijos, Muestra bochas, 26.
14065, Fco. Vilaró, Compl. maderas, 1.479.

Solicitudes concedidas el día 23 de Agosto de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11347, A. Aljadeff, Casimires de lana, 1.953.
54133, La Propiedad S. A., Casimir de lana, 8.700.
11092, A. Juli y Cía., Casimir de lana, 716.
11346, Manuel Poch, Casimir de lana, 993.
50000, Abal Hnos. S. A., Tabacos p. elaborar, 90.000.
30050, Consejo del Niño, Aparatos rayos x, 1.100.
30016, Dir. de Vialidad, Reps. para tractores, 2.759.
30016, Dir. de Vialidad, Reps. para tractores, 6.023.
30016, Dir. de Vialidad, Compl. reps. p. tractor, 234.
30016, Dir. de Vialidad, Compl. reps. p. tractor, 9.593.
19043, Saidat, 90038 reps. p. tractor, 5.953.
19043, Saidat, 90038 reps. p. tractor, 1.551.
19043, Saidat, 83016 cubiertas, 11.076.
19043, Saidat, 83022 reps. agrícolas, 1.599.
19043, Saidat, 83022 reps. agrícolas, 15.034.
19043, Saidat, Cultivadoras y acces., 241.
19043, Saidat, Perforadoras, 1.191.
19043, Saidat, Segadoras, 2.577.
19043, Saidat, Arados p. tractor agr., 43.735.
19043, Saidat, Arados, 12.760.
19043, Saidat, Arados, 10.820.
19043, Saidat, Cultivadoras excavad., 1.870.
19043, Saidat, Surcadoras, 181.
19043, Saidat, Cultivadoras, 1.258.
19043, Saidat, Cultivadoras, 1.090.
16100, A. Crosignani, Tractores, 38.070.
16100, A. Crosignani, Implem. agrícolas, 16.150.
30055, Int. Mun. Lavallej., Tractores, 862.
30034, Int. Mun. Montevid., Grabados artísticos, 2.635.
20064, Linn y Cía. S. A., Compl. tractores agrícolas, 705.